

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**

INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2025-2-0346-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
YUNGAY – YUNGAY – ÁNCASH**

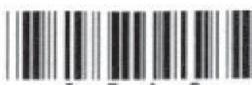
**PERFIL, EXPEDIENTE TÉCNICO E INSTRUMENTO DE
GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO
DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA
CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-106 – 100 KM TRAMO
(YUNGAY – LLANGANUCO – YANAMA – VAQUERÍA –
PUENTE LLACMA) EN LOS DISTRITOS DE YUNGAY Y
YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY –
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

PERÍODO: DEL 31 DE MAYO DE 2019 AL 23 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE XXIV

**12 DE DICIEMBRE DE 2025
ÁNCASH – PERÚ**

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



0 7 1 6



0 1 7 2 0 2 5 2 0 3 4 6 0 0

-000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2025-2-0346-AC

**PERFIL, EXPEDIENTE TÉCNICO E INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD
VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-106 – 100 KM TRAMO
(YUNGAY – LLANGANUCO – YANAMA – VAQUERÍA – PUENTE LLACMA) EN
LOS DISTRITOS DE YUNGAY Y YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY –
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4 De la entidad o dependencia	5
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	7
1.6 Aspectos relevantes	7
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
III. OBSERVACIÓN	13
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	182
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	183
VI. CONCLUSIONES	183
VII. RECOMENDACIONES	185
VIII. APÉNDICES	186

INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2025-2-0346-AC

**PERFIL, EXPEDIENTE TÉCNICO E INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD
VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-106 – 100 KM TRAMO
(YUNGAY – LLANGANUCO – YANAMA – VAQUERÍA – PUENTE LLACMA) EN
LOS DISTRITOS DE YUNGAY Y YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY –
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**

PERÍODO: 31 DE MAYO DE 2019 AL 23 DE FEBRERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Yungay, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Yungay, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.º 2-0346-2025-001, iniciado mediante oficio n.º 000238-2025-CG/OC0346 de 20 de mayo de 2025¹, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022, y modificada con Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.

1.2 Objetivos

Objetivo general

Determinar si la contratación y elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil, expediente técnico e instrumento de gestión ambiental del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN-106 – 100 km tramo (Yungay – Llanganuco – Yanama – Vaquería – Puente Llacma) en los distritos de Yungay y Yanama de la provincia de Yungay – departamento de Áncash", se realizaron conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivo específico:

- Determinar si la contratación y elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN-106 – 100 km tramo (Yungay – Llanganuco – Yanama – Vaquería – Puente Llacma) en los distritos de Yungay y Yanama de la provincia de Yungay – departamento de Áncash", se realizaron conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

¹ Es de precisar que, a través del oficio n.º 000244-2025-CG/OC0346 de 26 de mayo de 2025, se realizó la comunicación de la fe de erratas en la denominación de la materia de control de la Auditoría de Cumplimiento.

- Determinar si la contratación y elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN-106 – 100 km tramo (Yungay – Lllanganuco – Yanama – Vaquería – Puente Llacma) en los distritos de Yungay y Yanama de la provincia de Yungay – departamento de Áncash" – I etapa, se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.
- Determinar si la contratación y elaboración del instrumento de gestión ambiental del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN-106 – 100 km tramo (Yungay – Lllanganuco – Yanama – Vaquería – Puente Llacma) en los distritos de Yungay y Yanama de la provincia de Yungay – departamento de Áncash" – II etapa, se realizaron conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende la contratación y elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil, el expediente técnico – I etapa, y el instrumento de gestión ambiental – II etapa del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN-106 – 100 km tramo (Yungay – Lllanganuco – Yanama – Vaquería – Puente Llacma) en los distritos de Yungay y Yanama de la provincia de Yungay – departamento de Áncash".

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a los hechos realizados durante el procedimiento de selección del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1, contratación del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto, considerando que admitió la oferta de postor que no presentó la totalidad de la documentación obligatoria establecida en las bases integradas y el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se otorgó conformidad de la documentación que sustentó el perfil del proyecto, que no cumplió con lo requerido en la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, bases integradas, y estipulaciones contractuales; sin embargo, se realizó el pago del servicio.

También, se otorgó conformidad de la documentación relacionada al expediente técnico del proyecto – I etapa, que no consideró lo establecido en el Manual de Carreteras: Diseño geométrico DG-2018, así como el Manual de Carreteras Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos; además, no se consideró lo solicitado en las bases integradas, siendo que no presentó el certificado de impacto ambiental, estudios técnico, y entre otros, estipulaciones contractuales, y pese a las observaciones persistentes del Gobierno Regional de Áncash, se realizó el pago del servicio.

Aunado a ello, se formularon y tramitaron los términos de referencia de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del instrumento de gestión ambiental del proyecto – II etapa, sin considerar y contraviniendo lo establecido en la normativa aplicable; asimismo, se otorgó conformidad a la documentación del primer entregable del referido servicio que fue observada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a pesar de tener conocimiento de la resolución del convenio; pese a ello, se realizó el pago por dicha documentación; posteriormente, la Entidad resolvió el contrato del servicio de consultoría.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende el periodo del 31 de mayo de 2019² al 23 de febrero de 2024³; siendo la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Estudios, Unidad Formuladora, y la Unidad de Logística y Adquisiciones, las unidades orgánicas examinadas de la Municipalidad Provincial de Yungay, ubicada en la Plaza de Armas S/N, distrito de Yungay, provincia de Yungay, departamento de Áncash. Resulta importante mencionar que, durante la Auditoría de Cumplimiento se realizó la revisión de la documentación emitida anterior y posterior al referido periodo.

Aunado a ello, la Auditoría de Cumplimiento se realiza en el marco de lo dispuesto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022, y su modificatoria; las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG publicada el 24 de diciembre de 2021, y sus modificatorias; así como, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.

1.4 De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Yungay pertenece al nivel de gobierno local, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, contempla como finalidad el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad a lo establecido en la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, y sus modificatorias.

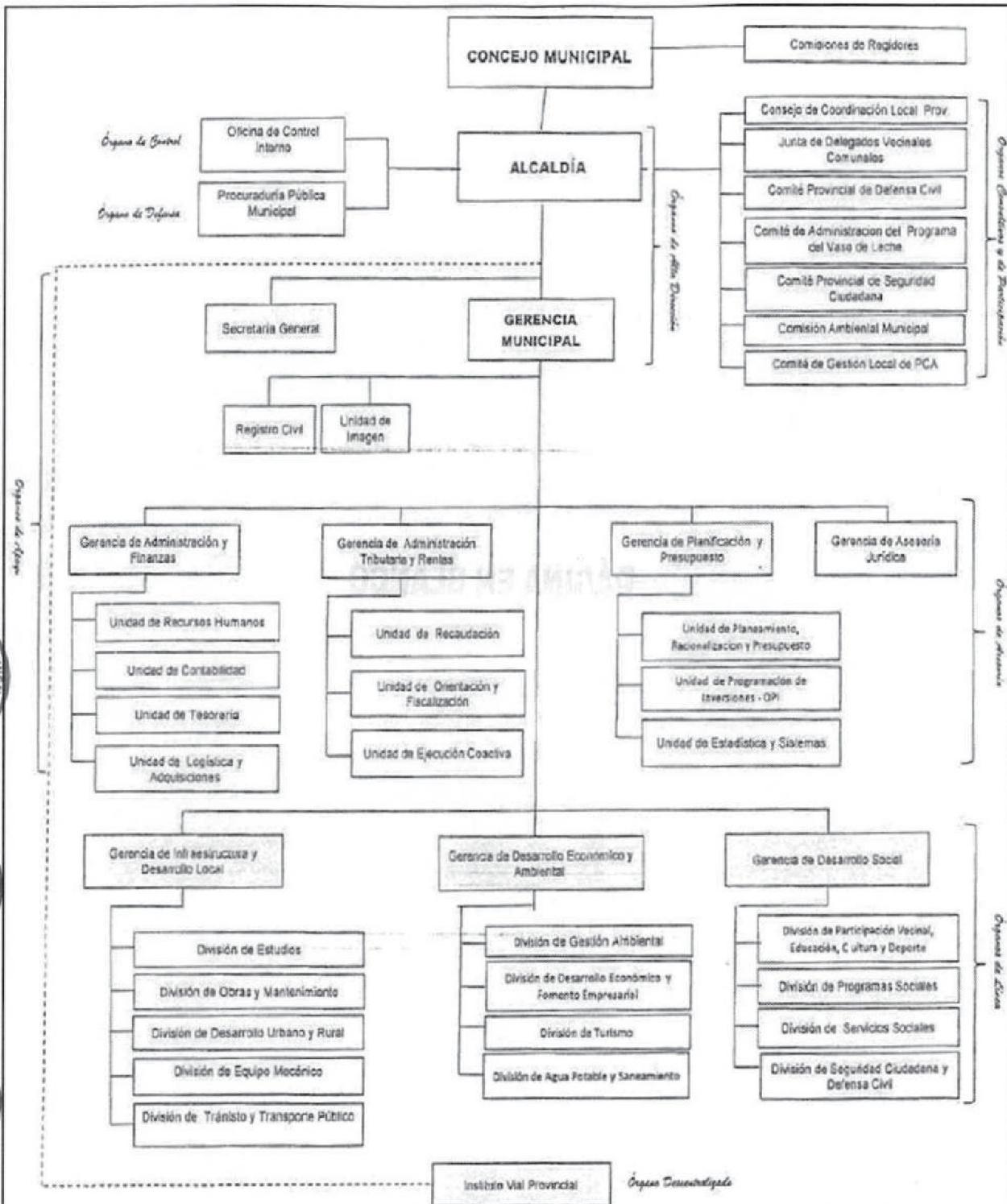
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Yungay:

-----La imagen se encuentra en la página siguiente-----

² Fecha de la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional de la ejecución del proyecto realizado entre la Municipalidad Provincial de Yungay y el Gobierno Regional de Áncash.

³ Fecha de cierre del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN - 106 - 100 km tramo (Yungay - Llanganuco - Yanama - Puente Llacma) en los distritos de Yungay y Yanama de la provincia de Yungay - departamento de Áncash".

IMAGEN N ° 1



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 016-2011-MPY de 11 de agosto de 2011, y se dispuso nuevamente la vigencia de dicho instrumento de gestión, a través de la Ordenanza Municipal n.º 034-2023-MPY de 26 de diciembre de 2023.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, y sus modificatorias; la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG, vigente desde el 13 de mayo de 2023; así como, lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Contraloría n.º 479-2025-CG, publicada el 29 de octubre de 2025, que estableció aplicar las modalidades de notificación establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; motivo por el cual, se realizó la notificación personal a través de medios físicos a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar que, no se notificó la desviación de cumplimiento al señor Salvador Garrido Rivera⁴, debido a que el referido exservidor público de la Municipalidad Provincial de Yungay falleció el 27 de julio de 2021, de acuerdo a lo informado por la agencia del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)⁵, ubicada en el distrito y provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

Aunado a ello, Marbil Kenedy Miranda Rimache, exservidor público de la Municipalidad Provincial de Yungay, no se apersonó a recabar la desviación de cumplimiento; pese a que, se dejó en la dirección de su domicilio registrado en el RENIEC, el aviso de notificación de 20 de noviembre de 2025, según el procedimiento establecido en el Manual de Auditoría de Cumplimiento⁶.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, no se han identificado hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada, se han identificado las deficiencias de control interno siguientes:

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON MANUAL DE PROCEDIMIENTOS U OTRA NORMATIVA INTERNA PARA LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL, DIVISIÓN DE ESTUDIOS, UNIDAD FORMULADORA Y LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y ADQUISICIONES; ADEMÁS, NO SE DEJA CONSTANCIA FÍSICA DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LAS OPERACIONES REALIZADAS EN LA ENTIDAD.

Durante la prueba de recorrido, se aplicó el cuestionario remitido el 12 de junio de 2025, a Enrique Silverio Chavez Mesias, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, donde se consultó entre otros, lo siguiente: 13. ¿La verificación de la documentación realizada para el perfeccionamiento del contrato en procedimientos de selección se realiza mediante informes, reportes, u otros documentos? (...); respecto a ello, se informó: "Cuando

⁴ Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º 00370701.

⁵ Mediante oficio n.º 000723-2025/DSR/ORG5CHIM/AGHRZ/RENIEC recibido el 1 de diciembre de 2025.

⁶ Aprobado con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y su modificatoria.

se termina con la verificación de los documentos para la suscripción del contrato; dependiendo del caso, se observa u suscribe el contrato propiamente dicho; no existe documento alguno."

Además, a través del referido cuestionario se realizó la consulta en el numeral 18, que señaló: *¿La Unidad de Logística y Adquisiciones cuenta con Manual de Procesos/Procedimientos (MAPRO) o se cuenta con dicho instrumento de manera integral por parte de la Entidad? (...)*"; sobre ello, se respondió lo siguiente: "No se cuenta".

Del mismo modo, se realizó la aplicación del cuestionario a Yhonatan Luis Albornoz Ita, responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Yungay⁷, remitido el 18 de junio de 2025, consultando en el numeral 5, lo siguiente: *¿Los procedimientos de la formulación del estudio de preinversión a nivel de perfil de proyectos se encuentran establecidos en una directiva interna emitida por la Entidad? (...)*"; obteniéndose como respuesta que: *"La Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Yungay no cuenta con una directiva interna (...)"*.

Igualmente, se aplicó el cuestionario a Yhonatan Luis Albornoz Ita, jefe de la División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay, remitido el 14 de agosto de 2025, consultando en el numeral 6, lo siguiente: *¿Los procedimientos relacionados a la elaboración y revisión de los expedientes técnicos de proyectos realizados por la entidad y proveedores contratados por procedimientos de selección, se encuentran establecidos en un manual de procedimientos u otra directiva interna de la Entidad? (...)"*. Al respecto, el referido servidor público informó que: *"La entidad no cuenta con una directiva interna específica para la elaboración y revisión de expedientes técnicos (...)"*.

Además, en el numeral 7 del referido cuestionario, se consultó: *¿Los procedimientos relacionados a la elaboración y revisión de instrumentos de gestión ambiental de proyectos formulados por la entidad y proveedores contratados por procedimiento de selección, se encuentran establecidos en un manual de procedimientos u otra directiva interna de la Entidad? (...)"*, como respuesta de ello, se mencionó que: *"Si bien la Entidad no cuenta actualmente con una directiva interna específica para la elaboración y revisión de los instrumentos de gestión ambiental (...)"*.

Asimismo, en el numeral 11 se consultó lo siguiente: *¿Se cuenta con formatos, listas de verificación o matrices técnicas para la revisión de los expedientes técnicos de proyectos realizados por la entidad y proveedores contratados por procedimientos de selección? (...)"*; sobre ello, se respondió: *"La entidad no cuenta con formatos, listas de verificación o matrices técnicas para la revisión de los expedientes técnicos (...)"*; y en el numeral 12, se preguntó: *¿Se cuenta con formatos, listas de verificación o matrices técnicas para los instrumentos de gestión ambiental de proyectos formulados por la entidad y proveedores contratados por procedimientos de selección?..."*; obteniéndose como respuesta, lo siguiente: *"Actualmente, la Entidad no cuenta con formatos, listas de verificación ni matrices técnicas propias para la elaboración de instrumentos de gestión ambiental, dado que dichos documentos son desarrollados conforme a la normativa ambiental vigente (...)"*.

Cabe señalar que, la revisión realizada de la documentación presentada a la Municipalidad Provincial de Yungay, en el ámbito de perfeccionamientos de contratos por procedimientos de selección, expedientes técnicos e instrumentos de gestión ambiental de proyectos, debería ser documentada mediante informes, listas de verificación u otros documentos, que permitan evidenciar los actos efectuados por las unidades orgánicas de la entidad.

⁷ Es de precisar que, el referido cuestionario fue suscrito por Daisy Marisol Rodríguez Hidalgo, especialista de la Unidad Formuladora.

De otra parte, se revisó en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, la publicación de los documentos de gestión, específicamente del Manual de Procedimientos correspondiente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Estudios, Unidad Formuladora, y la Unidad de Logística y Adquisiciones; observándose que solo la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto contaba con dicho documento de gestión, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1 Y 2
PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA OFICINA GENERAL
DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD



Municipalidad Provincial de Yungay
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INTEGRANTE



Municipalidad Provincial de Yungay
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO



Municipalidad Provincial de Yungay
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFÉ DE COMISIÓN



Municipalidad Provincial de Yungay
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR



Municipalidad Provincial de Yungay
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[Iniciar](#) > [El Estado](#) > [MEX](#) > [Informes y publicaciones](#) > [Documento de Gestión](#)

[Iniciar](#) > [El Estado](#) > [MPY](#) > [Informes y publicaciones](#) > [Manual de Procedimientos de la Oficina Gen](#)

Municipalidad Provincial de Yungay

Manual de Procedimientos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Documento de Gestión

9 de junio de 2022

El Manual de Procedimientos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto 2022, tiene como objetivo orientar a los administrados, así como a los funcionarios y servidores; sobre las etapas, pasos, dependencias, instancias, etc., que comprenden los principales procedimientos administrativos que desarrolla la OGPP.

Norma relacionada: [Resolución de Alcaldía 0144-2022](#)

Esta publicación pertenece al compendio [Documentos de Gestión](#)

MAPRO-OGPP
[PDF | 8.4 MB](#)

[Descargar](#)

Fuente: Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay: <https://www.gob.pe/institucion/munivungay/informes-publicaciones/3150516-manual-de-procedimientos-de-la-oficina-general-de-planeamiento-y-presupuesto>

En ese sentido, se concluye que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Estudios, Unidad Formuladora y la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, no cuentan con Manual de Procedimientos, documento normativo que establece los procesos, subprocesos, actividades y procedimientos que se efectúan en las referidas unidades orgánicas; además, no se deja constancia de manera documental (informes, listas de verificación, u otros) sobre la revisión de la documentación presentada para los perfeccionamiento de contratos derivados de procedimientos de selección, expedientes técnicos e instrumentos de gestión ambiental de proyectos de inversión.

Lo anteriormente señalado, se encuentra relacionado a la normativa siguiente:

- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de diciembre de 2006.

"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL (...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).”
 (...)"

La situación descrita, se generó debido a que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Estudios, Unidad Formuladora, y la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, no cuentan con Manual de Procedimientos, que permita regular los procesos, subprocesos, actividades y procedimientos que se realizan en las referidas unidades orgánicas; además, no se deja constancia documental sobre la revisión de la documentación presentada para los perfeccionamiento de contratos, expediente técnicos e instrumentos de gestión ambiental de proyectos; lo que pondría en riesgo las operaciones realizadas en la entidad.

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA AL PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, NI CUENTA CON CONTROLES INTERNOS PARA PREVENIR LA PÉRDIDA DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA AL EXPEDIENTE TÉCNICOS, LO CUAL GENERA RIESGO DE LA INTEGRIDAD DEL ACERVO DOCUMENTARIO DE LA ENTIDAD.

De la revisión a la documentación respecto al perfil del proyecto: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN-106-100 km tramo (Yungay-Llanganuco-Yanama-Vaquerías-Puente Llacma), departamento Áncash”, remitida por Beatriz Caurey Rimac, gerente Municipal (e), mediante oficio n.º 081-2025-MPY/02.20 de 11 de marzo de 2025, que adjuntó entre otros, el informe n.º 131-2025-MPY/07.11 de 10 de marzo de 2025, suscrito por Yhonatan Luis Albornoz Ita, jefe de la División de Estudios, que consignó lo siguiente:

“En atención a ello se remite la documentación en 08 archivadores (...), según detalle siguiente:

Nº	TOMOS	FOLIOS
1	I	1-435
2	II	436-825
3	III	826-1277
4	IV	1278-1644
5	V	1645-2067 (falta folios desde 1912 hasta el 2066)
6	VI	2068-2384
7	VII	2385-2447
8	VIII	244892522

Así mismo, hacerle de conocimiento que el Gobierno Regional de Áncash, devolvió los documentos incompletos del proyecto en mención líneas arriba del tomo V desde el folio N° 1912 hasta el folio N° 2066.

(...)"

Al respecto, se observó que el referido perfil del proyecto de inversión no estaba íntegramente completo, siendo que la entidad no remitió la totalidad de los folios, faltando los folios enumerados del 1912 al 2066 del tomo 5 (cinco), respecto a los 8 (ocho) tomos que sustentaron dicha documentación.

Aunado a ello, durante la prueba de recorrido, se aplicó el cuestionario a Edwin Felipe León Cotrina, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, remitido el 8 de agosto de 2025, considerando en el numeral 18, la siguiente consulta: “*¿Quién es el responsable de archivar y conservar técnica, administrativa y financiera de los proyectos? ¿Qué controles internos existen para prevenir la alteración o pérdida de información de los expedientes técnicos y contractuales?*”.

Sobre la referida consulta, se informó: “*Cada división es responsable de archivar y conservar de los proyectos, sin embargo no existe ningún control interno que prevenga la alteración o pérdida de los expedientes técnicos.*” Además, en el numeral 15 del referido cuestionario, se consultó: “*¿Qué controles internos existen en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local para prevenir errores técnicos, deficiencias constructivas o uso ineficiente de recursos?*”; obteniendo como respuesta, lo siguiente: “*No contamos con ningún control interno.*”.

En ese sentido, se concluye que la División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay no cauteló preservar la documentación completa del perfil del proyecto de inversión, tampoco la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local viene implementando controles internos para prevenir la pérdida de la documentación relacionada a expediente técnicos y entregables contractuales.

Lo anteriormente señalado, se encuentra relacionado a la normativa siguiente:

- Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.

“Artículo 4º.- Implementación del control interno”

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

(...)"

- Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019.

“Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión”

(...)

21.4 El órgano encargado de elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.”

- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de diciembre de 2006.

“III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO”

(...)

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

- 01 *La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.*
- 02 *Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.”*

La situación señalada, se generó debido a que no se cauteló salvaguardar de manera completa, el perfil del proyecto de inversión presentado a la Municipalidad Provincial de Yungay, tampoco se cuenta con controles internos la prevención respecto a la pérdida de la documentación relacionada a expedientes técnicos y entregables contractuales; lo que pondría en riesgo de la integridad del acervo documentario de la entidad.

Resulta importante señalar que, las referidas deficiencias de control interno no constituyen la totalidad de los aspectos relacionados al control interno de la entidad que podrían ser advertidos; toda vez que, son situaciones relacionadas a los objetivos planteados en la presente Auditoria de Cumplimiento.

III. OBSERVACIÓN

EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL PERFIL DEL PROYECTO ADMITIÓ LA OFERTA DE UN POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LAS BASES INTEGRADAS Y NORMATIVA APLICABLE; ADEMÁS, SERVIDORES DE LA ENTIDAD ELABORARON TÉRMINOS DE REFERENCIA SIN CONSIDERAR LA NORMATIVA APLICABLE; ASIMISMO, OTORGARON CONFORMIDAD AL PERFIL, EXPEDIENTE TÉCNICO E INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO; PESE A QUE, NO CONSIDERARON LAS BASES INTEGRADAS, NORMATIVAS APLICABLES, OBSERVACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y EL MTC; POSTERIORMENTE, SE REALIZÓ EL CIERRE DEL PROYECTO POR RECOMENDACIÓN DEL MEF; LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO TOTAL DE S/1 488 350,00, E INCUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Yungay y el Gobierno Regional de Áncash, en el ámbito de la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto: *“Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN-106 – 100 Km tramo (Yungay – Llanganuco – Yanama – Vaquerías – Puente Llacma) del departamento de Ancash”* de 31 de mayo de 2019; se evidenció que la Municipalidad Provincia de Yungay efectuó las contrataciones para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto, expediente técnico del proyecto – I etapa, e instrumento de gestión ambiental del proyecto – II etapa.

En mérito del convenio, el comité de selección del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1, contratación del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto, admitió la oferta del postor que no presentó la totalidad de la documentación obligatoria establecida en las bases integradas y el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, servidores otorgaron conformidad de la documentación que sustentó el perfil del proyecto, que no cumplió con lo requerido en la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, bases integradas, y estipulaciones contractuales; sin embargo, se realizó el pago del servicio.

Aunado a ello, servidores de la Municipalidad Provincial de Yungay otorgaron conformidad de la documentación relacionada al expediente técnico del proyecto – I etapa, que no consideró lo establecido en el Manual de Carreteras: Diseño geométrico DG-2018, así como el Manual de Carreteras – Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos; además, no consideró lo solicitado en las bases integradas, siendo que no presentó el certificado de impacto ambiental, estudios técnico, y entre otros, estipulaciones contractuales, y pese a las observaciones persistentes del Gobierno Regional de Áncash, se realizó el pago del servicio.

Finalmente, servidores de la Municipalidad Provincial de Yungay formularon y tramitaron los términos de referencia de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del instrumento de gestión ambiental del proyecto – II etapa, sin considerar y contraviniendo lo establecido en la normativa aplicable; además, otorgaron conformidad a la documentación del primer entregable del referido servicio que fue observada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a pesar de tener conocimiento de la resolución del convenio; pese a ello, se realizó el pago por dicha documentación; posteriormente, la Entidad resolvió el contrato del servicio.

Lo señalado, transgredió lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9, el numeral 16.2 del artículo 16, los numerales 32.6 y 32.7 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225; el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley n.º 27466; los numerales 29.1, 29.6, 29.8 y 29.11 del artículo 29, los numerales 46.1 y 46.5 del artículo 46, el literal d) del artículo 52, el numeral 60.1, el literal h) del numeral 60.2, y el numeral 60.3 del artículo 60, el numeral 81.2 del artículo 82, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, y el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley n.º 30225; además, los artículos 36, 72, 73, y el Anexo IV del Reglamento de la Ley n.º 27446.

Asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3 y el numeral 10.7 del artículo 10 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales; el subnumeral 1 del numeral 13.3 del artículo 13, y el numeral 17.3 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252; los anexos n.º 1, 2 y 3; así como, los formatos n.º 1, 2, 3, 4, 5A y 5B de la Metodología Específica *"Ficha Técnica Estándar, Instructivo y Líneas de Corte para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión en Carreteras Interurbanas"*. Además, el numeral 21.3 del artículo 21, el numeral 22.1 del artículo 22, el numeral 23.6 del artículo 23, los numerales 24.2 y 24.8 del artículo 24, los subnumerales 4, 5 y 6 del numeral 26.2 del artículo 26, los numerales 32.1, 32.2 y 32.3 del artículo 32, los numeral 48.1 y 48.2 del artículo 48, y el Anexo n.º 7, y los modelos n.º 01 y 02 del Anexo n.º 13 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el capítulo I, II y IX del Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018; el numeral 4.1, el subnumeral 4.2.1 del numeral 4.2, los numerales 4.3 y 4.4, los subnumeral 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3 y 4.5.4 del numeral 4.5 del capítulo IV del Manual de Carreteras – Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos.

Aunado a ello, las cláusulas cuarta y décima del contrato de servicio de n.º 017-2019-MPY; las cláusulas cuarta y novena del contrato de consultoría de obra n.º 015-2020-MPY/GM; las cláusulas

cuarta y décima del contrato de consultoría n.º 001-2022-MPY; el subnumeral 1.10 del capítulo I de la sección general, y el subnumeral 2.2.1.1. del numeral 2.2 del capítulo II de la sección específica, los subnumerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10 y 8.11 del numeral 8, el literal a) y el subnumeral 10.1 del numeral 10, los ítems 11.1.1, 11.1.2 y 11.1.3 del subnumeral 11.1, el subnumeral 11.2, los ítems 11.3.1, 11.3.2, 11.3.3 y 11.3.4 del subnumeral 11.3, del numeral 11, correspondiente al numeral 3.1 del capítulo III, de la sección específica de las bases integradas del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1; el literal A. del ítem 11.1 y el ítem 11.3 del subnumeral 11, el subnumeral 12 y 13 del numeral 3.1, correspondiente al capítulo III de la sección específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2020-MPY/CS-1; el numeral 2.6 del capítulo II, los subnumerales 16 y 18 del numeral 3.1 del capítulo III, correspondiente a la sección específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-MPY/CS-1.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la entidad por el monto total de S/1 488 350,00, siendo el importe de S/900 000,00, por el pago de la consultoría de la elaboración del perfil del proyecto; S/30 000,00, por el pago de la consultoría de la evaluación de perfil del proyecto; S/399 950,00, por el pago de la consultoría del expediente técnico del proyecto – I etapa; y el monto de S/158 400,00, correspondiente al pago del primer entregable de la consultoría del instrumento de gestión ambiental del proyecto – II etapa, e incumplimiento de la finalidad pública del proyecto.

Las situaciones expuestas, se originaron por el accionar del comité de selección del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1, al haber admitido la oferta del postor que no presentó la totalidad de la documentación obligatoria de las bases integradas y normativa aplicable; asimismo, servidores de la Municipalidad Provincial de Yungay formularon términos de referencias contraviniendo la normativa aplicable, y otorgaron conformidad al perfil del proyecto, expediente técnico del proyecto – I etapa, y el primer entregable de la contratación del instrumento de gestión ambiental del proyecto – II etapa, elaborados deficientemente; toda vez que, no consideraron las bases integradas y normativas aplicables; también, fueron observados por el Gobierno Regional de Áncash y la Dirección de General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los cuales no fueron utilizados para la ejecución del proyecto, considerando que el Gobierno Regional de Áncash resolvió el convenio por incumplimientos de la Municipalidad Provincial de Yungay, y por recomendación de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, se realizó el cierre del proyecto de inversión.

Los hechos señalados, se exponen a continuación:

Antecedentes:

El 31 de mayo de 2019, los representantes de la Municipalidad Provincial de Yungay, en adelante “Entidad”, y el Gobierno Regional de Áncash, en adelante “Gobierno Regional”, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN-106 – 100 Km tramo (Yungay – Llanganuco – Yanama – Vaquerías – Puente Llacma) del departamento de Ancash”, en adelante “Convenio” (Apéndice n.º 3), que estableció en la “Cláusula Quinta Objeto del Convenio”, lo siguiente:

“El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la co-ejecución de proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-106 - 100KM TRAMO (YUNGAY – LLANGANUCO – YANAMA – VAQUERIAS – PUENTE LLACMA) DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Compromisos de las partes:

A) GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
<i>Ejecución Física del Proyecto</i>
B) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
<i>Elaboración de Perfil y Expediente Técnico.</i>
<i>(...)"</i>



Asimismo, en las cláusulas sexta y séptima del Convenio, se establecieron las obligaciones y atribuciones del Gobierno Regional y la Entidad, conforme se expone a continuación:

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Son obligaciones de LA ENTIDAD:

- 6.1. Ejecutar el proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN - 106 - 100 KM TRAMO (YUNGAY - LLANGANUCO - YANAMA - VAQUERÍAS - PUENTE LLACMA) DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- 6.2. Asumir con la supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN - 106 - 100 KM TRAMO (YUNGAY - LLANGANUCO - YANAMA - VAQUERÍAS - PUENTE LLACMA) DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".
- 6.3. Elaborar la liquidación de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN - 106 - 100 KM TRAMO (YUNGAY - LLANGANUCO - YANAMA - VAQUERÍAS - PUENTE LLACMA) DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".
- 6.4. Las obligaciones de LA ENTIDAD, serán asumidas en los términos establecidos en los numerales precedentes, luego de la opinión sustentada y documentada emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, adjuntando la Certificación Presupuestal, que haga posible el cumplimiento de la ejecución física del proyecto, sin perjuicio que se incluya en el Plan Anual de Contrataciones.



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1. Registrar el presente convenio, en el banco de inversiones.
- 7.2. Formular y remitir el proyecto de inversión pública a nivel de Perfil en copia fedatada y digital, para su evaluación del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN - 106 - 100 KM TRAMO (YUNGAY - LLANGANUCO - YANAMA - VAQUERÍAS - PUENTE LLACMA) DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".
- 7.3. Remitir el informe de conformidad de Co Ejecución de proyecto señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- 7.4. Requerir información adicional a la Entidad para los fines de una correcta ejecución del proyecto.

- 7.5. Asistir técnicamente a LA ENTIDAD durante la ejecución de proyecto, en caso esta asistencia sea solicitada, otorgar facilidades y coordinaciones con el correcto desarrollo de la ejecución obra y otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.
- 7.6. Renunciar la etapa de ejecución física del proyecto señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- 7.7. Solicitar la anulación de cualquier Código registrado a nombre del Proyecto, con la finalidad de viabilizarlo en su Banco de Proyectos.
- 7.8. Aprobado el Expediente Técnico, deberá transferir dicho proyecto al Gobierno Regional para su Ejecución Física.
- 7.9. No podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes que el proyecto señalado en la cláusula quinta del presente convenio, salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
- 7.10. Absolver todas las consultas que requiera la entidad, actualizar el expediente técnico, de ser el caso.
- 7.11. Realizar los trámites necesarios de saneamiento físico legal de terreno para ejecución de proyecto antes señalado, de ser el caso.
- 7.12. Asumir la operación y mantenimiento para la sostenibilidad del proyecto coordinación con el gobierno local del Distrito de Yanama, de ser el caso."

Posteriormente, en mérito a la ejecución del Convenio, la Entidad realizó la conformación de comités de selección que se encargaron de los tres (3) procesos de selección por las contrataciones de consultorías para la elaboración del perfil del proyecto, expediente técnico – I etapa, e instrumento de gestión ambiental – II etapa, las cuales se exponen a continuación:

1. De la contratación, elaboración y conformidad del perfil del proyecto; así como, la viabilidad del proyecto:

• **De la contratación del perfil del proyecto:**

Comité de selección del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1 admitió a postor que durante la etapa de presentación de ofertas no adjuntó la totalidad de la documentación obligatoria establecida en las bases integradas y el Reglamento de la Ley n.º 30225; lo que afectó el funcionamiento de la administración pública.

Al respecto, la jefa de la División de Estudios, mediante informe n.º 344-2019-MPY/07.11 de 6 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 4**), solicitó a Edwin Junior Roncal Ascate, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del proyecto de inversión a nivel perfil del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN-106 – 100 Km tramo (Yungay - Llanganuco - Yanama - Vaquerías - Puente Llacma) – departamento de Ancash", en adelante **"Contratación del servicio de consultoría para elaboración del perfil del proyecto"**, a través del cual adjuntó el requerimiento n.º 00003470 de 6 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 4**), y los términos de referencia n.º 034-MPY/07.11-PI (**Apéndice n.º 4**).

En relación a ello, el 4 de setiembre de 2019, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, suscribió el documento denominado **"Expediente de contratación N° 023-2019-MPY/ULA"** (**Apéndice n.º 5**), en el cual consignó información técnica y económica para la contratación del servicio del perfil del proyecto, siendo que en su numeral 3 **"Resumen ejecutivo**

de las actuaciones preparatorias", consignó los montos de la cotización de Martín Francisco Fan Fiestas, Alejandro Alberto Benites Moreno, y la empresa ELAMS Contratistas Generales S.A.C, y determinó el valor estimado por el monto de S/1 200 000,00.

Asimismo, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, emitió el informe n.º 568-2019-MPY/06.44 de 4 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 6), solicitando la aprobación del expediente de contratación n.º 023-2019-MPY/ULA, a Élber José Poma Aban; es así que, el referido servidor a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0544-2019-MPY de 4 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 7), aprobó el expediente de contratación para llevar a cabo el procedimiento de selección por Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS, por sistema de contratación a suma alzada y con el valor referencial de S/1 200 000,00.

Es así que, Élber José Poma Aban, gerente Municipal, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0545-2019-MPY de 5 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 8), designó a los miembros titulares y suplentes del procedimiento de selección del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1, siendo los miembros titulares los siguientes:

CUADRO N° 1
MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2019-MPY/CS-1

Miembros titulares del comité de selección		
Eduardo Jesús Vicencio Pineda	Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones	Presidente
Salvador Garrido Rivera	Jefe de la Unidad de Obras y Mantenimiento	Primer miembro
Edwin Junior Roncal Ascate	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local	Segundo miembro

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 0545-2019-MPY de 5 de setiembre de 2019.

Elaboración: Comisión auditora.

Luego, el 6 de setiembre de 2019, los referidos miembros titulares del comité de selección, suscribieron el "Acta instalación de comité de selección" (Apéndice n.º 9), y señalaron lo siguiente: "(...) se deja constancia que el mencionado expediente con la información técnica y económica ha sido revisado por los miembros del Comité de Selección encontrándolo conforme (...). Los miembros del Comité de Selección por UNANIMIDAD, acuerdan la instalación del colegiado y declaran que, en la próxima sesión (...) donde se discutirá el proyecto de Bases.".

En la misma fecha, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, Salvador Garrido Rivera, y Edwin Junior Roncal Ascate, en calidad de presidente, primer y segundo miembro titular del comité de selección, respectivamente, suscribieron el "Acta de aprobación de proyecto de bases" de 6 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 10), donde señalaron:

"Los miembros del Comité de Selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de Bases y que éste fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por UNANIMIDAD aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado a la autoridad competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección".

Con la referida acta, se adjuntó el proyecto de las bases del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS – Primera convocatoria (Apéndice n.º 10), contratación del servicio de consultoría para elaboración del perfil del proyecto, bases administrativas, en un total de 103 folios, que consideró en el subnumeral 2.2.1.1. "Documentación de presentación obligatoria" del numeral 2.2.

"Contenido de las ofertas", correspondiente al capítulo II *"Del procedimiento de selección"* de la sección específica de las referidas bases, lo siguiente:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

(...)

a.6) *Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)*

a.7) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el cao, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 6)*

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

*incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.*

(...)"

Con relación a los documentos para la acreditación de los requisitos de calificación, en el literal b *"Capacidad técnica y profesional"* del numeral 3.2. *"Requisitos de calificación"*, correspondiente al capítulo III *"Requerimiento"* de la sección específica de las referidas bases, se consideró, entre otros, la presentación de la documentación relacionada a la experiencia, formación académica y capacitación del personal clave.

En mérito al proyecto de bases, mediante informe n.º 001-2019-MPY/CS-CP 03 de 6 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 11), Eduardo Jesús Vicencio Pineda, presidente del comité de selección, solicitó a Élber José Poma Aban, gerente Municipal, la aprobación de las bases; es así que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0550-2019-MPY de 6 de setiembre de 2019, (Apéndice n.º 12), se aprobó las bases del procedimiento de selección por Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Es así que, el 12 de setiembre de 2019, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante **SEACE**, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1, estableciéndose el cronograma siguiente:

-----La imagen se encuentra en la página siguiente-----

IMAGEN N° 1
CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2019-MPY/CS-1

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	12/09/2019	12/09/2019
Registro de participantes(Electronica)	13/09/2019 00:01	15/10/2019
Formulación de consultas y observaciones(Electronica) SEACE	13/09/2019 00:01	26/09/2019 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica) Unidad de Logística y Adquisiciones - SEACE	30/09/2019	30/09/2019
Integración de las Bases SEACE	30/09/2019	30/09/2019
Presentación de ofertas(Electronica) SEACE	15/10/2019 00:01	15/10/2019 23:59
Evaluación y calificación de ofertas Unidad de Logística y Adquisiciones - SEACE	16/10/2019	24/10/2019
Otorgamiento de la Buena Pro Unidad de Logística y Adquisiciones - SEACE	24/10/2019 16:30	24/10/2019

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=420a1746-c4b7-4fb4-8971-64bda74bb214&ptoRetorno=LOCAL>

Posteriormente, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, Salvador Garrido Rivera, y Edwin Junior Roncal Ascate, en su condición de presidente, primer y segundo miembro del comité de selección, respectivamente, suscribieron el “Acta de *absolución de consultas y observaciones a las bases administrativas*” de 30 de setiembre de 2019 (*Apéndice n.º 13*), donde consignaron lo siguiente:

“Los miembros del Comité de Selección manifiestan que han tenido a la vista las Consultas y Observaciones presentadas por los participantes a las Bases Administrativas aprobadas y que éste fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por UNANIMIDAD Absolver y Aprobar las nueva versión de las Bases Administrativas que quedaran listas para su posterior integración al Seace, a fin de que sea elevado a la autoridad competente, según lo acordado en el anexo que se adjunta, para proseguir con el cronograma del procedimiento de selección.”

Asimismo, en la referida acta se adjuntó el documento “*Absolución de consultas y observaciones CP-SM-3-2019-MPY/CS-1*” (*Apéndice n.º 13*), suscrito por Eduardo Jesús Vicencio Pineda, Salvador Garrido Rivera, y Edwin Junior Roncal Ascate, en su condición de presidente, primer y segundo miembro del comité de selección, respectivamente, que consignó un total de nueve (9) consultas y/u observaciones, y las bases integradas del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1, en adelante **bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1**, en un total de 103 folios (*Apéndice n.º 13*), que contaba con los vistos buenos de los referidos miembros del comité de selección; resulta importante señalar que, el contenido de respecto a la información del capítulo II se mantuvo en dicho documento.

Es de señalar que, conforme a lo observado en la imagen n.º 1, el 30 de setiembre de 2019, se realizó la integración de las bases; siendo preciso indicar que, la información relacionada a la documentación obligatoria y la acreditación de los requisitos de calificación se mantuvo; además, el registro de participantes se realizó del 13 de setiembre al 15 de octubre de 2019, siendo un total de 6 proveedores; luego, el 15 de octubre de 2019, se realizó la presentación de las ofertas; observándose que el único postor que presentó su oferta a través del SEACE fue el Consorcio Ingeniería⁸ (Apéndice n.º 14).

Luego, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, Salvador Garrido Rivera, y Edwin Junior Roncal Ascate, en calidad de presidente, primer y segundo miembro del comité de selección, respectivamente, suscribieron el *"Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Concurso Público N° 003-2019-MPY/CS-1ra Convocatoria"* el 18 de octubre de 2019⁹ (Apéndice n.º 15), donde señalaron la información respecto a la subsanación de la oferta del Consorcio Ingeniería, conforme se muestra a continuación:

"(...)

Acto seguido se procede con la descarga y verificación de la oferta de los Postores, para verificar la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 50 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considerará no admitida.

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Estado	Motivo
1	20445623327	CONSORCIO INGENIERIA	SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE OFERTA	Art. 60. Subsanación de las Ofertas Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

Los miembros del Comité de Selección, de conformidad al Art. 60 Subsanación de las Ofertas Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, por UNANIMIDAD, acuerdan por solicitar la subsanación de los siguientes documentos presentada en la propuesta, la cual se detallan a continuación.

Documentos de Admisión.

1. Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N.º 5)
2. Promesa de consorcio con firmas legalizadas de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N.º 6).

Requisitos de Calificación

1. **EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**, acreditación: La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii)

⁸ Conformado por la empresa Corporación SMS Contralistas Generales S.A.C. con RUC n.º 20602370926 y la persona natural Julio César Quiroz Ayasta con RUC n.º 10267226933.

⁹ Documento obtenido del portal electrónico del SEACE:

https://prod1.seace.gob.pe/SeaceWeb-PRO/spx/sel/procesoseleccionficha/consultarBandejaProcedimientosSelecciónEntidad.iframe?locale=es_PE

certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar en Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

2. **FORMACIÓN ACADÉMICA**, acreditación: El **[TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO]** será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales (...)

(...)

3. **CAPACITACIÓN**, acreditación: Se acreditará con copia simple de diploma de **DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN** cuando corresponda, copia simple de **CERTIFICADO DE ESPECIALIZACIÓN** si corresponde.

(...)

Estando conforme a lo actuado en plazo máximo de dos días hábiles de notificada la presente para evitara la documentación subsanada (...).

Es de señalar que, en dicha acta, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, Salvador Garrido Rivera, y Edwin Junior Roncal Ascate, en calidad de presidente, primer y segundo miembro del comité de selección, respectivamente, no consignaron el detalle respecto a la subsanación de los Anexos n.º 5 y 6, así como la documentación relacionada a la experiencia, formación académica y capacitación del personal clave propuesto, presentados en la oferta del Consorcio Ingeniería.

En mérito a lo determinado por los miembros titulares del comité de selección, se procedió con la revisión de la oferta presentada por el Consorcio Ingeniería, considerando lo establecido en las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1, y el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹⁰, conforme se expone a continuación:

- Sobre la admisión de la oferta del Consorcio Ingeniería:

Al respecto, de la revisión a la oferta presentada del Consorcio Ingeniería (Apéndice n.º 14), se observó que no adjuntó el Anexo n.º 5 “Carta de Compromiso del Personal Clave”, considerando que entre el folio 325 al 324 no se evidenció dicho documento; pese a que, estaba considerado como documento de presentación obligatoria, lo referido se muestra a continuación:

-----La imagen se encuentra en la página siguiente-----

¹⁰ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

IMAGEN N° 2 Y 3
FALTA DE PRESENTACIÓN DEL ANEXO N° 5 "CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE" POR PARTE DEL CONSORCIO INGENIERÍA

<p style="text-align: right;">000324</p> <p>a.7 Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, (Anexo N°5)</p>	<p style="text-align: right;">000325</p> <p>ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA</p> <p>Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 003-2019-MPY/CS 1ERA CONVOCATORIA - INTEGRADAS Presente. -</p> <p>Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de Ciento Veinte (120) días calendarios.</p> <p>Yungay, 15 de octubre 2019.</p> <p style="text-align: right;"> CONSORCIO INGENIERÍA  Saul Beltrán Pérez <i>Representante Legal</i> Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda </p> <p style="text-align: right;"> CONSORCIO INGENIERÍA  Salvador Aramburuz <i>Representante Legal</i> </p>
---	---

Fuente: Oferta presentada electrónica por el Consorcio Ingeniería, el 18 de octubre de 2019 a través del SEACE.

Como se observa en la imagen n.º 2, el Consorcio Ingeniería presentó el Anexo n.º 4 "Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra" en el folio 325 de su oferta (Apéndice n.º 14); mientras que en la imagen n.º 3, se muestra el folio 324 de la oferta (Apéndice n.º 14), que consignó la carátula de la documentación relacionada a la promesa de consorcio, que según las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1, el referido documento era el Anexo n.º 6 "Promesa de Consorcio", advirtiéndose la falta de presentación del Anexo n.º 5 "Carta de Compromiso del Personal Clave"; siendo preciso señalar que, se revisó la documentación de manera integral y no fue ubicado dicho documento de presentación obligatoria para la admisión de la oferta.

La documentación de presentación obligatoria como el Anexo n.º 5 "Carta de Compromiso del Personal Clave", se encontraba consignado en el subnumeral 2.2.1.1. "Documentación de presentación obligatoria" del numeral 2.2. "Contenido de las ofertas", correspondiente al capítulo II "Del procedimiento de selección" de la sección específica de las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1, como se muestra a continuación:

"2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria"

A. Documentos para la admisión de la oferta
 (...)

- a.6) *Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)*
 a.7) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el cao, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 6)*

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

(...)"

También, se observó que en las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1, se establecía que la no presentación de la documentación obligatoria determinaba la oferta presentada como “no admitida”; sin embargo, los miembros titulares del comité de selección mediante el “Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Concurso Público N° 003-2019-MPY/CS-1ra Convocatoria” el 18 de octubre de 2019, solicitaron la subsanación del Anexo n.º 5 “Carta de Compromiso del Personal Clave”, presentado por el Consorcio Ingeniería.

Asimismo, en el numeral 1.10 “Subsanación de las ofertas” del capítulo I “Etapas del procedimiento de selección”, correspondiente a la sección general de las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1, se señaló, entre otros, que: “La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento.”; en ese sentido, se verificó que lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹¹, se señala:

“60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

(...)

h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

(...)"

Además, en el literal d) del artículo 52 “Contenido mínimo de las ofertas” del Reglamento de la Ley n.º 30225, se estableció: “d) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, tratándose de consultorías en general.”. También, en el numeral 81.2 del artículo

¹¹ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

81 del Reglamento de la Ley n.º 30225, respecto a la presentación de ofertas en la contratación de consultoría de obras mediante Concurso Públicos, se señaló lo siguiente: *"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."*

En ese sentido, la no presentación del Anexo n.º 5 *"Carta de Compromiso del Personal Clave"* en la oferta presentada por el Consorcio Ingeniería, no era subsanable, debido que las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1 consignaron dicho documento como parte de la documentación obligatoria para que la oferta sea considerada como admitida; además, la solicitud de subsanación tampoco se encontraba establecida en el Reglamento de la Ley n.º 30225, debido que el Anexo n.º 5 constituía un documento de presentación obligatoria.

Aunado a ello, el Consorcio Ingeniería presentó en su oferta el Anexo n.º 6 *"Promesa de Consorcio"*, ubicados en los folios del 324 al 320, los cuales fue presentada en dos formatos con información diferente, respecto a las obligaciones de los integrantes del consorciado, Julio César Quiroz Ayasta, y la empresa Corporación SMS Contratistas Generales S.A.C., como se muestra:

IMAGEN N° 4 Y 5
ANEXOS N° 6 "PROMESA DE CONSORCIO" PRESENTADOS POR CONSORCIO INGENIERÍA

<p>ANEXO N° 6 PROMESA DE CONSORCIO CONCURSO PÚBLICO N° 003-2019-MPY/CS 1ERA CONVOCATORIA - INTEGRADAS Presenta: -</p> <p>Los suscritos desderezos expresamente que tienen conocimiento en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al CONCURSO PÚBLICO N° 003-2019-MPY/CS 1ERA CONVOCATORIA - INTEGRADAS.</p> <p>Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consultoría de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Integrantes del consorcio <ol style="list-style-type: none"> QUIROZ AYASTA JULIO CÉSAR CORPORACION SMS CONTRATISTAS GENERALES SAC Desarrollar a Sr. Raúl Villegas Ramírez, identificado con DNI N°: 41731024, como representante común del consorcio para efectos de la licitación en todos los actos referentes al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY. Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Fijamos nuestro domicilio legal común en: Villa San Luis Mza. G Lote 7-Nro. Chimbote-Santa Ancash. Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">OBLIGACIONES DE QUIROZ AYASTA JULIO CÉSAR</td> <td style="width: 50%;">OBLIGACIONES DE CORPORACION SMS CONTRATISTAS GENERALES SAC</td> </tr> <tr> <td>• elaboración del Proyecto de Inversión Nivel de Perfil del Proyecto</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>• CRUCIACIONES DE CORPORACION SMS CONTRATISTAS GENERALES SAC</td> <td>100%</td> </tr> </table> <p>• Responsable elaboración del Proyecto de Inversión Nivel de Perfil del Proyecto</p> <p>• Responsable de la recepción, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de la oferta técnica y económica</p> <p>• Responsable de la recepción, revisión, autenticidad y presentación de los currículos, certificados, constancias y otros documentos que acredita la experiencia de los profesionales (jefe de estudio o jefe de proyecto, especialista en métodos, costos, y presupuesto, especialista en suelos y pavimentos, especialista en hidrología y drenaje, especialista en estructuras y geología, especialista en hidráulica y seguridad vial, especialista en estudios de tráfico, especialista en geología y geofísica, especialista en hidráulica y seguridad vial, especialista en evaluaciones de impacto ambiental, especialista en evaluación económica y social, especialista en diseño (asentamientos técnicos estructuras y obras de arte), solerista técnico en hidrología y drenaje, asistente en geología y geofísica, especialista en arqueología, especialista en identificación y evaluación física de piezas y/o restos arqueológicos para el servicio de consultoría).</p> <p>• Responsables de la documentación que acredita experiencia del postor en las requisites de certificación y factores de evaluación con respecto a la experiencia en la especialidad.</p> <p>• Responsable de los documentos (boceta de vista, facturas, comprobantes de estudio, comprobantes de venta u otro documento) que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico solicitado para el servicio de consultoría.</p> <p>• Responsable de la recepción, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos que serán presentados para la suscripción del contrato, en caso de resultar ganador de la buena pro, por lo tanto es responsable de la suscripción del contrato.</p> <p>• Responsables del cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales y técnicos procesados, así como de la autenticidad de estos documentos que se presenten para el cambio, como currículos, certificados, constancias u otros documentos que acredita la experiencia de los profesionales y técnicos en cambio.</p> <p>• Responsable de la obtención de los seguros de vida, contra todo riesgo y otras necesidades a favor de los profesionales y técnicos que se presenten para el cambio, así como de la autenticidad de estos documentos.</p> <p>• Responsable de la entrega de garantías y su remoción de manera oportuna, siendo igualmente responsable de la recepción, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de los documentos que se trámen para su obtención, la cual deberá ser registrada de acuerdo a las formalidades descritas en las normas de contrataciones del Estado</p> <p>• Responsable de las ofertas administrativas y ofertas del servicio de consultoría.</p> <p style="text-align: right;">TOTAL OBLIGACIONES</p> <p>Yungay, 16 de octubre 2019.</p> <p style="text-align: right;">Quiroz Ayasta Julio César DNI N°: 28722893</p> <p style="text-align: right;">CORPORACION SMS CONTRATISTAS GENERALES SAC Representante Legal DNI N°: 41731024</p> <p style="text-align: right;">Quiroz Ayasta Julio César DNI N°: 28722893</p> <p style="text-align: right;">Corporación SMS Contratistas Generales SAC Representante Legal DNI N°: 41731024</p> <p style="text-align: right;">CONSORCIO INGENIERIA S.A.R. Víctor Villegas Ramírez Representante Legal</p>	OBLIGACIONES DE QUIROZ AYASTA JULIO CÉSAR	OBLIGACIONES DE CORPORACION SMS CONTRATISTAS GENERALES SAC	• elaboración del Proyecto de Inversión Nivel de Perfil del Proyecto	100%	• CRUCIACIONES DE CORPORACION SMS CONTRATISTAS GENERALES SAC	100%	<p>ANEXO N° 6 PROMESA DE CONSORCIO CONCURSO PÚBLICO N° 003-2019-MPY/CS 1ERA CONVOCATORIA - INTEGRADAS Presenta: -</p> <p>Los suscritos desderezos expresamente que tienen conocimiento en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al CONCURSO PÚBLICO N° 003-2019-MPY/CS 1ERA CONVOCATORIA - INTEGRADAS.</p> <p>Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consultoría de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Integrantes del consorcio <ol style="list-style-type: none"> QUIROZ AYASTA JULIO CÉSAR CONSORCIADO 1 CORPORACION SMS CONTRATISTAS GENERALES SAC CONSORCIADO 2 Desarrollar a Sr. Raúl Villegas Ramírez, identificado con DNI N°: 41731024, como representante común del consorcio para efectos de participar en el trámite de los actos referentes al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY. Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Fijamos nuestro domicilio legal común en: Villa San Luis Mza. G Lote 7-Nro. Chimbote-Santa Ancash. Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">OBLIGACIONES DE QUIROZ AYASTA JULIO CÉSAR CONSORCIADO 1</td> <td style="width: 50%;">OBLIGACIONES DE CORPORACION SMS CONTRATISTAS GENERALES SAC CONSORCIADO 2</td> </tr> <tr> <td>• Proporcione experiencia del Postor en Consultorías similares.</td> <td>• Proporcione experiencia del Postor en Consultorías similares.</td> </tr> <tr> <td>• OBLIGACIONES DE CORPORACION SMS CONTRATISTAS GENERALES SAC CONSORCIADO 2</td> <td>• OBLIGACIONES DE CORPORACION SMS CONTRATISTAS GENERALES SAC CONSORCIADO 1</td> </tr> <tr> <td>• Proporcione experiencia del Postor en Consultorías similares.</td> <td>• Proporcione experiencia del Postor en Consultorías similares.</td> </tr> <tr> <td>• Actividades administrativas y tareas administrativas relacionadas con el desarrollo del Proyecto.</td> <td>• Actividades administrativas y tareas administrativas relacionadas con el desarrollo del Proyecto.</td> </tr> </table> <p style="text-align: right;">TOTAL OBLIGACIONES</p> <p>Yungay, 16 de octubre 2019.</p> <p style="text-align: right;">Quiroz Ayasta Julio César DNI N°: 28722893</p> <p style="text-align: right;">CORPORACION SMS CONTRATISTAS GENERALES SAC Representante Legal DNI N°: 41731024</p> <p style="text-align: right;">CONSORCIO INGENIERIA S.A.R. Víctor Villegas Ramírez Representante Legal</p> 	OBLIGACIONES DE QUIROZ AYASTA JULIO CÉSAR CONSORCIADO 1	OBLIGACIONES DE CORPORACION SMS CONTRATISTAS GENERALES SAC CONSORCIADO 2	• Proporcione experiencia del Postor en Consultorías similares.	• Proporcione experiencia del Postor en Consultorías similares.	• OBLIGACIONES DE CORPORACION SMS CONTRATISTAS GENERALES SAC CONSORCIADO 2	• OBLIGACIONES DE CORPORACION SMS CONTRATISTAS GENERALES SAC CONSORCIADO 1	• Proporcione experiencia del Postor en Consultorías similares.	• Proporcione experiencia del Postor en Consultorías similares.	• Actividades administrativas y tareas administrativas relacionadas con el desarrollo del Proyecto.	• Actividades administrativas y tareas administrativas relacionadas con el desarrollo del Proyecto.
OBLIGACIONES DE QUIROZ AYASTA JULIO CÉSAR	OBLIGACIONES DE CORPORACION SMS CONTRATISTAS GENERALES SAC																
• elaboración del Proyecto de Inversión Nivel de Perfil del Proyecto	100%																
• CRUCIACIONES DE CORPORACION SMS CONTRATISTAS GENERALES SAC	100%																
OBLIGACIONES DE QUIROZ AYASTA JULIO CÉSAR CONSORCIADO 1	OBLIGACIONES DE CORPORACION SMS CONTRATISTAS GENERALES SAC CONSORCIADO 2																
• Proporcione experiencia del Postor en Consultorías similares.	• Proporcione experiencia del Postor en Consultorías similares.																
• OBLIGACIONES DE CORPORACION SMS CONTRATISTAS GENERALES SAC CONSORCIADO 2	• OBLIGACIONES DE CORPORACION SMS CONTRATISTAS GENERALES SAC CONSORCIADO 1																
• Proporcione experiencia del Postor en Consultorías similares.	• Proporcione experiencia del Postor en Consultorías similares.																
• Actividades administrativas y tareas administrativas relacionadas con el desarrollo del Proyecto.	• Actividades administrativas y tareas administrativas relacionadas con el desarrollo del Proyecto.																

Fuente: Oferta presentada electrónica por el Consorcio Ingeniería, el 18 de octubre de 2019 a través del SEACE.

Sobre el particular, para determinar si la diferencia del contenido en los Anexos n.º 6 “Promesa de Consorcio”, presentados en la oferta del Consorcio Ingeniería, era considerado como un error subsanable, se verificó que el literal f) del numeral 60.2 del Reglamento de la Ley n.º 30225, consignó lo siguiente:



“60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

(...)

f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.”



No obstante, lo señalado hace referencia a la divergencia de información como error material o formal; sin embargo, la diferencia en el contenido de los Anexos n.º 6 “Promesa de Consorcio”, presentados en la oferta del Consorcio Ingeniería no se enmarcó respecto a lo establecido en el Reglamento de la Ley n.º 30225; toda vez que, la discrepancia entre estos dos (2) documentos, no se podía corregir sin alterar el contenido sustancial; motivo por el cual, la decisión realizada por el comité de selección, no configuraba como una situación subsanable.



En conclusión, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, Salvador Garrido Rivera, y Edwin Junior Roncal Ascate, en su calidad de presidente, primer y segundo miembro del comité de selección, respectivamente, admitieron la oferta y solicitaron la subsanación de la oferta presentada por el Consorcio Ingeniería, pese a que dicho consorcio no presentó el Anexo n.º 5 “Carta de Compromiso del Personal Clave”, y que el contenido en los Anexos n.º 6 “Promesa de Consorcio” presentados por los integrantes del Consorcio Ingeniería, eran diferentes; por lo tanto, configuraban situaciones no subsanables, considerando lo establecido en las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1, y en el Reglamento de la Ley n.º 30225.



Además, se consideró en el literal C del subnumeral 2.2.1.1. “Documentación de presentación obligatoria” del numeral 2.2. “Contenido de las ofertas”, correspondiente al capítulo II “Del procedimiento de selección” de la sección específica de las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1, la documentación de acreditación de los requisitos de calificación, conforme se muestra a continuación:

“CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

(...)

C. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

(...)

En relación a lo señalado, los subliterales B.1 “Experiencia del personal clave” y B.3 “Calificaciones del personal clave” del numeral 3.2 “Requisitos de calificación” del capítulo III “Requerimiento” de la sección específica de las referidas bases integradas, consignaron la información respecto a la acreditación de la experiencia, formación académica y capacitación del personal clave; asimismo, en los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 “Calificación y evaluación de las ofertas técnicas”, se establecieron:



82.1. *El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.*

82.2. *Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases.*

En conclusión, la no presentación de la documentación que permitía la calificación y evaluación no era subsanable; toda vez que, era necesaria para acreditar el contenido de la oferta técnica presentada por el Consorcio Ingeniería; además, los documentos que debían acreditar la experiencia, formación académica y capacitación del personal clave, estaban considerados como parte de los documentos de presentación obligatoria, pese a su omisión en la presentación, el comité de selección admitió la oferta.

Resulta importante mencionar que, la comisión auditora emitió entre otros, el oficio n.º 045-2025-CG/OC0346-AC001 recibido el 9 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 16), con la finalidad de corroborar la veracidad de la documentación presentada por el Consorcio Ingeniería para acreditar la experiencia del jefe de estudio, Vladimir Marcos Dueñas Aguirre; en respuesta de ello, mediante correo electrónico recibido el 13 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 17), Miguel Ángel Ruiz Guillen¹², señaló: “*Niego la veracidad de la constancia de trabajo de 28 de agosto de 2007 a nombre de Vladimir Marcos Dueñas Aguirre*”.

- Sobre otras subsanaciones y otorgamiento de la buena pro al Consorcio Ingeniería:

Se verificó en el portal electrónico del SEACE que el 23 de octubre de 2019, se solicitó nuevamente la subsanación de la oferta presentada por el Consorcio Ingeniería, señalando como motivo de subsanación que la experiencia del jefe de proyecto no estaba legible, como se expone a continuación:

-----La imagen se encuentra en la página siguiente-----

¹² En calidad de ingeniero civil habría suscrito la constancia de trabajo de 28 de agosto de 2007, a favor de Vladimir Marcos Dueñas Aguirre como jefe de estudio para la elaboración de expediente técnico.

IMAGEN N° 6
PRIMERA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2019

	RUC / Código	20602370926
	Consorcio	Si
	Nombre o razón social	Consorcio Ingenieria
Solicitud de Subsanación		
	Acta de Observación	 (812523 KB)
	Días para Subsanar	1
	Fecha de Notificación	23/10/2019
	Observación	La Experiencia del Jefe de Proyecto no esta legible
	Usuario quien publicó	41343530
	Fecha y hora publicación	23/10/2019 22:45:55 PM

Fuente: https://prod1.seace.gob.pe/SeaceWeb-PRO/jspx/sel/procesoselecciónficha/consultarBandejaProcedimientosSelecciónEntidad.iface?locale=es_P

Además, el mismo día, se solicitó nuevamente la subsanación de la oferta, consignando en el portal electrónico del SEACE, que se debía a un error de carga del sistema, conforme se observa en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 7
SEGUNDA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2019

	RUC / Código	20602370926
	Consorcio	Si
	Nombre o razón social	Consorcio Ingenieria
Solicitud de Subsanación		
	Acta de Observación	 (812523 KB)
	Días para Subsanar	1
	Fecha de Notificación	23/10/2019
	Observación	error carga del sistema
	Usuario quien publicó	41343530
	Fecha y hora publicación	23/10/2019 08:54:26 AM

Fuente: https://prod1.seace.gob.pe/SeaceWeb-PRO/jspx/sel/procesoselecciónficha/consultarBandejaProcedimientosSelecciónEntidad.iface?locale=es_P

A pesar de lo señalado respecto a la subsanación, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, Salvador Garrido Rivera, y Edwin Junior Roncal Ascate, en calidad de presidente, primer y segundo miembro, respectivamente, suscribieron el "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Concurso Público N° 003-2019-MPY/CS – 1ra convocatoria" de 24 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 18), donde realizaron la evaluación y calificación del Consorcio Ingeniería; concediendo 80 puntos y 100 puntos por la evaluación técnica y económica, respectivamente, y determinaron el puntaje total de la oferta por 84 puntos, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 8
EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO INGENIERÍA,
REALIZADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

b. EVALUACIÓN TÉCNICA

POSTOR	CONSORCIO INGENIERIA	
FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	50	
B. METODOLOGÍA PROPUESTA	00	
D. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	30	
TOTAL	80	

El postor **CONSORCIO INGENIERIA**, accede a la Etapa de Evaluación Económica al haber obtenido un puntaje técnico de ochenta (80) puntos.

b. EVALUACIÓN ECONÓMICA

POSTOR: CONSORCIO INGENIERIA	
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	100 puntos
TOTAL	100 puntos

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

ITEM	POSTOR	PUNTAJE TOTAL
I	POSTOR: CONSORCIO INGENIERIA	84 puntos

Fuente: "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Concurso Público N° 003-2019-MPY/CS – 1ra convocatoria" de 24 de octubre de 2019.

Luego, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, Salvador Garrido Rivera, y Edwin Junior Roncal Ascate, en calidad de presidente, primer y segundo miembro del comité de selección, respectivamente, otorgaron por unanimidad la buena pro al Consorcio Ingeniería, por el monto de S/ 1 200 000,00, conforme consta en el "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Concurso Público N° 003-2019-MPY/CS – 1ra convocatoria" de 24 de octubre de 2019.



Posteriormente, Elber José Poma Aban, gerente Municipal, y Saúl Willie Ramírez Pizan, representante legal común del Consorcio Ingeniería, suscribieron el contrato de servicio de n.º 017-2019-MPY de 13 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 19**), por el plazo de 120 días calendarios y el monto de S/1 200 000,00, distribuido en tres (3) informes, siendo los dos (2) primeros correspondiente al 25%, y el tercero por el 50% del servicio; es así que, se emitió la orden de prestación de servicios n.º 00002617 de 13 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 20**), a favor de la empresa Corporación SMS Contratistas Generales S.A.C, suscrito por Luis Edinson Sánchez Vidal, gerente de Administración y Finanzas, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, y Salvador Garrido Rivera, jefe (e) de la División de Estudios¹³.

Los hechos expuestos afectaron el funcionamiento de la administración pública, originado por el accionar de Eduardo Jesús Vicencio Pineda, Salvador Garrido Rivera, y Edwin Junior Roncal Ascate, en calidad de presidente, primer y segundo miembro del comité de selección, respectivamente, al haber admitido y solicitado la subsanación de la oferta presentada por el Consorcio Ingeniería; lo que transgredió el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los numerales 46.1 y 46.5 del artículo 46, el literal d) del artículo 52, el numeral 60.1, el literal h) del numeral 60.2 y el numeral 60.3 del artículo 60, el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y el numeral 1.10 del capítulo I de la sección general, y el subnumeral 2.2.1.1 del numeral 2.2, correspondiente al capítulo II de la sección específica de las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1.

- **De la elaboración y conformidad del perfil del proyecto:**

Servidores públicos otorgaron conformidad al perfil del proyecto y realizaron la viabilidad del proyecto de inversión, los cuales transgredieron las bases integradas y normativa aplicable; ocasionando perjuicio económico por el monto de S/900 000,00.

En mérito al referido contrato de servicio de n.º 017-2019-MPY de 13 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 19**), el Consorcio Ingeniería presentó los informes 1, 2 y 3, correspondiente al estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto; en ese sentido, a fin de verificar la documentación remitida por el referido consorcio, se consideró lo establecido en el subnumeral 11.1 del numeral 11 “*Informes a presentar por el consultor*”, correspondiente al numeral 3.1 “*Términos de Referencia*” del capítulo III, de la sección específica de las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1 (**Apéndice n.º 13**), que consignó el plazo de 120 días calendarios para la presentación de los informes, lo siguiente:

-----La imagen se encuentra en la página siguiente-----

¹³ Es de señalar que, la documentación original que integra el expediente de contratación del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1, se encuentra en custodia del Cuarto Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash.

CUADRO N° 2
INFORMES QUE DEBÍA PRESENTAR EL CONSULTOR, SEGÚN LOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES INTEGRADAS

Nº	Nº de informe	Plazo	Contenido del informe
1	Informe 1	30 días calendario de iniciado el servicio.	<ul style="list-style-type: none"> • Inventario vial. • Estudio de tráfico (100%). • Topografía y trazo. • Estudio de geología y geotecnia. • Suelos, canteras y pavimentos. • Informe de hidrología e hidráulica. • Informe de estructuras y obras de arte.
2	Informe 2	30 días calendario de aprobado el informe 1.	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño geométrico (100%). • Hidrología e hidráulica. • Topografía y trazo. • Geología y geotecnia.
3	Informe 3	60 días calendario de aprobado el informe 2.	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio de señalización y seguridad vial (100%). • Estudio de estructuras (100%) • Metrados • Costos y presupuestos • Especificaciones técnicas. • Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.

Fuente: Bases integradas del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1.

Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, en el subnumeral 11.2 *"Informe final – El estudio de pre inversión a nivel de perfil"*, se consignó lo siguiente: *"EL CONSULTOR presentara el informe final con el resumen del avance realizado a nivel técnico-financiero, mencionando los inconvenientes vistos en campo y en el desarrollo de la elaboración de dicho informe, además presentara una vez modificada la Certificación Ambiental del PIP por la AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE."* Además, en el subnumeral 11.3 *"Componente de evaluación socio ambiental"*, se consignó que el consultor debía presentar lo señalado a continuación:

CUADRO N° 3
INFORMACIÓN RELACIONADA A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEL PROYECTO

Nº	Descripción del avance	Plazo
1	Primer avance de la Declaración de Impacto Ambiental	A la presentación del informe 1, correspondiente a los 30 días de iniciado el servicio.
2	Segundo avance de la Declaración de Impacto Ambiental	A la presentación del informe 2.
3	Declaración del Impacto Ambiental – DIA	A la presentación del informe 3.
4	Declaración del Impacto Ambiental certificada por la autoridad ambiental competente. Certificado Ambiental del PIP.	A la presentación del informe final, correspondiente a los 10 días calendarios de la certificación ambiental.

Fuente: Bases integradas del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1.

Elaborado por: Comisión auditora.

Resulta importante señalar que, en el ítem 11.3.4 "Declaración de Impacto Ambiental", se detalló: "La declaración de impacto ambiental y la certificación emitida por la Autoridad Ambiental Competente deberá incluir todo el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, con las correcciones o recomendaciones que hayan sido determinadas por la Autoridad Ambiental Competente."

A continuación, se detalla el análisis realizado por la comisión auditora, respecto a los informes 1, 2 y 3, presentados por el Consorcio Ingeniería, considerando lo establecido en las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1:

- Respecto al informe 1:

Mediante carta n.º 005-2019/CISWRP recibida el 16 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 21), Saul Willie Ramírez Pizan, representante común del Consorcio Ingeniería, presentó el informe 1 del perfil del proyecto, advirtiéndose de dicha documentación que no cumplió con el contenido mínimo ni las características requeridas en las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
INFORME N° 1 - RESUMEN DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL PERFIL, SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS Y LO PRESENTADO POR EL CONSORCIO INGENIERÍA

Ítem	Componentes del informe 1, según las bases integradas	Perfil elaborado por el Consorcio Ingeniería
1	Inventario vial	Se presentó con deficiencias, debido a que no se realizó el inventario vial en todo el trayecto de la vía, asimismo, no se efectuó la evaluación geológica y geotécnica de esta vía.
2	Estudio de tráfico (100%)	Se presentó con deficiencias, debido a que no se realizó la evaluación detallada del tráfico actual y proyectado en la vía.
3	Topografía y trazo	Se presentó deficiencias, debido a que no se realizó el levantamiento topográfico en toda el área requerida.
4	Estudio de geología y geotecnia	Se presentó con deficiencias, debido a que no se ha determinado la cantidad de material suelto, roca suelta y roca fija a lo largo de todo el trazo de la vía, asimismo, no se han realizado los estudios correspondientes a un túnel que se tiene proyectado construir.
5	Suelos, canteras y pavimentos	Se presentó con deficiencias, debido a que no se han efectuado la cantidad de ensayos requeridos en el suelo para determinar sus propiedades físico mecánicas; asimismo, no se han efectuado los ensayos requeridos a cada una de las canteras establecidas con aptas para la ejecución del proyecto.
6	Informe de hidrología e Hidráulica	Se presentó con deficiencias, incompleto y no acredita diversos estudios.
7	Informe de Estructuras y Obras de Arte	No se presentó el diseño y/o informe de estructuras, ni obras de arte.
8	Primer avance del DIA	No se presentó el primer avance del DIA.

Fuente: Perfil del proyecto, y las bases integradas del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1.

Elaborado por: Comisión auditora.



Sobre el particular, se detalla cada observación e incumplimiento del informe 1, presentado por el Consorcio Ingeniería:

CUADRO N° 5
INFORME N° 1 - DETALLE DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL PERFIL, SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS Y LO PRESENTADO POR EL CONSORCIO INGENIERÍA

Según las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1			Contenido del informe 1, presentado por el Consorcio Ingeniería		
Folio	Ítem	Componentes del informe 1	Presentación		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
53	1	Inventario vial	X		Se presentó con deficiencias, debido a que no se realizó el inventario vial en todo el trayecto de la vía, asimismo, no se efectuó la evaluación geológica y geotécnica de esta vía.
53	-	Informe de inspección de campo, el que deberá ser hecho de conocimiento de todos los especialistas del consultor.	X		
53	-	Determinará el inicio y final del camino, considerando los accesos, de manera que pueda establecerse las estaciones de conteo.	X		
53	-	Descripción y características del camino.	X		No se realizó desde la progresiva 88+000 a 104+000, que abarca la localidad de Yanama al puente Llacma, lo cual representa el 15% aproximadamente del total de la vía.
53	-	Descripción y características de la superficie de rodadura, cantera y fuentes de agua.	X		Existe un cuadro con la descripción de la superficie de rodadura, pero no de canteras ni fuentes de agua.
53	-	Inventario detallado de los puntos críticos, indicando su ubicación y planteando las alternativas de solución		X	No se acreditó.
53	-	Inventario y evaluación de las obras de drenaje y obras complementarias existentes.	X		
53	-	Evaluación geológica y geotécnica del camino.		X	No se acreditaron.
53	-	Deberá de adjuntar varias fotografías, del total del inventario vial en los cuales se pueda apreciar la ubicación, condición y dimensiones.	X		
53	2	Estudio de tráfico (100%)	X		No se presentó según lo indicado en las bases integradas.
53	-	Estudio de tráfico concluido el mismo que contendrá el informe y análisis de los resultados de MD corregido por estación(es) establecidas y como consecuencia de los conteos volumétricos y de clasificación vehicular obtenidos en campo, encuestas origen - destino, determinación del tráfico generando, desviando o inducido, control de velocidad, tiempo de viaje.		X	El perfil no acreditaron las encuestas origen - destino.
22		El Estudio de tráfico se realizará considerando lo siguiente:			
22		Conteos de tráfico en ubicaciones acordadas con la Municipalidad Provincial de Yungay. Los conteos serán volumétricos y clasificados por tipo de vehículo. Si no existieran estaciones de conteo permanente de Municipalidad Provincial de Yungay, los conteos se realizarán durante un mínimo de 7 días continuos.		X	El perfil no acreditaron evidencia del conteo.
22		Con los correspondientes factores de corrección (horario, diario, estacional), se obtendrá el Índice Medio Diario Anual (IMDA) de tráfico que corresponda al tramo o subtramo, por tipo de vehículo y total.	X		El consultor ha tomado factores de corrección del SERNANP; sin embargo, este considera 8 horas/día de control y no las 24 horas por día solicitadas; por lo tanto, el IMDA calculado no muestra resultados reales.

Según las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1			Contenido del informe 1, presentado por el Consorcio Ingeniería		
Folio	Ítem	Componentes del informe 1	Presentación		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
22		Encuesta de origen - destino (O/D) en estaciones acordadas con Municipalidad Provincial de Yungay, con un mínimo de 24 horas por estación. La encuesta incluirá tipo de vehículo, marca, modelo, año, número de asientos, número de ocupantes, tipo de combustible, origen, destino, propósito de viaje, frecuencia de viaje, peso vacío, peso cargado, carga útil, producto transportado, costo de viaje al usuario (pasajeros y/o carga transportada).	X		El perfil no acreditó las encuestas de origen - destino; sin embargo, acredita los siguientes datos: marca, modelo, año, número de asientos, número de ocupantes, tipo de combustible, origen, destino, propósito de viaje, frecuencia de viaje, peso vacío, peso cargado, carga útil, producto transportado, costo de viaje al usuario (pasajeros y/o carga transportada).
22		Censo de carga por tipo de vehículo pesado y por eje (camiones y buses). El censo se efectuará durante 4 días y un mínimo de 12 horas cada día (turno día y noche) hasta completar dos días, a los efectos de obtener las cargas, factores de carga reales.	X		El perfil acreditó cuadros procesados de los vehículos, sin embargo, no acreditó las encuestas realizadas para el conteo
22		Actuantes sobre el pavimento, la presión de llantas para obtener el factor de ajuste de carga y el factor carril y direccional de carga que permita determinar, el diseño de pavimentos, el número de ejes equivalentes de 8.2 TN y el número de repeticiones de EE para el periodo de diseño, así como la composición del tráfico. Se incluirá un análisis de los problemas de sobrecarga.	X		No se acreditó.
22		Medición de velocidades y obtención de la velocidad media de operación por tipo de vehículo, por tramo homogéneo. Análisis del impacto que diversas velocidades de diseño tendrían sobre la demanda, tanto en volumen como en composición, O/D y naturaleza (normal, generado y derivado).	X		No se acreditó.
22		El estudio de tráfico incluirá, además, el análisis de la demanda del tránsito no motorizado (peatones, ciclistas, arreo de ganado), identificación de centros de demanda como escuelas, mercados, paraderos, zonas de carga y descarga de mercadería, etc.	X		No se acreditó.
22		Se diferenciarán los flujos locales de los regionales, estableciendo tasas de crecimiento para ambos flujos, por tipo de vehículo y principales O/D.	X		No se acreditó.
22		Se analizará la posibilidad de cambios cualitativos en la demanda (composición vehicular, por ejemplo, nuevos servicios de transporte de pasajeros, carga en vehículos de mayor capacidad), debido al mejoramiento de la carretera o a cambios en la velocidad de diseño.	X		No se acreditó.
22		Se efectuarán proyecciones de tráfico para cada tipo de vehículo, considerando la tasa anual de crecimiento calculada y debidamente fundamentada, según corresponda, a la tendencia histórica o proyecciones de carácter socio económico (PBI, tasas de motorización, proyecciones de la población, evolución del ingreso, etc.) y el tráfico que se estima luego de la	X		No se acreditó.

Según las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1			Contenido del informe 1, presentado por el Consorcio Ingeniería		
Folio	Ítem	Componentes del informe 1	Presentación		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
		pavimentación, identificando el tránsito normal, el generado y el derivado, por tramos homogéneos del tránsito. El Consultor presentará las metodologías, criterios o modelos empleados para el cálculo y proyecciones del tránsito normal, generado y derivado.			
53	3	Topografía y trazo	X		Se presentó con deficiencias, debido a que no se realizó el levantamiento topográfico en toda el área requerida.
53	-	Puntos principales (georreferenciación, poligonal de apoyo, control, auxiliares y BM's, etc) al 100%.	X		Se realizó levantamiento con GPS diferencial.
53	-	Levantamiento de la franja topográfica a lo largo del eje proyectado al 100% Replanteo de PI's, estacado y nivelación al 100%.	X		El perfil mostraba fotografías de levantamiento topográfico con GPS diferencial.
53	-	Informe georreferenciado, topografía y trazo al 100%.	X		El informe no adjuntó los puntos topográficos obtenidos ni el trazo.
53	-	Levantamiento topográfico de cantera, DMF's, cuencas, quebradas, área de muro de contención, al 100%.	X		
53	-	A la presentación del Informe N° 1 el consultor solicitará la verificación de los trabajos de campo.		X	No se acreditó.
53	-	Informe de análisis de alternativas de trazado para reducir afectaciones a viviendas, muros, cultivos, infraestructura social como escuelas, iglesias, postas médicas y cementerios. Este análisis deberá ser realizado de forma conjunta con el equipo para la elaboración del proyecto.		X	No se acredító.
25	8.4	Plano de planta, a escala 1:500, de poblados atravesados por la vía, en una faja mínima de 50 metros a cada lado del eje del camino, indicando el ancho de la vía, bermas, veredas, construcciones (línea de fachadas), intersecciones con calles o caminos, paradas de buses, postes, tapas de buzones, etc		X	Establecieron con puntos de referencia en un ancho menor a 50 m., inobservando lo requerido, en las bases integradas, lo cual es necesario, para tener un registro más amplio de las condiciones topográficas de la carretera ante posibles variaciones en su trazo.
53	4	Estudio de geología y geotecnia		X	Se presentó con deficiencias, debido a que no se determinó la cantidad de material suelto, roca suelta y roca fija a lo largo de todo el trazo de la vía; asimismo, no se han realizado los estudios correspondientes a un túnel que se tiene proyectado construir.
53		Aspectos Generales:			
53	-	Definición del proyecto	X		
53	-	Objetivo y alcances del estudio	X		
53	-	Marco técnico-Normativo del estudio.	X		
53	-	Ubicación y acceso	X		
53	-	Descripción del contenido morfológico y fisiográfico regional del proyecto.	X		
53	-	Información gráfica a consigna: Plano esquemático de ubicación, Plano morfológico esquemático.	X		
53		Contexto Geológico-Estructural Regional			
53	-	Descripción del contexto geológico, tectónico y estructural de la región circundante al proyecto.	X		
53	-	Columna estratigráfica regional.	X		
53	-	Información Gráfica a consignar: Plano geológico – Estructural Regional – Columna estratigráfica	X		

Según las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1			Contenido del informe 1, presentado por el Consorcio Ingeniería		
Folio	Ítem	Componentes del informe 1	Presentación		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
		regional, fotografías de afloramiento geológico típicos			
53		Estudio geológico – Estructural de la vía a intervenir.			
53	-	Descripción geológica – estructural del área de influencia del camino.	X		
53	-	Estrategia local	X		
53	-	Cobertura edáfica-	X		
53	-	Sustrato lítico	X		
54	-	Información gráfica requerida: Plano geológico del área a intervenir; documentación fotográfica de afloramientos registrados.	X		Se presentó de manera incompleta. No hay plano geológico del área intervenir.
54	-	Evaluación Geodinámica del Área de influencia del camino	X		No se acreditó.
54	-	Ánálisis de los procesos geodinámicas exógenos.	X		No se acredita.
54	-	Ánálisis de los procesos geodinámicas endógenos.	X		No se acredita.
54	-	Información gráfica requerida: distribución espacial de fuentes sismográficas definidas por el IGP.	X		No se acredita.
54	-	Documentación geográfica de cada evento geodinámica manifiesto o potencial registrado	X		No se acredita.
54	-	Plano geodinámica (puede estar integrado con el geológico o geotécnico).	X		No se acredita.
54	5	Suelos, canteras y pavimentos	X		Se presentó con deficiencias, debido a que no se han efectuado la cantidad de ensayos requeridos en el suelo para determinar sus propiedades físico mecánicas, asimismo, no se han efectuado los ensayos requeridos a cada una de las canteras establecidas con aptas para la ejecución del proyecto.
54		Estudios de Suelos			
54	-	Presentará la descripción de las condiciones de la superficie de rodadura existente, lo cual será por sectores de hasta 1.0 Km., con sus respectivas vistas fotográficas.	X		Solo presentó las condiciones de la superficie de rodadura a cada 1+00 km; sin embargo, no acredita las fotografías.
54	-	Presentará la relación de calicatas efectuadas a lo largo del tramo, indicando progresiva, coordenadas UTM, lado, numero de calicata, estratos, profundidades, clasificación SUCS, AASHTO, límites de consistencia, humedad natural.	X		Presentó un cuadro resumen de 100 calicatas, donde indica progresiva el número de calicata, clasificación SUCS, AASHTO, límites de consistencia, humedad natural; sin embargo, no indica coordenadas UTM, lado, estratos ni profundidades.
54	-	Presentará los certificados de ensayos de las muestras de suelos formadas de la subrasante	X		Se observó resultados de ensayos en el tomo II firmados por el especialista.
54	-	Presentará el panel fotográfico de la plataforma y calicatas realizadas.	X		Solo presentó fotos borrosas de 27 calicatas, no hay de 73 muestras ni fotos de la plataforma.
54	-	Presentará los registros de exploración de las calicatas realizadas, con sus respectivas vistas fotográficas y coordenadas UTM.	X		Se presentó de manera incompleta, porque no existe evidencia fotográfica completa.
26		8.5.1. Estudio de Suelos			
26		El Consultor deberá establecer el Perfil Estratigráfico de la carretera (Horizontal 1:10000 y Vertical 1:12.5).	X		No se acredita.
26		El Consultor para definir el Perfil Estratigráfico deberá efectuar prospecciones de estudio. El distanciamiento de las prospecciones no debe ser mayor de 250 m; en caso de existir diferenciación	X		Se presentó con deficiencias, siendo que no cumplió con lo establecido en el perfil que señaló la realización de calicatas cada 1000 metros de distanciamiento.

Según las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1			Contenido del informe 1, presentado por el Consorcio Ingeniería		
Folio	Ítem	Componentes del informe 1	Presentación		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
		en las características de los estratos entre calicatas contiguas se hará una calicata adicional entre ambas. La profundidad de estudio será como mínimo de 1.50 m debajo de la línea de subrasante proyectada.			
26		La evaluación deberá determinar, la presencia o no de suelos orgánicos, expansivos en cuyo caso las calicatas deben ser más profundas. Se indicará claramente su ubicación, longitud y profundidad de dicho sector y se darán recomendaciones concretas sobre el tratamiento a realizarse durante el proceso constructivo.	X		La evaluación no señala la presencia de suelos orgánicos.
26		El consultor por cada calicata efectuada presentara un Registro de Excavación, donde indicará los espesores y descripción (tipo de material, color, humedad, compacidad, etc.) de cada uno de los estratos encontrados; además deberá presentar vistas fotográficas de cada una de las calicatas, donde se aprecie los estratos encontrados y la profundidad de la excavación.	X		No existe registros de excavación con los datos requeridos, solo hay algunas fotografías.
26		Los ensayos de Mecánica de Suelos a efectuarse a las muestras de cada estrato encontrado en cada prospección, se desarrollarán de acuerdo al Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras del MTC (EM-2000) y serán: o Análisis Granulométrico por tamizado o Humedad Natural o Límites de Atterberg Ø Límite Líquido Ø Límite Plástico Ø Índice de Plasticidad o Clasificación de Suelos por los Métodos SUCS y AASHTO	X		No se acreditó.
26 y 27		Además, se efectuará ensayos de Proctor Modificado y California Bearing Ratio (CBR) del terreno de fundación por cada tipo de suelo y como control de permanencia de éste cada dos (02) kilómetros como máximo, con la finalidad de obtener luego de un análisis estadístico la determinación del CBR de diseño, que corresponda con el Perfil Estratigráfico (cada sector y/o subtramo de características homogéneas).	X		Incompleto, ya que las bases integradas señalan hacer el CBR cada 2 kilómetros como máximo; sin embargo, el perfil muestra 4 ensayos de CBR, el primero hecho en los primeros 14 kilómetros, el segundo en los 35 kilómetros siguientes, el tercero en los 39 kilómetros siguientes y el cuarto en los 10 kilómetros restantes, incumpliendo ampliamente los 2 kilómetros de distancia máxima señalada en las bases integradas.
27		Para establecer el CBR de diseño, se efectuará el análisis de los suelos desde el punto de vista de capacidad de soporte para el pavimento proyectado, el cual concluirá en la sectorización de la carretera de ser posible. El CBR de diseño para la estructuración del pavimento, es el valor de mayor incidencia en el sector, por lo que su cálculo obedece a la estadística de todos los ensayos de CBR efectuados y la totalidad de suelos encontrados; luego dicho CBR de Diseño se empleará para establecer el Módulo Resiliente de Diseño, de acuerdo a correlaciones	X		El consultor separa en 4 tramos de carretera.

Según las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1			Contenido del informe 1, presentado por el Consorcio Ingeniería		
Folio	Ítem	Componentes del informe 1	Presentación		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
		matemáticas que cuenten con aceptación mundial.			
27		El Consultor para cumplir con los plazos establecidos, ensayarán las muestras de suelos en el laboratorio de suelos y materiales de su propiedad y dependiendo de su capacidad operativa y/o rendimiento podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros; con el objeto de efectuar ensayos en laboratorios de manera simultánea y reducir el periodo de tiempo de la etapa de laboratorio. En ambos casos el Consultor será responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.	X		
27		El Consultor además de los certificados de ensayos debe presentar cuadros resúmenes de los resultados de ensayos, en donde se indique: número de calicata, progresiva, muestra, profundidad del estrato, porcentajes de material retenido en las mallas n.º 04, n.º 10, n.º 100 y n.º 200, constantes físicas (límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad), humedad natural, clasificación SUCS y AASHTO, proctor (máxima densidad seca y óptimo contenido de humedad) y CBR (al 95 y 100% de la M.D.S.).	X		Se presentó con deficiencias, debido a que existe cuadros resumen con datos cuadros resúmenes de los resultados de ensayos donde se indica: número de calicata, progresiva, muestra, profundidad del estrato, porcentajes de material retenido en las mallas n.º 04 y n.º 200, constantes físicas (límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad), humedad natural, clasificación SUCS y AASHTO, pero faltan porcentajes de material retenido en las mallas n.º 10 y n.º 100, así como el resultado del proctor (máxima densidad seca y óptimo contenido de humedad) y CBR (al 95 y 100% de la M.D.S.).
27		El Consultor elaborará el Perfil Estratigráfico de la carretera, en base a la información tomada en campo y a los resultados de ensayos de laboratorio y representará en forma gráfica los tipos de suelos y características físico – mecánicas, espesor de los estratos, nivel freático y demás observaciones que considere el Consultor. Evaluará el Perfil Estratigráfico y de acuerdo a las características físicas – mecánicas determinará sectores críticos y sectores de características homogéneas.	X		Se presentó en una escala representando la profundidad de 1,50 metros.
27		La Memoria Descriptiva del Estudio de Suelos, deberá considerar la descripción de los suelos encontrados, condición actual de la superficie de rodadura y condición estructural del terreno de fundación; ubicación de materiales inadecuados (suelos orgánicos y/o expansivos), suelos débiles (si los hubiera), presencia de nivel freático, análisis de la totalidad de los resultados de ensayos de laboratorio; con sus recomendaciones, tratamiento, soluciones y demás observaciones al respecto que considere el Consultor.	X		Con deficiencia, ya que la información brindada en la memoria descriptiva no detalla lo requerido.

Según las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1			Contenido del informe 1, presentado por el Consorcio Ingeniería		
Folio	Ítem	Componentes del informe 1	Presentación		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
27		El estudio debe especificar las profundidades (espesores), anchos y longitudes de aquellos sectores donde se efectuarán mejoramientos, ya sea por la existencia de materiales inadecuados, suelos débiles en la plataforma existente o de los trazos nuevos, así como de los cortes de taludes o ensanches de plataforma, indicando las características del material para el mejoramiento, el procedimiento constructivo y los metrados correspondientes.		X	No señaló información respecto a mejoramientos, suelos débiles, cortes de taludes, etc.
54		Estudios de canteras			
54	-	Remitirá relación de canteras ubicadas, la descripción de las canteras.	X		
27 y 28		El Consultor localizará bancos de materiales que serán estudiados y analizados para determinar su empleo en las distintas capas estructurales del pavimento (subbase y base granular, base asfáltica, carpeta asfáltica, tratamiento superficial, etc.), áreas de préstamo de material para conformar los rellenos, así como agregados pétreos para la elaboración de concretos hidráulicos.		X	No se acreditó bancos de materiales.
54	-	Presentará una relación de calicatas efectuadas en la totalidad de canteras; en donde se señala los ensayos de laboratorio hasta clasificación de las calicatas de las canteras (cantera/calicata/muestra/ensayo)		X	No se acreditó la relación de calicatas.
28		Con el fin de determinar los estratos a explotar, utilización, rendimientos y potencia de las canteras, el Consultor realizará exploraciones (mínimo 03 prospecciones por cada área menor o igual a una hectárea) por medio de perforaciones, sondeos, calicatas y/o trincheras; a profundidades no menores de la profundidad máxima de explotación. Las prospecciones serán ubicadas de tal forma que cubra toda el área de explotación recomendada. La ubicación de las calicatas deberá ser detallada en el plano de levantamiento topográfico de la cantera.		X	No se acreditó evidencia de las exploraciones.
54	-	Presentará los registros de exploración de la totalidad de actividades efectuadas en las canteras, indicando las coordenadas UTM.		X	No se acreditó evidencia de registros de exploración
28		El Consultor presentará un registro de excavación para cada una de las prospecciones que realice en la totalidad de canteras estudiadas, en donde: i) Detallará las características de los agregados, forma, tamaño, humedad, color, espesor del estrato, etc. y ii) Presentará las correspondientes vistas fotográficas de cada calicata y de la cantera analizada (diferentes perspectivas).		X	No se acreditó registro de excavación.
54	-	Panel fotográfico de la totalidad de actividades efectuada, en el estudio de canteras.		X	No se acreditó evidencia de panel fotográfico.

Según las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1			Contenido del informe 1, presentado por el Consorcio Ingeniería		
Folio	Ítem	Componentes del informe 1	Presentación		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
54	-	Relación de fuentes de agua, descripción de las fuentes de agua, coordenadas y panel fotográfico (incluyendo el muestreo).	X		Sólo hay un cuadro resumen con 18 puntos de fuentes de agua, no hay mayor información.
54	-	Diagrama de canteras y fuentes de agua.	X		No se acreditó diagramas.
28		Los ensayos de laboratorio para determinar las características físico, químicas y mecánicas de los materiales de cantera; se efectuarán de acuerdo al Manual de Ensayos de Materiales para Carretera del MTC y serán de acuerdo al uso propuesto:	X		No se acreditó ensayos de laboratorio.
28		Ensayos Estándar: o Análisis Granulométrico por tamizado. o Material que pasa la Malla n.º 200. o Humedad Natural. o Límites de Atterberg (Material que pasa la Malla n.º 40). o Clasificación de Suelos por los Métodos SUCS y AASHTO. Ensayos Especiales: o Proctor Modificado o California Bearing Ratio (CBR). o Porcentaje de Partículas Chatas y Alargadas. o Porcentaje de Partículas con una y dos Caras de Fractura (relación es de 1/3: espesor/longitud). o Porcentaje de Absorción (Agregado Grueso y Fino). o Límites de Atterberg (Material que pasa la Malla n.º 200). o Porcentaje de Partículas Friables. o Equivalente de Arena. o Abrasión. o Durabilidad (Agregado Grueso y Fino). o Adherencia entre el Agregado y Bitumen (agregado grueso y fino). o Sales Solubles Totales. o Contenido de Sulfatos. o Impurezas Orgánicas. o Pesos Volumétricos (suelto y compactado, agregado grueso y fino). o Pesos Específicos (suelto y compactado, agregado grueso y fino). Y demás que señalen las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras (EG-2000) del MTC.	X	No se acredita evidencia de los ensayos.	
28 y 29		Las muestras representativas de los materiales de cada cantera serán sometidas a la totalidad de ensayos exigidos por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras del MTC de acuerdo al uso propuesto; siendo lo mínimo: o Ensayos Estándar: Un juego de ensayos por cada prospección ejecutada en la cantera, el número de prospecciones se determinará de acuerdo al área y volumen de explotación de la Cantera.	X		No se acredita evidencia de ensayos.

Según las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1			Contenido del informe 1, presentado por el Consorcio Ingeniería		
Folio	Ítem	Componentes del informe 1	Presentación	Observaciones realizadas por la comisión auditora	
			Si	No	
		o Ensayos Especiales: Cinco juegos de ensayos por cada cantera, de tal forma cubrir toda el área y volumen de explotación, a fin de determinar y establecer sus características físico – mecánicas y sustentar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Los ensayos de laboratorio se efectuarán de acuerdo al Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras del MTC.			
29		El Consultor recomendará los tipos de Planta para la producción de agregados, para los diferentes usos granulométricos, señalará los requerimientos de rendimientos de producción.	X		No se acredita evidencia de recomendaciones para planta de producción
29		Se seleccionarán únicamente las canteras más cercanas a la obra y que con los correspondientes ensayos de laboratorio se demuestre que la calidad y cantidad de material existente son adecuadas y suficientes para el proyecto y que cumplan con la totalidad de requerimientos establecidos por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras de acuerdo al uso propuesto.	X		Existe una lista de algunas canteras, pero no se señala la elección de una ni los ensayos que la respalden.
29		El Consultor evaluará los requerimientos de los accesos a las canteras, considerando las necesidades de construirlos o mejorarlos, señalará también si los accesos se encuentran en propiedad de terceros.	X		No se acredita.
29		El Consultor además de los certificados de ensayos debe presentar por cada cantera un cuadro resumen en donde consigne la totalidad de los resultados de los ensayos efectuados (con la debida identificación: cantera, calicata, muestra, nombre del ensayo, resultados, etc.).	X		No se acredita evidencia de ensayos.
29		Se efectuará el levantamiento topográfico y secciones de la totalidad de bancos de materiales propuestos.	X		No hay evidencia de levantamiento topográfico de los bancos.
29		El Consultor calculará el volumen de material utilizable y desecharable y recomendará, e periodo y oportunidad de utilización, calculando el rendimiento para cada uso; señalará el procedimiento de explotación y su disponibilidad para proporcionar los diferentes tipos de materiales a ser empleados en la Obra.	X		No se acredita.
29		La Memoria Descriptiva debe establecer información correspondiente a: ubicación del banco de materiales, accesibilidad al mismo, tipo de fuente de materiales, descripción de los agregados, usos, tratamiento, tipo y periodo de explotación, propietario y demás información que considere pertinente el Consultor; así como los paneles fotográficos correspondientes de la totalidad de canteras.	X		No se acredita.
30		De igual manera se deberá determinar la ubicación de las Fuentes de Agua, efectuar su análisis químico y determinar su calidad para ser	X		Sólo existe un cuadro resumen con 18 puntos de fuentes de agua; no existe análisis de laboratorio (químico).

Según las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1			Contenido del informe 1, presentado por el Consorcio Ingeniería		
Folio	Ítem	Componentes del informe 1	Presentación		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
		usada en la obra (para mezclas de concreto, capas granulares y otros).			
30		El Consultor presentará un Plano de Canteras y Fuentes de Agua, en el cual detallará en forma concreta y resumida los resultados de las Investigaciones de Campo y Memoria Descriptiva (entre otros aspectos: Ubicación de las Canteras y Puntos de Agua, longitud y estado (transitabilidad) de los accesos, características de los agregados, usos, potencia, rendimiento, tratamiento, periodo y equipo de explotación).	X		No se acreditó.
30		El Consultor deberá establecer las condiciones legales y técnicas través de los cuales el constructor del proyecto, debe adelantar los trámites correspondientes para la obtención de los permisos, autorizaciones y concesiones de tipo ambiental, así como las servidumbres, necesarias para la extracción, uso y aprovechamiento de los recursos naturales requeridos por el proyecto.	X		No se acreditó.
30		8.7. Diseño del Pavimento			
30		En cuanto a los aspectos técnicos relacionados con los procedimientos de diseño estructural del pavimento, el Consultor debe desarrollar la metodología AASHTO y complementariamente la del ASPHALT INSTITUTE. El Consultor podrá utilizar alguna otra metodología utilizada por entidades u organismos de reconocido prestigio, por lo cual debe contar con la autorización expresa de Municipalidad Provincial de Yungay, asimismo expondrá en una memoria de cálculo todos los criterios adoptados describiendo paso a paso como se han obtenido los resultados.	X		
30		Con el fin de optimizar la estructura del pavimento a adoptar, será necesario analizar las alternativas de diseño mediante Métodos Analíticos, tomando en cuenta criterios de falla en la subrasante y en la capa asfáltica; para el efecto, el Consultor establecerá el dimensionamiento estructural que represente cada sección homogénea, indicando el número de capas, el espesor de cada una de ellas y su comportamiento esfuerzo - deformación tipificado por el módulo de elasticidad y la relación de Poisson. Finalmente, el Consultor determinará la estructura del pavimento a construir.	X		No se acreditó la información requerida.
30		El consultor estudiará y analizará diferentes alternativas de estructuración del pavimento, en función de la capacidad de soporte de la subrasante, del tráfico previsto, de las condiciones ambientales del área (clima, altitud, precipitaciones, etc.), de las alternativas de mantenimiento vial, de los materiales naturales disponibles en la zona, etc.	X		El consultor no presentó diferentes alternativas de estructuración del pavimento.

Según las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1			Contenido del informe 1, presentado por el Consorcio Ingeniería		
Folio	Ítem	Componentes del informe 1	Presentación		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
30		De corresponder a la capa de rodadura una carpeta asfáltica, se estudiará y analizará un diseño para 20 años, con ejecución en una sola etapa y en dos etapas, considerando una primera etapa de 10 años y la segunda hasta el año 20, para otros los otros casos serán determinado por el Consultor, debiendo contar con el sustento técnico correspondiente.	X		Se presentó con deficiencia, siendo que el diseño se realizó para 30 años y con ejecución en 1 etapa, sin contar con sustento requerido
30		El consultor con el conocimiento de las canteras propuestas y de las características físico mecánicas de los agregados, realizará un prediseño de la superficie asfáltica de rodadura; así como también definirá el tipo de Asfalto a utilizar de acuerdo a las características de Tráfico y Altitud de la zona.	X		Se presentó con deficiencias, siendo que el consultor presentó el diseño del pavimento para 4 tramos en carpeta asfáltica de 12 cm de espesor y base de 20 cm; sin embargo, líneas arriba señala que la cantera escogida no cuenta con material aceptable para base.
30		Se presentarán los resultados de laboratorio del diseño de la superficie asfáltica de rodadura que se prevé emplear en la construcción del pavimento, indicando en cuadros y/o gráficos los análisis correspondientes y las correspondientes conclusiones.		X	No se acreditó.
54	6	Informe de hidrología e hidráulica			
54	-	Revisión y recopilación de la información cartográfica e hidrometeorológica disponible en la zona de estudio.			
54	-	Descripción de la zona de estudio.	X		
54	-	Caracterización hidrometeorológica			
54	-	* Registro de precipitación máxima en 24 horas.	X		Se presentó con deficiencias, siendo que presenta registro hasta diciembre de 2018.
54	-	* Análisis estadístico de datos hidrológicos.	X		
54	-	* Determinación de la precipitación para diferentes períodos de retorno.	X		
54	-	* Determinación de la ecuación y curvas de Intensidad-Duración-Frecuencia.	X		
54	-	* Selección del período de retorno para cada estructura.		X	No se acredító.
54	-	Planos de ubicación y red de estaciones.		X	No se acredító.
54	-	Fichas de datos hidrometeorológicos de Senamhi.		X	No se acredító.
54	-	Inventario de obras de drenaje existentes y/o cruces de agua que interfieren la vía (fichas técnicas de campo).		X	Hay un inventario, pero no estaban las fichas de campo.
54	-	Anexos de cálculo		X	
		Criterios adicionales (8.8. Hidrología e hidráulica)			
30	-	Revisión de estudios existentes y recopilación de información hidrometeorológica y cartográfica disponibles en la zona de estudio (elaborados o monitoreados por instituciones autorizadas). Presentarán el inventario y las conclusiones de la revisión de estudios existentes; así mismo presentarán los registros históricos de las estaciones meteorológicas analizadas (precipitación y/o caudales).		X	Se presentó de manera incompleta, solo se consignaron los datos de la estación pluviométrica Yungay (según indica el consultor fueron datos entregados por el Senamhi), pero no hay estudios existentes ligados a esos datos, tampoco información cartográfica.

Según las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1			Contenido del informe 1, presentado por el Consorcio Ingeniería		
Folio	Ítem	Componentes del informe 1	Presentación		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
31	-	Reconocimiento global de las cuencas que interceptan y/o inciden en la vía. Determinarán los parámetros físicos de cuenca de cada una de ellas (área, longitud del curso principal, pendiente, cobertura vegetal, etc.). Presentarán el plano de cuencas en impresión CAD, identificando el nombre de quebradas y obras de arte existente.	X		Acredita parámetros físicos de las subcuenca identificadas a lo largo de la vía; sin embargo, no acreditan el dato de cobertura vegetal.
31	-	El Consultor efectuará el análisis hidrológico, el cual deberá desarrollar como mínimo, la elaboración de hidrogramas, análisis de frecuencia y pruebas de ajustes (Smirnov - Kolgomorov); presentar memoria de cálculo y conclusiones del análisis.	X		No presentó las conclusiones del análisis.
31	-	Determinación de los caudales de diseño mediante modelamientos hidrológicos computarizados (HEC - HMS o similar) y/o modelos hidrológicos adecuados, los resultados serán sustentados con la presentación de las respectivas hojas de cálculos o salidas del programa.		X	No se acreditó.
31	-	Se determinará el periodo de retorno y el caudal de diseño para el dimensionamiento de las obras de drenaje consideradas; el periodo de retorno dependerá de la importancia de la estructura, consecuencias de su falla y análisis de riesgo en función a la vida útil de la obra.		X	No se acreditó.
31	-	Presentará un Informe detallado del reconocimiento de campo; donde se describirá las condiciones topográficas, climáticas, hidrológicas, estado actual de la carretera, obras de arte existentes, requerimiento de obras de drenaje y comportamiento hidrodinámico de los ríos que de alguna manera inciden en la estabilidad de la plataforma vial. Todo ello con respecto al Trazo Definitivo de la vía replanteada.		X	Se presentó un estudio de estructuras y obras de arte donde muestran el inventario de obras existentes respecto a alcantarillas, pontones y badeas, pero no existe datos sobre las condiciones topográficas, climáticas, hidrológicas, estado actual de la carretera y comportamiento hidrodinámico de los ríos que de alguna manera inciden en la estabilidad de la plataforma vial. Todo ello con respecto al trazo definitivo de la vía replanteada.
31	-	El informe de reconocimiento y estudios de campo, estará acompañado de vistas fotográficas (fichas técnicas de campo para las obras existentes), se indicará las progresivas y magnitud de todos los sectores críticos que inciden en la estabilidad de la vía, como: flujos de huaycos, erosión de riberas, zonas inundables, zonas de talud afectados por filtraciones de agua, cruce de quebradas importantes, etc. y definirán las soluciones de ingeniería más adecuadas desde el punto de vista hidráulico - drenaje y del estudio integral.		X	Se presentó un estudio de estructuras y obras de arte donde muestran el inventario de obras existentes respecto a alcantarillas, pontones y badeas y nuevas estructuras a proyectar y sus respectivas fichas de evaluación. Sin embargo, no indica las progresivas y magnitud de todos los sectores críticos que inciden en la estabilidad de la vía, como: flujos de huaycos, erosión de riberas, zonas inundables, zonas de talud afectados por filtraciones de agua, cruce de quebradas importantes, etc.
31	-	Presentar el inventario de obras de arte mayores y menores existentes a lo largo del trazo definitivo, señalar su ubicación (progresivas), tipo, material, dimensión hidráulica (luz, altura) describir el estado hidráulico actual de cada una de ellas y establecer los tratamientos necesarios, considerando su conservación, rehabilitación o reemplazo según corresponda.		X	No se acreditó el inventario.

Según las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1			Contenido del informe 1, presentado por el Consorcio Ingeniería		
Folio	Ítem	Componentes del informe 1	Presentación		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			SI	No	
31	-	Deberá proporcionar el inventario de cursos de agua importantes (quebradas, ríos, etc.) indicando sus principales características existentes (ancho, niveles máximos, pendientes, tipo de flujo, régimen de caudal, etc.)		X	No se acreditó el inventario.
31	-	Se coordinará oportunamente con el especialista en suelos para definir los estudios necesarios a fin de definir las características granulométricas de cauces naturales y determinación de niveles freáticos en sectores donde se proyectarán obras de drenaje y/o subdrenaje vial. Para ello se efectuarán excavaciones, muestreos, ensayos y evaluaciones necesarias para la determinación de los parámetros (permeabilidad, PH del agua, tipo de suelo, % humedad, diámetro medio, etc.), que servirán para diseñar las obras de drenaje.		X	No se acredita evidencia.
31	-	Se presentará la relación de obras de drenaje requeridas a nivel longitudinal, transversal; obras de subdrenaje y obras de protección.		X	No se acredita evidencia.
31	-	El dimensionamiento hidráulico de puentes y pontones (luz y altura), se efectuará mediante modelamiento hidráulico computarizado (HEC - RAS o similar); presentarán los resultados obtenidos, perfil de flujo, vista isométrica de la simulación en tres dimensiones, considerando la estructura proyectada.		X	No se acredita.
31	-	Con fines de cimentación de estructuras mayores se estimará la profundidad de socavación potencial (general, local, contracción, curvas, etc.) deberá ser calculada con la mayor precisión posible para cada apoyo; el modelo utilizado deberá ser sustentado técnicamente.		X	No se acredita.
32	-	En los casos donde se produzca erosión de ribera y que afecte la estabilidad de la estructura, deberá diseñarse las obras de protección más convenientes, como muros de enrocados, gaviones, etc.; debiendo establecer la ubicación, longitud, altura, nivel de desplante de la estructura seleccionada. Para el caso de enrocados establecer el diámetro medio de las rocas, espesor, gradación, calidad de roca y diseño de filtros de protección para evitar el lavado de finos.		X	No se acredita. Indicó una lista de nuevas estructuras, pero no indica longitud, altura y el nivel de desplante de la estructura seleccionada.
32	-	Las características hidráulicas y geométricas del puente, así como las obras de encauzamiento, limpieza y protección deberán ser presentada y detallada en planos totalmente diseñados, tanto en planta, perfil, secciones y cortes.		X	No se acredita.
32	Criterios a Nivel de Diseño:				
32	-	Las obras de drenaje deberán ser diseñadas en compatibilidad con el régimen pluvial de la zona, requerimientos de riego, resistencia a la agresividad del medio (agua - suelo); y deben establecer la ubicación (progresivas), dimensiones hidráulicas (luz - altura), tipos de revestimientos, pendientes, puntos de descargas, etc.		X	No acreditaron los cálculos que aseguren que las estructuras se hayan diseñado en compatibilidad con el régimen pluvial de la zona, requerimientos de riego, resistencia a la agresividad del medio (agua - suelo), dimensiones hidráulicas (luz - altura), tipos de revestimientos, pendientes, puntos de descargas, etc.

Según las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1			Contenido del informe 1, presentado por el Consorcio Ingeniería		
Folio	Ítem	Componentes del informe 1	Presentación		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
		revestimientos, pendientes, puntos de descargas, etc.			
32	-	Las características geométricas de las cunetas laterales deberán diseñarse según criterios hidráulicos, de seguridad vial y DG-2001; así mismo, su longitud de captación no debe superar los 250 m, salvo justificaciones técnicas. Por otro lado, en las entregas a terreno natural se dotarán de aliviaderos con el objeto de proteger los taludes superior e inferior de la plataforma vial.	X		Se presentó el diseño de cunetas laterales; sin embargo, no acreditó diseño de aliviaderos.
32	-	En sectores con presencia de niveles freáticos superficiales con incidencia negativa para la estructura vial y /o afloramiento de flujos superficiales (ojos de agua, filtración) se proyectarán sistemas de drenaje subterráneo (subdrenes) tanto longitudinal como transversal. Dichos sistemas deberán ser compatibles para drenar el material predominante del lugar o sector comprometido en cuanto a granulometría y conductividad hidráulica.	X		No se indicó la presencia de niveles freáticos.
32	-	Respecto a los enrocados establecer el diámetro mínimo de las rocas, calidad de roca en función a la capacidad de arrastre del flujo y diseñarán los filtros de protección para control de lavado de finos.	X		El perfil no señaló la proyección de enrocados.
32	-	La solución adoptada para drenaje vial deberá ser presentada y detallada en planos totalmente diseñados, tanto en planta, perfil, secciones y cortes.	X		No se acreditó.
32	-	En el caso de obras mayores tipo puente, los estudios hidrológicos e hidráulicos deberán ceñirse a los alcances mínimos establecidos en el Manual de Diseño de Puentes del Ministerio de Transportes.	X		No se acreditó.
54	7	Informe de Estructuras y Obras de Arte			
54		El consultor desarrollara para cada tramo.	X		Se presentó un estudio de estructuras y obras de arte indicando un inventario de estructuras existentes, una lista de nuevas obras, pero no ninguno adjuntó diseño.
57	8	Primer avance del DIA	X		No se acreditó.

Fuente: Perfil del proyecto, y las bases integradas del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1.

Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que el informe n.º 1 presentado por el Consorcio Ingeniería, no cumplió con el contenido mínimo ni las características requeridas en las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1, debido a que no acreditó estudios, diseños, y presentó estudios de manera errada, dado que la información consignada se contradecía entre sí; también, dicha documentación se presentó con deficiencias e incompleta.

Pese a las deficiencias e incumplimientos advertidos, mediante informe n.º 644-2019-MPY/07.11 de 26 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 22), Salvador Garrido Rivera, jefe (e) de la División de Estudios, dirigido a él mismo, en calidad de gerente de Infraestructura y



Desarrollo Local, otorgó conformidad al informe 1, donde señaló, entre otros aspectos, en el numeral 4 "Conclusiones", lo siguiente:

*"Se da la **CONFORMIDAD** al primer informe correspondiente al 25% de la orden de prestaciones de servicios N°2617, para realizar la Elaboración del Proyecto de inversión a nivel de perfil (...).
El monto a cancelar es de S/300000.00 (...)"*

Asimismo, se emitió el "Acta de recepción y conformidad de servicios n.º S-00000177-2019-MPY" de 27 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 23), suscrito por Salvador Garrido Rivera, jefe (e) de la División de Estudios, y gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, a favor de la empresa Corporación SMS Contratistas Generales S.A.C., por el monto de S/300 000,00.

- Respecto al informe 2:

A través de la carta n.º 008-2019/CISWRP recibida el 23 de diciembre de 2019¹⁴ (Apéndice n.º 24), Saul Willie Ramírez Pizan, representante común del Consorcio Ingeniería, presentó el informe 2 del perfil del proyecto, advirtiéndose que dicha documentación no cumplió con el contenido mínimo ni las características requeridas en las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 6

INFORME N° 2 - RESUMEN DEL CONTENIDO MÍNIMO QUE DEBÍA TENER EL PERFIL, SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS Y LO PRESENTADO POR EL CONSORCIO INGENIERÍA

Ítem	Componentes del informe 2, según las bases integradas	Perfil elaborado por el Consorcio Ingeniería
1	Diseño Geométrico	Se presentó con deficiencias, debido a que no se realizó estudios (informe detallado) del reconocimiento de aspectos hidrológicos influyentes en la estabilidad de la plataforma de vía para su diseño geométrico.
2	Hidrología e Hidráulica	Se presentó con deficiencias, debido a que no se realizó estudios (informe detallado) del reconocimiento de aspectos hidrológicos influyentes en la estabilidad de la plataforma de vía.
3	Geología y geotecnia	Se presentó con deficiencias, debido a que no se ha determinado la cantidad de material suelto, roca suelta y roca fija a lo largo de todo el trazo de la vía, asimismo, no se han realizado los estudios y cantidad requerida de ensayos en el túnel proyectado.
4	Segundo avance del DIA	No acreditó su cumplimiento.

Fuente: Perfil del proyecto, y las bases integradas del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1.

Elaborado por: Comisión auditora.

De lo señalado, se detalla cada observación e incumplimiento del informe 2, presentado por el Consorcio Ingeniería, a continuación:

¹⁴ Documento ingresado con expediente administrativo n.º 00012977-2019 del Sistema de Trámite Documentario.

CUADRO N° 7

INFORME N° 2 - DETALLE DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL PERFIL, SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS Y LO PRESENTADO POR EL CONSORCIO INGENIERÍA

Según las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1			Contenido del informe 2, presentado por el Consorcio Ingeniería		
Folio	Ítem	Componentes del informe 2	Presentación		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
55	1	Diseño Geométrico	X		Se presentó con deficiencias, debido a que no se realizó un informe detallado del reconocimiento de aspectos hidrológicos influyentes en la estabilidad de la plataforma de vía.
55		AI 100%			
55	2	Hidrología e Hidráulica	X		Se presentó con deficiencias, debido a que no se realizó un informe detallado del reconocimiento de aspectos hidrológicos influyentes en la estabilidad de la plataforma de vía.
55		Estudio de cuencas hidrológicas:			
55	-	Determinación de los parámetros geomorfológicos, como son: área, perímetro, longitud de cauce, cota mínima de cauce, cota máxima del cauce y tiempo de concentración.	X		Se presentó de manera incompleta. No presentó la cota mínima de cauce ni cota máxima de cauce.
55	-	Selección del periodo de retorno para cada estructura.	X		No se acreditó.
55	-	Estimación de caudales mediante modelos hidrológicos de computarizados o modelos hidrológicos adecuados.	X		No se acredító.
55	-	Estudio del drenaje.	X		No se acredító.
55	-	Cálculo hidráulico y diseño de drenaje longitudinal (cunetas, bordillos y zanjas coronación).	X		No se acredító.
55	-	Cálculo hidráulico y diseño de drenaje transversal (alcantarillas, bardenes y puentes).	X		No se acredító.
55	-	Cálculo y diseño de drenaje sub superficial.	X		No se acredító.
55	-	Planos clave y delimitación de cuencas.	X		No se acredító.
55	-	Diagrama de drenaje	X		No se acredító.
55	-	Planos de secciones de obras de drenaje transversal.	X		No se acredító.
55	-	En esta etapa, además de los parámetros de diseño hidrológico e hidráulico, se incluirá la evaluación del encausamiento y obras de protección que requieran los puentes y accesos, incluyendo para ello la memoria de cálculo y planos correspondientes.	X		No se acredító.
55	-	Anexos de cálculos.	X		Presentó cálculos que difieren con lo proyectado en el diseño geométrico de la vía respecto a cunetas
31	-	Presentará un Informe detallado del reconocimiento de campo; donde se describirá las condiciones topográficas, climáticas, hidrológicas, estado actual de la carretera, obras de arte existentes, requerimiento de obras de drenaje y comportamiento hidrodinámico de los ríos que de alguna manera inciden en la estabilidad de la plataforma vial. Todo ello con respecto al Trazo Definitivo de la vía replanteada.	X		No se acredító.
31	-	El informe de reconocimiento y estudios de campo, estará acompañado de vistas fotográficas (fichas técnicas de campo para las obras existentes), se indicará las progresivas y magnitud de todos los sectores críticos que inciden en la estabilidad de la vía, como: flujos de huaycos, erosión de riberas, zonas inundables, zonas de talud afectados por filtraciones de agua, cruce de quebradas importantes, etc. y definirán las soluciones de ingeniería más adecuadas desde el punto de vista hidráulico - drenaje y del estudio integral.	X		No se acredító.

Según las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1			Contenido del informe 2, presentado por el Consorcio Ingeniería		
Folio	Ítem	Componentes del informe 2	Presentación		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
55	3	Geología y geotecnia			
55		Evaluación geotécnica del camino a intervenir			
55	-	Análisis de estabilidad de la plataforma de la vía.	X		No se acreditó.
55	-	Análisis de estabilidad de taludes en base a la teoría de equilibrio límite.	X		No se acredító.
55	-	Medidas correctivas de mitigación/anulación de impactos geodinámicos	X		No se acredító.
55	-	Clasificación de materiales y propuesta de taludes de corte.	X		No se acredító.
55	-	Fundación de estructuras de retención.	X		No se acredító.
55	-	Información gráfica requerida: documentación fotográfica de sectores inestables.	X		No se acredító.
55	-	Plano geotécnico (puede estar integrado al geológico).	X		No se acredító.
55	-	Conclusiones y recomendaciones	X		
55	-	Anexos	X		
55	-	Ensayo de campo y toma de muestras.	X		No se acredító los certificados de los resultados.
55		* Para efectos de desarrollar el estudio de estabilidad de taludes o cimentación de estructuras el consultor efectuará ensayos de densidad del suelo, en el caso de fundaciones procederá a nivel de desplante.	X		
55		* El consultor las muestras que sean necesarias y las remitirá al laboratorio correspondiente para determinar las propiedades físico-mecánicas del suelo a estudiar; en el caso de taludes rocosos el consultor procederá a partir de los indicadores RQD y RMR.	X		
		Ingeniería Básica			
32		Cartografiado detallado de la geología regional y local, con la identificación de formaciones, estructuras litológicas y fallas geológicas a lo largo del trazo. La información geológica será plasmada en un mapa geológico local. Cuya descripción deberá contener conceptos aplicados a la ingeniería; arribando a la interpretación geotécnica de la geomorfología, estratigrafía, petrografía, sedimentología, geología estructural o tectónica en el emplazamiento de cada tramo. Plasmados en mapas o planos a escala adecuada (1:2000), sobre los que se identificarán poblados y quebradas principales, sectores críticos e inestables, toponimia y demás elementos de utilidad al Estudio.	X		
32 y 33		Identificación y análisis de los procesos de geodinámica externa y taludes inestables que pongan en riesgo la transitabilidad de la vía, definiendo la magnitud, geometría, evaluará las causas, consecuencias, identificando los agentes desestabilizantes, efectuará las investigaciones geotécnicas correspondientes de campo y laboratorio que le permitan el diagnóstico del problema y el planteamiento de medidas u obras de solución. En estas evaluaciones se deberán realizar como mínimo la ejecución de calicatas, trincheras y prospecciones geofísicas (esta última para sectores críticos).	X		No se acredító.

Según las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1			Contenido del informe 2, presentado por el Consorcio Ingeniería		
Folio	Ítem	Componentes del informe 2	Presentación		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
33		La evaluación y solución de los procesos de geodinámica externa deberá ser multidisciplinaria, por lo que deberá contar con la opinión y aprobación de los demás especialistas del Consultor. En el caso de soluciones altamente costosas contemplará, además, otras alternativas de menor inversión, más ello no exime el diseño de las primeras.	X		No se acreditó.
33		En los sectores afectados por procesos de erosión de riberas; El Consultor evaluará estos problemas y establecerá el tratamiento correspondiente en estrecha coordinación con el Especialista en Hidráulica.	X		No se acredító.
33		Para el caso de los sectores críticos, cuya solución requerirá de estudios más exhaustivos y/o de alta especialización, el Consultor recurrirá a sondajes directos e indirectos: prospecciones de investigación in-situ como auscultaciones dinámicas y semi-estáticas, a fin de interpretar cabalmente la naturaleza del proceso y arribar al diseño de las obras de estabilización, o caso contrario, al planteamiento de variantes. La evaluación de estos sectores deberá incluir obligatoriamente un análisis exhaustivo de la fotointerpretación geológica específica de toda el área de influencia, alrededor de 1.75, veces el área del sector afectado, el mismo que debe formar parte del estudio de los sectores reportados, cuyos lineamientos de presentación deben ceñirse por lo menos con lo establecido en el capítulo de puentes y pontones, indicando el modelamiento geotécnico y las medidas correctivas, conteniendo el diseño de las obras de control correspondiente.	X		No se acredító (el proyecto recomendó entre las progresivas 44+320 a 47+260, de la vía, la construcción de un túnel; no obstante, en el estudio de geología y geotecnia del PIP, no se ha ubicado estudios de programa de prospección geofísica, sondajes diamantinos, entre otros, limitando información para determinar la factibilidad y diseño de este túnel).
33		Se desarrollarán los Análisis de Estabilidad de Taludes mediante el método del Equilibrio Límite, para cuyo efecto se efectuarán ensayos estándar y especiales (Clasificación, Límites de Atterberg, Contenido de Humedad, Corte Directo, Triaxiales, etc.) como medios de obtención de los parámetros geo mecánicos de los materiales presentes, los ensayos de penetración estática, podrán ser empleados, sin embargo, no reemplazarán bajo ninguna circunstancia a los ensayos de laboratorio.	X		No se acredító.
33		En el caso que los taludes inestables y críticos, se encuentren asociados a problemas de agua subterránea o niveles freáticos muy superficiales, se efectuarán Estudios Hidrogeológicos que permitan diseñar; drenes profundos, galerías drenantes, pozos verticales, etc.	X		No se acredító.
33		La Evaluación de taludes mediante métodos indirectos o visuales, podrán ser empleados y presentados como parte del informe de inspección, dado su alcance y aplicación a nivel de prefactibilidad y perfil.	X		No se acredító.
33		Para el caso de obtener, materiales inestables como arcillas expansivas, se deberán realizar ensayos especiales de consolidación y de expansión en los sectores donde se proyecten estructuras u obras de arte.	X		No se acredító.

Según las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1			Contenido del informe 2, presentado por el Consorcio Ingeniería		
Folio	Ítem	Componentes del informe 2	Presentación		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
33		Se desarrollará la Clasificación de Materiales a lo largo de todo el trazo, cada 50 m como máximo, según se encuentren tramos homogéneos, calificando y cuantificando porcentualmente la cantidad de material suelto, roca suelta y roca fija, cuya información debe sustentar la inclinación de los taludes de las secciones transversales, así como también los metrados de los movimientos de tierra por concepto de explanaciones.	X		No se acreditó.
33		Se calculará la capacidad de carga y asentamiento de los suelos de fundación de muros y demás obras de competencia geotécnica; para lo cual se efectuarán las correspondientes investigaciones de campo y laboratorio, para muros de 2.0 m o más.	X		No se acreditó.
33		Se desarrollará los Estudios de Riesgo Sísmico localizado, empleando metodologías adecuadas, tomando como base la información de sismos históricos e instrumentales del I.G.P., que definan con precisión, las aceleraciones y/o coeficientes máximos y de diseño, aplicados al proyecto.	X		No se acreditó.
34		Toda la información textual deberá estar debidamente asistida por certificados de Ensayos y complementos gráficos, como fotografías, mapas, planos geológicos, geotécnicos y geodinámicos a escala de detalle y de acuerdo a las normas vigentes.	X		No se acreditó.
34		Se efectuarán los diseños complementarios, de estabilidad de taludes, tratamiento de procesos de geodinámica externa mediante; muros de sostenimiento, de contención, etc.	X		No se acreditó.
34		Se presentará la memoria de cálculos de la capacidad portante de los suelos y de los cálculos de estabilidad de la estructura (vuelco, deslizamiento, presión de contacto, estabilidad global de la obra proyectada en condiciones estáticas, pseudo-estáticas, etc.).	X		No se acreditó.
34		Diseño Geotécnico	X		No se acreditó
34		Se efectuarán los diseños de los taludes de corte y relleno en suelos como resultado de los Análisis de Estabilidad de Taludes mediante el método del Equilibrio Límite.	X		No se acredító.
34		Se diseñará las obras requeridas en la estabilidad de taludes, tratamiento de puntos críticos y procesos de geodinámica externa por mencionar, entre otros: muros de sostenimiento, de contención, etc; definiendo la cota de cimentación en m.s.n.m.	X		No se acredító.
34		Se presentará la memoria de cálculos de la capacidad portante de los suelos y de los cálculos de estabilidad de la estructura (empuje activo, verificación al deslizamiento, verificación al vuelco, etc.).	X		No se acredító.
34		La cimentación en taludes merecerá especial análisis de estabilidad de éstos mediante métodos específicos, pudiendo recurrirse al Equilibrio Límite.	X		No se acredító.
57	8	Segundo avance del DIA	X		No se acredító.

Fuente: Perfil del proyecto, y las bases integradas Concurso Público n.º 003-1019-MPY-CS/1.
 Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que el informe n.º 2 presentado por el Consorcio Ingeniería, no cumplió con el contenido mínimo ni las características requeridas en las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1, debido a que no acreditó estudios, diseños, y presentó estudios de manera errada, dado que la información consignada se contradecía entre sí; también, dicha documentación se presentó con deficiencias e incompleta.

Pese a las deficiencias e incumplimientos, a través del informe n.º 645-2019-MPY/07.11 de 26 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 25), Salvador Garrido Rivera, jefe (e) de la División de Estudios, dirigido a él mismo, en calidad de gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, otorgó conformidad al informe 2, donde señaló, entre otros aspectos, en el numeral 4 "Conclusiones", lo siguiente: "Se da la **CONFORMIDAD** al **SEGUNDO INFORME** correspondiente al 25% de la orden de prestaciones de servicios N°2617 (...)".

Además, se emitió el "Acta de recepción y conformidad de servicios n.º S-00000179-2019-MPY" de 27 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 26), suscrito por Salvador Garrido Rivera, como jefe (e) de la División de Estudios y gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, a favor de la empresa Corporación SMS Contratistas Generales S.A.C., por el monto de S/300 000,00.

- **Respecto al informe 3:**

Con carta n.º 005-2020/CISWRP-RC recibida el 13 de marzo de 2020¹⁵ (Apéndice n.º 27), Saul Willie Ramírez Pizan, representante común del Consorcio Ingeniería, presentó el informe 3 del perfil del proyecto, advirtiéndose que dicha documentación no cumplió con el contenido mínimo ni las características requeridas en las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 8
INFORME N° 3 - RESUMEN DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL PERFIL, SEGÚN LAS
BASES INTEGRADAS Y LO PRESENTADO POR EL CONSORCIO INGENIERÍA

Ítem	Componentes del informe 3, según las bases integradas	Perfil elaborado por el consultor
1	Estudio de señalización y seguridad vial al 100%	Se presentó con deficiencias, debido a que no se ha considerado las características técnicas tanto para la señalización vertical como horizontal.
2	Estudio de estructuras al 100%	No se realizó el estudio de estructuras (no acreditó).
3	Metrados	Se presentó con deficiencias, debido a que algunas partidas no sustentan sus cantidades.
4	Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras	No se realizó el estudio de gestión de riesgos en la planificación de ejecución de obras (no acreditó).
5	DIA (CIRA, Plan de afectaciones y compensaciones PC)	No se presentó el DIA y tampoco con el plan de afectaciones y compensaciones PC.

Fuente: Perfil del proyecto.

Elaborado por: Comisión auditora.

¹⁵ Documento ingresado con Hoja de Trámite de expediente n.º 00003161.

A continuación, se detalla cada observación e incumplimiento del informe 3, presentado por el Consorcio Ingeniería:

CUADRO N° 9
INFORME N° 3 - DETALLE DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL PERFIL, SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS Y LO PRESENTADO POR EL CONSORCIO INGENIERÍA

Folio	Ítem	Componentes del informe 3	Presentación		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
56	1	Estudio de señalización y seguridad vial al 100%	X		Se presentó con deficiencias, debido a que no se consideró las características técnicas para la señalización vertical y horizontal.
56	-	Al 100% para la etapa de ejecución y de operación.			
34		8.11. Señalización			
34		El Consultor deberá efectuar el estudio y diseño de la señalización tanto vertical como horizontal de la vía, de acuerdo a la necesidad de la misma y en concordancia con el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito Automotor para Calles y Carretera, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 16-2016-MTC/14 de 31 de mayo de 2016; así también, no se consignó la ubicación y características técnicas de las marcas en el pavimento, tachas u ojos de gato y guardavías metálicos.	X	No se consignó la ubicación y características técnicas de las señales preventivas, reglamentarias e informativas; en cuanto a señales de ruta y de medio ambiente, en concordancia con el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito Automotor para Calles y Carretera, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 16-2016-MTC/14 de 31 de mayo de 2016; así también, no se consignó la ubicación y características técnicas de las marcas en el pavimento, tachas u ojos de gato y guardavías metálicos.	
34		El diseño de la señalización deberá ser compatible con el diseño geométrico de la vía, de manera que las señales contribuyan a la seguridad vial y tengan buena visibilidad, en concordancia con la velocidad del tránsito.	X		No se acreditó.
35		De acuerdo a los resultados de los estudios de seguridad vial en las zonas de alto riesgo de la carretera o donde se tengan registros de accidentes, deberá tener especial atención en el diseño de la señalización, utilizando señales de mayor dimensión con colocación repetitiva a intervalos previos, de reductores de velocidad tipo "lomo de toro", guardavías, etc.	X		Existe un estudio previo de la vía existente, pero no se relaciona con las nuevas propuestas del perfil.
35		Las dimensiones y características especificadas, deberán ser concordantes en los diferentes documentos que componen el estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil.	X		No se acredító.
35		El Consultor deberá elaborar las especificaciones técnicas tanto para la señalización horizontal, como para la vertical, precisando los materiales, dimensiones y calidades para cada una de las partidas.	X		No se acredító.
35		8.11.1. Señalización Horizontal			
35		§ Marcas en el pavimento Las marcas en el pavimento tienen por objeto reglamentar los movimientos de los vehículos e incrementar la seguridad en su operación. Deben de ser uniformes, en su diseño, posición y aplicación, con el fin de que el conductor del vehículo pueda reconocerlas e interpretarlas rápidamente.	X		Solo existe la definición, pero no la propuesta.
35		§ Tachas u ojos de gato El Consultor deberá incluir el uso de marcadores de pavimento (tachas u ojos de gato), particularmente en zonas de neblina, curvas, pendientes y cualquier otro	X		Solo existe la definición, pero no la propuesta.

Según las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1			Contenido del informe 3, presentado por el Consorcio Ingeniería		
Folio	Ítem	Componentes del informe 3	Presentación		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
		sector que requiera mejor visibilidad nocturna. Deberá evitar el uso simultáneo o repetitivo de elementos reflectivos (en postes delineadores, reflectores de guardavías y tachas) para evitar confusión al usuario de la vía.			
36		§ Guardavías metálicos Deberá proyectar el uso de guardavías en zonas críticas donde exista la posibilidad que un vehículo se salga fuera de la carretera, de manera que funcionen como un elemento de contención. Para ello, utilizará longitudes mínimas concordantes con dicha función.	X		Solo existe la definición, pero no la propuesta.
36		8.11.2. Señalización Vertical			
36		§ Señales Preventivas Son aquellas que se utilizan para indicar con anticipación la aproximación de ciertas condiciones de la vía, que indican un peligro real o potencial que puede ser evitado tomando ciertas medidas de precaución.	X		No se acreditó.
36		§ Señales Reglamentarias Las señales reglamentarias determinan acciones mandatorias o restricciones que gobiernan el uso de la vía y que el usuario debe cumplir bajo pena de sanción, por lo que deben proyectarse con parámetros razonables y factibles de ser cumplidas, particularmente en cuanto a los límites de velocidad. En zonas urbanas se recomienda velocidades del orden de 30 kilómetros por hora (kph). Así mismo, después de las zonas donde se restringe la velocidad, deberá volver a especificarse la velocidad máxima permitida en la vía.	X		No se acreditó
36		§ Señales Informativas El Consultor diseñará señales informativas para informar al usuario de las localidades ubicadas a lo largo de la vía, de las distancias para llegar a ellos, y de los destinos en las vías que se derivan de la carretera.	X		No se acreditó.
37		§ Señales de ruta. El Consultor deberá especificar señales de ruta a fin de informar al usuario de la vía misma, y familiarizarlo con la nomenclatura del MTC.	X		No se acreditó.
37		§ Señalización de Medio Ambiente El Consultor deberá incluir las señales de protección del medio ambiente	X		No se acreditó.
37		8.11.3. Señalización y Procedimientos de Control de Tránsito durante la ejecución de la obra.	X		No se acreditó.
37		Deberá presentar los planos de señalización y los procedimientos de control de tránsito durante la ejecución de obra, los que deberán estar en función del cronograma de la misma, incluyendo las responsabilidades del Contratista y los requerimientos de comunicación en las localidades afectadas, a fin de alertar a los usuarios de la vía sobre las interrupciones, desvíos de tránsito y posibles afectaciones en los tiempos de viaje.	X		No se acredító.

Según las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1			Contenido del informe 3, presentado por el Consorcio Ingeniería		
Folio	Ítem	Componentes del informe 3	Presentación		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
	23	Registro y análisis de las características físicas actuales de la vía, para identificar los factores que puedan afectar la seguridad vial:	X		No se realizó dicha recolección, además no se realizó el análisis de datos para identificar las causas, tipos de accidentes y los puntos negros de la carretera, necesarios para su consideración en mejorar la seguridad vial. Asimismo, en cuanto a la identificación de factores que pueden afectar la seguridad de la vía, no se detalló información relacionada tales como la inexistencia o ineficacia de alumbrado público, alineamiento vertical inadecuado y estrechamiento de la vía, así como deformaciones de la superficie, necesarios para considerarlos en la mejora en la seguridad vial.
56	2	Estudio de estructuras al 100%	X		No se realizó estudio alguno de estructuras (no acreditó).
56	-	Para la presentación del informe final de estructuras y obras de arte, previamente deberán estar aprobados todos los estudios; topografía y diseño vial, hidrología e hidráulica, geología y geotecnica, entre otros.	X		No se acreditó.
56	-	Se elaborarán cuadros resúmenes de todas las estructuras y obras de arte proyectadas para el camino vecinal.	X		No se acredító.
56	-	Se efectuarán los análisis y diseño estructural de todos los tipos de estructura proyectadas (alcantarillas, baderas, muros de contención, etc.).	X		No se acredító.
56	-	Descripción de los resultados de la evaluación de las estructuras existentes y determinación del tipo de intervención.	X		No se acredító.
56	-	Cuadro resúmenes y listados de los tipos y cantidades de estructuras proyectadas.	X		No se acredító.
56	-	Pre dimensionamiento final de las estructuras proyectadas en base a los parámetros de ingeniería finales y aprobados por los especialistas de la DE.	X		No se acredító
56	-	Planos en planta y secciones transversales, con la ubicación de todas las estructuras proyectadas para la vía.	X		No se acredító
56	-	Planos estructurales y sus detalles correspondientes para cada tipo de estructura.	X		No se acredító
56	-	Especificaciones técnicas de las partidas del capítulo de estructuras.	X		No se acredító
56	3	Metrados	X		Se presentó con deficiencias, debido a que algunas partidas no sustentaron sus cantidades.
56	-	El consultor deberá calcular los metrados por partidas para cada actividad considerada en el presupuesto de Obra, teniendo en cuenta las unidades de medición y base de pago indicadas en el Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras EG-2013 y/o el Glosario de Partidas, aplicables a obras de Rehabilitación, Mejoramiento y construcción de Carreteras y puentes (R.D. n.º 09-2012-MTC/14).	X		Con deficiencias, se formuló los metrados con dimensiones que difieren a los estudios y no sustentan la obtención de longitudes. Así también, se han identificado varias partidas de la alternativa 01 (opción elegida) del PIP, no contaban con justificación técnica o que no estaban ceñidas a los estudios básicos realizados; conforme se detalla en el cuadro de metrados.
56	4	Costos y presupuestos			
56	-	El consultor, presentara la estructura del presupuesto del proyecto conforme las especificaciones técnicas generales para construcción de carreteras EG-2013 y metrados al 100 % de aquellas partidas culminadas.	X		

Según las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1			Contenido del informe 3, presentado por el Consorcio Ingeniería		
Folio	Ítem	Componentes del informe 3	Presentación		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
56	5	Especificaciones técnicas	X		
56	6	Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras		X	No se realizó el estudio de gestión de riesgos en la planificación de ejecución de obras.
56		Información de acuerdo al ítem de Gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obras junto a los anexos según la Directiva n.º 012-201-OSCE/CD y Decreto Supremo n.º 056-2017, publicado el 19 de marzo del 2017 vigente desde el 3 de abril del 2017, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.		X	No se acreditó.
57	7	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)		X	No se acreditó.

Fuente: Perfil del proyecto, y las bases integradas del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1.

Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que el informe n.º 3 presentado por el Consorcio Ingeniería, no cumplió con el contenido mínimo ni las características requeridas en las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1, debido a que no acreditó estudios, diseños, y presentó estudios de manera errada, dado que la información consignada se contradecía entre sí; también, la documentación se presentó con deficiencias e incompleta.

Resulta importante mencionar que, mediante carta n.º 007-2020/CISWRP-RC recibida el 20 de julio de 2020¹⁶ (Apéndice n.º 28), Saúl Willie Ramírez Pizan, representante común del Consorcio Ingeniería, presentó el informe final del proyecto; es así que, con oficio n.º 000134-2025-CG/OC0346 de 26 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 29), se requirió el perfil del proyecto en original y en calidad de préstamo; como respuesta de ello, se remitió dicha documentación en ocho (8) tomos, con el oficio n.º 081-2025-MPY/02.20 de 11 de marzo de 2025¹⁷ (Apéndice n.º 30), la cual ha sido empleada en los párrafos precedentes para la revisión y análisis de los informes 1, 2 y 3, correspondiente al perfil del proyecto.

Asimismo, en relación a los metrados, el subnumeral 11.1.3 del numeral 3.1 "Términos de Referencia" del capítulo III, correspondiente a la sección específica de las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1, entre otros, se señaló lo siguiente:

"11.1.3 INFORME N°03

(...)

c) Metrados

(...)

"EL CONSULTOR deberá calcular los metrados por partidas para cada actividad considerada en el presupuesto de Obra, teniendo en cuenta las unidades de medición y base de pago indicadas en el Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras EG-2013 y/o el Glosario de Partidas, aplicables a obras de Rehabilitación, Mejoramiento y construcción de Carreteras y puentes (R.D. N°09-2012-MTC/14)."

¹⁶ Documento ingresado con expediente administrativo n.º 00003815-2020 del Sistema de Trámite Documentario.

¹⁷ Es de precisar que, se adjuntó el informe n.º 0245-2025-MPY/07.10 de 11 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 30), y el informe n.º 131-2025-MPY/07.11 de 10 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 30), que señaló entre otros, lo siguiente: "(...) hacerle de conocimiento que el Gobierno Regional de Áncash, devolvió los documentos incompletos del proyecto en mención líneas arriba del tomo V desde el folio N°1912 hasta el folio N°2066."

No obstante, los incumplimientos respecto a las partidas de metrados, considerando lo establecido en las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1, se exponen a continuación:

CUADRO N° 10
PARTIDAS CON METRADOS SIN SUSTENTO O NO CONCORDANTES CON LOS ESTUDIOS BÁSICOS DEL PERFIL PRESENTADO POR EL CONSORCIO INGENIERÍA

Ítem	Partida			Observación realizada por la comisión auditora
	Descripción	Und.	Metrado	
01.01.03	Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial	m ²	18,00	La unidad de medida "m ² " no es la correcta, según el sustento del costo de esta partida, la unidad de medida debería ser "mes".
01.01.04	Flete terrestre	Gib	1,00	De la revisión del sustento del costo de esta partida, no se observó el detalle que justifique la determinación de dicho costo.
01.02.02	Excavación en material suelto	m ³	3 406 875,43	De la revisión del sustento del metrado de 3 406 875,43, en la planilla de metrados, solo se observó volúmenes por determinadas progresivas que carecían de sustento técnico.
01.02.03	Excavación en roca fracturada (roca suelta)	m ³	43 920,00	De la revisión del estudio de mecánica de suelos, se advierte la no presencia de roca fracturada en la vía a intervenir, por tanto, el metrado descrito para esta partida carece de sustento.
01.02.04	Excavación en roca fija	m ³	378 541,72	De la revisión del estudio de mecánica de suelos, no se advierte la presencia de roca fija en los tramos de la carretera donde se han obtenido los 378 541,72 m ³ , de excavación para este tipo de material.
01.02.05	Remoción de derrumbes	m ³	91 646,86	En el informe del estado actual de la vía, no se indicó que los derrumbes estén a lo largo de toda la carretera, en una dimensión 1 metro de ancho y 1 metro de alto.
01.02.07	Terraplenes con material propio	m ³	626 318,74	Los volúmenes de cada tramo consignado en la planilla de metrados, que sumado ascienden a 626 318,74 m ³ , no contaban con el sustento de su cálculo.
01.04.02	Tratamiento superficial 1ra capa	m ²	152 908,00	En la planilla de metrados se omitió el metrado de los tramos I, II y III; por lo que, el área en cada tratamiento superficial debió ser de 650 475,00 (suma de las áreas los tramos I, II y III) y no de 152 908,00.
01.04.03	Tratamiento superficial 2da capa	m ²	152 908,00	
01.05.08	Enrocado de protección	m ²	3 130,40	En la planilla de metrados no se observó el sustento del metrado de 3 130,40 m ² .
01.05.09	Roca acomodada al volteo	m ³	100,00	En la planilla de metrados no se observó el sustento del metrado de 100,00 m ² .
01.05.15	Emboquillado de piedra de 0,15m	m ²	530,00	En la planilla de metrados no se observó el sustento del metrado de 530,00 m ² .
01.06.01	Transporte de materiales granulares <=1km	m ³ k	3 406 875,43	
01.06.02	Transporte de materiales granulares >1km	m ³ k	3 406 875,43	Los metrados correspondientes a las partidas señaladas, no contaban con el sustento del cálculo en la planilla de metrados.
01.06.03	Transporte de materiales excedentes <=1km	m ³ k	3 406 875,43	
01.06.04	Transporte de materiales excedentes >1km	m ³ k	3 406 875,43	

Ítem	Partida			Observación realizada por la comisión auditora
	Descripción	Und.	Metrado	
01.06.05	Transporte de rocas <=1km	m ³ k	378 541,72	
01.06.06	Transporte de rocas >1km	m ³ k	93 970,15	
01.06.07	Transporte de agregados TSB <=1km	m ³ k	378 541,72	
01.06.08	Transporte de agregados TSB >1km	m ³ k	378 541,72	

Fuente: Perfil del proyecto, y las bases integradas del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1.

Elaborado por: Comisión auditora.

Pese a las observaciones identificadas, se emitió el "Acta de recepción y conformidad de servicios n.º S-00000183-2020-MPY" de 29 de julio de 2020 (Apéndice n.º 31), suscrito por Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Estudios, y Salvador Garrido Rivera, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, a favor de la empresa Corporación SMS Contratistas Generales S.A.C., por el monto de S/600 000,00.

Asimismo, a través del informe n.º 0260-2020-MPY/07.11 de 4 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 32), Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Estudios, dirigido a Salvador Garrido Rivera, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, otorgó conformidad al informe 3, donde señaló, entre otros, en el numeral 5 "Conclusiones", lo siguiente:

- Se da la **CONFORMIDAD** (...) correspondiente a la elaboración del **TERCER ENTREGABLE** del proyecto de inversión a nivel de perfil (...).
- El monto a cancelar es de S/ 600,000.00 (...).

Además de lo expuesto, se advirtió que los informes 1, 2 y 3 presentados por el Consorcio Ingeniería, no cumplieron con el contenido mínimo respecto a lo requerido en el Anexo n.º 07: Contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de perfil para proyectos de inversión de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones¹⁸, los cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 11

CONTENIDO MÍNIMO QUE DEBÍA DEL PERFIL, SEGÚN INVIERTE.PE Y LAS BASES INTEGRADAS, COMPARADO CON LO PRESENTADO POR EL CONSORCIO INGENIERÍA

Contenido mínimo del perfil para proyectos de inversión de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 (Anexo n.º 07) y las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1	Contenido de los informes presentados por el Consorcio Ingeniería	
	Presentación	Observaciones realizadas por la comisión auditora
	Si	No
1. RESUMEN EJECUTIVO	X	
2. IDENTIFICACIÓN		
2.1. Diagnóstico:		
2.1.1. Área de estudio:	X	

¹⁸ Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 publicado el 23 de enero de 2019.

Contenido mínimo del perfil para proyectos de inversión de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 (Anexo n.º 07) y las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1	Contenido de los informes presentados por el Consorcio Ingeniería	
	Presentación	Observaciones realizadas por la comisión auditora
	Si	No
2.1.2. La Unidad Productora de bienes y/o servicios (UP) en los que intervendrá el proyecto	X	No consignó: (i) los procesos y factores de producción (recursos humanos, infraestructura, equipamiento, entre otros), teniendo presente las normas técnicas y estándares de calidad; (ii) los niveles de producción; (iii) las capacidades de gestión; (iv) la percepción de los usuarios respecto a los servicios que reciben (v) la exposición y vulnerabilidad de la UP frente a los peligros identificados en el diagnóstico del área de estudio, así como los efectos del cambio climático; y, (vi) los impactos ambientales que se estuviesen generando.
2.1.3. Los involucrados en el proyecto:	X	
2.2. Definición del problema, sus causas y efectos	X	
2.3. Objetivo del proyecto	X	
2.4 Planteamiento de alternativas de solución	X	Solo presentó una alternativa de solución, contraviniendo las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1.
3. FORMULACIÓN		
3.1. Definición del horizonte de evaluación del proyecto	X	
3.2. Estudio de mercado del servicio público		
3.2.1 Análisis de la Demanda:	X	<p>De acuerdo a las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1, no se consideró:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Se identificará los bienes y/o servicios que serán intervenidos por el proyecto, que se relacionan directamente con el problema identificado y que serán proporcionados durante la fase de funcionamiento. b. Se definirá el ámbito de influencia del proyecto y la población demandante potencial y efectiva, actual y futura, especificando y sustentando los parámetros y supuestos utilizados. c. Se estimará y analizará la demanda efectiva actual, justificando el tipo de fuente de información para este análisis, y acorde con lo analizado en el diagnóstico del servicio y de los grupos involucrados (en particular con los afectados por el problema central). d. Se analizará la tendencia de utilización del servicio público a intervenir y los determinantes que la afectan. Sobre esta base se plantearán los parámetros y supuestos para las proyecciones de la demanda. <p>Es decir, solo contaba con demanda de conteo vehicular.</p>
3.2.2 Análisis de la Oferta:	X	No contempló la oferta futura, según requerido en las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1.
3.2.3 Determinación de la brecha	X	No se acreditó.
3.3. Análisis técnico de las alternativas de solución		
3.3.1. Estudio técnico	X	Se presentó con deficiencias y omisiones, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes.
3.3.2. Metas físicas	X	
3.4. Costos a precios de mercado:		

Contenido mínimo del perfil para proyectos de inversión de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 (Anexo n.º 07) y las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1	Contenido de los informes presentados por el Consorcio Ingeniería	
	Presentación	Observaciones realizadas por la comisión auditora
Si	No	
3.4.1 Identificación y medición de los requerimientos de recursos.	X	No se acreditó.
3.4.2 Valorización de los costos a precios de mercado.		
a. Costos de inversión	X	
b. Costos de reinversiones		X No se acreditó.
c. Costos de Operación y Mantenimiento	X	
4. EVALUACIÓN		
4.1. Evaluación Social		
4.1.1 Beneficios sociales	X	No contempló la estimación de los beneficios por ahorro de COV y tiempo de viaje, se podrá utilizar las Tablas COV del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el modelo VOC del Banco Mundial, requerido en las bases integradas.
4.1.2 Costos sociales	X	No se acreditó.
4.1.3 Identificación y medición de los requerimientos de recursos.	X	
a) Metodología costo/beneficio	X	No se acredító.
b) Metodología costo/efectividad	X	No se acredító.
4.1.4 Análisis de sensibilidad y riesgo de la rentabilidad social en particular y de las condiciones de viabilidad en general	X	No se acredító.
Análisis de sensibilidad:	X	No se acredító.
Análisis de riesgo probabilístico:	X	No se acredító.
4.2. Evaluación privada	X	
4.3. Análisis de Sostenibilidad	X	
4.4. Selección de la alternativa	X	No se acredító.
4.5. Gestión del Proyecto	X	No se acredító.
4.6. Plan de Implementación	X	No se acredító.
4.7. Estimación del impacto ambiental	X	No se acredító.
4.8. Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada	X	No se acredító.
5. CONCLUSIONES	X	
6. RECOMENDACIONES	X	
Fase de Ejecución:	X	No recomendó las variables críticas que pueden influir en la estimación de los costos de inversión, así como los plazos de ejecución del proyecto, de tal forma de generar alertas sobre posibles sobrecostos y sobre plazos durante la etapa de ejecución, acorde con el análisis efectuado en el análisis de sensibilidad y riesgo del proyecto. Debió señalar las limitaciones de información que enfrentó la UF para realizar tales estimaciones.
Fase de Funcionamiento.	X	No se acredító.
7. ANEXOS	X	No se acredító.

Fuente: Perfil del proyecto, bases integradas del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1, y la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01.
 Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se concluye que el Consorcio Ingeniería, representado por Saul Willie Ramírez Pizan, presentó el perfil del proyecto sin contar con información de la determinación de la brecha, identificación y medición de los requerimientos de recursos, identificación y medición de los requerimientos de recursos, análisis de sensibilidad y riesgo de la rentabilidad social en particular y de las condiciones de viabilidad en general, gestión del proyecto, entre otros; así también, omisiones e información incompleta referida a la Unidad Productora (UP), planteamiento de las alternativas de solución, análisis de la demanda y deficiencias en los estudios técnicos; por lo que, se incumplió lo establecido en el artículo 22 "Niveles de documentos técnicos" de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, considerando que debió presentar el perfil del proyecto, de acuerdo al Anexo n.º 07: Contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil para proyectos de inversión.



Cabe señalar que, el Consorcio Ingeniería, representado por Saul Willie Ramírez Pizan, incumplió lo establecido en el numeral 13 "Responsabilidades del Consultor", de los TDR de las bases integradas del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1, que señaló, entre otros:

"13. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR"

(...)

EL CONSULTOR asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del estudio. La revisión de los documentos y planos, durante la elaboración del estudio, no exime a EL CONSULTOR de la responsabilidad y total del mismo.

De otra parte, corresponde señalar que, mediante informe n.º 168-2020-MPY/07.11 de 3 de junio de 2020 (Apéndice n.º 33), Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Estudios, solicitó a Salvador Garrido Rivera, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, la contratación del servicio de consultoría para la evaluación del proyecto de inversión a nivel de perfil, adjuntando los TDR n.º 002-2019-MPY/07.11 para la referida contratación (Apéndice n.º 33), y el requerimiento n.º 00002090 de 2 de junio de 2020 (Apéndice n.º 33), y los, que contaban con la firma y visto bueno de Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Estudios; que consignó entre otros, el plazo de ejecución de la prestación por 20 días.

Es así que, se emitió la orden de prestación de servicios n.º 00001136 de 23 de junio de 2020 (Apéndice n.º 34), por el monto de S/30 000,00, a favor de Martín Francisco Fan Fiestas; posteriormente, a través de la carta n.º 001-2020/CISWRP-RC recibido el 6 de julio de 2020¹⁹ (Apéndice n.º 35), Martín Francisco Fan Fiestas presentó el Informe de Evaluación Final del Proyecto sin fecha de emisión²⁰, en un total de 164 folios, que consignó en el numeral 9 "Conclusiones"²¹, lo siguiente:

"Habiéndose levantado las observaciones del PIP, se recomienda, LA APROBACIÓN DEL PIP, ya que en los estudios se encuentran conformes de acuerdo a los criterios de ingeniería asumidos para la elaboración y evaluación del PIP".

¹⁹ En el sello de recepción del documento se consignó un total de ocho (8) folios; sin embargo, la Entidad solo remitió el referido documento sin la documentación adjunta en la cantidad de siete (7) folios.

²⁰ Documento adjunto al comprobante de pago de dicho servicio.

²¹ Folio 164 del referido informe.

No obstante, en el referido informe no identificó ni evidenció que el perfil del proyecto no cumplió lo establecido en las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1, y el contenido mínimo del Anexo n.º 7 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01.

Pese a dicho incumplimiento, Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Estudios, con informe n.º 0249-2020-MPY/07.11 de 23 de julio de 2020 (Apéndice n.º 36), remitido a Salvador Garrido Rivera, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, otorgó conformidad del servicio del referido consultor, y señaló textualmente en el numeral 5 "Conclusiones", lo siguiente:

*"- Se da la **CONFORMIDAD** a la orden de prestaciones de servicios N°001136, correspondiente a la evaluación de la formulación del estudio de Inversión a nivel de perfil (...).
 - El monto a cancelar es de S/ 30,000.00 (...)."*



El mismo día, se emitió el "Acta de recepción y conformidad de servicios n.º S-00000055-2020-MPY" de 23 de julio de 2020 (Apéndice n.º 37), suscrito por Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Estudios, y Salvador Garrido Rivera, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, por el monto de S/30 000,00; el referido funcionario otorgó la conformidad del pago a favor de Martín Francisco Fan Fiestas, a través del informe n.º 000585-2020-MPY/7.10 recibido el 29 de julio de 2020 (Apéndice n.º 38), por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Resulta importante señalar que, mediante oficio n.º 022-2025-CG/OC0346-AC001 recibido el 13 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 39), se solicitó al Gobierno Regional, informar técnica y legalmente si el perfil del proyecto, sería utilizado para la ejecución del nuevo proyecto de inversión que se encontraba a cargo de dicha entidad; en respuesta de ello, con oficio n.º 426-2025-GRA/GRI/SGEI de 26 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 40), se adjuntó el informe n.º 515-2025-GRA/GRI/SGEI/UF de 21 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 40), y el informe n.º 0059-2025-GRA-GRI/SGEI-UF-LADA de 19 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 40), suscrito por Jesús Ronald Solano Díaz, responsable (e) de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional, que señaló textualmente en el subnumeral 4.1 del numeral IV "Conclusiones y recomendaciones", lo siguiente:

*"(...) Por lo tanto, no habría ninguna necesidad de que la documentación del perfil del proyecto con CUI 2493096 sea utilizado para la ejecución del proyecto que esta a cargo de ANIN. Considerando que el perfil fue cerrado por inconsistencias con la normativa vigente, los mismos que fueron plasmados por los representantes de la DGPMI mediante **INFORME N°0415-2023-EF/63.04**, de fecha 22 de noviembre del 2023 (...)."*



En relación al servicio contratado para la elaboración del perfil del proyecto, se realizaron los pagos al Consorcio Ingeniería, por cada uno de los tres (3) informes relacionados a la documentación del perfil, lo que ascendió al monto total de S/900 000,00, y por el servicio de evaluación del perfil del proyecto se realizó el pago de S/30 000,00, a favor de Martín Francisco Fan Fiestas; los comprobantes de pago se detallan a continuación:

CUADRO N° 12
PAGOS REALIZADOS POR LOS ENTREGABLES DEL PERFIL DEL PROYECTO Y
LA EVALUACIÓN DEL PERIL DEL PROYECTO

N°	Consultor	Entregable	N° del comprobante de pago	Fecha del comprobante de pago	Monto del comprobante de pago		
1	Consorcio Ingeniería	Informe 1	6071-977 (Apéndice n.º 41)	09/01/2020	S/144 000,00		
			6072-977 (Apéndice n.º 41)	09/01/2020	S/120 000,00		
			6073-977 (Apéndice n.º 41)	09/01/2020	S/36 000,00		
2		Informe 2	6074-977 (Apéndice n.º 41)	09/01/2020	S/264 000,00		
			6075-977 (Apéndice n.º 41)	09/01/2020	S/36 000,00		
3		Informe 3	3310-977 (Apéndice n.º 41)	06/10/2020	S/228 000,00		
			067-977 (Apéndice n.º 41)	19/01/2021	S/72 000,00		
Total pagado (A)					S/900 000,00		
4	Martín Francisco Fan Fiestas	Informe de Evaluación Final del Proyecto	2310-977 (Apéndice n.º 41)	29/07/2020	S/27 600,00		
			2311-977 (Apéndice n.º 41)	29/07/2020	S/2 400,00		
Total pagado (B)					S/30 000,00		
Total pagado (A) + (B)					S/930 000,00		

Fuente: Expediente de los comprobantes de pagos del servicio de elaboración el perfil del proyecto, y del servicio de la evaluación del perfil del proyecto.

Elaborado por: Comisión auditora.

Respecto a lo expuesto, se advirtió que Salvador Garrido Rivera, jefe (e) de la División de Estudios, y Marbil Kenedy Mirada Rimache, jefe de la División de Estudios, otorgaron la conformidad al informe 1 y 2, así como al informe 3, respectivamente; pese al incumplimiento de las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1, y el contenido mínimo del Anexo n.º 7 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01; además, se advirtió que Marbil Kenedy Mirada Rimache, jefe de la División de Estudios, otorgó conformidad al servicio de Martín Francisco Fan Fiestas, consultor evaluador del perfil del proyecto; pese a las deficiencias, observaciones e incumplimientos de la documentación del perfil del proyecto; por lo que, se concluye que se ocasionó perjuicio económico a la Entidad, por el monto total de S/930 000,00, siendo S/900 000,00, por la consultoría para la elaboración del perfil del proyecto, y S/30 000,00, por la consultoría para la evaluación del perfil del proyecto.

Lo referido, transgredió el numeral 168.2 del artículo 168 y el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley n.º 30225; además, las cláusulas cuarta y décima del contrato de servicio de n.º 017-2019-MPY de 13 de noviembre de 2019, los subnumerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, del numeral 8, el literal a) y el subnumeral 10.1 del numeral 10.1, los subnumerales 11.1.1, 11.1.2, 11.1.3, 11.3.1, 11.3.2, 11.3.3 y 11.3.4 del numeral 11, correspondiente al numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1.

Aunado a ello, Martín Francisco Fan Fiestas, consultor contratado por la Entidad para la evaluación del perfil del proyecto, aprobó el informe 3 presentado por el Consorcio Ingeniería; pese a que, la documentación no consideró lo establecido en las bases integradas CP n.º 003-2019-MPY/CS-1, y la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01.

- Servidor de la Municipalidad Provincial de Yungay realizó la viabilidad del proyecto de inversión; pese a que, no contaba con las competencias legales para formularla y declararla; lo que transgredió la normativa aplicable.

Al respecto, la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 señala los procedimientos para la aprobación, formulación y evaluación, declaratoria de viabilidad de proyectos, entre otros; motivo por el cual, se realizó la evaluación de los documentos que sustentaron la viabilidad del proyecto de inversión a nivel de perfil del proyecto, siendo entre otros, la Ficha Técnica Estándar registrada el 16 de julio de 2020 (Apéndice n.º 42), y el Formato n.º 07-A registrado el 21 de julio de 2020 (Apéndice n.º 43), documentos publicados en el portal electrónico del Banco de Inversiones de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Invierte.pe, teniendo como resultado lo señalado a continuación:

CUADRO N° 13
CONTENIDO MÍNIMO QUE DEBÍA TENER EL PERFIL, SEGÚN LA DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01
COMPARADO CON LO REGISTRADO EN EL BANCO DE INVERSIONES

Requisitos según la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01	Documentación registrada en el Banco de Inversiones del MEF	
	¿Contiene?	Observaciones realizadas por la comisión auditora
Artículo 23. Aprobación de las fichas técnicas y de los estudios de preinversión a nivel de Perfil		
23.6 Las UF deben aplicar las fichas técnicas (...) salvo que el Sector funcionalmente competente haya aprobado la ficha técnica simplificada, (...) o haya aprobado la estandarización de proyectos de inversión, en cuyo caso son de aplicación estas últimas.	X	<p>Mediante Resolución Ministerial n.º 633-2018-MTC/01 de 9 de agosto de 2018, el Ministerio Transporte y Comunicaciones (MTC) aprobó la Metodología específica <i>“Ficha Técnica Estándar, instructivo y líneas de cote para la formulación y evaluación de proyectos de inversión en Carreteras Interurbanas”</i>.</p> <p>Se verificó que cuenta con Ficha Técnica Estándar (FTE); sin embargo, no contiene la información de los numerales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 17.3 ¿El área donde se ubica el proyecto ha sido afectada por algún desastre? (Riesgos de desastre). - 19. Impacto Ambiental. <p>Además, no se han publicado los anexos y formatos de la mencionada ficha estándar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexo n.º 1 – Estudio de tráfico. - Anexo n.º 2 – Recomocimiento por tramos. - Anexo n.º 3 – Estructura de presupuesto estimado por tramos. - Formato n.º 1 - Datos generales. - Formato n.º 2 - Topografía - Formato n.º 3 - Diseño de la superficie de rodadura. - Formato n.º 4 – Cantera y fuentes de agua. - Formato n.º 5A – Obras de arte. - Formato n.º 5B – Obras de drenaje. - Formato n.º 6 – Señalización. - Formato n.º 7 – Puntos críticos.

Requisitos según la Directiva n.º 001-2019- EF/63.01	Documentación registrada en el Banco de Inversiones del MEF	
	¿Contiene?	Observaciones realizadas por la comisión auditora
Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión		
24.2 La UF registra (...) el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada.	X	<p>No cumplía con la FTE, registrado en el Formato n.º 07-A, observándose lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta los resultados del estudio de tráfico por estación de conteo, aun cuando se indica tres estaciones de conteo de tráfico vehicular: E-1 Yungay ubicado en el 0+000 km, E-2 Llanganuco ubicado en el 17+000 km, E-3 Puente Llacma ubicado en el 92+000 km). - No presenta los anexos establecidos para FTE. - No presenta documento de disponibilidad de predios. - No se cumplió con comparar el costo por km, de acuerdo a lo que señala la línea de Corte de la FTE dispuesta por el sector. - No se especifica claramente la solución técnica del pavimento en el proyecto de inversión, solo se indica una imprimación bicapa, que sería un pavimento económico. El costo por km es de S/ 3,67 millones, lo cual está por encima de la Línea de Corte establecida en la TFE por el sector (S/ 1,51 millones por km para un pavimento de carpeta de rodadura con base estabilizada y tratamiento superficial bicapa).
24.8 La UF elabora (...) los Parámetros de Evaluación Social del Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social, así como la Programación Multianual de Inversiones del Sector, GR o GL, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del proyecto de inversión.	X	No se acreditó.
Artículo 26. Declaración de viabilidad		
26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:		
1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.	X	
2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.	X	
3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.	X	
4. La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.	X	No se acredító.
5. Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones	X	No se acredító.
6. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros	X	No se acredító.

Requisitos según la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01	Documentación registrada en el Banco de Inversiones del MEF	
	¿Contiene?	Observaciones realizadas por la comisión auditora
Si	No	
de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social		
7. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.	X	
8. Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.	X	
9. Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento	X	

Fuente: Perfil del proyecto, y la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01.

Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se concluye que el estudio de inversión a nivel perfil del proyecto, no contenía el sustento para la viabilidad, conforme a la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01; toda vez que, la Ficha Técnica Estándar registrada el 16 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 42**), no contaba con todos los datos requeridos y no se adjuntaron sus anexos, tampoco acreditó los parámetros de evaluación social; además, la Entidad no tenía las competencias legales; con lo cual se incumplió los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Es así que, el análisis respecto al subnumeral 4 del numeral 26.2, correspondiente al artículo 26 “Declaración de viabilidad”, de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, se señala a continuación:

- Según el anexo de Clasificador de Rutas Sistema Nacional de Carreteras - SINAC²², la ruta AN-106 – 100 Km tramo (Yungay – Llanganuco – Yanama – Vaquerías – Puente Llacma), tramo que contempla el perfil del proyecto, está clasificada como parte de la red vial departamental.
- El numeral 4.2 del artículo “De las autoridades competentes” del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial²³, señala entre otros, que el Gobierno Regional es la autoridad competente a cargo de la gestión de infraestructura de la red vial departamental.
- El numeral 48.1 del artículo 48 “Suscripción de convenios” de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, señala que un gobierno regional puede celebrar convenios con otro gobierno regional o con entidades del gobierno nacional para la formulación y evaluación de proyectos de inversión respecto a proyectos de competencia regional para lo cual deben utilizar el Modelo de Convenio n.º 01 del Anexo n.º 13, que establece:

²² Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2016-MTC, publicado el 27 de julio de 2016.

²³ Aprobado con Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC, publicado el 25 de octubre de 2008.

"48.1 Los GR pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR. Asimismo, los GR pueden celebrar dichos convenios respecto de inversiones de competencia regional con entidades del GN de acuerdo a la responsabilidad funcional de estas. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 01: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de competencia regional del Anexo N° 13: Modelos de Convenios."

Al respecto, el Modelo n.º 01: Modelo de convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia regional, solo se puede utilizar cuando se realizan convenios entre un gobierno regional y otro gobierno regional, o entre un gobierno regional y una entidad del gobierno nacional, para proyectos de competencia regional; es decir, no existe la posibilidad de utilizar el Modelo n.º 1 entre un gobierno regional y gobierno local.

- Además, el numeral 48.2 del Artículo 48 "Suscripción de convenios" de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, señala que un gobierno local puede celebrar convenios con otro gobierno local o entidades para la formulación y evaluación de proyectos de inversión respecto a proyectos de competencia municipal para lo cual deben utilizar el modelo de convenio n.º 02 del Anexo n.º 13, el cual establece:

"48.2 Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios."

Sobre el particular, el Modelo n.º 02: Modelo de convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva, solo se puede utilizar cuando se realizan convenios entre un gobierno local y otra entidad pública que tiene interés de formular y evaluar proyectos en el ámbito municipal; es decir, no existe la posibilidad de utilizar el Modelo n.º 2 entre gobierno regional y gobierno local para proyectos de competencia regional, que solo es para proyectos de competencia municipal.

De otra parte, como se ha señalado, el 31 de mayo de 2019, el Gobierno Regional y la Entidad suscribieron el convenio, estableciéndose en la cláusula quinta, el objeto del convenio, señalando como compromiso que la elaboración del perfil y expediente técnico estaría a cargo de la Entidad, mientras que la ejecución física del proyecto lo realizaría el Gobierno Regional; asimismo, en las cláusulas sexta y séptima del convenio se establecieron las obligaciones y atribuciones de las dos (2) entidades.

Cabe señalar que, según el numeral 21.3 del artículo 21 "Formulación y evaluación de Proyectos de Inversión" de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, señala que las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tienen carácter de declaración jurada y su

veracidad constituye estricta responsabilidad de la Unidad Formuladora, y el numeral 24.2 del artículo 24 "Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión" de la referida directiva, señala que la UF registra el Formato n.º 07-A en el portal electrónico del Banco de Inversiones del MEF.

Considerando lo referido, tampoco en el Formato n.º 07-A registrado el 21 de julio de 2020 (Apéndice n.º 43), se consideró el subnumeral 5 del numeral 26.2 del artículo 26 "Declaración de viabilidad", de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, siendo que se transgredió con dicha situación los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

En ese sentido, Marbil Kenedy Miranda Rimache, responsable de la Unidad Formuladora (UF) de la Entidad, no tenía las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto, conforme a la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01; toda vez que, según el Banco de Inversiones del MEF, se advirtió que profesional fue el responsable de registrar en el aplicativo del Banco de Inversiones y viabilizar el Proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) n.º 2493096, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 9
FORMATO N° 07-A REGISTRADO EN EL BANCO DE INVERSIONES DEL MEF,
CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CON CUI N° 2493096

2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)	
Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Nombre de la UF	UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Responsable de la UF	MARBIL KENEDY MIRANDA RIMACHE

Fuente: <https://ofis.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/103941>

Respecto a lo expuesto, Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Estudios, como responsable de la Unidad Formuladora (UF) de la Entidad, transgredió los Anexos n.º 01, 02, 03, y los Formatos n.º 1, 2, 3, 4, 5A y 5B de la Metodología Específica "Ficha Técnica Estándar, Instructivo y Líneas de Corte para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión en Carreteras Interurbanas"; asimismo, el numeral 21.3 del artículo 21, el numeral 22.1 del artículo 22, los numerales 24.2 y 24.8 del artículo 24, los subnumerales 4, 5 y 6 del numeral 26.2 del artículo 26, los numerales 32.1, 32.2 y 32.3 del artículo 32, los numerales 48.1 y 48.2 del artículo 48, el Anexo n.º 07, y los modelos n.º 01 y 02 del Anexo n.º 13 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01.

2. De los actos preparatorios, contratación, elaboración y conformidad del expediente técnico del proyecto – I etapa:

• **De los actos preparatorios y contratación del expediente técnico del proyecto – I etapa:**

Servidor de la Municipalidad Provincial de Yungay, en calidad de área usuaria, formuló términos de referencia de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto – I etapa, contraviniendo la normativa aplicable; lo que afectó los actos realizados en la administración pública.



Posterior a la declaratoria de viabilidad del proyecto, mediante informe n.º 305-2020-MPY/07.11 de 26 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 44), Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Estudios, remitió a Salvador Garrido Rivera, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, los Términos de Referencia n.º 028-2020-MPY/07.11-ET, contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN - 106 – 100 Km tramo (Yungay – Llanganuco – Yanama – Vaquería – Puente Llacma) en los distritos de Yungay y Yanama de la provincia de Yungay – departamento de Ancash" – I etapa (Apéndice n.º 44), en adelante TDR n.º 028-2020-MPY/07.11-ET, el cual fue tramitado en la misma fecha con el requerimiento n.º 00003025 de 26 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 44).

De la revisión a los referidos TDR n.º 028-2020-MPY/07.11-ET (Apéndice n.º 44), se observó que en su numeral 10 "Elaboración de los Estudios Definitivos", se consignó entre otros, lo siguiente: "Los estudios definitivos se desarrollarán sobre la base del estudio de Pre inversión a nivel de ficha técnica estándar, aprobado y con declaratoria de viabilidad, que tiene como finalidad el mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN-106, del distrito de Yungay y Yanama – provincia de Yungay – departamento de Ancash, así como también en lo indicado en los presentes Términos de Referencia. Para trabajar el presente proyecto se considera como PRIMERA ETAPA, la construcción de los primeros 30.00k aproximadamente partiendo desde la ciudad de Yungay." (Énfasis agregado).

Al respecto, el Formato n.º 07-A registrado el 21 de julio de 2020 (Apéndice n.º 43), en el portal electrónico del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)²⁴, contemplaba la descripción de la alternativa 1 (recomendada) en su numeral 3 "Alternativas del proyecto de inversión", considerando entre otros, "Pavimentación de 91.32 km de pavimentación con imprimación bicapa", como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 10
INFORMACIÓN RESPECTO AL ÁREA TOTAL DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO,
SEGÚN EL FORMATO N° 7-A REGISTRADO EL 21 DE JULIO DE 2020

3. Alternativas del proyecto de inversión:

Descripción de alternativas

Item	Descripción
Alternativa 1 (Recomendada)	EL PROYECTO CONTEMPLE: • Pavimentación de 31.32 km de pavimentación con imprimación bicapa • Construcción de 1.28 km de túnel • Construcción de 01 Puente Chilcabamba • Mejoramiento de 15 Alcantarillas. En lo largo de esta vía AN-106 existen alcantarillas TMC y de concreto armado en el sistema de drenaje existente, además algunas de tipo marco, algunas alcantarillas no tienen mantenimiento, las TMC son de diferentes diámetros, a muchas les falta cabezales otras están colapsadas y deben ser reemplazadas, otras pueden mantenerse previa limpieza y descolmatación además de mejorar el relleno • Mejoramiento de 07 Bajenes. En esta ruta AN-106, se han hallado siete (07) bajenes de concreto y mixtos, es decir concreto y piedra emboqueillada, tres (03) de ellos están en regular condición, y 04 se proyecta su reemplazo • Mejoramiento de 08 Pontones.

Fuente: Formato n.º 07-A registrado el 21 de julio de 2020.

No obstante, la elaboración del expediente técnico por los primeros 30 km de los 91,32 km, área total de intervención según el perfil del proyecto, no se encontraba sustentada técnicamente, siendo que en el numeral 7 "Antecedentes e institucionales", solo se consideró lo siguiente:

²⁴ Conforme consta en el link siguiente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/103941>

“(…)

En aras de continuar con el ciclo del proyecto y cumplir los compromisos de la entidad en mejorar la calidad de vida de la provincia, se procede a realizar el requerimiento de un consultor que elaboración del expediente técnico de la primera etapa, hasta su culminación y aprobación respectiva. (...) El Gobierno Local de Yungay ha programado el inicio de la Fase de Inversión del PIP, con la elaboración del Expediente Técnico de la primera etapa del proyecto (...).”
 (Sic).



En ese sentido, Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Estudios, no consideró en los TDR n.º 028-2020-MPY/07.11-ET, lo establecido en el numeral 32.2 del artículo 32 “*Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente*”, de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01²⁵, que señala: “*32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad (...).*”, siendo que la solicitud de la contratación del expediente técnico fue por la primera etapa del proyecto, 30 km; a pesar que, los objetivos, metas, concepción técnica, dimensionamiento y parámetros técnicos contenidos en el perfil del proyecto, consideraban el tramo total de 91,32 km.

En relación a la solicitud de la contratación, mediante informe n.º 000771-2020-MPY/7.10 de 27 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 45), Salvador Garrido Rivera, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, remitió al gerente de Administración y Finanzas, los TDR n.º 028-2020-MPY/07.11-ET, y el requerimiento n.º 00003025 de 26 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 44) (Apéndice n.º 44).

Luego, mediante memorando de certificación presupuestal n.º 02447-2020-MPY/GAF/06.40 de 8 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 46), el gerente de Administración y Finanzas solicitó al gerente de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal de crédito presupuestario por el monto de S/399 950,00; es así que, el 22 de setiembre de 2020, se aprobó la certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000002542 (Apéndice n.º 47), por el referido monto.

Es de señalar que, durante el periodo de la solicitud y aprobación de la certificación presupuestal de crédito presupuestario, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0267-2020-MPY de 18 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 48), a través de la cual, se designó a los miembros titulares y suplentes del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2020-MPY/CS-1, siendo los miembros titulares:

CUADRO N° 14
MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-MPY/CS

Miembros titulares		
Eduardo Jesús Vicencio Pineda	Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones	Presidente
Salvador Garrido Rivera	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local	Primer miembro
Edwin Junior Roncal Ascate	Jefe de la Unidad de Obras y Mantenimiento	Segundo miembro

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 0267-2020-MPY de 18 de setiembre de 2020.
 Elaboración: Comisión auditora.

²⁵ Aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019.

El 21 de setiembre de 2020, Eduardo Jesús Vicencio Pineda, Salvador Garrido Rivera, y Edwin Junior Roncal Ascate, presidente, primer y segundo miembro del comité de selección, respectivamente, suscribieron el "Acta instalación del comité de selección" (Apéndice n.º 49), en dicho documento se realizó la formalización de su instalación, donde señalaron lo siguiente:

"SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y ENTREGA DEL EXPEDIENTE

(...) Asimismo, se deja constancia que el mencionado expediente con la información técnica y económica ha sido revisado por los miembros del comité de selección encontrándolo conforme, por lo que este quedará en custodia del Presidente"



Posteriormente, el 23 de setiembre de 2020, los miembros titulares del comité de selección suscribieron el "Acta de aprobación de proyecto de bases" (Apéndice n.º 50), donde aprobaron por unanimidad el proyecto de bases, y adjuntaron a dicha acta, las bases administrativas (Apéndice n.º 50), que consignó entre otros, en el numeral 3.1 del capítulo III "Requerimiento", lo siguiente:



"10. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS:

(...)

10.1. CONTENIDOS MÍNIMOS

(...)

10.1.2. ESTUDIOS BÁSICOS

(...)



g) ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Será responsabilidad del especialista en medio ambiente elaborar los estudios necesarios que conduzcan a la certificación ambiental expedida por el órgano competente.

El EIA se elaborará tomando en cuenta las siguientes disposiciones:

Objetivos

Con el propósito de lograr la conservación del entorno ambiental del proyecto y mejora en las condiciones de vida de la población, el estudio de Impacto Ambiental del estudio definitivo del proyecto debe cumplir los siguientes objetivos:

(...)

c.1. Analizar las dimensiones físicas, biológicas, sociales, económicas y culturales relacionadas con el proyecto en armonía con la conservación del medio ambiente.

c.2. Identificar y evaluar los pasivos ambientales críticos y proponer las medidas de mitigación correspondientes; así como calcular los respectivos costos para su implementación.

c.3. Preparar un plan de Manejo Ambiental, conformado por el Programa de Medidas de Mitigación/Prevención, que contenga las medidas ambientales y sociales adecuadas para evitar y/o mitigar los impactos negativos directos e indirectos determinados en las fases de inicio, ejecución y operación del proyecto, así como la cuantificación de los respectivos costos.

(...)".



En relación a ello, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0287-2020-MPY de 24 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 51), se aprobaron las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2020-MPY/CS, contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto – I etapa, y el mismo día, a través del portal electrónico del SEACE, se realizó la convocatoria considerando el cronograma siguiente:

IMAGEN N° 11
CRONOGRAMA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-MPY/CS

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	24/09/2020	24/09/2020
Registro de participantes(Electronica)	25/09/2020 00:01	01/10/2020 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	25/09/2020 00:01	28/09/2020 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	29/09/2020	29/09/2020
Integración de las Bases SEACE	29/09/2020	29/09/2020
Presentación de ofertas(Electronica)	02/10/2020 00:01	02/10/2020 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas SEACE	05/10/2020	06/10/2020
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	06/10/2020 16:30	06/10/2020

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=d080351a-696e-48c6-8b62-2bd2f3a0f538&ptoRetorno=LOCAL>

Al respecto, durante la etapa de formulación de consultas y observaciones, se presentaron cinco (5) observaciones y cinco (5) consultas, las mismas que fueron remitidas a Marbil Kennedy Miranda Rimache, jefe de la División de Estudios, con informe n.º 002-2020-MPY/CS-AS 11 de 29 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 52), que consignó entre otros, lo siguiente:

"..."

Nro. Orden	RUC	Razón Social	Formulación	Consulta u Observación
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
5	10165366188	VENTURA GUEVARA DOMINGO WILVER	Observación	<p>(...)</p> <p>Requerimiento:</p> <p>Se solicita agregar que la longitud total que comprende el presente estudio es de 91.32 km. o de 30 Km. De corresponder que la longitud del proyecto será de 30 km; entonces es necesario se indiquen cuales serán las metas a alcanzar; a fin de verificar, que los costos incluyen a la totalidad del requerimiento y que estos han sido considerados en la estructura del Valor Referencial.</p>
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

7	10165366188	VENTURA GUEVARA DOMINGO WILVER	Consulta	(...) Requerimiento: Se consulta, si el costo para lograr la certificación ambiental ha sido incluido en estructura del Valor Referencial. Sírvase aclarar, ya que según la normativa vigente las bases deben ser claras y coherentes.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)"				

En atención de ello, el 29 de setiembre de 2020, los miembros del comité de selección suscribieron el “Acta de absolución de consultas y observaciones a las Bases Administrativas” (Apéndice n.º 53), y en el cuadro adjunto a dicha acta, se detallaron entre otros, las respuestas relacionadas a los puntos expuestos en el párrafo anterior, conforme se muestra a continuación:

“5. El comité de selección en coordinación con el área Usuaria, aclara al Participante que en los términos de referencia se establece los trabajos para la I Etapa del Proyecto, las cuales se realizarán en los primeros 30 km, tomando como punto inicial la progresiva 0+00 en la ciudad de Yungay hasta el sector Llanganuco.”
 (...)

7. El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara al participante que si, la certificación de impacto ambiental está incluida dentro del costo total, es decir el valor referencial incluye el monto para la obtención de este.”

Luego, Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe (e) de la División de Estudios, elaboró el informe n.º 369-2020-MPY/07.11 de 29 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 54), dirigido a Eduardo Jesús Vicencio Pineda, presidente del comité de selección de la AS n.º 011-2020-MPY/CS-1, con el cual absolvió consultas de dicha convocatoria, señalando en su numeral 7, lo siguiente:

“(...)
Se consulta; si el costo para lograr la certificación ambiental ha sido incluida en la estructura del Valor Referencial. Sírvase aclarar, ya que según la normativa vigente las bases deben ser claras y coherentes.

Ante ello, se responde que: si, la Certificación de Impacto Ambiental está incluida dentro del costo total, es decir el valor referencial incluye el monto para la obtención de este.”

Es de señalar que, en el “Acta de absolución de consultas y observaciones a las Bases Administrativas” (Apéndice n.º 53), los miembros titulares del comité de selección acordaron por unanimidad aprobar la nueva versión de las bases, y adjuntaron las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2020-MPY/CS-1 (Apéndice n.º 53), en adelante “bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1”, que consideró en el literal A. del ítem 11.1 del subnumeral 11 del numeral 3.1, correspondiente al capítulo III “Requerimiento” de la sección específica, entre otros, lo siguiente:

“11. ENTREGABLES QUE DEBE ELABORAR Y PRESENTAR EL CONSULTOR
 (...)

11.1. PRIMERA ENTREGA

A. Elaboración del primer informe.

Este informe se presentará en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios de haber iniciado el plazo de ejecución (...).

(...)"

Asimismo, en los numerales 12 y 13 del numeral 3.1 "Términos de Referencia", correspondiente al capítulo III "Requerimiento" de la sección específica de las referidas bases integradas, se consignó lo siguiente:

"12. PLAZO DE ENTREGA DE PRODUCTOS

Se realizará previa conformidad por parte de la Entidad de la siguiente manera:

Nº	ENTREGAS	Plazo máximo para la presentación por parte de la firma consultora	Plazo máximo de la firma consultora para subsanar observaciones
1	PRIMER INFORME	20 d.c.	5 d.c.
2	SEGUNDO INFORME	45 d.c.	5 d.c.
3	TERCER INFORME	25 d.c.	5 d.c.

13. FORMA DE PAGO:

Se realizará previa conformidad por parte de la Entidad de la siguiente manera:

ARMADAS	ENTREGABLE	Plazo máximo para la presentación por parte de la firma consultora	Porcentaje de pago
1	PRIMER INFORME	20 d.c.	20%
2	SEGUNDO INFORME	45 d.c.	40%
3	TERCER INFORME	25 d.c.	40%

(...)"

Posteriormente, el 6 de octubre de 2020, los miembros del comité de selección suscribieron el "Acta de evaluación, clasificación, evaluación de ofertas técnica y buena pro Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPY/CS – 1era convocatoria" (Apéndice n.º 55), donde dejaron constancia del otorgamiento de la buena pro al postor Consorcio Joaquín²⁶, por el monto de S/399 950,00.

- De la elaboración y conformidad del expediente técnico del proyecto – I etapa:

Servidores públicos otorgaron conformidad al expediente técnico del proyecto – I etapa, que transgredió las bases integradas y normativa aplicable, además, fue observado por el Gobierno Regional de Áncash; ocasionando perjuicio económico por el monto de S/399 950,00.

Luego del acto de otorgamiento de la buena pro, el gerente Municipal, y Wilder Barreto García, representante común del Consorcio Joaquín, suscribieron el contrato de consultoría de obra n.º 015-2020-MPY/GM de 4 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 56), que consignó el plazo de ejecución de 90 días, y el monto contractual de S/399 950,00.

²⁶ RUC n.º 20606739282, conformado por Walter Javier Montalvan Bemal y Segundo Ricardo Suclupe Chiarot.

Al respecto, la Entidad consideró como inicio de plazo contractual, la fecha de la notificación del referido convenio realizada al Consorcio Joaquín el 10 de diciembre de 2020; pese a que, el plazo del servicio se debía computar a partir del 5 de noviembre de 2020, día siguiente de la suscripción del contrato, 4 de noviembre de 2020, conforme lo establecido en la cláusula quinta del referido contrato, que señaló: *"El plazo de ejecución del presente contrato es de NOVENTA (90) DIAS, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato".*



No obstante, el numeral 142.1 del artículo 142 "Plazo de ejecución contractual" del Reglamento de la Ley n.º 30225, se estableció: *"El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso."*



En ese sentido, la fecha de presentación del primer entregable, primer informe, debía realizarse máximo hasta los 20 días calendarios siguientes del día siguiente de la suscripción del contrato de consultoría de obra n.º 015-2020-MPY/GM de 4 de noviembre de 2020, siendo dicha fecha el 24 de noviembre de 2020, considerando lo establecido en el subnumeral 11 del numeral 11, y los numerales 12 y 13, del numeral 3.1 del capítulo III, correspondiente a la sección específica de las bases integradas; no obstante, el Consorcio Ingeniería presentó dicha documentación el 5 de marzo de 2021, conforme se expone a continuación:



Mediante carta n.º 007-2021-CONSORCIO JOAQUIN/CONSULTOR recibida el 5 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 57), Wilder Barreto García, representante común del Consorcio Joaquín, solicitó la revisión del primer entregable del expediente técnico del proyecto – I etapa; es así que, Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Estudios, emitió el informe n.º 064-2021-MPY/07.11 de 10 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 58), en el cual solicitó remitir dicha documentación al Gobierno Regional de Áncash; no obstante, no efectuó observación a ello. Luego, con oficio n.º 0064-2021-MPY/02.10 recibido el 11 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 59), el alcalde (e) de la Entidad remitió al gobernador regional (e) del Gobierno Regional de Áncash, el primer entregable del referido expediente técnico para su revisión.



Al respecto, el gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, mediante oficio n.º 414-2021-GRA-GRI recibido el 14 de abril de 2021 (Apéndice n.º 60), devolvió a Fernando Ciro Casio Consolación, alcalde de la Entidad, el primer entregable del expediente técnico, señalando entre otros, que: (...) luego de la revisión respectiva, se concluye que se han detectado observaciones en el expediente técnico, razón por la cual se encuentra **OBSERVADO**, en contraste con las normas vigentes.

Asimismo, el referido oficio adjuntó el informe n.º 001-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/SJZG de 6 de abril de 2021 (Apéndice n.º 60), suscrito por la evaluadora de la Subgerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional, a través del cual se formularon las observaciones siguientes:

VI. ANÁLISIS Y/O EVALUACIÓN (OBSERVACIONES)

- No cuenta con el diseño de Pavimento.

- No cuenta con cálculos estructurales de puentes.
 - No cuenta con memoria descriptiva
 - No cuenta con especificaciones técnicas
 - No cuenta con planillas de metrados.
 - No cuenta con sustentación de flete y movilización
 - No cuenta con presupuesto
 - No cuenta con desagregado de gastos generales
 - No cuenta con desagregado de gastos de supervisión
 - No cuenta con análisis de precios unitarios
 - No cuenta con relación de insumos
 - No cuenta con fórmula polinómica
 - No cuenta con cronogramas
 - No cuenta con Plan de Vigilancia y Salud.
 - Adjuntar cotizaciones, como mínimo 3 cotizaciones.
 - Adjuntar certificados de estudios realizados por la entidad competente.
 - Adjuntar el plan de vigilancia, prevención y control de covid-19.
 - No cuenta con la certificación ambiental.
 - Se requiere el certificado de *inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA*, de acuerdo en lo establecido en el ítem 52.1 y 52.2 del artículo 52 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura.
 - No cuenta con el plan de monitoreo arqueológico.
 - No cuenta los factores de riegos.
 - Adjuntar planos faltantes.
 - Adjuntar toda la documentación faltante tanto como físico y digital.
- (...)"

Además, en el numeral VII “Conclusiones” del referido informe n.º 001-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/SJZG (Apéndice n.º 60), la evaluadora de la Subgerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional, señaló textualmente: “(...) *Luego de la revisión documentaria en su totalidad se concluye que el Estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto (...), ha sido OBSERVADO*”.

Posteriormente, a través de la carta n.º 011-2021-CONSORCIO JOAQUIN/CONSULTOR de 26 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 61), Wilder Barreto García, representante común del Consorcio Joaquín, solicitó la revisión del expediente técnico del proyecto – I etapa; al respecto, con informe n.º 134.2021-MPY/07.11 de 26 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 62), Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Estudio, solicitó al jefe de la División de Obras y Mantenimiento, la evaluación del entregable final del expediente técnico.

De otra parte, con informe n.º 135-2021-MPY/07.11 de 26 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 63), Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Estudios, solicitó la aprobación del Plan de Vigilancia y Control Covid-19 para el proyecto, por el monto de S/203 169,20, para el presupuesto respecto a la implementación las medidas de prevención y respuesta ante el Covid-19, donde mencionó en el subnumeral 9.1 del numeral IX “Conclusiones”, lo siguiente: “(...) **SE DA CONFORMIDAD A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto de inversión (...).”

El mismo día, Bartolomé Luis Broncano Flores, Marbil Kenedy Miranda Rimache, Henry Wilfredo Huaroma Romero, y Eliseo Asis Yanac Niño, en su calidad de presidente, secretario, y miembros del Comité Técnico de Seguridad y Salud (Covid-19), respectivamente, suscribieron el acta n.º 003-2021-CTSS-MPY de 26 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 64**), con el cual, aprobaron el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el trabajo del expediente técnico del proyecto – I etapa.

Además, Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Estudios, mediante informe n.º 137-2021-MPY/07.11 de 26 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 65**), solicitó la aprobación del proyecto a través de acto resolutivo previo pronunciamiento legal para el proyecto, por el presupuesto total de S/47 595 758,05, y con informe n.º 138-2021-MPY/07.11 de 27 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 66**), solicitó a Salvador Garrido Rivera, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, el envío de la documentación al Gobierno Regional; es así que, a través del oficio n.º 00141-2021-MPY/02.10 recibido el 27 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 67**), el Gobierno Regional remitió el entregable final del proyecto en nueve (9) archivadores, para su revisión.

Pese a no tener respuesta del Gobierno Regional respecto a la subsanación de las observaciones a la documentación del expediente técnico del proyecto – I etapa²⁷, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.º 161-2021-MPY de 27 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 68**), que aprobó el expediente técnico del proyecto – I etapa, estableciéndose el presupuesto total de ejecución por S/47 595 758,05, el plazo de ejecución de 360 días calendarios, y se consignó el detalle del referido presupuesto, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 15
PRIMER PRESUPUESTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO –
I ETAPA, APROBADO POR LA ENTIDAD

Descripción del presupuesto	Costo (S/)
Obras Provisionales, Trabajos Preliminares, Seguridad y Salud	
Obras Provisionales	27 652,96
Obras Preliminares Complementarias	1 508 776,34
Seguridad y Salud en Obra	9 500,00
Plan de Manejo Ambiental	677 723,50
Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo	203 169,20
Pavimentación	
Movimiento de Tierras	3 491 930,70
Pavimento Rígido	1 396 387,75
Pavimento Flexible	16 426 004,74
Veredas de Concreto	322 167,75
Señalización y Seguridad Vial	1 426 256,54
Obras de Arte y Drenaje	
Pontones	1 113 146,06
Alcantarillas de Alivio TMC	305 730,43

²⁷ Considerando que en el numeral 6.2 de la cláusula sexta “Obligaciones y atribuciones del Gobierno Regional de Ancash” del Convenio, se mencionó: “Asumir con la supervisión del proyecto (...)”, en concordancia de ello, el numeral 7.10 de la cláusula séptima “Obligaciones y atribuciones de la Municipalidad Provincial de Yungay”, se estableció lo siguiente: “Absolver todas las consultas que requiera la entidad, actualizar el expediente técnico, de ser el caso.”

Descripción del presupuesto	Costo (S/)
Alcantarilla de Concreto Armado	616 429,86
Muros de Contención	1 375 938,14
Baden	568 878,07
Cunetas	4 677 366,19
Costo Directo	34 147 058,23
Gastos Generales (6,696%)	2 286 520,00
Utilidad (8%)	2 731 764,66
Subtotal	39 163 342,89
IGV (18%)	7 049 761,72
Presupuesto de la Obra	46 215 104,61
Supervisión	900 703,44
Elaboración de Expediente Técnico	399 950,00
Evaluación del Expediente Técnico	50 000,00
Gestión del Proyecto	30 000,00
Presupuesto total del Proyecto	47 595 758,05

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 161-2021-MPY de 27 de mayo de 2021.

Elaboración: Comisión auditora.

De otra parte, el gobernador del Gobierno Regional, y Fernando Ciro Casio Consolación, alcalde de la Entidad, suscribieron la "Adenda n.º 01 al convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Yungay, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN – 106 – 100Km tramo (Yungay – Llanganuco – Yanama – Vaquerías – Puente Llacma) del departamento de Ancash" el 1 de junio de 2021 (Apéndice n.º 69), estableciendo como objeto, la ampliación del plazo de ejecución del convenio por el periodo de dos (2) años²⁸.

Posteriormente, mediante carta n.º 012-2021-CONSORCIO JOAQUIN/CONSULTOR recibido el 8 de junio de 2021 (Apéndice n.º 70), Wilder Barreto García, representante común del Consorcio Joaquín, solicitó a la Entidad, el pago de honorarios profesionales por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto – I etapa; en relación de ello, Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Estudios, emitió el informe n.º 153-2021-MPY/07.11 de 15 de junio de 2021 (Apéndice n.º 71), dirigido a Salvador Garrido Rivera, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, donde consideró en el numeral 5 "Conclusiones", lo siguiente:

"5.1. Luego de aprobado mediante resolución de gerencia municipal tal como lo establece los términos de referencia del expediente técnico, se concluye que fue elaborado de acuerdo a los términos de referencia y la normativa vigente, por tanto se da la CONFORMIDAD del PROYECTO de la orden de prestaciones de servicios N°2729, correspondiente al expediente técnico del proyecto (...)."

5.2. Por tanto, el monto a cancelar es de S/ 399 950,00 (...)."

Al respecto, se advirtió que Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Estudios, en el referido informe otorgó nuevamente conformidad al expediente técnico del proyecto – I etapa; pese a la persistencia de las observaciones del Gobierno Regional; es así que,

²⁸ La vigencia del Convenio, se estableció por el periodo de dos (2) años, contabilizados a partir del 31 de mayo de 2019, y culminó el 31 de mayo de 2021.

se emitieron el "Acta de recepción y conformidad de servicios n.º S-00000150-2021-MPY" de 15 de junio de 2021 (Apéndice n.º 72), y el "Acta de recepción y conformidad de servicios n.º S-00000014-2021-MPY" de 16 de junio de 2021 (Apéndice n.º 72), a favor del Consorcio Joaquin, por el monto de S/399 950,00, suscritas por Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Estudios, y Salvador Garrido Rivera, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local.

En ese sentido, Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Estudios, otorgó la conformidad del servicio sin efectuar observaciones a la primera documentación presentada por el Consorcio Ingeniería; pese a que, el Gobierno Regional realizó observaciones al contenido del expediente técnico del proyecto – I etapa; además, señaló como monto de pago S/399 950,00, sin considerar penalidad por mora, debido a que la presentación no se realizó en el plazo establecido en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1.

Posteriormente, el gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, con oficio n.º 767-2021-GRA/GRI recibido el 17 de junio de 2021 (Apéndice n.º 73), por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remitió el expediente técnico para la subsanación de observaciones, adjuntando el informe n.º 1511-2021-GRA-GRI-SGEI de 10 de junio de 2021 (Apéndice n.º 73), y el informe n.º 003-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JFA de 9 de junio de 2021 (Apéndice n.º 73), suscrito por el evaluador de la Subgerencia de Estudios e Inversión del Gobierno Regional, donde señaló en el numeral VII "De las Observaciones", un total de 59 observaciones a la elaboración del expediente técnico del proyecto – I etapa, siendo entre otras, las siguientes:

- “(…)
- 4. En memoria descriptiva falta, descripción técnica del proyecto y/o metas físicas.
- “(…)
- 16. En informe de diseño geométrico, la clasificación de vía esta errónea, debería ser considerado según los resultados de estudio de tráfico.
- 45. Falta la certificación ambiental.
- “(…)
- 50. Falta autorización del ALA para la ejecución de las obras de arte.
- “(…)
- 52. Falta Certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
- 53. Falta Certificado de Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica.
- “(…)
- 55. Falta Llenado del Formato N°08 -Excel actualizado (según actualizaciones de ET).
- “(…)"

Asimismo, en el numeral IX "Conclusiones" del referido informe, señaló que: "EL EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO ESTA OBSERVADO.", y en el numeral X "Recomendaciones", mencionó que el consultor debía verificar la totalidad de los metrados y los rendimientos de la mano de obra.

Es así que, a través de la carta n.º 0013-2021-MPY/07.11 recibido el 1 de julio de 2021 (Apéndice n.º 74), Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe de la División de Estudios, remitió a Wilder Barreto García, representante común del Consorcio Joaquin, el expediente técnico del proyecto – I etapa para el levantamiento de las observaciones del Gobierno Regional, otorgándole el plazo de cinco (5) días calendarios; sin embargo, se remitió respuesta con la

carta n.º 017-2021-CONSORCIO JOAQUIN/CONSULTOR de 23 de agosto de 2021²⁹ (Apéndice n.º 75), no considerando el plazo solicitado y establecido en las bases integradas AS n.º 011-2022-MPY-CS-1, a través del cual, adjuntó el expediente técnico del proyecto – I etapa, en un total de doce (12) tomos³⁰ (Apéndice n.º 75), y respecto al levantamiento de observaciones de la documentación observada por el Gobierno Regional, se consignó entre otros, lo siguiente:

“4. (...)

Se agregó las metas físicas detallado del proyecto en la memoria descriptiva

(...)

16. (...)

Los datos son correctos, están clasificados de acuerdo al estudio de tráfico proyectados a futuro. (...).

(...)

45. (...)

Según los TDR indica que el Consorcio Joaquín realizará un Estudio Preliminar de Impacto Ambiental, por lo que se solicita a la Municipalidad Provincial de Yungay realice los Estudios Complementarios con Especialistas acreditados, a fin de obtener la aprobación y certificación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante la autoridad competente, ya que dicha responsabilidad ya no es parte del Plantel Técnico del Consorcio Joaquín.

Por lo tanto se presentara el Expediente Técnico solo con el Estudio de Impacto Ambiental.

(...)

50. (...)

Se Adjunta la Hoja de Cargo de Presentación a la Autoridad Local del Agua por lo cual se encuentra en Trámite carta N° 001-2021-CONSORCIO JOAQUIN/CONSULTOR (N° CUT 127805-2021 de fecha 10.08.2021)

52. (...)

Se Adjunta dicho Certificado Emitido por la Municipalidad Provincial de Yungay (Área Técnica Municipal)

53. (...)

El Proyecto a Ejecutar se trata de una Carretera Departamental y cuenta con Postes de alta y baja tensión y no se afectara dichos Postes con respecto al trazo Geométrico en todo el recorrido de los 30km (Carretera Yungay – Llanganuco I Etapa), por lo cual no es un Proyecto de Electrificación para Solicitar el Certificado de Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica.

(...)

55. (...)

El Llenado del Formato N° 08 será por el Área de Estudios y Proyectos de la MPY

(...)"



Ese mismo dia, los miembros del comité técnico de Seguridad y Salud suscribieron el acta n.º 010-2021-CTSS-MPY de 23 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 76), en el cual acordaron aprobar el “Plan de Vigilancia, prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo”, mismo que

²⁹ Documento ingresado mediante expediente administrativo n.º 00005254-2021 del Sistema de Trámite Documentario.

³⁰ La documentación original se encuentra en custodia del Cuarto Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Áncash.

forma parte de los antecedentes del informe n.º 215-2021-MPY/07.11 de 23 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 77), suscrito por Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe (e) de la División de Estudios, mediante el cual, otorgó la conformidad a la elaboración del expediente técnico del proyecto – I etapa, consignando entre otros, en el numeral IX "Conclusiones", lo siguiente: "9.1. (...) **SE DA CONFORMIDAD A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto de inversión (...)."

Asimismo, mediante informe n.º 216-2021-MPY/07.11 de 23 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 78), Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe (e) de la División de Estudios, solicitó a él mismo, en su calidad de presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la aprobación por acto resolutivo del presupuesto total del proyecto, por el presupuesto total de S/54 517 090,68, plazo de ejecución de 365 días calendarios, y bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Además, en el subnumeral 9.4 del numeral IX "Conclusiones" del referido informe, se consignó lo siguiente: "(...) se verifica que el expediente técnico fue subsanado de acuerdo a los ítems indicados en el informe y oficio del Gobierno Regional de Ancash, por tanto **SE DA CONFORMIDAD A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto de inversión (...)."

Es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY de 25 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 79), se realizó nuevamente la aprobación del expediente técnico del proyecto – I etapa, considerando como presupuesto total de ejecución el monto de S/54 517 090,68, bajo la modalidad de contrata, sistema de contratación a suma alzada; siendo el detalle del presupuesto señalado a continuación:

CUADRO N° 16
SEGUNDO PRESUPUESTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO
- I ETAPA, APROBADO POR LA ENTIDAD

Descripción del presupuesto	Costo (S/)
Obras Provisionales, Trabajos Preliminares, Seguridad y Salud	
Obras Provisionales	27 664,54
Obras Preliminares Complementarias	2 794 531,04
Seguridad y Salud en Obra	9 500,00
Plan de Manejo Ambiental	634 678,88
Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo	215 702,19
Pavimentación	
Movimiento de Tierras	4 228 287,87
Pavimento Rígido	1 636 678,20
Pavimento Flexible	18 425 624,30
Veredas de Concreto	354 693,85
Señalización y Seguridad Vial	1 449 470,99
Obras de Arte y Drenaje	
Pontones	1 129 921,24
Alcantarillas de Alivio TMC	311 511,43
Alcantarilla de Concreto Armado	974 227,44
Muros de Contención	1 682 073,11

Descripción del presupuesto	Costo (S/)
Baden	588 458,36
Cunetas	5 053 663,30
Dren colector	61 423,36
Costo Directo	39 578 110,20
Gastos Generales (5,777%)	2 286 520,00
Utilidad (8%)	3 166 248,82
Subtotal	45 030 879,02
IGV (18%)	8 105 558,22
Presupuesto de la Obra	53 136 437,24
Supervisión	900 703,44
Elaboración de Expediente Técnico	399 950,00
Evaluación del Expediente Técnico	50 000,00
Gestión del Proyecto	30 000,00
Presupuesto total del Proyecto	54 517 090,68

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY de 25 de agosto de 2021.

Elaboración: Comisión auditora.



En relación a lo referido anteriormente, se considerará el contrato de consultoría de obra n.º 015-2020-MPY/GM de 4 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 56**), para la revisión de la última documentación presentada por el Consorcio Joaquín, respecto al expediente técnico del proyecto – I etapa; motivo por el cual, a fin de verificar la referida documentación, se consideró las cláusulas quinta, sexta y novena del referido contrato, siendo las siguientes:

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN"

El plazo de ejecución del presente contrato es de NOVENTA (90) DIAS, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

"CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO"

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

"CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor a veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...)"

Asimismo, para la evaluación de la documentación de la primera etapa del expediente técnico del proyecto – I etapa, se consideraron los ítems 11.1, 11.2, y 11.3 del subnumeral 11, del numeral 3.1 “Términos de Referencia”, correspondiente al capítulo III “Requerimiento” de la sección específica de las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY-CS-1 (Apéndice n.º 53), que consignó el detalle respecto a las tres (3) entregables que debía presentar el Consorcio Joaquín, lo siguiente:

“11. ENTREGABLES QUE DEBE ELABORAR Y PRESENTAR EL CONSULTOR

El Consultor durante la elaboración del expediente técnico deberá cumplir con la presentación de tres (03) entregables de cumplimiento obligatorios cuyos requerimientos y contenidos mínimos se detallan en los presentes términos de referencia.

El consultor podrá, sobre la base de su experiencia y responsabilidad profesional y contractual, recomendar la inclusión o desarrollo de algún trabajo o documento técnico que permita mejorar, precisar o complementar el servicio y el objeto del mismo. Sin embargo, no podrá dejar de cumplir con lo siguiente:

11.1. PRIMERA ENTREGA

B. Elaboración del primer informe.

Este informe se presentará en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios de haber iniciado el plazo de ejecución el cual deberá contener:

- Estudio de topografía y geodesia.
- Informe de Inspección de campo.
- Estudio de mecánica de suelos.
- Estudio de Canteras.
- Estudio Hidrológico.
- Estudio de impacto ambiental.
- Diseño de pavimento.
- Informes de coordinación con entidades participantes.
- Diseño geométrico (Planta, perfil longitudinal y secciones transversales) respetando los parámetros urbanísticos y secciones viales proyectadas.
- Estudio de Tráfico.
- Estudio de Señalización y seguridad vial.

El consultor deberá entregar todos los documentos en medio físico (dos originales) y en versión digital (CD) a la entidad.

C. Evaluación de primer informe.

La revisión del primer informe por parte de la entidad se efectuará dentro de los diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la presentación del informe. De existir observaciones, se notificará al consultor, el que tendrá un plazo

máximo de cinco (05) días contados desde la fecha de recibidas las observaciones para subsanarlas y presentar el informe corregido a la entidad.

La entidad tendrá cinco (05) días calendarios para verificar el levantamiento de las observaciones y de ser el caso emitir la conformidad.

Cabe indicar que en un plazo no mayor a cinco (05) días de emitida la conformidad del primer informe, se deberá iniciar los trámites de aprobación de los documentos como: estudio ambiental, estudio de señalización, diseño geométrico y todos aquellos que lo ameriten.

11.2. SEGUNDO ENTREGABLE – SEGUNDO INFORME:

A. Elaboración del primer informe.



Este informe se presentará en un plazo máximo de Cuarenta y cinco (45) días calendarios de haberse notificado la conformidad del primer informe, el cual deberá contener:

- Volumen I (completo).
- Volumen II (completo)
- Volumen III (Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, análisis de costos, partidas y sub partidas, relación de insumos, fórmula polinómica, cronograma de obra)
- Volumen IV (completo)



El consultor deberá entregar todos los documentos en medio físico (dos originales) y en versión digital (CD) a la entidad.



B. Evaluación del segundo informe.

La revisión del segundo informe por parte de la entidad se efectuará dentro de los diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la presentación del informe. De existir observaciones, se notificará al consultor mediante carta otorgándole un plazo de cinco (05) días contados desde la fecha de recibidas las observaciones para subsanarlas y presentar el informe corregido a la entidad.

11.3. TERCER ENTREGABLE – TERCER INFORME:

D. Elaboración del primer informe.



Este informe se presentará en un plazo máximo de VEINTICINCO (25) días calendarios de haberse notificado la conformidad del segundo informe.

Los planos deberán ser identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán a fecha, sello y firma del jefe de proyecto, representante legal y especialistas.



Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, asimismo mostrarán el sello y firma del jefe de proyecto, representante legal y especialistas.

En la memoria descriptiva se incluirá una relación de todos los profesionales responsables de cada actividad del proyecto, esta relación mostrará especialidad, nombre, registro profesional y firma.

El informe final será presentado en dos (02) originales y una (01) copia. Además, el consultor deberá entregar el o los CDs con los archivos originales editables correspondientes al estudio, en una forma ordenada y con una memoria aplicativa indicando la manera de restituir totalmente el informe final.

Respecto a los planos de diseño serán presentados en "CD" en archivos de formato CAD.

El informe final tendrá la siguiente estructura:

VOLUMEN I: RESUMEN EJECUTIVO

VOLUMEN II: ESTUDIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA

- a. Estudio de topografía y Geodesia.
- b. Estudio de mecánica de suelos.
- c. Estudio de canteras.
- d. Estudio hidrológico.
- e. Estudio de Impacto ambiental.
- f. Diseño geométrico.
- g. Estudio de tráfico.
- h. Diseño de pavimentos.
- i. Estudio de señalización y seguridad vial.

VOLUMEN III: EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

- a. Memoria descriptiva.
- b. Especificaciones técnicas.
- c. Planilla de metrados y resumen.
- d. Resumen de Obra y resumen de presupuesto.
- e. Análisis de costos unitarios de partidas.
- f. Relación de insumos.
- g. Fórmula polinómica y agrupamiento preliminar.
- h. Análisis de gastos generales.
- i. Relación de equipo mínimo.
- j. Cronograma de obra (Gantt)
- k. Cronograma de desembolsos.
- l. Calendario de avance de obra valorizado.

VOLUMEN IV: PLANOS

- a. Índice.
- b. Ubicación y Localización.
- c. Topográficos.
- d. Secciones tipo.
- e. Planta y perfil longitudinal.
- f. Constructivo.
- g. Demoliciones.
- h. Detalles constructivos.
- i. Señalización y Detalles.

VOLUMEN V: ANEXOS

- a. Panel fotográfico ordenado y detallado.
- b. Álbum fotográfico digital.
- c. Cotizaciones.
- d. Informe de coordinación con entidades que intervienen.
- e. Informe de gestión de riesgos.
- f. Certificación ambiental.
- g. Certificación de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)
- h. Saneamiento físico legal

E. Evaluación del segundo informe.

La revisión del informe final por parte de la entidad se efectuará dentro de los diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la presentación del informe.

De existir observaciones, se notificará al consultor mediante carta otorgándole un plazo de cinco (05) días contados desde la fecha de recibidas las observaciones para subsanarlas y presentar el informe corregido a la entidad.

(...)"

A continuación, se detalla el análisis realizado respecto a la documentación del expediente técnico del proyecto – I etapa, presentado por el Consorcio Joaquín, mediante carta n.º 017-2021-CONSORCIO JOAQUIN/CONSULTOR de 23 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 75); considerando lo señalado anteriormente respecto a las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1:

CUADRO N° 17
EVALUACIÓN DE LA EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO – I ETAPA, SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS AS N° 011-2020-MPY/CS-1 Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

Información establecida en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1			Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY		
Folio	Ítem	Componentes	Presentaron		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
32	10.2.	ESTRUCTURA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			
32	I	Aspectos Generales	X		No se acreditó.
32	1.1.	Nombre del proyecto	X		No se acredító.
32	1.2.	Ubicación	X		No se acredító.
32	1.3.	Generalidades	X		No se acredító.
32	1.3.1.	Financiamiento del estudio	X		No se acredító.
32	1.3.2.	Financiamiento de la obra	X		No se acredító.
32	1.3.3.	Plazo de ejecución	X		No se acredító.
32	1.3.4.	Modalidad de ejecución	X		No se acredító.
32	1.4.	Monto de inversión	X		No se acredító.
32	1.5.	Descripción del proyecto	X		No se acredító.
32	1.5.1.	Obras provisionales	X		No se acredító.
33	1.5.2.	Pavimento (cantidad y tipo de obra)	X		No se acredító.
33	1.5.3.	Alcantarillas	X		No se acredító.
33	1.5.4.	Badenes	X		No se acredító.
33	1.5.5.	Puentes (si existiera)	X		No se acredító.
33	1.5.6.	Muro de contención (si existiera)	X		No se acredító.

Información establecida en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1			Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY		
Folio	Ítem	Componentes	Presentaron		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
33	1.5.7. Señalización		X		No se acreditó.
33	1.5.8. Impacto ambiental		X		No se acreditó.
33	1.6. Objetivos del proyecto		X		No se acredító.
33	1.6.1. Generales		X		No se acredító.
33	1.6.2. Específicos		X		No se acredító.
33	1.7. Conclusiones		X		No se acredító.
33	II. Memoria Descriptiva		X		
33	2.1. Nombre del proyecto		X		
33	2.2. Generalidades			X	No acredító, solo está consignado el título.
33	2.3. Ubicación		X		
33	2.4. Antecedentes		X		
33	2.4.1. Zona del proyecto		X		
33	2.4.2. Población y zonas afectadas			X	No se acredító.
33	2.4.3. Características sociales			X	No se acredító.
33	2.4.4. Característica cultural			X	No se acredító.
33	2.4.5. Lugares turísticos del lugar			X	No se acredító.
33	2.4.6. Estudio			X	No se acredító.
33	2.5. Estudio			X	No se acredító.
33	2.6. Objetivos del proyecto			X	No se acredító.
33	2.6.1. Generales			X	No se acredító.
33	2.6.2. Específicos			X	No se acredító.
33	2.7. Ubicación de caminos y acceso		X		
33	2.7.1. Ubicaciones geográficas		X		
33	2.7.2. Accesos		X		
33	2.8. Pobladores beneficiarios directos e indirectos			X	No se acredító.
33	2.9. Descripción de la vía actual			X	No se acredító.
34	2.10. Situación con proyecto			X	No se acredító.
34	2.11. Características generales y longitud de la red vial			X	No se acredító.
34	2.12. Características de la vía		X		
34	2.13. Longitud a ejecutarse		X		
34	2.14. Canteras y fuentes de agua		X		Se presentó de manera incompleta, siendo que solo detalla las canteras. No desarrolló las fuentes de agua.
34	2.14.1. Canteras de afirmado		X		
34	2.14.2. Canteras de agua			X	No se acredító.
34	2.15. Descripción del proyecto		X		Se presentó de manera incompleta.
34	2.15.1. Presupuesto de obra		X		
34	2.15.2. Descripción de partidas programadas		X		
34	2.15.3. Financiamiento del estudio			X	No se acredító.
34	2.15.4. Financiamiento de la obra		X		
34	2.15.5. Modalidad de ejecución		X		
34	2.15.6. Plazo de ejecución		X		
34	2.15.7. Personal técnico de obra			X	No se acredító.
34	2.15.8. Liquidación de obra			X	No se acredító.
34	2.16. Conclusiones			X	No se acredító.
34	III. Informe topográfico				
34	3.1. Objetivo del proyecto		X		
34	3.2. Objetivo del estudio topográfico		X		
34	3.3. Descripción del área del proyecto		X		
34	3.4. Recopilación de información		X		

Información establecida en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1			Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY		
Folio	Ítem	Componentes	Presentaron		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
34	3.5.	Metodología	X		
34	3.5.1.	Planeamiento	X		
34	3.5.2.	Reconocimiento y monumentación	X		
34	3.5.3.	Trabajos de campo	X		
34	3.5.4.	Trabajos de gabinete	X		
34	3.5.5.	Memorias de los trabajos	X		
34	3.6.	Actividades ejecutadas			
34	3.6.1.	Planimetría y seccionamiento		X	No se acreditó.
34	3.6.2.	Equipo de trabajo	X		
35	3.6.3.	Equipos y materiales utilizados	X		
35	3.6.4.	Trabajos de gabinete	X		
35	IV.	Características geométricas y diseño vial	X		Contiene errores, siendo que se usó un IMDA con un rango mayor de 400 veh/día, este valor de estudio de tráfico no fue realizado para el expediente técnico, sino que fue tomado del perfil; por lo tanto, el IMDA usado no cuenta con sustento técnico.
35	4.1.	Listado de abreviaturas		X	No se acredító.
35	4.1.1.	Generales		X	No se acredító.
35	4.1.2.	Especificas		X	No se acredító.
35	4.2.	Generalidades	X		No tenía título, pero describe el proyecto de forma general.
35	4.3.	Objetivo	X		
35	4.4.	Ubicación del proyecto		X	No se acredító.
35	4.5.	Características generales del proyecto			
35	4.5.1.	Perfil longitudinal y diseño de la sub rasante		X	No se acredító.
35	4.6.	Fundamentos básicos para el diseño			
35	4.6.1.	Clasificación de carreteras	X		
35	4.6.2.	Derecho de vía o faja de dominio	X		
35	4.7.	Parámetros y elementos básicos del diseño			
35	4.7.1.	Parámetros básicos para el diseño	X		
35	4.7.2.	Tipos de superficie de rodadura		X	No se acredító.
35	4.8.	Diseño geométrico			
35	4.8.1.	Distancia de visibilidad	X		
35	4.8.2.	Secciones transversales	X		
35	4.8.3.	Características generales del tramo	X		
35	4.8.4.	Derecho de vía	X		
35	V.	Estudio de Tráfico y Diseño de Espesores		X	
35	5.1.	Generalidades		X	
35	5.2.	Objetivo		X	
35	5.3.	Metodología		X	
35	5.4.	Datos del aforo de tráfico		X	
35	5.5.	Tráfico medio diario		X	
35	5.6.	Índice medio diario anual		X	
35	5.7.	Proyecciones del tráfico		X	
35	5.8.	Proyecciones del tráfico medio diario		X	
36	5.9.	Diseño de espesores		X	
36	5.10.	Ficha conteo de tráfico		X	
36	VI.	Informe de drenaje			Existe un estudio hidrológico, pero no hay informe de drenaje.
36	6.1.	Generalidades		X	No se acredító.
36	6.2.	Objetivos		X	No se acredító.
36	6.3.	Antecedentes		X	No se acredító.
36	6.4.	Ánálisis hidrológico		X	Existe un estudio hidrológico de forma independiente.

Información establecida en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1			Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY		
Folio	Ítem	Componentes	Presentaron		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
					<ul style="list-style-type: none"> Se omitió la justificación técnica de las obras de drenaje superficial requeridas en el proyecto, conforme lo establecido en el Manual de Carreteras DG-2018 del MTC. Se omitió el diseño de las obras de drenaje como alcantarilla tipo TMC. No presentaron los planos del diseño hidráulico de todas las obras de drenaje. El presente estudio se realizó de forma independiente, en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1 solicitó el informe de drenaje.
36	6.4.1.	Precipitaciones máximas en 24 horas	X		
36	6.4.2.	Caudal de diseño	X		
36	6.4.3.	Determinación de los parámetros geomorfológicos	X		
36	6.4.4.	Cálculo del tiempo de concentración	X		
36	6.4.5.	Cálculo de precipitación	X		
36	6.4.6.	Cálculo de intensidad de lluvias	X		
36	6.5.	Drenaje	X		<p>Se presentó con deficiencias.</p> <p>El contenido del título: 16 Hidráulica y 17 Drenaje considerado en el Estudio Hidrológico del expediente técnico, no está acorde al Capítulo IV Hidráulica y Drenaje del Manual de Carreteras: Hidrología, hidráulica y drenaje, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011, siendo que para el diseño de las estructuras hidráulicas no tomó en cuenta el citado manual, tal es el caso de las alcantarillas que no está acorde a lo señalado en numeral 4.1.1.3.7 Consideraciones para el diseño, de igual forma, para el diseño de bardenes, no tomó en cuenta lo descrito en el numeral 4.1.1.4.1 Consideraciones para el diseño, lo mismo es para los pontones, siendo que no acreditó el sustento técnico del modelamiento hidráulico, según indica el numeral 4.1.1.5 Puentes, y sobre el diseño de las cunetas no está acorde a lo señalado por el numeral 4.1.2.1 Cunetas.</p>
36	6.6.	Planteamiento de solución al sistema de drenaje	X		
36	6.7.	Conclusiones y recomendaciones		X	No se acreditó.
36	VII.	<u>Informe de Impacto Ambiental</u>			<p>El expediente técnico adjuntó un Estudio de Impacto ambiental; sin embargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se omitió la identificación y evaluación de pasivos ambientales críticos con las respectivas propuestas de medidas de mitigación, así como, el cálculo del costo de la implementación de estas medidas, incumpliendo lo establecido las bases integradas de la contratación. Se omitieron las especificaciones ambientales particulares para la obra, conforme a lo señalado en el Manual de Carreteras DG-2018 del MTC. No se presentó el Plan de resarcimiento involuntario y compensación de la población, de acuerdo a lo requerido en el Manual de Carreteras DG-2018 del MTC.
36	7.1.	Generalidades			
36		7.1.1. Introducción	X		No estaba en el orden señalado en el capítulo II Introducción de las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1.
36		7.1.2. Objetivos	X		No está en el orden señalado en el capítulo I de las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1.

Información establecida en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1			Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY		
Folio	Ítem	Componentes	Presentaron		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
36	7.1.3. Alcance		X		No está en el orden señalado en el capítulo IV como descripción del proyecto, de las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1
36	7.2. Marco legal e instituciones		X		No está en el orden señalado en el capítulo III como base legal de las bases integradas.
36	7.2.1. Marco legal		X		
36	7.2.2. Marco institucional		X		
36	7.3. Estudio de línea base		X		No estaba en el orden señalado en el capítulo V línea base ambiental de las bases integradas.
36	7.3.1. Medio físico		X		
36	7.3.2. Medio biológico		X		
36	7.3.3. Entorno socioeconómico cultural		X		
36	7.4. Identificación y evaluación de impactos ambientales		X		No estaba en el orden señalado en el capítulo VII Identificación y evaluación de impactos ambientales de las bases integradas.
36	7.4.1. Identificación y evaluación de impactos ambientales del proyecto existente		X		
37	7.4.2. Identificación y evaluación del impacto ambiental sin proyecto			X	No se acreditó.
37	7.5. Descripción del proyecto		X		No estaba en el orden señalado en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1 (detalla el cuadro 3 actividades en la etapa de construcción sobre el Plan de Manejo Ambiental).
37	7.6. Descripción de los impactos del proyecto				
37	7.6.1. Descripción de los impactos negativos		X		
37	7.6.2. Descripción de los impactos positivos		X		Se presentó de manera incompleta, siendo que solo acreditó los impactos positivos encontrados sin su descripción.
37	7.6.3. Evaluación de impactos ambientales		X		
37	7.7. Plan de manejo ambiental		X		Tiene la denominación de "Capítulo VIII Plan de manejo ambiental".
37	7.7.1. Generalidades		X		
37	7.7.2. Objetivos		X		
37	7.7.3. Componentes del plan de manejo ambiental		X		
37	7.8. Especificaciones técnicas del plan de manejo ambiental			X	No se acredító.
37	7.9. Plan de monitoreo		X		
37	7.10. Plan de contingencia		X		
37	7.11. Conclusiones y recomendaciones			X	No se acredító.
37	VIII. <u>Memoria de Cálculo</u>		X		<p>Se presentó con deficiencias e incongruencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Diseño de pontones: <p>El diseño de los estribos y aletas de los 5 pontones del proyecto se realizaron a diferentes profundidades de desplante, utilizando la capacidad portante del terreno calculado en el estudio de mecánica de suelos; no obstante, estos valores de capacidad portante corresponden a una profundidad de desplante de 3,50 metros, distinto a las profundidades consideradas en el diseño de los estribos y aletas (menor profundidad); obteniendo menores secciones y como consecuencia menor refuerzo en el diseño de estos elementos estructurales.</p> En el estudio de mecánica de suelos, se identificó que en el terreno de fundación correspondiente al pontón n.º 5,29+559.49, a partir de 1,30 metros de profundidad, la presencia de nivel freático; no obstante, el referido pontón fue diseñado a una profundidad de desplante de 2 metros, sin tener en consideración e indicar el tratamiento a realizar en la cimentación

Información establecida en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1			Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY		
Folio	Ítem	Componentes	Presentaron		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
					<p>del pontón ante la presencia de nivel freático.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se omitió la justificación técnica del tipo y magnitud de las cargas actuantes sobre este tipo de estructuras, tal como se requiere en este tipo de diseño en el Manual de Carreteras DG-2018 del MTC. - Diseño de muros de contención: <p>El diseño de la cimentación de los 12 muros de contención del proyecto, se realizaron a diferentes profundidades de desplante, utilizando la capacidad portante del terreno calculado en el estudio de mecánica de suelos; sin embargo, estos valores de capacidad portante corresponden a una profundidad de desplante de 3,50 metros, distinto a las profundidades consideradas en el diseño de la cimentación de los muros (menor profundidad a 1,50 metros), lo que ocasionó menores secciones del muro y como consecuencia menor refuerzo en el diseño de estos elementos estructurales. Se omitió la justificación técnica, del tipo y magnitud de las cargas actuantes sobre este tipo de estructuras, tal como se requiere en este tipo de diseño en el Manual de Carreteras DG-2018.</p>
37	8.1. Datos generales		X		No se acreditó.
37	8.2. Verificación del espesor de la losa		X		
37	8.3. Ancho efectivo de franjas longitudinales		X		
37	8.4. Diseño de la superestructura		X		
37	8.5. Selección de factores de resistencia		X		
37	8.6. Selección de modificadores de carga		X		
37	8.7. Combinaciones de carga		X		
37	8.8. Cálculos de los efectos de la carga viva		X		
37	8.9. Análisis por estados límites		X		
37	8.10. Diseño de los apoyos		X		
37	IX. Panel fotográfico		X		
37	X. Sustento de metrados				
37	10.1. Sustento de metrados generales		X		<p>Se presentó con deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existen partidas como expropiación de terrenos que no indica la ubicación de las áreas expropiadas, también hay incongruencias en los ítems; asimismo, existe partidas con unidad de global, mes, entre otros, que carecen de sustento técnico, y partidas que no tienen sustento del cálculo de su área o volumen. - Existe deficiencias en la numeración de las partidas, por ejemplo, no consideran la partida 01.02.05 en los metrados, sino que se encuentra como 01.02.06, dicha partida no cuenta con sustento de su metrado. <p>Hay partidas de mantenimiento rutinario que no cuentan con sustento de metrado ni técnico, ya que su ejecución no se encuentra sustentado en ningún estudio del presente expediente técnico.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La partida "01.02.04 Expropiación de terrenos", en el numeral 04.02 "Sustento de metrados" ubicado en el expediente técnico, solo se ha descrito las áreas de expropiar, sin señalar ubicación y condición legal del terreno; asimismo, no se cuenta con el sustento del precio unitario del pago por m² del terreno de S/45,00. - Las partidas "01.02.05 Mantenimiento rutinario de la vía alterna de desvío de Yungay hasta km 8+740" y "01.02.06 Mantenimiento rutinario de la vía alterna de desvío de Yungay hasta km 17+300", los metrados no cuentan con sustento, siendo que no se cuenta con la ubicación de la vía alterna, tampoco si se cuenta con libre disponibilidad de tránsito. Asimismo, el mantenimiento de esta vía

Información establecida en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1			Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY			
Folio	Ítem	Componentes	Presentaron		Observaciones realizadas por la comisión auditora	
			Si	No		
					<p>no cuenta con algún estudio que le respalde, ya que su ejecución no está definida en ningún estudio del presente expediente técnico.</p> <p>- La partida "01.02.07 Monitoreo de restos arqueológicos": En el ítem 03.14 "Certificación de restos arqueológicos" ubicado en el expediente técnico, que es el único ítem en relación a restos arqueológicos, no se da cuenta del presupuesto para el monitoreo de restos arqueológicos, asimismo, en la planilla de metrados y costos unitarios del mencionado expediente, no se observa el sustento del monto de S/4,500, para el pago de esta partida.</p> <p>- Las partidas "01.03.01 Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo" y "01.03.02 Capacitación en seguridad y salud", no se sustentaron y/o detallaron los costos globales.</p> <p>- La partida "02.01.01 Corte a nivel de la subrasante en terreno conglomerado para pistas", se indicó que la ejecución de esta partida se realizará entre los tramos 0+000 a 25+350 y 25+850 a 30+000, con característica geotécnicas del terreno de un suelo conglomerado; sin embargo, en el estudio de mecánica de suelos del expediente técnico, realizado en toda la vía, no se advirtió terreno conglomerado entre los tramos indicados; por lo que, el corte de la subrasante en el terreno conglomerado no contaba con sustento.</p> <p>- La partida "02.01.02 Corte a nivel de la subrasante en terreno rocoso", se indicó que la ejecución de esta partida se realizará entre el tramo 25+350 a 25+850, con característica geotécnicas del terreno rocoso; sin embargo, en el estudio de mecánica de suelos del expediente técnico, realizado en toda la vía, se advirtió terreno semirocoso en el tramo descrito y no rocoso; por lo que, el corte de la subrasante en terreno rocoso no contaba con sustento.</p> <p>- La partida "02.01.03 Relleno a nivel de la subrasante en terreno conglomerado para pistas", la presencia de terreno conglomerado en la vía no se encontraba sustentado, según el estudio de mecánica de suelos efectuado por el consultor.</p> <p>- La partida "02.01.04 Eliminación de material excedente c/volquete D>10km", tal como se indicó anteriormente, la presencia de terreno conglomerado y rocoso en la vía no se encontraba sustentado, según el estudio de mecánica de suelos efectuado por el consultor.</p> <p>- La partida "02.02.02.01 Perfilado y compactado de la subrasante de pavimento", no tiene sustento de la cantidad.</p> <p>- Las partidas "02.04.06.02 Reposición y nivelación de cajas de registro - agua potable" y "02.04.06.03 Reposición y nivelación de cajas de registro - desagüe", no cuentan con el padrón de los beneficiarios de la reposición de cajas de registro de agua y desagüe.</p>	
37	10.2.	Sustento de metrado de señalización	X			
37	10.3.	Cálculo de movilización y desmovilización	X		<p>Se presentó con deficiencias.</p> <p>Los metrados muestran la partida 01.02.01 "Movilización y desmovilización de equipos y herramientas" con unidad Global; por lo que, no hay mayor cálculo de metrado.</p>	
38	10.4.	Cálculo de transporte de materiales a obra	X		<p>Se presentó con deficiencias.</p> <p>Los metrados consignaron la partida 01.02.08 "Flete terrestre"; sin embargo, se ha medido como global; por lo que, no calculó su metrado.</p>	

Información establecida en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1			Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY		
Folio	Ítem	Componentes	Presentaron		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
38	10.5.	Resumen de metrado de explanaciones	X		Los metrados señalaban la partida 02.01 "Movimiento de tierras", la cual tiene 2 subpartidas que desarrollan el corte del terreno con un metrado sin sustento.
38	10.6.	Sustento de metrado de explanaciones	X		
38	10.7.	Cálculo de eliminación de material excedente	X		Se presentó con deficiencias: El resumen de metrado señala la partida 02.01.04 "Eliminación del material excedente c/volquete", pero en los sustentos de metrado tiene el ítem de 02.01.03 "Eliminación de mat. Exc. c/volquete D>10 km"; además, no existe cálculo de dicha partida, sólo ponen un número de volumen de corte y corte roca, no indicando de donde sale dicho número.
38	10.8.	Resumen de metrado afirmado		X	El consultor no proyectó el uso de afirmado, sino material de base y subbase. No presentó sustento.
38	10.9.	Sustento de metrado de afirmado		X	El consultor no proyectó el uso de afirmado, sino material de base y subbase. No presentó sustento.
38	10.10.	Resumen de metrado de obras de arte	X		
38	10.11.	Sustento de metrado de obras de arte	X		
38	10.12.	Sustento de metrado impacto ambiental	X		
38	XI.	Estudio de suelos, canteras y pavimentos	X		El informe solo indicaba "Estudio de suelos", pero existe diseño de pavimentos.
38	11.1.	Descripción de proyecto			
38	11.1.1.	Introducción		X	No se acreditó.
38	11.1.2.	Objetivos	X		
38	11.1.3.	Metodología		X	No se acreditaron.
38	11.1.4.	Ubicación	X		
38	11.2.	Geología y geotecnia			
38	11.2.1.	Geología	X		
38	11.2.2.	Riesgos biológicos		X	No se acreditaron.
38	11.3.	Estudio de suelos y canteras			Se presentó con deficiencias. No tiene los ensayos completos, según el Manual de Carreteras, siendo que: El expediente técnico indica que la carretera es de 2da clase (IMDA mayores a 400 veh/día) y pertenece a una Red Vial Departamental; en ese sentido, el cuadro 4.2. Número de Ensayos Mr y CBR del numeral 4.2.1. Registros de excavación del Manual de Carreteras: Suelos geología, geotecnia y pavimentos, aprobado con Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014, indica realizar un CBR cada 1.5 km; por lo que, deberían haberse realizado 20 ensayos CBR; sin embargo, solo se realizó 4 ensayos de CBR. Sobre las calicatas: El cuadro 4.1. Número de calicatas para exploración de suelos del numeral 4.2 Caracterización de la sub rasante del Manual de Carreteras: Suelos geología, geotecnia y pavimentos, aprobado con Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014, indica realizar 3 calicatas por kilómetro, debiendo de realizarse 90 calicatas; sin embargo el consultor indica haber realizado 61 calicatas, de las cuales desde la calicata 37, señala que el material es semirocooso con presencia de grava, pero no realizaron ensayo alguno a este material; asimismo, en el panel fotográfico no acreditan su ejecución.
38		11.3.1. Estudio de suelos	X		
38		11.3.2. Estudio de canteras	X		En la descripción detallaba un cuatro canteras y un botadero; sin embargo, solo muestra los ensayos estándar para dos canteras.
38	11.4.	Conclusiones y recomendaciones	X		

Información establecida en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1			Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY			
Folio	Ítem	Componentes	Presentaron		Observaciones realizadas por la comisión auditora	
			Si	No		
38	11.5.	Anexos	X		Se presentó de manera incompleta, considerando que no se acreditaron los resultados de calicatas de subrasante y canteras.	
38	XII.	Especificaciones técnicas	X		Se presentó con deficiencias: - Respecto a las dos partidas de mantenimiento rutinario de vía alterna de desvío, no hay procedimiento a detalle para ejecutarlas. - Incongruencia en las unidades de medida y forma de pago de la partida 01.03.00, 01.03.02, 01.04.01.01.02, entre otros. - El contenido de las especificaciones técnicas no es uniforme, en algunas partidas tiene descripción, requisitos de fabricación, aceptación de los trabajos (controles, calidad de los materiales) método de medición, bases de pago, en otros solo descripción, medición y base de pago o sólo pago. - En las partidas de concreto no presenta la dosificación para los agregados, cemento y agua. Tampoco se aprecia diseños de mezclas. - Respecto a la partida 02.03.02.03 Conformado y compactado de subbase granular $e=0.15m$, indica igual que el ítem 02.02.02.02; sin embargo, esta partida es sobre la base granular, no de subbase, existiendo diferencias en la calidad de las partículas ya que la subbase granular requiere de ensayos especiales según el Manual de Carreteras: Especificaciones técnicas generales para la construcción, aprobado con Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013. - En las partidas "02.03.03.03 Tratamiento superficial 1ra capa" y "02.03.03.04 Tratamiento superficial 2da capa", del Pavimento flexible", no se detalló los controles de calidad y sus frecuencias a efectuar a los materiales y trabajos ejecutados; por lo que, no se asegura la calidad del trabajo terminado y que cumpliría con el periodo de vida útil, para el cual fue diseñado este pavimento, así como, los pagos por partidas ejecutadas sin cumplir la calidad requerida, conforme a lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción del MTC.	
38	12.1.	Obra	X			
38	12.2.	Entidad	X			
38	12.3.	Plazo de ejecución		X	No se acredító.	
38	12.4.	Disposiciones generales	X			
38	12.5.	Control de materiales	X			
38	12.6.	Obras provisionales	X		Fue desarrollado en la partida 01.01.00.	
38	XIII.	Presupuesto total, gastos generales y utilidades				
39	13.1.	Resumen de análisis de gastos generales	X			
39	13.2.	Presupuesto	X		Se presentó con deficiencias. Todos los subcontratos no cuentan con sustento técnico ni estudio de mercado que soporten su costo.	
39	XIV.	Relación de insumos				
39	14.1.	Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo	X		Presenta la relación de insumos de forma general (mano de obra, materiales, equipos y subcontratos); sin embargo, los subcontratos no cuentan estudio de mercado ni sustento técnico que soporten su precio.	
39	XV.	Fórmula polinómica	X			
39	XVI.	Ánalisis de costos unitarios	X		Se presentó con deficiencias:	

Información establecida en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1			Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY			
Folio	Ítem	Componentes	Presentaron		Observaciones realizadas por la comisión auditora	
			Si	No		
					- Existe partidas que no tienen sustento sobre materiales y costos, asumiendo un costo global sin cálculo del costo, tal como se observó en los metrados. - Todas las partidas que tienen subcontratos como recurso no cuentan con sustento técnico ni estudio de mercado que describan su forma de ejecución y el cálculo del costo, imposibilitando su control.	
39	XVII.	Programación de obra	X			
39	XVIII.	Cronograma valorizado de obra	X			
39	XIX.	Planos	X		Según las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1, se requirió planos constructivos y de demoliciones, pero el consultor no acreditó dichos planos.	
39	10.3.	DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				
39	A.	Resumen ejecutivo				
39		Precisar el resumen del expediente técnico de obra, aspectos generales aspectos contractuales, metas del proyecto en el cual se incluirá un capítulo expreso que detalle el estado de la situación de la disponibilidad del terreno de la vía en toda su longitud, canteras, depósitos de material excedente, campamentos, patio de máquinas, fuentes de agua, etc. Se incluirá una síntesis del proyecto en su conjunto que contemple los principales aspectos como: el resumen de la memoria descriptiva, los principales aspectos tomados en consideración para definir el trazo del diseño geométrico de la vía, resumen del presupuesto, resumen de la programación y las recomendaciones y estrategias para la ejecución de la obra	X		Se presentó de manera incompleta, considerando lo requerido en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1. Este componente sólo tiene datos generales, financiamiento, modalidad de ejecución, monto del proyecto y datos del consultor del expediente técnico. Falta datos sobre aspectos generales y contractuales, metas del proyecto, estado situacional de toda la vía actual, canteras, entre otros datos requeridos.	
39	B.	Estudios básicos				
39	1	Estudio de topografía y geodesia	X		Se presentó de manera incompleta, le faltó la planimetría y secciónamiento solicitado en las bases integradas.	
40		El consultor deberá realizar la descripción de los trabajos topográficos realizados y del terreno concerniente al estudio.	X		Se presentó de manera incompleta, no describe el terreno.	
40	2	Estudio de mecánica de suelos	X		Se presentó con deficiencias. El expediente técnico no acredita la cantidad suficiente de calicatas y ensayos CBR, según indica la sección: Suelos y Pavimentos del Manual de carreteras: Suelos, geología, geotecnia y pavimentos aprobado con Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014, en su cuadro	
40		a. Un valor de CBR del terreno de fundación deberá obtenerse por cada tipo de suelo, con la finalidad de obtener luego de un análisis estadístico la determinación del CBR de diseño que corresponde con el perfil estratigráfico.	X		Se presentó de manera incompleta. La sección Suelos y Pavimentos del Manual de carreteras: Suelos, geología, geotecnia y pavimentos aprobado con Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014, en su cuadro 4.2 Número de Ensayos MR y CBR indica que para una carretera de Segunda Clase se realizará un CBR por cada 1.5 km. Ahora bien, según indica el consultor, está vía fue diseñada como una Carretera de Segunda Clase; por lo que, al proyectar el expediente para 30 km de vía, el consultor debió ejecutar 20 ensayos CBR; sin	

Información establecida en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1			Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY			
Folio	Ítem	Componentes	Presentaron		Observaciones realizadas por la comisión auditora	
			SI	No		
					embargo, el expediente técnico solo acreditó 4 ensayos de CBR, incumpliendo la citada normativa.	
40 y 41		b. El consultor elaborará el perfil estratigráfico de la vía, considerando las cotas de terreno, en base a la información tomada en campo y a los resultados de ensayos de laboratorios; indicando tipo, calidad y espesor de los diferentes estratos de suelo, asimismo sus características como densidad, humedad, valor soporte, plasticidad, etc.	X		<p>Se presentó de manera incompleta.</p> <p>No muestra los resultados o perfiles de 25 calicatas.</p> <p>Es preciso señalar que, la sección: Suelos y Pavimentos del Manual de carreteras: Suelos, geología, geotecnica y pavimentos aprobado con Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014, en su cuadro 4.1 Número de Calicatas para Exploración de suelos, indica que para una Carretera de Segunda Clase se debe realizar 3 calicatas por cada kilómetro, entonces, la vía en evaluación, al ser diseñada con las características de una Carretera de Segunda Clase, debió acreditar 90 calicatas que permitan identificar todas las características del suelo y no las 61 calicatas que indica en su estudio de suelos, de los cuales sólo realizó los ensayos de 37 calicatas; por lo tanto, los resultados obtenidos no son suficientes según normativa aplicable y están incompletos ya que faltan 25 resultados de los propuestos por el consultor.</p>	
41		c. Evaluará el perfil estratigráfico y de acuerdo a las características físico mecánicas, determinará sectores críticos y sectores de características homogéneas.	X		<p>Se presentó de manera incompleta.</p> <p>No muestra los resultados o perfiles de 25 calicatas.</p> <p>Es preciso señalar que, la sección: Suelos y Pavimentos del Manual de carreteras: Suelos, geología, geotecnica y pavimentos aprobado con Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014, en su cuadro 4.1 Número de Calicatas para Exploración de suelos, indica que para una Carretera de Segunda Clase se debe realizar 3 calicatas por cada kilómetro, entonces, la vía en evaluación, al ser diseñada con las características de una Carretera de Segunda Clase, debió acreditar 90 calicatas que permitan identificar todas las características del suelo y no las 61 calicatas que indica en su estudio de suelos, de los cuales sólo realizó los ensayos de 37 calicatas; por lo tanto, los resultados obtenidos no son suficientes según normativa aplicable y están incompletos, siendo que faltan 25 resultados de los propuestos por el consultor.</p>	
41		d. La evaluación deberá determinar la presencia o no de suelos orgánicos, expansivos en cuyo caso las calicatas deben ser más profundas. Se indicará claramente su ubicación, longitud y profundidad de dicho sector y se darán recomendaciones concretas sobre el tratamiento a realizarse durante el proceso constructivo.	X		<p>Se presentó con deficiencias.</p> <p>El estudio no indica que haya presencia de suelos orgánicos, expansivos, además, el expediente técnico sólo muestra calicatas con 1.5 de profundidad.</p>	
41		e. Las calicatas deben ser protegidas para su evaluación y estar debidamente referidas a las progresivas que correspondan para su ubicación. Por seguridad las calicatas serán debidamente rellenadas y compactadas una vez que haya sido concluida la evaluación de dicha prospección.	X		No acredító evidencia de lo requerido, solo se ve fotos de las excavaciones.	
41		f. La memoria descriptiva del estudio de suelos deberá considerar la descripción de los suelos encontrados y condición estructural del terreno en fundación; ubicación de materiales inadecuados (expansivos, saturados, orgánicos), suelos	X		No acredító memoria descriptiva, todo el contenido está dentro del mismo estudio de suelos.	

Información establecida en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1			Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY			
Folio	Item	Componentes	Presentaron		Observaciones realizadas por la comisión auditora	
			Si	No		
		débiles, presencia de niveles freáticos, análisis de la totalidad de los resultados de ensayos de laboratorio, con sus recomendaciones, tratamiento, soluciones y demás observaciones al respecto que considere el consultor.				
41 y 42		g. Se efectuará el análisis de suelos desde el punto de vista de capacidad de soporte para el pavimento proyectado, el cual concluirá en la sectorización de la vía de ser posible. El CBR de diseño para la estructuración del pavimento, es el valor de mayor incidencia en el sector, por lo que su cálculo obedece a la estadística de todos los ensayos de CBR efectuados y la totalidad de suelos encontrados; luego dicho CBR de diseño se empleará para establecer la estructura del pavimento.	X		Se presentó con información inexacta, siendo que el consultor evaluó el valor más crítico de los 4 ensayos de CBR realizados; sin embargo, esta cantidad no es suficiente según la sección: Suelos y Pavimentos del Manual de carreteras: Suelos, geología, geotecnia y pavimentos, aprobado con Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014, cuadro 4.2 Número de Ensayos MR y CBR que indica que para la carretera de Segunda Clase que se proyectó en el expediente técnico se debió realizar 20 ensayos CBR y no solamente 4.	
42		h. En el perfil Estratigráfico de acuerdo a lo señalado por la Highway Research Board, se representará en forma gráfica, los tipos de suelos, espesores de los diferentes estratos, características físico mecánicas de cada uno de los estratos de acuerdo a los resultados de ensayos de laboratorio, nivel freático y demás observaciones que considere el consultor.	X		Se presentó con información inexacta, siendo que el consultor acreditó el perfil estratigráfico de las calicatas C-1 al C-37 (37 en total); sin embargo, el mismo indica que realizó 61 calicatas, no acreditando el resultado de 25 de ellas. Es preciso señalar que, la sección: Suelos y Pavimentos del Manual de carreteras: Suelos, geología, geotecnia y pavimentos, aprobado con Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014, en su cuadro 4.1 Número de Calicatas para Exploración de suelos, indica que para una Carretera de Segunda Clase se debe realizar 3 calicatas por cada kilómetro, entonces, la vía en evaluación, al ser diseñada con las características de una Carretera de Segunda Clase, debió acreditar 90 calicatas que permitan identificar todas las características del suelo y no las 61 calicatas que indica en su estudio de suelos, de los cuales sólo realizó los ensayos de 37 calicatas, por lo tanto, los resultados obtenidos no son suficientes según normativa aplicable y están incompletos ya que faltan 25 resultados de los propuestos por el consultor.	
42		i. Las columnas estratigráficas deberán incluir toda información que pudiera explicar la condición del suelo en su espesor no menor de 1.50m de profundidad.	X		Se presentó con información incompleta, siendo que solo presenta de 37 calicatas, no acreditando el resultado de 25 de ellas. Es preciso señalar que, la sección: Suelos y Pavimentos del Manual de carreteras: Suelos, geología, geotecnia y pavimentos aprobado con Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014, en su cuadro 4.1 Número de Calicatas para Exploración de suelos, indica que para una Carretera de Segunda Clase se debe realizar 3 calicatas por cada kilómetro, entonces, la vía en evaluación, al ser diseñada con las características de una Carretera de Segunda Clase, debió acreditar 90 calicatas que permitan identificar todas las características del suelo y no las 61 calicatas que indica en su estudio de suelos, de los cuales sólo realizó los ensayos de 37 calicatas; por lo tanto, los resultados obtenidos no son suficientes según normativa aplicable y están incompletos ya que faltan 25 resultados de los propuestos por el consultor.	
42	3	Diseño geométrico				
42		Utilizando los planos de levantamiento topográfico, el consultor proyectará el alineamiento horizontal y vertical de la vía y obtendrá perfiles y secciones definitivas	X		Se presentó con información deficiente, siendo que se usó un IMDA con un rango mayor de 400 veh/día. Este valor de estudio de tráfico no fue realizado para el expediente técnico, sino que fue tomado del perfil; por lo tanto, el IMDA usado no cuenta con sustento.	

Información establecida en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1			Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY		
Folio	Ítem	Componentes	Presentaron		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
		de la misma, de manera de obtener los metrados con la suficiente aproximación.			
42	4	Diseño de pavimento			
42 y 43		Periodo de diseño será de 20 años. El consultor expondrá en una memoria de cálculo de todos los criterios adoptados describiendo paso a paso como se han obtenido los resultados.	X		Se presentó con información deficiente, siendo que se usa el IMDA sin sustento, debido a que el estudio de tráfico no fue elaborado por el consultor. No muestra a detalle los cálculos realizados para obtener el espesor de las capas del pavimento rígido y flexible.
43	5	Estudio de señalización y seguridad vial			
43		El consultor deberá proyectar la señalización teniendo en cuenta el Manual de Dispositivos de Control de tránsito automotor en calles y carreteras (MTC)	X		Se presentó con información deficiente, siendo que no describe a detalle todo lo relacionado a los tipos de señalización según Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras aprobado con Resolución Ministerial n.º 016-2016-MTC/14. Respecto a las dimensiones de las señales preventivas indica: para carreteras de 0.60x0.60 y para autopistas u caminos de alta velocidad debe ser 0.75x0.75m; sin embargo, el expediente técnico exige de 0.75x0.75.
43		Se presentará la ubicación de cada tipo de señal con su diseño respectivo, indicando sus dimensiones y contenido; así mismo se presentarán los cuadros resúmenes de las dimensiones y metrados de las mismas.	X		Se presentó con información deficiente, siendo que no describe a detalle todo lo relacionado a los tipos de señalización, según Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras aprobado con Resolución Ministerial n.º 016-2016-MTC/14. Respecto a las dimensiones de las señales preventivas indica: para carreteras de 0.60x0.60 y para autopistas o caminos de alta velocidad debe ser 0.75x0.75m; sin embargo, el expediente técnico exige de 0.75x0.75.
44	6	Metrados, especificaciones técnicas, análisis de costos unitarios, presupuesto y cronograma de obra			
44		El consultor deberá calcular los metrados por partidas para cada actividad considerada en el presupuesto de obra y sobre la base de los planos de ejecución, deberá adjuntar los sustentos respectivos. (planillas de metrados por cada partida, gráfico y resumen final), cabe resaltar que deberá existir compatibilización de nomenclatura entre los planos y las planillas de metrados.	X		Si acreditó metrados; sin embargo, con diferentes deficiencias en varias partidas ya que no sustentó el cálculo de su metrado, la numeración de partidas difiere de su resumen, hay partidas que no cuentan con estudio técnico, entre otros; acreditó presupuesto resumen y detallado por partidas pero los costos de subcontratos no cuentan con sustento técnico ni estudio de mercado, las especificaciones técnicas tiene información incompleta como falta diseño de mezcla en las partidas de concreto, incongruencias de información, descripción variable, unidades de medida incongruentes con la forma de pago.
44		Los gastos generales deben de separarse en gastos fijos y variables, adjuntar cálculo respectivo.	X		
44		Documentos que derivan del presupuesto:			
44		Resumen del presupuesto.	X		
44		Presupuesto por especialidades.	X		Se presentó con deficiencias, ya que los costos de partidas que presentan subcontratos no tienen estudio de mercado de dichos montos.
44		Relación de insumos por especialidad.		X	No se acreditó, presenta los insumos de forma general, no por especialidades.
44		Fórmula polinómica por especialidad.	X		
44		Ánálisis de costos unitarios por especialidad.	X		Se presentó con deficiencias:

Información establecida en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1			Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY			
Folio	Item	Componentes	Presentaron		Observaciones realizadas por la comisión auditora	
			Si	No		
					- Existe partidas que no tienen sustento sobre materiales y costos, asumiendo un costo global sin cálculo del costo, tal como se observó en los metrados. - Existe partidas con subcontratos como recurso que no cuentan con sustento técnico sobre su forma de ejecución y el cálculo del costo, imposibilitando su control.	
44		Análisis de desagregado de gastos generales.	X		Para gastos generales de ejecución de obra y supervisión: No se contempló el presupuesto para los ensayos de calidad de materiales y trabajos ejecutados, en relación al riego de liga y tratamiento superficial de capas del pavimento flexible proyectado en la vía, el cual abarca desde la progresiva 2+000 a 30+000, conforme a lo establecido en el Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013 del MTC.	
44		Programación de avance de obra.	X			
44		Cronograma valorizado de avance de obra.	X			
44		Cronograma de adquisición de materiales.	X			
44	7	Planos	X		Se presentó de manera deficiente, algunos planos en formato digital se encuentran borrosos.	
47	8	Informe de gestión de riesgos				
47		Se deberá identificar los riesgos previsibles que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra. Teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución en cumplimiento a los establecido a la directiva n.º 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de obras". Se deberá elaborar un informe que irá anexo al expediente técnico.	X		El estudio de análisis de riesgos evalúa 6 riesgos. Tales riesgos fueron asignados a la Entidad, pero esta asignación no contó con sustento técnico; sin embargo, existen riesgos que son parte del proceso constructivo y daño a terceros que deben ser asumidos por el contratista, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado.	
47	9	Plan de vigilancia y control Covid				
48		Se deberá considerar implementar el plan de vigilancia junto a sus especificaciones y procedimientos que contendrán como mínimo lo siguiente:	X			
48		IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE VIGILANCIA Y CONTROL: en el cual se establecerá ambientes (de ser necesario) para alimentación, hospedaje y desinfección. Estos tendrán que estar debidamente equipados, estableciendo los distintos lugares por el cual debe pasar cada persona que ingresa a la obra. Del mismo modo se establecerá el área para alimentación y hospedaje de ser necesario.	X			
48		MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES: en esta etapa se clasificará los riesgos de cada personal en obra de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MINSA, y sus riesgos. Del mismo modo se establecerá el procedimiento para el inicio, durante y al final de la jornada laboral.	X			

Información establecida en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1			Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY		
Folio	Ítem	Componentes	Presentaron		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
		procedimiento para el inicio, durante y al final de la jornada laboral.			
48		MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN: en el cual se establecerán las condiciones para cada jornal, estableciendo los equipos necesarios de seguridad para proteger posibles contagios. Se tendrá que definir el tipo y períodos de desinfección, medidas de higiene personal, medidas de protección personal y la programación para la capacitación del personal para hacer frente a la pandemia declarada.	X		
49		MEDIDAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS: se deberán establecer equipamiento y protocolos para la eliminación de residuos desechables entre otras de acuerdo a las acciones establecidas para hacer frente a la declarada pandemia.	X		No se acreditó.
50	10.5	FORMATO DE PRESENTACIÓN IMPRESO Y DIGITALIZADO			
50	b.	Metrados			
51		Se deberá incluir el sustento de los metrados por partida de cada componente, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera.	X		Se presentó con deficiencias, siendo que hay partidas con unidad de global (glb) que no tienen sustento. Hay partidas de acero de refuerzo que podrían haber considerado un gráfico o croquis para su metrado, pero ninguna partida tiene gráfico alguno. Existe incongruencia de número de partida entre el resumen del metrado y el sustento del mismo. Existen partidas sin sustento técnico respecto a su área o volumen.
51	c.	Presupuesto			
51		Cuadro comparativo entre el costo del perfil de inversión y el costo del expediente técnico, e informe respectivo sustentando las posibles diferencias	X		No se acredító.
55	11.3.	Tercer Entregable			
56		Volumen I: Resumen ejecutivo	X		Se presentó de manera incompleta, según lo requerido en las bases integradas. Además, no cumple con lo señalado en el Manual de Carreteras - Diseño Geométrico.
56		Volumen II: Estudios básicos de ingeniería			
56	a.	Estudio de topografía	X		Se presentó de manera incompleta, siendo que no se consideró la planimetría y seccionamiento requerido en las bases integradas.
56	b.	Estudio de mecánica de suelos	X		No cumplió con la sección: Suelos y Pavimentos del Manual de carreteras: Suelos, geología, geotecnología y pavimentos, aprobado con Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014, según se detalla a continuación: - El expediente técnico indica que la Carretera es de 2da clase (IMDA mayores a 400 veh/día) Red Vial Departamental. - El cuadro 4.2. Número de Ensayos Mr y CBR del numeral 4.2.1. Registros de excavación del Manual de Carreteras: Suelos

Información establecida en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1			Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY			
Folio	Ítem	Componentes	Presentaron		Observaciones realizadas por la comisión auditora	
			Si	No		
					geología, geotecnia y pavimentos, indica que se debe realizar un CBR cada 1.5 km; por lo que, debería haber 20 ensayos CBR; sin embargo, sólo se realizó 4 ensayos de CBR. -Sobre las calicatas: El cuadro 4.1. Número de calicatas para exploración de suelos del numeral 4.2 Caracterización de la subrasante del Manual de Carreteras: Suelos geología, geotecnia y pavimentos, indica realizar 3 calicatas por kilómetro, haciendo un total de 90 calicatas; sin embargo, el consultor indica haber realizado 61 calicatas, de las cuales desde la calicata 37, señalan que el material es semirocoso con presencia de grava, pero no realizaron ensayo alguno a este material (dato verificado en el panel fotográfico donde muestran no haber realizado la excavación de la calicata).	
56	c. Estudio de canteras		X		Se presentó de manera incompleta, siendo que la descripción del estudio de suelos y canteras, detalla a cuatro canteras y un botadero; sin embargo, solo muestra los ensayos estándar dos canteras.	
56	d. Estudio hidrológico		X		- Se omitió la justificación técnica de las obras de drenaje superficial requeridas en el proyecto, conforme lo establece el Manual de Carreteras DG-2018 del MTC. -Se omitió el diseño de las obras de drenaje como alcantarilla tipo TMC. - No se presentaron los planos del diseño hidráulico de todas las obras de drenaje. -El presente estudio no contaba con las conclusiones y recomendaciones, requeridas en las bases integradas de la contratación.	
56	e. Estudio de impacto ambiental		X		Presentó el EIA; sin embargo, está incompleto, siendo que faltó la definición de los impactos positivos y especificaciones técnicas.	
56	f. Diseño geométrico		X		Se presentó con deficiencias, se usó un IMDA con un rango mayor de 400 veh/día. Este valor estudio de tráfico no fue realizado para el expediente técnico, sino que fue tomado del perfil; por lo tanto, el IMDA usado no cuenta con sustento técnico	
56	g. Estudio de tráfico		X		No fue elaborado. El consultor presentó el mismo estudio del perfil.	
56	h. Diseño de pavimentos		X		Se presentó con errores, se usa el IMDA sin sustento técnico, ya que el estudio de tráfico no fue elaborado por el consultor. No muestra a detalle los cálculos realizados para obtener el espesor de las capas del pavimento rígido y flexible.	
56	i. Estudio de señalización y seguridad vial		X		Se presentó con información deficiente. No describe a detalle todo lo relacionado a los tipos de señalización según Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado con Resolución Ministerial n.º 016-2016-MTC/14. Respecto a las dimensiones de las señales preventivas indica: para carreteras de 0.60x0.60 y para autopistas u caminos de alta velocidad debe ser 0.75x0.75m; sin embargo, el expediente técnico exige de 0.75x0.75.	
56	Volumen III: Expediente técnico de obra					
57	a. Memoria descriptiva		X		Se presentó de manera incompleta, siendo que no está acorde a lo señalado en las bases integradas.	
57	b. Especificaciones técnicas		X		Se presentó con información deficiente.	

Información establecida en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1			Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY			
Folio	Ítem	Componentes	Presentaron		Observaciones realizadas por la comisión auditora	
			Si	No		
					<ul style="list-style-type: none"> - Respecto a las dos partidas de mantenimiento rutinario de vía alterna de desvío no hay procedimiento a detalle para ejecutar las dos partidas señaladas. - Incongruencia en las unidades de medida y forma de pago de la partida 01.03.00, 01.03.02, 01.04.01.01.02, entre otros. - El contenido de las especificaciones técnicas no es uniforme, en algunas partidas tiene descripción, requisitos de fabricación, aceptación de los trabajos (controles, calidad de los materiales), método de medición, bases de pago, en otros solo descripción, medición y base de pago o sólo pago. - En las partidas de concreto no presenta la dosificación para los agregados, cemento y agua. Tampoco se aprecia diseños de mezclas. - Respecto a la partida 02.03.02.03 Conformado y compactado de subbase granular $e=0.15m$, indica igual que el ítem 02.02.02.02; sin embargo, esta partida es sobre la base granular, no de subbase, existiendo diferencias en la calidad de las partículas, ya que la subbase granular requiere de ensayos especiales según el Manual de Carreteras: Especificaciones técnicas generales para la construcción, aprobado con Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013. 	
57	c. Planilla de metrados y resumen		X		<p>Se presentó con información deficiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hay partidas con unidad de global (glb) que requieren mayor detalle. - Hay partidas de acero de refuerzo que podrían haber considerado un gráfico o croquis para su metrado, pero ninguna partida tiene gráfico alguno. - Existe incongruencia de número de partida entre el resumen del metrado y el sustento del mismo. - Hay partidas de mantenimiento rutinario que no cuenta con sustento de metrado ni técnico, siendo que su ejecución no se encuentra sustentado en ningún estudio del presente expediente técnico. 	
57	d. Resumen de obra y resumen de presupuesto		X		<p>Se presentó con información deficiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existe partidas que no tienen sustento sobre materiales y costos, asumiendo un costo global (sin estudio de mercado), tal como se observó en los metrados. - Existe partidas con subcontratos como recurso que no cuentan con sustento técnico 	
57	e. Análisis de costos unitarios de partidas		X		<p>Se presentó con información deficiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existe partidas que no tienen sustento sobre materiales y costos, asumiendo un costo global (sin estudio de mercado), tal como se observó en los metrados. - Existe partidas con subcontratos como recurso que no cuentan con sustento técnico sobre su forma de ejecución y el cálculo del costo, imposibilitando su control. 	
57	f. Relación de insumos		X			
57	g. Fórmula polinómica y agrupamiento preliminar		X			
57	h. Análisis de gastos generales		X		<p>No se contempló el presupuesto para los ensayos de calidad de materiales y trabajos ejecutados, en relación al riego de liga y tratamiento superficial de capas del pavimento flexible proyectado en la vía, el cual abarca desde la progresiva 2+000 a 30+000, conforme a lo establecido en el Manual de Carreteras</p>	

Información establecida en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1			Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY		
Folio	Ítem	Componentes	Presentaron		Observaciones realizadas por la comisión auditora
			Si	No	
					Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013 del MTC.
57	i. Relación de equipo mínimo	X			
57	j. Cronograma de obra (Gantt)	X			
57	k. Cronograma de desembolsos	X			
57	l. Calendario de avance de obra valorizado	X			
	Volumen IV: Planos				
57	a. Índice	X			
57	b. Ubicación y localización	X			
57	c. Topográficos	X			
57	d. Secciones tipo	X			
57	e. Planta y perfil longitudinal	X			
57	f. Constructivo		X	No se acreditó.	
57	g. Demoliciones		X	No se acredita	
57	h. Detalles constructivos	X			
57	i. Señalización y detalles	X			
	Volumen V: Anexos				
57	a. Panel fotográfico ordenado y detallado	X			
57	b. Álbum fotográfico digital		X	No se pudo verificar, debido a que solo se tiene el expediente escaneado, considerando que el original se encuentra en el despacho de Cuarto Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Áncash.	
57	c. Cotizaciones	X		Se presentó con información deficiente. En algunos casos sólo existe una cotización por recurso, impidiendo saber si se optó por el menor costo.	
57	d. Informe de coordinación con entidades que intervienen	X		Se presentó con información deficiente, siendo que solo acredita la coordinación con la Municipalidad Provincial de Yungay.	
57	e. Informe de gestión de riesgos	X		Se identificó que la asignación de riesgos es incorrecta, ya que hay riesgos que deberán ser asignado al contratista, pero fueron asignados a la Entidad. 5 de los riesgos deben ser asignados al contratista ya se son propios de sus trabajos y de daños a terceros, solo los problemas sociales, de corresponder, son de responsabilidad de la Entidad.	
57	f. Certificación ambiental		X	No se acredita.	
58	g. Certificación de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)		X	No se acredita. El expediente técnico adjunta solo un plan de monitoreo arqueológico.	
58	h. Saneamiento físico legal		X	Se presentó con información deficiente. Señala que harán expropiación de terrenos; es decir, no acredita el saneamiento físico y legal. También presentó Acta de libre pase, servidumbre y libre disponibilidad de terreno; sin embargo, este documento no acredita el saneamiento físico y legal.	

Fuente: Expediente técnico aprobado y Manual de Carreteras: Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos, aprobado con Resolución Directoral n.º 10-2014 MTC/14 de 9 de abril de 2014.

Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advirtió que el expediente técnico del proyecto – I etapa, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY de 25 de agosto de 2021, se elaboró incumpliendo lo establecido en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1, considerando que no acredita los estudios, diseños y planos; además, se presentaron estudios de manera errada; toda vez que, la información de la documentación se contradice

entre otros contenidos del mismo, y con deficiencias; también, se inobservó las normativas técnicas aplicables, e información incompleta en diferentes rubros.

Es de precisar que, respecto al certificado de impacto ambiental del expediente técnico del proyecto – I etapa; Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe (e) de la División de Estudios, elaboró los TDR n.º 028-2020-MPY/07.11-ET, donde consignó la información y términos que fueron utilizados para la aprobación de las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1, que precisó en el numeral 11.3 *"Tercer entregable: tercer informe"*, que el consultor dentro de los documentos del volumen V *"Anexos"*, debía presentar la certificación ambiental; sin embargo, conforme a lo expuesto en el cuadro precedente, se advirtió que no fue presentado por el Consorcio Joaquín.

Respecto a la normativa técnica aplicable, se advirtió que no se consideró el capítulo I: Resumen ejecutivo, capítulo II: Memoria Descriptiva, y los ítems Topografía y Suelos, canteras y fuentes de agua del capítulo IX: Estudios de ingeniería básica, del Manual de Carreteras: Diseño geométrico DG-2018³¹; tampoco, los numerales 4.1, el subnumeral 4.2.1 del numeral 4.2, los numerales 4.3 y 4.4, y los ítems 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, y 4.5.4 del numeral 4.5, correspondiente al capítulo IV *"Suelos"* del Manual de Carreteras – Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos³², según se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 18
EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO – I ETAPA CON LO REQUERIDO EN EL MANUAL DE CARRETERAS: DISEÑO GEOMÉTRICO DG-2018

Información establecida en el Anexo I del Manual de Carreteras – DG 2018	Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY	
	Presentación	Observaciones realizadas por la comisión auditora
Capítulo I: Resumen ejecutivo		
El resumen ejecutivo debe ir en un tomo independiente, conteniendo el resumen de cada uno de los capítulos, y entre otros, la siguiente información específica.	X	No se acreditó. El expediente técnico incluye dos (2) hojas como resumen ejecutivo dentro del primer tomo, no contiene información específica del resumen de cada capítulo.
Localización del proyecto en el mapa del país	X	No se acredító, solo presentó una ubicación geográfica del área del proyecto en coordenadas UTM a nivel de texto.
Localización del proyecto en el mapa vial departamental	X	No se acredító, solo presentó una ubicación geográfica del área del proyecto en coordenadas UTM a nivel de texto.
Plano clave del proyecto	X	No se acredító.
Secciones transversales típicas	X	No se acredító.
Resumen del diseño geométrico en planta y perfil: curvas horizontales y curvas verticales, pendientes máximas y mínimas, longitud de carretera, y radios de curvatura mínimo y máximo.	X	No se acredító.
Resumen de obras de drenaje: alcantarillas, cunetas revestidas y sin revestir, subdrenes, zanjas de coronación, y otros.	X	No se acredító.
Resumen de puentes, túneles y obras complementarias	X	No se acredító.
Resumen de los estudios de ingeniería básica, plan de mantenimiento y estudio socio ambiental.	X	No se acredító.
Aspectos importantes y particulares del proyecto	X	No se acredító.
Resumen de metrados	X	No se acredító.

³¹ Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 03-2018 MTC/14 de 30 de enero de 2018.

³² Aprobado con Resolución Directoral n.º 10-2014 MTC/14 de 9 de abril de 2014.

Información establecida en el Anexo I del Manual de Carreteras - DG 2018	Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY	
	Presentación	Observaciones realizadas por la comisión auditora
Presupuesto	X	No se acreditó.
Cronograma de actividades.	X	No se acreditó.
Capítulo II: Memoria Descriptiva		
Consiste en la descripción general del proyecto, indicando su ubicación y características generales, en lo concerniente a orografía, clima, altitud, poblaciones que atraviesa, distancias respecto a las principales ciudades cercanas, población beneficiada, facilidades de acceso y otras particularidades del proyecto.	X	Se presentó de manera deficiente, siendo que no hay información sobre principales ciudades cercanas, población beneficiaria.
En este capítulo, debe describirse todas las actividades a realizar para alcanzar los objetivos del proyecto, de manera que la entidad contratante pueda tener claridad sobre los criterios utilizados, los análisis realizados y los diseños adoptados; asimismo, debe indicarse la fuente de la información estadística que se incluya, así como gráficos, cuadros y fotografías según sea el caso.	X	No presentó todos los análisis ni diseños completos de las estructuras que se ha proyectado en el proyecto.
Por tanto, este capítulo debe contener un orden lógico de ejecución de las distintas actividades del proyecto y la sustentación de los parámetros usados, bien sea mediante referencia bibliográfica, resultados de auscultaciones de campo o ensayos de laboratorio, y/o memorias de cálculo aplicables al proyecto.	X	No presentaron todas las memorias de cálculo; sin embargo, considera los datos finales calculados.
Capítulo IX: Estudios de ingeniería básica - Topografía		
Definición de la franja a levantar, teniendo en cuenta, la longitud del proyecto y considerando un ancho suficiente para poder efectuar variaciones del trazo.	X	No se acreditó la definición de la franja a levantar.
Establecimiento de una red de puntos ubicados a distancias no mayores a 10 metros o según lo establezcan los documentos de la entidad contratante.	X	Se presentó de manera eficiente, siendo que no señalan las distancias entre cada punto.
Colocación de BMs (Bench Mark) cada 500 m o a las distancias que establezca la entidad contratante, tomando como referencia las cotas de los hitos de control vertical del IGN, o con la aprobación de la entidad contratante, se podrá establecer la indicada cota de referencia mediante otro método.	X	
Detalles planimétricos, altimétricos, planos topográficos, levantamientos complementarios y otros, de acuerdo a los requerimientos de la entidad contratante.	X	No se acreditó detalles altimétricos y/o planos topográficos.
Capítulo IX: Estudios de ingeniería básica - Suelos, canteras y fuentes de agua		
Comprenderán los trabajos de campo, laboratorio y gabinete que permitan evaluar y establecer las características físico-mecánicas de los suelos de fundación que abarque el estudio, de acuerdo a los requerimientos de la entidad contratante, estableciendo básicamente lo siguiente:		
El Perfil Estratigráfico en las escalas correspondientes, cuyos resultados se obtendrán luego de efectuar las respectivas prospecciones de campo, así como los análisis y pruebas de laboratorio. Representará en forma gráfica los tipos de suelos y características físico mecánicas, espesor de los estratos, nivel freático y demás detalles.	X	Se presentó de manera incompleta. Solo presentó el perfil estratigráfico de 37 calicatas, no acreditando el resultado de 25 de ellas. Es preciso señalar que, la sección: Suelos y Pavimentos del Manual de carreteras: Suelos, geología, geotecnia y pavimentos aprobado con Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014, en su cuadro 4.1 Número de Calicatas para Exploración de suelos, indica que para una Carretera de Segunda Clase se debe realizar 3 calicatas por cada kilómetro, entonces, la vía en evaluación, al ser diseñada con las características de una Carretera de Segunda Clase, debió acreditar 90 calicatas que permitan identificar todas las características del suelo y no las 61

Información establecida en el Anexo I del Manual de Carreteras – DG 2018	Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY	
	Presentación	Observaciones realizadas por la comisión auditora
Sí	No	
		calicatas que indica en su estudio de suelos, de los cuales sólo realizó los ensayos de 37 calicatas; por lo tanto, los resultados obtenidos no son suficientes según normativa aplicable y están incompletos, debido a que faltan 25 resultados de los propuestos por el consultor.
	X	En lo relativo a cantera y fuentes de agua, en forma similar se efectuarán los trabajos de campo, laboratorio y gabinete correspondiente, estando orientados a establecer las características físico-mecánicas de los materiales a utilizarse en la ejecución de la Obra. El estudio determinará un diagrama de canteras y fuentes de agua, en el cual se detallará entre otros aspectos, la ubicación de las canteras y puntos de agua, longitud y estado de los accesos, características y calidad de los materiales, resultados de ensayos de laboratorio, usos, potencia, rendimiento, tratamiento, periodo, equipo de explotación, planos y otros.
	X	Se presentó de manera deficiente. El estudio de suelos describió a 4 canteras; sin embargo, sólo acreditó los ensayos de materiales de 2 de ellos. Asimismo, respecto a las fuentes de agua, no existe ningún estudio realizado.

Fuente: Expediente técnico del proyecto – I etapa, y el Manual de Carreteras: Diseño geométrico DG-2018, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 03-2018 MTC/14 de 30 de enero de 2018.

Elaborado por: Comisión auditora.

CUADRO N° 19

EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO – I ETAPA, CON LO REQUERIDO EN EL MANUAL DE CARRETERAS: MANUAL DE CARRETERAS: SUELOS GEOLOGÍA, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS

Descripción según lo requerido por el Manual de Carreteras: Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY	
	Presentación	Observaciones realizadas por la comisión auditora
Sí	No	
CAPÍTULO IV SUELOS		
4.1. Exploración de suelos y rocas. El programa de exploración e investigación de campo incluirá la ejecución de calicatas o pozos exploratorios, cuyo espaciamiento dependerá fundamentalmente de las características de los materiales subyacentes en el trazo de la vía. Generalmente están espaciadas entre 250 m y 2000 m (...).	X	Se presentó de manera incompleta. El cuadro n.º 1 señala que el consultor realizó 61 calicatas en la vía cada 500 m y 10 en los pontones, pero en resumen de resultados presentó los resultados de 37 calicatas en la vía y de 10 calicatas en pontones.
4.2. Caracterización de la sub rasante. El cuadro 4.1. Número de calicatas para exploración de suelos indica para Carreteras de bajo volumen de tránsito: Carreteras con un IMDS ≤ 200 veh/día, de una calzada, con una profundidad de 1.50 m respecto al nivel de sub rasante del proyecto- se debe hacer 1 calicata x km. o 2 calicatas x km para carreteras de tercera clase: Carreteras con IMDA entre 400-201 veh/día de una calzada de dos carriles	X	Se presentó de manera incompleta. El estudio de suelos señala 61 calicatas, sin embargo, de la revisión a la documentación se verificó que sólo realizaron ensayos a las primeras 37 calicatas, luego, en los resultados el especialista en suelos no presenta el perfil estratigráfico ni demás datos desde la calicata 38 y en las fotos se verificó que solo realizaron excavaciones a 36 calicatas, no realizaron 25 excavaciones de calicatas.
4.2.1. Registros de excavación. El cuadro 4.2 Número de ensayos MR y CBR indica que para carreteras con un IMDA ≤ 200 veh/día, de una calzada se debe hacer 1 CBR cada 3 km	X	Se presentó de manera incompleta. El expediente es para 30 km de vía, por lo que debería haber 10 CBR como mínimo; sin embargo, el expediente sólo acredita 4 ensayos de CBR.

Descripción según lo requerido por el Manual de Carreteras: Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY	
	Presentación Sí	Observaciones realizadas por la comisión auditora
4.3. Descripción de los suelos. Requiere realizar clasificación AASHTO y SUCS Granulometría, plasticidad, equivalente de arena, índice de grupo, humedad natural, clasificación de los suelos, ensayos CBR, ensayo de módulo resiliente,	X	<p>Se presentó de manera incompleta.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solo presentó resultados de granulometría de 37 calicatas, más no de 25 faltantes; sin embargo, en las fotos solo se aprecia que realizaron 36 excavaciones. - Los ensayos de CBR no son suficientes. - No se realizó ensayos de equivalente en arena, índice de grupo y ensayos de módulo resiliente
4.4. Ensayos de laboratorio Con las muestras extraídas de las calicatas efectuadas, se realizarán los siguientes ensayos de laboratorio: <ul style="list-style-type: none"> - Análisis Granulométrico por Tamizado ASTM D-422, MTC E 107. - Límite Líquido ASTM D-4318, MTC E 110. - Límite Plástico ASTM D-4318, MTC E 111. - Contenido de humedad ASTM D-2216, MTC E 108. - Clasificación SUCS ASTM D-2487 - Contenido Sulfatos ASTM D-516 - Contenido Cloruros ASTM D-512 - Contenido Sales Solubles Totales MTC E 219. - Clasificación AASHTO M-145. Ensayos Especiales <ul style="list-style-type: none"> - California Bearing Ratio ASTM D-1883, MTC E 132, o Módulo resiliente de suelos de sub rasante AASHTO T 274, MTC E 128. - Proctor Modificado ASTM D-1557, MTC E 115. - Equivalente de Arena ASTM D-2419, MTC E 114. - Ensayo de Expansión Libre ASTM D-4546. - Colapsabilidad Potencial ASTM D-5333. - Consolidación Uniaxial ASTM D-2435. 	X	<p>Se presentó de manera incompleta.</p> <p>Solo presentó resultados de granulometría de 37 calicatas, más no de 25 faltantes; sin embargo, en las fotos solo se aprecia que realizaron 36 excavaciones.</p> <p>No se realizaron los ensayos de Contenido Cloruros ASTM D-512 y Contenido Sales Solubles Totales MTC E 219, así como Proctor Modificado ASTM D-1557, MTC E 115, equivalente de Arena ASTM D-2419, MTC E 114, Ensayo de Expansión Libre ASTM D-4546, Colapsabilidad Potencial ASTM D-5333 y Consolidación Uniaxial ASTM D-2435.</p>
4.5. Informe de exploración	X	No se acreditó.
4.5.1. Perfil estratigráfico	X	<p>Se presentó de manera incompleta.</p> <p>Solo presentó perfiles estratigráficos de las 37 primeras calicatas (km 18+000) quedando sin evaluación más de 12 kilómetros.</p>
4.5.2. Sectorización	X	No se acredító.
4.5.3. Cortes y terraplenes	X	No se acredító.
4.5.4. Subrasante	X	

Fuente: Expediente técnico del proyecto – I etapa, y el Manual de Carreteras: Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 10-2014 MTC/14 de 9 de abril de 2014.

Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que el expediente técnico del proyecto – I etapa, formulado por el Consorcio Joaquín, el cual fue aprobado por la Entidad, no consideró lo establecido en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1; tampoco lo requerido en el Manual de Carreteras: Diseño geométrico DG-2018, y el Manual de Carreteras – Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos; toda vez que, dicha documentación no acredító estudios, diseños, planos, y entre otros; además, presentó estudios de manera errada, considerando que la información se contradecía entre sí; también, se presentó con deficiencias técnicas y de forma incompleta.

De todo lo expuesto, se concluye que el accionar de Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe (e) de la División de Estudios, al haber elaborado los TDR n.º 028-2020-MPY/07.11-ET, para la elaboración del expediente técnico del proyecto – I etapa, y al haber absuelto consultas de los proveedores referidas a los TDR, que incluyó entre otros, consultas respecto al certificado

de impacto ambiental, evidencia que tenía pleno conocimiento respecto al contenido del referido expediente técnico elaborado por el Consorcio Joaquín; sin embargo, mediante informe n.º 064-2021-MPY/07.11 de 10 de marzo de 2021 e informe n.º 134-2021-MPY/07.11 de 26 de mayo de 2021, omitió evaluar y observar el referido expediente técnico; además, con informe n.º 137-2021-MPY/07.11 de 26 de mayo de 2021, informe n.º 153-2021-MPY/07.11 de 15 de junio de 2021, informe n.º 215-2021-MPY/07.11 de 23 de agosto de 2021, e informe n.º 216-2021-MPY/07.11 de 23 de agosto de 2021, otorgó conformidades al expediente técnico del proyecto – I etapa; pese a que, contemplaba información errada, deficiente e incompleta.

En ese sentido, dicho servidor incumplió su responsabilidad establecida en la cláusula novena del contrato de consultoría de obra n.º 015-2020-MPY/GM de 4 de noviembre de 2020, donde se estableció que la División de Estudios debía otorgar la conformidad en cumplimiento de los TDR y otras disposiciones técnicas.

Sobre lo expuesto, a pesar de las observaciones antes expuestas, la Entidad realizó el pago al Consorcio Joaquín, a través de los comprobantes de pago n.º 1983-977 y 1984-977 de 22 de junio de 2021 (Apéndice n.º 80), por los montos de S/310 000,00 y S/1 961,00, respectivamente, así como los comprobantes de pago n.º 2864-977 y 2865-977 de 5 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 80), por los importes de S/39 995,00 y S/47 994,00, respectivamente, siendo el pago total del servicio, S/399,950,00³³.

Luego, mediante oficio n.º 00232-2021-MPY/02.10 de 31 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 81), el alcalde de la Entidad remitió al Gobierno Regional, el expediente técnico del proyecto – I etapa para su revisión, que adjuntó el informe n.º 01042-2021-MPY/7.10 de 31 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 81), y el informe n.º 219-2021-MPY/07.11 de 27 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 81), suscrito por Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe (e) de la División de Estudios, que señaló en el numeral 3 “Conclusiones”, lo siguiente:

“(...) solicito remitir el expediente técnico del proyecto subsanado (...) y continuar con el proceso de financiamiento en la ejecución de las metas físicas, gastos de supervisión, liquidación de obra y entre otros aspectos (...).”

De otra parte, el gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional mediante oficio n.º 1192-2021-GRA-GRI recibido el 17 de septiembre de 2021 (Apéndice n.º 82), devolvió a la Entidad, el expediente técnico para la subsanación de las observaciones, adjuntando el informe n.º 0148-2021-GRA/GRI/SGSLO-CJH/CO de 15 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 82), suscrito por la Ingeniera Ambiental del Gobierno Regional³⁴, donde consignó lo siguiente:

“(...) se ha revisado el expediente técnico del proyecto en mención y no cuenta con la **compatibilidad** de propuesta de actividad superpuesta a un Área Natural Protegida de administración nacional y/o Zonas de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional, amparada bajo RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 057-2014-SERNANP, que regula actividades dentro de áreas protegidas por el estado.

³³ Los comprobantes de pago originales se encuentran en custodia del Cuarto Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Áncash.

³⁴ En mérito al memorándum n.º 045-2021-GRA-GRI/SGEI de 14 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 82), suscrito por el subgerente de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional, a través del cual, solicitó la revisión e informe de pronunciamiento respecto al expediente técnico del proyecto – I etapa.

*En ese sentido se sugiere devolver el expediente técnico al proyectista para su implementación inmediata, toda vez que este documento es necesario para poder iniciar con los **procedimientos de certificación ambiental** en la Dirección General de asuntos ambientales del Ministerio de transporte."*

Con relación a ello, a través del oficio n.º 0355-2021-MPY/02.10 recibido el 23 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 83), alcalde de la Entidad realizó nuevamente el envío del referido expediente técnico al Gobierno Regional, adjuntando el informe n.º 01514-2021-MPY/7.10 de 19 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 83), y el informe n.º 336-2021-MPY/07.11 recibido el 18 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 83), suscrito por Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe (e) de la División de Estudios, que señaló en su numeral 2 "Conclusiones", entre otros, que: *"Con respecto a la Certificación de Impacto Ambiental, esta viene siendo gestionada con su respectivo instrumento de gestión el cual es aprobado por el sector competente (Ministerio de Transporte y Comunicaciones) y será remitida a la brevedad posible."*

Posteriormente, mediante oficio n.º 421-2022-GRA-GRI/SGEI recibido el 17 de marzo de 2022³⁵ (Apéndice n.º 84), el gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional realizó la devolución del expediente técnico del proyecto – I etapa, adjuntando el informe n.º 016-2022-GRA-GRI/SGEI-EVAL/ERVJ de 15 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 84), y el "Informe Técnico de Evaluación del Expediente Técnico" sin fecha de emisión (Apéndice n.º 84), suscrito por el evaluador de la Subgerencia de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional, que consideró en el numeral IV "Conclusión", lo siguiente:

"La Municipalidad Provincial de Yungay, prescindió la diligencia administrativa del INVIERTE.PE, del artículo 32.- Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, de la fase de ejecución del ciclo de inversión del Capítulo V, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversión (DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.019), de la elaboración del expediente del proyecto (...).

- Debió elaborar y aprobar el expediente técnico del proyecto (...), según el estudio de pre inversión aprobado, y luego presentarlo al Gobierno Regional para su financiamiento, según convenio.*
- Además, la Municipalidad en mención no presentó el estudio de Impacto Ambiental. (...)*

La Sub Gerencia de Estudios e Inversiones del GRI-GRA, a la fecha no ha aprobado el expediente técnico del proyecto (...), debido a la inconsistencia técnica de la Directiva N°001-2019-EF/63.019 y otros."

Resulta importante señalar que, mediante oficio n.º 0136-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY recibido el 9 de abril de 2024 (Apéndice n.º 85), este Órgano de Control Institucional solicitó al gobernador Regional de Áncash, información relacionada a la utilización del expediente técnico del proyecto – I etapa; en atención a ello, mediante oficio n.º 548-2024-GRA/GRI/SGEI de 13 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 86), se adjuntó el informe n.º 389-2024-GRA/GRI/SGEI/UF de 8 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 86), y el informe n.º 046-2024-GRA/GRI/SGEI/UF/AGPY de 25 de abril de 2024 (Apéndice n.º 86), suscrito por la jefe de la Unidad

³⁵ Documento ingresado con expediente administrativo n.º 00002227-2022 del Sistema de Trámite Documentario.

Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura, que señaló en el numeral 4 "Conclusiones y Recomendaciones", lo siguiente:

"(...) se concluye que el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN - 106 - 100 KM TRAMO (YUNGAY - LLANGANUCO - YANAMA - VAQUERIA - PUENTE LLACMA) EN LOS DISTRITOS DE YUNGAY Y YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" de CUI: 2493096. **NO SERÁ USADO**, en el proceso de formulación del nuevo proyecto de inversión para dicha Unidad Productora".

De lo expuesto, se advierte Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe (e) de la División de Estudios, otorgó conformidad del expediente técnico del proyecto – I etapa; pese a que, el contenido no estaba conforme a lo establecido en las bases integradas AS n.º 011-2020-MPY/CS-1, el Manual de Carreteras: Diseño geométrico DG-2018, y el Manual de Carreteras – Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos, debido que dicha documentación no acreditó estudios, diseños planos, y entre otros; además, presentó estudios de manera errada, considerando que el contenido se contradijo entre sí, así como con deficiencias técnicas y fue presentado de forma incompleta, y considerando que tampoco sería empleado para la formulación del nuevo proyecto de inversión; por lo que, se concluye que se ocasionó perjuicio económico a la Entidad, por el monto total de S/399 950,00.

3. De los actos preparatorios, contratación, elaboración y conformidad del instrumento de gestión ambiental del proyecto – II etapa, y resolución del convenio

• **De los actos preparatorios de la contratación del instrumento de gestión ambiental del proyecto – II etapa:**

Servidor de la Municipalidad Provincial de Yungay, en calidad de área usuaria, formuló términos de referencia de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del instrumento de gestión ambiental del proyecto – II etapa, sin considerar y contraviniendo la normativa aplicable; lo que afectó los actos realizados en la administración pública.

Resulta importante mencionar que, para la contratación del servicio de consultoría para elaboración del perfil del Proyecto, se estableció la presentación de la Declaratoria de Impacto Ambiental del proyecto; sin embargo, no fue realizado por el Consorcio Joaquín en el marco del contrato de servicio de n.º 017-2019-MPY de 13 de noviembre de 2019.

Asimismo, en la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto – I etapa, se consideró la elaboración de los estudios solo de la primera etapa del proyecto, primeros 30 km; pese a ello, el Consorcio Joaquín tampoco presentó la documentación que acreditaría la certificación ambiental del proyecto.

Posteriormente, con informe n.º 057-2022-MPY/07.11 de 14 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 87), Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe (e) de la División de Estudios, solicitó a David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, la contratación de una consultoría para la elaboración de un instrumento de gestión ambiental para la segunda etapa del proyecto, adjuntando los Términos de Referencia n.º 001-2022-MPY/07.11-E, Contratación



del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto (Apéndice n.º 87), en adelante “TDR n.º 001-2022-MPY/07.11-E”, y el requerimiento n.º 00000766 de 14 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 87), suscrito por Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe (e) de la División de Estudios, y David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local.

De la revisión a los referidos TDR, se advirtió que se consideró en el numeral 6 “Alcances”, entre otros, lo siguiente: “*El presente documento establece los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (ElAsd) del Estudio Definitivo del Proyecto (...) – II ETAPA*”, en consideración a lo dispuesto en Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM.”

Asimismo, se hace mención en dicho numeral a lo siguiente: “*De acuerdo a lo establecido en el Art. 36°, 37°, 41°, 43° y 45° del Reglamento de la Ley del SEIA (Ley N.º 27446), la autoridad competente establece la categorización de proyectos de acuerdo con el riesgo ambiental. Considerando la naturaleza y envergadura del Proyecto, corresponde un Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (ElAsd).*”, es de indicar que, en el referido Reglamento, se estableció el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado como categoría II.

Al respecto, se verificó lo señalado en la normativa antes referida en los TDR n.º 001-2022-MPY/07.11-E; advirtiéndose que de acuerdo al artículo 4 “Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental”, de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental³⁶, se estableció en el literal c) del numeral 4.1, lo siguiente:

“Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado.- Incluye aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos significativos, cuantitativa o cualitativamente, requiriendo un análisis profundo para revisar sus impactos y proponer la estrategia de manejo ambiental correspondiente. Los proyectos de esta categoría requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).”

Además, el artículo 36 “Clasificación de los proyectos de inversión” del Reglamento de la Ley n.º 27446³⁷, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, consideró entre otros, la categoría III “*Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)*”, que señalaba lo siguiente: “*Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos altos.*”; también, en el artículo 53 “De las opiniones técnicas” del referido reglamento, se establece:

“Para la evaluación del EIA y cuando la Autoridad Competente lo requiera en la Resolución de Clasificación a que se contrae el artículo 45, ésta podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación del EIA. Para este efecto, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten.
 (...)

³⁶ Publicada el 23 de abril de 2001.

³⁷ Aprobado con Decreto Supremo n.º 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009.

En caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida que esté a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente deberá solicitar la opinión técnica favorable de dicha autoridad, sin perjuicio de las demás facultades que le corresponden de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en materia de áreas naturales protegidas.”



En ese sentido, considerando que la carretera departamental AN – 106, área de intervención del proyecto, cruza el Parque Nacional Huascarán que es un Área Natural Protegida; es así que, los impactos ambientales negativos son significativos; motivo por el cual, la clasificación del proyecto de inversión era de categoría III, siendo necesario para la certificación ambiental el Estudio de Impacto Ambiental Detallado.



Resulta importante indicar que, se estableció en el Anexo IV “Términos de referencia básicos para Estudios de Impacto Ambiental detallado (EIA d), Categoría III” del Reglamento de la Ley n.º 27446, la información respecto a los términos de referencia para los proyectos clasificados en la Categoría III; sin embargo, al categorizarse el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, no se consideró lo establecido para los términos de referencia de la categoría de Estudio de Impacto Ambiental Detallado.



Aunado a ello, el artículo 72 “Registro de Entidades Autorizadas” del Reglamento de la Ley n.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental³⁸, estableció entre otros, lo siguiente: *“El titular o proponente debe elaborar el estudio ambiental correspondiente de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, sólo a través de las entidades autorizadas e inscritas en dicho Registro.”* Además, el artículo 73 “Exigibilidad” de la referida normativa, señaló que:



“Sólo podrán elaborar estudios ambientales comprendidos en el SEIA aquellas entidades nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país, constituidas bajo cualquier régimen legal, que se encuentren inscritas en el Registro referido en el artículo anterior. Para efectos del Registro, se entenderá por entidad tanto a personas naturales como personas jurídicas.”



En concordancia de ello, el numeral 3.1 del artículo 3 “Ámbito de aplicación” y el numeral 10.7 del artículo 10 “Procedimiento administrativo de inscripción en el RNCA” del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales³⁹, establecieron lo siguiente:

3.1 *El presente Reglamento es aplicable a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentran inscritas o que requieran inscribirse en el RNCA para elaborar Evaluaciones Preliminares – EVAP, Términos de Referencia, Estudios Ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, así como sus modificaciones y/o actualizaciones, de acuerdo con lo exigido en la normativa sectorial.*

(...)

10.7 *Las personas jurídicas inscritas en el RNCA, se encuentran habilitadas para elaborar EVAP, Estudios Ambientales, Términos de Referencia, e instrumentos de*

³⁸ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009, y sus modificatorias.

³⁹ Aprobado con Decreto Supremo n.º 026-2021-MINAM, publicado el 27 de agosto de 2021.

gestión ambiental complementarios al SEIA, así como sus modificaciones y/o actualizaciones, de acuerdo con lo exigido en la normativa sectorial vigente. (...)."

No obstante, en el subnumeral 11.1.1 "Consultor de servicio" del numeral 11 "Recursos mínimos que debe contar el postor", solo se consignó que: "El proveedor debe ser una persona natural o jurídica que cuente con Registro Nacional de Proveedores VIGENTE en Servicios en General, Constituido en el rubro de Consultoría Ambiental.", pese a que, el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado con Decreto Supremo n.º 026-2021-MINAM, consideró la Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente, y la Ley n.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, normativas que estaban consideradas en el numeral 7 "Marco legal" de los TDR n.º 001-2022-MPY/07.11-E; también, en dicho numeral de los TDR, se consideró el Reglamento de la Ley n.º 27446.

De lo señalado, se advierte el incumplimiento de lo establecido en los numerales 29.1, 29.6, 29.8 y 29.11 del artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado⁴⁰, que consignó lo siguiente:

"29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
 (...)

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.
 (...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
 (...)

29.11 El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria."

Posteriormente, en el documento denominado "Expediente de contratación N° 003-2022-MPY/ULA" de 14 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 88), Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, consignó la información técnica y económica de la contratación del servicio; estableciendo en el literal b) "Determinación del valor referencial" del

⁴⁰ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.

subnumeral 4.1, correspondiente al numeral 4, el valor estimado del servicio, por el monto de S/210 040,00; y en el numeral 9, el plazo de ejecución del servicio por 130 días calendario.

En ese sentido, Marbil Kenedy Miranda Rimache, jefe (e) de la División de Estudios, elaboró los TDR n.º 001-2022-MPY/07.11-E, inobservando la normativa aplicable para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, establecida en el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley n.º 27446; así como, los artículo 36, 72 y 73, y el Anexo IV del Reglamento de la Ley n.º 27446; además, el numeral 3.1 del artículo 3 y el numeral 10.7 del capítulo 10 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y los numerales 29.1, 29.6, 29.8 y 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.º 30225.

• **De la contratación del instrumento de gestión ambiental del proyecto – II etapa:**

Rolando Fulgencio Alfaro, gerente Municipal, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0080-2022-MPY de 11 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 89**), designó al comité de selección que llevó a cabo del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificación para el servicio de contratación de un consultor para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental del proyecto; los miembros titulares son los siguientes:

CUADRO N° 20
MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-MPY/CS-1

Miembros titulares del comité de selección		
Eduardo Jesús Vicencio Pineda	Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones	Presidente
David José Aguilar Rodríguez	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local	Primer miembro
Marbil Kenedy Miranda Rimache	Jefe de la División de Obras y Mantenimiento	Segundo miembro

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 0080-2022-MPY de 11 de marzo de 2022.

Elaboración: Comisión auditora.

Luego, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0087-2022-MPY de 15 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 90**), se aprobó el expediente de contratación n.º 003-2022-MPY/ULA, para llevar a cabo el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-MPY/CS-1, bajo el sistema de contratación a suma alzada y el valor estimado de S/210 040,00.

Es así que, los miembros titulares suscribieron el “Acta instalación del comité de selección” de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 91**), donde acordaron discutir el proyecto de las bases del proceso de contratación; el mismo día, suscribieron el “Acta de aprobación de proyecto de bases”, que adjuntó las bases administrativas (**Apéndice n.º 92**); en mérito a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0103-2022-MPY de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 93**), se aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-MPY/CS-1.

Posteriormente, el 28 de marzo de 2022, a través del SEACE se realizó la convocatoria del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-MPY/CS-1⁴¹, estableciéndose el cronograma siguiente:

⁴¹ Es de señalar que, en el SEACE se consideró como descripción del objeto de contratación, lo siguiente: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN-106 – 100 Km tramo (Yungay – Llanganuco – Yanama – Vaquería – Puente Llacma) en los distritos de Yungay y Yanama de la provincia de Yungay – departamento Ancash” – II etapa”.

IMAGEN N° 12
CRONOGRAMA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-MPY/CS-1

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	28/03/2022	28/03/2022
Registro de participantes(Electronica)	29/03/2022 00:01	07/04/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	29/03/2022 00:01	31/03/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	01/04/2022	01/04/2022
Integración de las Bases SEACE	01/04/2022	01/04/2022
Presentación de ofertas(Electronica)	08/04/2022 00:01	08/04/2022 23:59
Evaluación y calificación SEACE	11/04/2022	11/04/2022
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	11/04/2022 16:30	11/04/2022

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=290f5433-0dfc-412b-bf99-c2acf39fee98&ptoRetorno=LOCAL>

El 1 de abril de 2022, los miembros titulares del comité de selección suscribieron el “Acta de absolución de consultas y observaciones e integración de las Bases Administrativas” (Apéndice n.º 94), que adjuntó un cuadro sin denominación y fecha (Apéndice n.º 94), donde se consignó que se presentaron (2) dos observaciones a las referidas bases administrativas, las cuales fueron realizadas por la empresa Consultora Ambiental JESA E.I.R.L.; es así que, el mismo día, se realizó la integración de las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-MPY/CS-1, documento adjunto a la referida acta (Apéndice n.º 94).

Luego, se observó en el SEACE, la publicación del reporte “Presentación de ofertas/expresión de interés” de 9 de abril de 2022 (Apéndice n.º 95), donde se consignó que el 8 de abril de 2022, la empresa Consultora Ambiental JESA E.I.R.L.⁴² fue el único postor que realizó la presentación de su oferta de manera electrónica.

Consecuentemente, a través del “Acta de calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada N° 003-2022-MPY/CS – 1ra convocatoria” de 11 de abril de 2022 (Apéndice n.º 96), los miembros titulares del comité de selección realizaron la evaluación técnica y económica de la oferta del postor Consultora Ambiental JESA E.I.R.L., asignaron 90 y 100 puntos, respectivamente, además, consignaron como puntaje total de la oferta, 92 puntos, y efectuaron el otorgamiento de la buena pro al referido postor.

Posterior a ello, el gerente Municipal de la Entidad, y Jacob Edwhin Salazar Aldana, gerente General de la empresa Consultora Ambiental JESA E.I.R.L., suscribieron el contrato de consultoría n.º 001-2022-MPY de 26 de abril de 2022 (Apéndice n.º 97), estableciendo entre otros, el monto total de la contratación por S/198 000,00, y el plazo contractual de 130 días calendario, que consignó en la cláusula cuarta “Del pago”, para el primer y segundo entregable, los montos de S/158,400,00 y S/39 600,00, conforme se muestra a continuación:

⁴² RUC n.º 20548304670.

"(...)"

N	ENTREGABLE	MONTO	PORCENTAJE DE PAGO
1	PRIMER ENTREGABLE	S/.158.400.00	80%
2	SEGUNDO ENTREGABLE	S/.39.600.00	20%
3	TOTAL	S/.198.000.00	100%

(...)"

Respecto a la documentación de la oferta presentada por la empresa Consultora Ambiental JESA E.I.R.L., a través del SEACE (Apéndice n.º 98), la comisión auditora emitió, entre otros, el oficio n.º 034-2025-CG/OC0346-AC001 de 5 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 99), con la finalidad de corroborar la veracidad de la documentación presentada para acreditar la experiencia del especialista social, Marcelino Castro Almonacid; como respuesta de ello, se remitió la carta n.º 001-2025-JN Consultoría e Ingeniería de 11 de setiembre de 2025, a través del correo electrónico de 12 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 100), donde Roly Jaime Nuñez Nuñez, gerente general de la empresa J & N Consultoría e Ingeniería, informó que:

"(...)"

*(...) debo informar que el mencionado señor **never realizó servicio alguno**, en mi empresa, es más ni le conozco, por lo que no se emitió boleta de pago, registro de planillas u otros. "*

Por lo tanto, preciso que la constancia que ha presentado el Sr. Marcelino Castro Almonacid **CARECE DE VERACIDAD Y LEGALIDAD** (...), asimismo el formato de la constancia que se evidencia esta altera a sus intereses personales, no es al formato que la empresa tenía; así mismo la empresa **Consultora Ambiental JESA E.I.R.L.** con RUC N° 2054830470, representada por el Sr. Jacob E. Salazar Aldana, posiblemente se favoreció indebidamente usando documentación falsa, involucrando a la empresa J&N Consultoría e Ingeniería E.I.R.Ltda."

Resulta importante señalar que, considerando que las empresas que elaboran los estudios ambientales debían contar con el Registro Nacional de Consultorías Ambientales; se requirió a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante "DGAA MTC"; mediante oficio n.º 0511-2023/MUNI.PROV. YUNGAY/OCI de 26 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 101), entre otros, la información relacionada la inscripción de la empresa Consultora al Registro Nacional de Consultorías Ambientales; en atención de ello, con oficio n.º 4659-2023-MTC/16 recibido el 12 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 102), la DGAA MTC informó, entre otros, lo siguiente:

3. Señalar si la empresa Consultora Ambiental JESA E.I.R.L. con RUC N°: 20548304670, se encuentra inscrita en el registro de empresas autorizadas para la elaboración de estudios de impacto ambiental en el sector transportes.

Al respecto, se informa que de la revisión del Registro Nacional de Consultorías Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) se advierte que la empresa **CONSULTORA AMBIENTAL JESA** (...) con RUC N° 20548304670, se encuentra con inscripción vigente para el Subsector Transportes con Registro N° 772-2022-TRA."

Aunado a ello, se adjuntó el “Registro Nacional de Consultoras Ambientales” de 9 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 102), emitido por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) a la Consultora Ambiental JESA E.I.R.L. con el número de RUC: 20548304670, evidenciándose que en dicho documento se consignó: “Nro Trámite: RNC-00343-2022” y “Fecha de Inscripción: 09/11/2022”.

De lo señalado, se concluye que la empresa Consultora Ambiental JESA E.I.R.L. no estaba inscrito al Registro Nacional de Consultorías Ambientales, durante el acto del otorgamiento de la buena pro realizado el 11 de abril de 2022, considerando que de la revisión de la oferta del referido postor, no se adjuntó dicho documento, y tampoco inscrito en la fecha de la suscripción del contrato de consultoría n.º 001-2022-MPY de 26 de abril de 2022.

• **De la elaboración y conformidad del instrumento de gestión ambiental del proyecto – II etapa, y la resolución del convenio de cooperación interinstitucional:**

Servidores públicos otorgaron conformidad de la documentación del primer entregable de la contratación del servicio para la elaboración de la segunda etapa del instrumento de gestión ambiental del proyecto; pese a que, dicha documentación fue observada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a pesar de la resolución del convenio; lo que ocasionó el incumplimiento del objeto contractual y probable perjuicio económico por el monto de S/158 400,00.

Mediante carta n.º 007-2022-JESA de 7 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 103), Jacob Salazar Aldana, gerente General de la Consultora Ambiental JESA E.I.R.L, presentó a la Entidad la declaración de impacto ambiental, precisando lo siguiente: “(...) a si mismo manifiesto que de acuerdo al procedimiento del Ministerio De Transportes Y Comunicaciones(Dirección general de asuntos ambientales), **se deberá remitir un ejemplar original con su respectivo cd a esta dependencia o al MTC**, carta, u oficio que deberán ser emitidas por la municipalidad.”. (Énfasis agregado).

Continuando con el procedimiento, con oficio n.º 0278-2022-MPY/02.10 de 5 de octubre de 2022⁴³ (Apéndice n.º 104), el alcalde de la Entidad solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante “DGAA MTC”, la certificación de impacto ambiental, adjuntando un (1) CD, y sin especificar la cantidad de folios; es de precisar que, dicho trámite se realizó pese a que, mediante informe legal n.º 793-2022-GRA/GRAJ de 7 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 105), la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Áncash señaló como conclusión lo siguiente:

“(...) el Gobierno Local ha incumplido con la formulación y remisión del proyecto de inversión pública a nivel de perfil (...) para su evaluación (...), esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN: (...) resulta **PROCEDENTE** resolver el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Áncash y la Municipalidad Provincial de Yungay (...).”.

Es así que, en mérito al referido informe y entre otros documentos, el Gobierno Regional de Áncash emitió la Resolución Ejecutiva Regional n.º 515-2022-GRA/GR de 27 de septiembre de 2022 (Apéndice n.º 105), que resolvió el convenio y adenda n.º 01, el cual fue remitido a

⁴³ Recibido con el n.º T-435722-2022 de 10 de octubre de 2022, por la mesa de partes del MTC.

través del oficio n.º 1677-2022-GRA-SG recibido el 29 de septiembre de 2022 (**Apéndice n.º 105**), por la alcaldía de la Entidad; a pesar de ello, Jerre Lewis Corro Bermúdez, jefe de la División de Estudios, considerando que tenía conocimiento sobre la referida resolución; toda vez que, el 29 de septiembre de 2022, dicho documento fue tramitado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo para la atención de la División de Estudios, el cual fue recibido dicho día.

No obstante, Lewis Corro Bermúdez, jefe de la División de Estudios emitió el informe n.º 386-2022-MPY/07.11 de 6 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 106**), solicitó a David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, el pronunciamiento al área presupuestal y jurídica, y dicho servidor con informe n.º 1730-2022-MPY/7.10 de 6 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 107**); pese a que, también conocía de la resolución del convenio y su adenda, solicitó la disponibilidad presupuestal para contratar los servicios de consultoría para la elaboración de los 70 km del expediente técnico del proyecto, por el monto de S/3 142 232,00.

Como respuesta de lo anterior, Rebeca Osorio Baltazar, gerente de Planificación y Presupuesto, emitió el informe n.º 404-2022/GPP-MPY/0.5.10 de 12 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 108**), donde informó a David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, lo siguiente: “(...) informarle que en el marco del DL 1440, no se cuenta con disponibilidad presupuestal para la elaboración del expediente técnico del proyecto (...) por la suma de S/ 3,142,232.00. Asimismo no se puede programar y asignar presupuesto, debido a que no esta considerada en la cartera de proyectos del año 2022 de acuerdo a los lineamientos del invierte.pe”.

Posteriormente, con carta n.º 009-2022-JESA recibido el 20 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 109**), Jacob Salazar Aldana, gerente General de la Consultora Ambiental JESA E.I.R.L, solicitó al alcalde de la Entidad, el pago del primer entregable por el monto de S/158 400,00, adjuntando la documentación del instrumento de gestión ambiental del proyecto – II etapa; en mérito a ello, la DGAA MTC remitió el oficio n.º 3733-2022-MTC/16 recibido el 7 y 8 de noviembre de 2022⁴⁴ (**Apéndice n.º 110**), que adjuntó el informe técnico n.º 002-2022-MTC/16.02.YGPR.NRA.HEG de 28 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 110**), que consignó en los subnumerales 3.5.4 y 3.5.5 del numeral 3.5 “De la tipología del proyecto”, lo siguiente:

“3.5.4. En ese sentido, luego de la revisión preliminar efectuada para verificar la admisibilidad del expediente ambiental e iniciar el procedimiento de evaluación, la DIA no precisa bajo qué tipología (de las 27 tipologías) de la clasificación anticipada corresponde al proyecto, y bajo qué Términos de Referencia (TdR) ha sido elaborado dicho Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). Esto, con el fin de poder corroborar si efectivamente cumple o ha cumplido con desarrollar el íntegro de los capítulos, formatos y anexos establecidos en los TdR (...); asimismo, es importante precisar que en los términos y alcances técnicos que se ha presentado dicho IGA a la DGAAM-MTC, imposibilita la realización de una evaluación integral de la DIA, así como determinar la necesidad de solicitar las opiniones técnicas correspondientes.”

⁴⁴ Documento recibido a través de la hoja de trámite con expediente n.º 00009568, y expediente administrativo n.º 00009635-2022 del Sistema de Trámite Documentario, respectivamente.

3.5.5. Por otro lado, se recalca que, en el contenido de la DIA digital, no se ha desarrollado varios capítulos e ítems como los correspondientes a la caracterización de la línea base física, biológica, socioeconómica y cultural, identificación y evaluación de pasivos ambientales, entre otros; asimismo, varios capítulos se encuentran incompletos, como son el resumen ejecutivo, datos de la empresa consultora."

Además, en el referido informe técnico se consideró un total de nueve (9) observaciones al Diagnóstico de Impacto Ambiental presentado por la Entidad, y la DGAA MTC otorgó el plazo de diez (10) días hábiles para ser subsanadas; las observaciones se exponen a continuación:

3.7. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA DIA DEL PROYECTO

COMPONENTE AMBIENTAL

Observación N° 01

Completar la información referida al capítulo de Resumen Ejecutivo, además de completar los datos de la consultora. Desarrollar adecuadamente el capítulo de pasivos ambientales.

Observación N° 02

En la descripción de la línea base ítem 4.5.5 Demanda de agua se hace mención del uso de 2 fuentes de agua ubicadas en las progresivas 27+200 y 32+700, las cuales serán utilizadas para el riego permanente de la vía para minimizar la generación de material particulado y para las actividades de construcción de las obras de arte, estas fuentes de agua no son identificadas en el cuadro N° 42: Características geomorfológicas de las quebradas encontradas.

Observación N° 03

En el ítem 5.1.3. Calidad el aire y ruido, respecto a los parámetros considerados para monitoreo de calidad de aire, se hace mención a la evaluación de Arsénico en el material particulado, dicho parámetro no está establecido en el D.S N° 003-2017-MINAM, se debe indicar que normativa será utilizada para evaluar dicho parámetro. El ítem 5.1.9 Suelo no se hace mención a la evaluación de la calidad del suelo y el uso actual de la tierra. Asimismo, el ítem 5.1.11. Calidad de agua, en el cuadro N° 90 no incluyen el parámetro de oxígeno disuelto.

Observación N° 04

En el plan de manejo ambiental, respecto al ítem 7.2 Programa de minimización y manejo de residuos sólidos, se debe establecer que el almacenamiento temporal de residuos sólidos se encuentre señalizado y que los cilindros estén rotulados. No se menciona la generación de residuos líquidos durante la ejecución del proyecto. El ítem 7.5 debe evaluarse nuevamente porque debe estar dirigido hacia el manejo de recursos naturales.

El ítem 7.6 Programa de seguridad vial y señalización ambiental no se identifica las medidas de respuesta ante posibles accidentes de tránsito que afecten a la población local.

Considerar en el ítem 7.7 Programa de cierre de pareas auxiliares del proyecto todas las áreas auxiliares como canteras, patio de máquinas, campamento.

COMPONENTE SOCIAL

Área de Influencia Directa

El área de influencia directa del proyecto comprende el tramo 100 km- Tramo Yungay - Llanganuco - Yanama - Vaqueria - Puente Llacma, iniciando en la ciudad de Yungay, hasta el Puente Llama, progresiva 0 + 100 km a 2,468 msnm, dentro de ello se evaluará los componentes ambientales y sociales como indicadores de impacto ambiental, para posteriormente ser monitoreados, durante las etapas de construcción y evaluación.

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNARP), autorizó el uso de 16 m. lineales como ancho de servicio. El área ambiental directa comprende el ámbito geográfico que puede ser afectado por las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo y las diferentes etapas del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitariedad Vehicular de la Carretera

Departamental AN - 106 - 100 Km Tramo (Yungay - Llanganuco - Yanama - Vaqueria - Puente Llama) en los Distritos de Yungay y Yanama de la Provincia de Yungay - Departamento De Ancash" considerando las siguientes observaciones:

Observación N° 05

En relación a la descripción de la línea base social está a sido elaborada con información secundaria a nivel distrital, no presenta data o información a nivel de centros poblados área de influencia directa, en el mapa del área de influencia social, página 426, se puede observar que en el distrito de Yungay se encuentran las localidades de Humacchucu, Shillcop y Ongo y en el distrito de Yanama se sitúan las localidades de Yanama Chalhua y Vaqueria; información que no ha sido se caracterizada en la Línea de Base Social. Se mencionan que se ha elaborado la LBS con información primaria a través de entrevistas, pero no se presentando la lista de los grupos de interés (entrevistados), se deberá incorporar la metodología para obtener información primaria, de acuerdo con lo establecido en los TdR correspondientes a la tipología que el titular deberá establecer. Deberá incluir los ítems faltantes del anexo II de la LBS.

Observación N° 06

Plan de Gestión Social

Se revisó el Programa de Manejo Ambiental (PMA), sobre el componente social, en el documento se presenta el Plan de Gestión Social, el cual se presenta el Programa de Relaciones Comunitarias, Programa de Participación Ciudadana y Comunicaciones; y el Programa de Empleo local. Se deberá presentar la información tomando los criterios establecidos en los TdR que correspondan a la tipología establecida.

Observación N° 07

Plan de Participación Ciudadana

En el marco de la DIA, en el ítem 11., sobre el Plan de Participación Ciudadana y Relaciones Comunitarias se menciona que se ejecutó dos reuniones informativas una en la localidad de Yungay el 04 de marzo del 2021 y el segundo en el distrito de Yanama el 11 de marzo del 2021. En ambos eventos asistieron autoridades de los distritos de Yungay y Yanama, representantes de instituciones públicas y privadas, organizaciones de base, líderes comunales etc. Las convocatorias se realizaron a través de cartas de invitación y afiches pegados en lugares públicos de mayor concurrencia poblacional. Siendo necesario que se presente las evidencias como las cartas de invitación, actas de cierres de ambos eventos, listas de asistencias,



fotografías, videos de cada uno de los eventos. Para mejor comprensión se recomienda que el capítulo de resultados de participación ciudadana considere el esquema del anexo 11.3, del Anexo II de los TdR.

COMPONENTE PREDIAL

Observación N° 08.

En el ítem 3 del marco normativo legal, no describe normas referentes a liberación, adquisición o expropiación de predios, por lo que deberá actualizar información referente a liberaciones.

En el ítem 4.4.1 de características de la vía existente (pág. 61) describe lo siguiente: "(...) se ha identificado en su mayoría construcciones artesanales de piedra, madera y tierra cuyo funcionamiento es muy deficiente.", dando entender que existirían mejoras afectadas por el mejoramiento del proyecto, sírvase aclarar lo indicado (existe o no existen afectaciones prediales).

Del ítem 5.5 Gestión de afectaciones prediales, el titular declara que no se ha identificado afectaciones prediales, por lo que adjunto anexo declaración jurada en caso surjan nuevos afectados durante la ejecución, sin embargo, falta adjuntar la documentación, además deberá precisar la determinación de no afectaciones de predios; por otro lado es necesario presentar adjunto plano clave donde se evidencie la siguiente características: el trazo de la vía existente, vía proyectada, eje de la vía y predios colindantes, ello firmado por especialista predial adscrito al SENACE.

Observación N° 09

En el numeral 5.5 del expediente PAC presentado se declara que el proyecto no implicará afectaciones prediales y que presenta la declaración jurada del titular del proyecto, de ser el caso se presente algún afectado.

Sin perjuicio de lo anterior mencionado se le precisa que de no existir afectaciones prediales es necesario desarrollar el componente PAC precisando lo siguiente:

- Si las actividades asociadas al proyecto se realizarán sobre una vía existente, la cual no modificará el diseño geométrico y se respetará el límite de propiedad.
- Se respetará el derecho de propiedad, tenencia o posesión de la población.
- Si existiera algún inconveniente sobre la propiedad privada, tenencia o posesión de la población que se superponga con el trazo de la vía, no se realizará trabajos sobre dicha área puntual.

Además, deberá adjuntar el sustento técnico:

1. Plano Clave cada 500m.

- Deberá contener información Catastral obtenida por entidades como SUNARP, COFOPRI, Ministerio de Agricultura, etc.
- Deberá contener una Leyenda donde se visualice, el ancho de la vía existente, ancho de la vía proyectada (siendo la misma vía existente donde se realizará el mejoramiento) el eje de la vía, (diferenciadas con colores) con sus respectivas progresivas, al inicio y fin del tramo, en coordenadas UTM, zona y datum.
- El componente (PAC) y los planos deberán ser adjuntados en versión editable (planos en AutoCAD) y pdf, suscritos por el profesional especialista en afectaciones prediales, Ingeniero civil y/o arquitecto colegiado y habilitado.

2. Declaración Jurada

- Declaración jurada en la cual el titular se comprometa a que, en caso surja algún tipo de afectación predial, se deberá cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, D.L. N°1330 y N°1366, garantizando una

adecuada indemnización. Según lo estipulado en el artículo 70° de las afectaciones prediales del Capítulo 3 del Reglamento de Protección Ambiental."



A pesar de las observaciones realizadas por el DGAA MTC, Jerre Lewis Corro Bermúdez, jefe de la División de Estudios, mediante informe n.º 497-2022-MPY/07.11 de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 111**), otorgó conformidad del primer entregable del servicio, a David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, donde señaló solo el análisis respecto al plazo contractual; asimismo, en el numeral 5 "Conclusiones", consignó lo siguiente:



5.1. *Luego de revisado la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto (...), se concluye que fue elaborado de acuerdo a los términos de referencia y la normativa vigente, por tanto se da la **CONFORMIDAD** a la orden de prestación de servicios N°1132-2022, correspondiente a la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental del Proyecto (...).*

(...)

5.3. *Por tanto, el monto a cancelar es de S/ 158,400.00 (...) de acuerdo a los términos de referencia.*

(...)"



Ese mismo día, Jerre Lewis Corro Bermúdez, jefe de la División de Estudios, y David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, suscribieron el "Acta de recepción y conformidad de servicios n.º S-00000064-2022-MPY" de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 112**), que consignó: "(...) *doy conformidad de la recepción de los SERVICIOS (...), dando a conocer que se han respetado las especificaciones técnicas, verificando la cantidad, calidad cumplimiento de características del (os) bien(es) y/o servicio(s) requerido (s) y el cumplimiento de las condiciones contractuales.*"



Es así que, David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, a través del informe n.º 2065-2022-MPY/7.10 de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 113**), remitió el informe de conformidad del primer entregable, suscrito por Jerre Lewis Corro Bermúdez, jefe de la División de Estudios, y otorgó conformidad del servicio, solicitando que se deberá cancelar el monto de S/198 000,00, documento remitido al gerente de Administración y Finanzas, el mismo que con memorándum de autorización de giro y pago n.º 03523-2022-MPY/GAF de 21 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 114**), solicitó al jefe de la Unidad de Tesorería, el pago a la empresa Consultora Ambiental JESA E.I.R.L., emitiéndose los comprobantes de pago n.º 5132-977 y 5133-977 de 23 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 115**), por los montos de S/139 392,00 y S/19 008,00, respectivamente, siendo el pago total de S/158 400,00.

Posteriormente, con carta n.º 073-2022-MPY/07.11 de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 116**), Jerre Lewis Corro Bermúdez, jefe de la División de Estudios, solicitó a Jacob Edwhin Salazar Aldana, gerente general de la empresa Consultora Ambiental JESA E.I.R.L., el levantamiento de las observaciones realizadas por la DGAA MTC; luego, con la solicitud n.º "E-525630-2022", ingresada por la mesa de partes del MTC el 25 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 117**), el alcalde de la Entidad solicitó nuevamente a la DGAA MTC, la evaluación y aprobación del levantamiento de observaciones, en dicho documento no se precisó los folios remitidos.

Por su parte, la DGAA MTC comunicó las observaciones persistentes a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, a través del oficio n.º 0567-2023-MTC/16 recibido el 24 de enero y 7 de febrero de 2023⁴⁵ (Apéndice n.º 118), otorgando el plazo máximo de diez (10) días hábiles para la presentación de la subsanación de las observaciones; además, adjuntó el informe técnico n.º 146-2022-MTC/16.02. DESM.TMVP.HEG.MCS de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 118), donde se concluyó que las nueve (9) observaciones antes comunicadas persistían, y su Anexo n.º 01 "Evaluación del levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto", que consignó el análisis respecto a las referidas observaciones y se incorporó una observación adicional, que señaló entre otros, lo siguiente:

"Observación N° 10

En el ítem 3.5.5 del Informe Técnico N° 002-2022-MTC/16.02.YGPR.NRA.HEG, se advirtió lo siguiente:

"...en el contenido de la DIA digital, no se ha desarrollado varios capítulos e ítems como los correspondientes a la caracterización de la línea base física, biológica, socioeconómica y cultural, identificación y evaluación de pasivos ambientales, entre otros; asimismo, varios capítulos se encuentran incompleta, como son el resumen ejecutivo, datos de la empresa consultora".

Asimismo, al haber discrepancias entre la versión primigenia y la versión presentada, hay información de la que se prescinde, por lo cual no es posible abordar una evaluación adecuada. Razón por la cual, se amplía el contenido de las observaciones las cuales se detallan a continuación:

10.1. De la verificación en el invierte.pe (CUI 2493096), se precisa como Alternativa 1: "EL PROYECTO CONTEMPLA: • Pavimentación de 91.32 km de pavimentación con imprimación bicapa. • Construcción de 1.28 km de túnel. • Construcción de 01 Puente Chilcabamba..."

Sin embargo, la información presentada en la DIA, no contempla la construcción de un túnel ni de puente alguno, en ese sentido, deberá hacer la aclaración respectiva, toda vez la tipología no calzaría para el presente proyecto.

10.2. No presenta la descripción de las actividades constructivas de obras de arte, no indica ubicación de estas. Respecto a los pontones, no indica ubicación ni longitud, no precisa si se contempla la construcción de defensas ribereñas.

10.3. El cuadro N° 8: "Pavimento a utilizar en la vía" define el uso de imprimación reforzada y sello asfáltico con emulsión asfáltica, sin embargo, el cuadro N° 11: "Resultados finales de la carpeta asfáltica y base según tramos" define el empleo de carpeta asfáltica. Asimismo, en el cuadro N° 28: "Diseño de los pavimentos según el método AASTHOO 93", define pavimentos distintos por tramos. Verificar y compatibilizar en todo el contenido del IGA el tipo de pavimento a emplear."

10.4. El cuadro N° 41: "Recursos del Proyecto", define cantidades estimadas por mes que no son concordantes con el total.

⁴⁵ Documento ingresado con los expedientes administrativos n.º 00000935-2023 y 00001388-2023.

10.5. El cuadro N° 131: "Evaluación de impacto ambiental en la etapa de construcción", define el empleo emulsión asfáltica para la pavimentación, sin embargo, no se especifican los trabajos de imprimación reforzada. De acuerdo al Cuadro N° 41: "Recursos del proyecto", se definen asfaltos diluidos del tipo RC-250 y MC-30, de ser empleados debe ser valorado en el cuadro N° 131.



10.6. El ítem 5.2.2. "Formación Ecológica", declara la existencia de ecosistemas frágiles (bofedales) ya perturbados por la vía existente y que el objetivo del proyecto es garantizar la mínima afectación y conservación del ecosistema frágil. Al respecto, según el Cuadro N° 7: "Característica de la vía existente" precisa un ancho de explanada existente de 4.5 m, mientras el Cuadro N° 12: "Características generales del proyecto", definen un ancho de calzada de 6 m a 8m, la condición proyectada ensancha la sección vial existente. En consideración a las actividades de conformación del pavimento tanto en base, imprimación reforzada y sello asfáltico, en los sectores próximos a la laguna Llanganuco, en específico en el sector donde el cuerpo de agua se encuentra a ambos lados de la vía (aproximadamente Km 29), la vía proyectada ocuparía un área mayor al de la vía existente montándose sobre el cuerpo de agua. Al no haber mayor detalle de las secciones transversales proyectadas, no es posible definir los impactos que estas actividades generarian, así como las medidas de manejo ambiental que correspondan. En ese sentido, así mismo, identificar los posibles impactos a generarse con las medidas de manejo respectivas.

10.7. No presenta información solicitada en los términos de referencia aprobados, por lo que debería incluir información conforme al siguiente formato:

Nombre	Uso actual	Punto de captación	Fuente de agua			Caudal (l/s, m ³ /mes)		Tipo de uso según actividad	
			Coordenadas UTM, Datum WCS 84		Región/ Provincia/ Distrito				
			Zona horaria-Punto de captación	Este (m)		De la fuente	De demanda		

Asimismo, deberá presentar el balance hídrico para cada fuente de agua.

10.8. No ha presentado las Fichas de Caracterización de las áreas auxiliares y los planos respectivos (topográfico, planta, perfil, secciones transversales, conformación final), para el caso de campamento, planos de distribución. Así tampoco ha indicado la distancia de dichas áreas auxiliares a la faja marginal tomando en consideración la delimitación realizada por la ANA y los criterios establecidos en el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA

10.9. Considerar en el Plan de Manejo Ambiental – Manejo de Residuos Sólidos, que no puede haber acopios de material asfáltico en zonas aledañas a cuerpos de agua. Asimismo, considerar el recojo frecuente (diario) de restos de material asfáltico u otro material contaminante.

10.10. El Capítulo 13 – Anexos del estudio se encuentra incompleto, por ejemplo, no se ha incluido los mapas temáticos, planos de la infraestructura (obras de arte), fichas de caracterización y plano de las áreas auxiliares, entre otros."

Luego, mediante la carta n.º 010-2023-JESA de 2 de febrero de 2023⁴⁶ (Apéndice n.º 119), Jacob Edwhin Salazar Aldana, gerente General de la empresa Consultora Ambiental JESA E.I.R.L., solicitó el documento a través del cual se realizaron las observaciones al Diagnóstico de Impacto Ambiental, señalando lo siguiente: “*Es preciso que mi representada cuente con este documento para levantar las observaciones y así poder culminar el trabajo encomendado (...)*”.

Es así que, respecto a la comunicación sobre las observaciones de la DGAA MTC, a través del oficio n.º 0032-2023-MPY/02.10 de 2 febrero de 2023 (Apéndice n.º 120), el alcalde de la Entidad solicitó ampliación de plazo por diez (10) hábiles para la subsanación de las observaciones. En respuesta de ello, mediante oficio n.º 2373-2023-MTC/16 recibido el 16 de junio de 2023⁴⁷ (Apéndice n.º 121), la DGAA MTC comunicó que: “*(...) se otorga de forma excepcional y por única vez un plazo adicional de diez (10) días hábiles para remitir la información que acredite el levantamiento integral de las observaciones a la DIA (...)*”.

Respecto a ello, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, con oficio n.º 000539-2024-CG/OC0346 de 18 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 122), solicitó el documento de respuesta del oficio n.º 2373-2023-MTC/16; sobre ello, a través del oficio n.º 324-2024-MPY/02.20 de 29 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 123), se adjuntó el memorándum n.º 0593-2024-MPY/02.20 de 20 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 123), suscrito por el gerente Municipal, donde se señaló:

“Revisado el sistema administrativo de nuestra entidad, se advierte que el OFICIO N° 2373-2023-MTC/CS con Expediente Administrativo N° 00005582 se encuentra derivado a la Gerencia a su cargo y de este a la División de Estudios; sin respuesta hasta la fecha.”

Además, se adjuntó el informe n.º 609-2024-MPY/07.11 de 27 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 123), suscrito por la jefe de la División de Estudios, que señaló lo siguiente: “*(...) la consultoría ambiental JESA E.I.R.L no realizó ninguna respuesta ante el documento con OFICIO N° 2373-2023-MTC/16, debido que el área usuaria (área de división de estudios) no llegó a notificar a la consultoría ambiental JESA E.I.E.L, encontrándose ARCHIVADO con fecha 29 de diciembre del 2023.*” (Sic).

Posteriormente, con informe n.º 186-2024-MPY/07.11 de 23 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 124), la jefa de la División de Estudios, recomendó entre otros, lo siguiente: “*(...) PROMOVER EL ACTO RESOLUTIVO para resolver el CONTRATO DE CONSULTORÍA N°001-2022-MPY de la consultoría para la elaboración del INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO (...)*”; consecuentemente, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0449-2024-MPY de 20 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 125), donde se consignó lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER, el “CONTRATO DE CONSULTORÍA N°001-2022-MPY, CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN 106 - 100 KM TRAMO (YUNGAY - LLANGANUCO - YANAMA - VAQUERÍA - PUENTE LLAMA) EN LOS DISTRITOS DE YUNGAY Y YANAMA DE

⁴⁶ Documento ingresado a través del expediente administrativo n.º 00001233-2023 del Sistema de Trámite Documentario.

⁴⁷ Documento ingresado con el expediente administrativo n.º 00005582-2023 del Sistema de Trámite Documentario.

LA PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; celebrado el 25 de abril de 2022, por haber configurado el causal de resolución de contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta y el numeral 164.3) del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Es de señalar que, mediante oficio n.º 025-2025-CG/OC0346-AC001 recibido el 21 de agosto de 2025⁴⁸ (Apéndice n.º 126), se solicitó al Gobierno Regional, informar técnica y legalmente si el instrumento de gestión ambiental será utilizado para la ejecución del proyecto de inversión que actualmente se encontraba a cargo de dicha entidad; en respuesta, se remitió el oficio n.º 444-2025-GRA-GRI-SGEI de 12 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 127), que adjuntó la carta n.º 061-2025-MYRM de 10 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 127), y el informe n.º 056-2025-GRA/GRI-SGEI-ING.MYRM de 10 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 127), suscrito por Mayra Ramírez Manrique, especialista Ambiental de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, donde informó en el numeral V "Conclusiones", entre otros, lo siguiente:

"El proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-106, TRAMO: EMP. PE-3N (YUNGAY) - SHILLCOP- LLANGANUCO-VAQUERIA – YANAMA EMP. PE-14 C (LLACMA). EN LOS DISTRITOS DE YUNGAY. YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI 2669383 se encuentra ACTIVO: el mismo que fue viabilizado por el Gobierno Regional de Ancash con fecha 10/12/2024 y que se encuentra en la fase de inversión bajo responsabilidad institucional de la AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANIN.

Por lo tanto, la documentación del instrumento de gestión ambiental (IGA) no es necesaria considerar para el perfil por normativa vigente, los mismos fueron plasmados por los representantes de la DGPMI mediante INFORME N°0415-2023-EF/63.04, con fecha 22 de noviembre de 2023. (...)".

Respecto a lo expuesto, se concluye que Jerre Lewis Corro Bermúdez, jefe de la División de Estudios, con su accionar al haber emitido el informe n.º 497-2022-MPY/07.11 de 15 de noviembre de 2022, y el "Acta de recepción y conformidad de servicios n.º S-00000064-2022-MPY" de 15 de noviembre de 2022, otorgó conformidad del primer entregable de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del instrumento de gestión ambiental del proyecto – II etapa; beneficiando a la empresa Consultoría Ambiental JESA E.I.R.L.; pese a que, el instrumento de gestión ambiental fue observada por la DGAA MTC, debido a que se presentó de manera deficiente e incompleta, y a pesar de tener conocimiento de la resolución del convenio; transgrediendo los numerales 168.1 y 168 del artículo 168, y el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley n.º 30225; además, las cláusulas cuarta y décima del contrato de consultoría n.º 001-2022-MPY; así como, el numeral 2.6 del capítulo II y los subnumerales 16 y 18 del numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas AS n.º 003-2022-MPY/CS-1.

Aunado a ello, David José Aguilar Rodríguez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, con su accionar al suscribir el informe n.º 2065-2022-MPY/7.10 de 16 de noviembre de 2022, y el "Acta de recepción y conformidad de servicios n.º S-00000064-2022-MPY" de 15 de noviembre de 2022, a través de los cuales, otorgó conformidad al servicio; pesar que, fue

⁴⁸ Requerimiento reiterado con oficio n.º 029-2025-CG/OC0346-AC001 recibido el 2 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 126).

observado por la DGAA MTC, debido a las inconsistencias en la documentación elaborada por la empresa Consultoría Ambiental JESA E.I.R.L. y a pesar de tener conocimiento de la resolución del convenio; lo que transgredió el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley n.º 30225; además, el numeral 2.6 del capítulo II y los subnumerales 16 y 18 del numeral 3.1, correspondiente al capítulo III de la sección específica de las bases integradas AS n.º 003-2022-MPY/CS-1.



De otra parte, a través del “Acta de calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MPY/CS – 1ra Convocatoria” de 4 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 128), y el “Acta de calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MPY/CS – 2da Convocatoria” de 2 de junio de 2022 (Apéndice n.º 128), se declaró “desierto”, el proceso de selección de la contratación para la elaboración del expediente técnico de saneamiento físico legal de los predios afectados para el proyecto: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN-106 – 100 km tramo (Yungay – Yanganuco – Yanama – Vaquería – Puente Llacma) en los distritos de Yungay y Yanama de la provincia de Yungay departamento de Ancash”.

Es así que, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.ºs 0179 y 0241-2022-MPY de 16 de mayo de 2022 y 10 de junio de 2022, respectivamente (Apéndice n.º 129), que resolvió en sus artículos primeros, la declaración de desierto del proceso de selección por la Adjudicación Simplificada n.º 005-2022-MPY/CS-1 y Adjudicación Simplificada n.º 005-2022-MPY/CS-2, respectivamente.

En ese sentido, se advirtió que el proyecto de inversión tampoco contaba con el saneamiento legal, siendo que los procesos de contratación relacionados a ello se declararon desiertos, dicho requisito era indispensable para la ejecución, y considerando que también fue observado el incumplimiento por parte del Gobierno Regional.

4. Del cierre del proyecto de inversión:

A través del oficio n.º 518-2023-GRI recibido el 3 de agosto de 2023⁴⁹ (Apéndice n.º 130), Carlos Enrique Tarazona Corzo, gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash, solicitó a José Antonio Romero Jara, alcalde de la Entidad, las acciones respecto al cierre del proyecto, adjuntando el informe n.º 1587-2023-GRA/GRI/SGEI de 2 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 130), y el informe n.º 042-2023-GRA/GRI/SGEI/ECON-LLSLP de 1 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 130), suscrito por Lisbeth Liliana Lucero Paucar, especialista en Inversiones de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, donde señaló en el numeral IV “Conclusiones”, entre otros, lo siguiente:

“4.2. Ante la Resolución del convenio de Cooperación Interinstitucional y la adenda N° 01 DEL Convenio (...), se resuelve el convenio de compromisos de ambas entidades, quedando sin efecto; por lo tanto, corresponde a la (UF) de la Municipalidad Provincial de Yungay realizar el cambio de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a la Municipalidad Provincial de Yungay.”

4.3. Según el Informe N° 620-2023-GRA/GRISGEI/UF de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Áncash, indica que la declaración de la viabilidad del proyecto

⁴⁹ Documento ingresado con expediente administrativo n.º 0000742-2023 del Sistema de Trámite Documentario.

en mención es incorrecta, por parte de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Yungay. Ante ello, corresponde el CIERRE del Proyecto de Inversión en análisis por parte de la Municipalidad Provincial de Yungay (...).”
 (Sic).

También, se adjuntó a dicho oficio, el informe n.º 620-2023-GRA/GRI/SGEI/UF de 26 de junio de 2023 (Apéndice n.º 130), suscrito por Yanina del Pilar Granados Rosas, responsable (e) de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional, donde consignó en el numeral IV “Conclusiones y Recomendaciones”, entre otros, lo siguiente:

“4.1. Se concluye, que el proyecto (...); el mismo que, de acuerdo al análisis del presente informe y reuniones diversas con el MTC Y DGPI se concluye que la declaración de viabilidad fue dada de manera incorrecta por la UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el citado PI presenta gastos en la fase de ejecución, correspondería que la UEI actual (UEI GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH) analizar y determinar EL CIERRE de la inversión (...).”

Respecto a lo anterior, Edo Juver Garay Cornelio, gerente Municipal, remitió respuesta al Gobierno Regional, mediante oficio n.º 0259-2023-MPY/02.20 recibido el 25 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 131), adjuntando el informe n.º 006-2023-MPY/UF/DMRH de 11 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 131), suscrito por Daisy Marisol Rodríguez Hidalgo, responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad, a través del cual, solicitó a Javier Andrés Guerrero Tamariz, jefe de la División de Estudios, el cambio de institucionalidad para la Unidad Formuladora, con la finalidad de que se realice el cambio de la Unidad Ejecutora; es así que, con el informe n.º 1335-2023-MPY/07.10 de 21 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 131), Segundo Alberto Giraldo Roldan, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, informó que se realizó el cambio de la Unidad Ejecutora de Inversiones, siendo la Municipalidad Provincial de Yungay.

Posteriormente, con oficio n.º 007-2023-GRA/GRI-SGEI/UF sin fecha de emisión, (Apéndice n.º 132) Yanina del Pilar Granados Rosas, responsable (e) de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Áncash, solicitó a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante “DGPMI MEF”, opinión técnica referente a la viabilidad del proyecto; en respuesta de ello, se remitió el informe n.º 0415-2023-EF/63.04 de 22 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 133), que señaló en el numeral II “Análisis”, respecto a la suscripción del convenio entre el Gobierno Regional y la Entidad, lo siguiente:

“2.9 (...)

Al respecto, es necesario citar lo dispuesto en el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión, correspondiente al Capítulo IX referido a la Suscripción de Convenios para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión para los Gobiernos Regionales, en donde se señala:

“Los GR pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR.

Asimismo, los GR pueden celebrar dichos convenios respecto de inversiones de competencia regional con entidades del GN de acuerdo a la responsabilidad funcional de estas. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al *Modelo de Convenio N° 01: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de competencia regional del Anexo N° 13: Modelos de Convenios*".

De acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, (...) el convenio de cooperación interinstitucional firmado entre el GR de Ancash y la MP de Yungay de fecha 31.05.2019, donde el citado GR delega la formulación y la declaración de la viabilidad del PI con CUI N° 2493096 a la MP de Yungay, no se enmarca en las disposiciones del SNPMGI, toda vez que contraviene lo dispuesto en la normativa señalada.

• **Con respecto a aspectos normativos sectoriales**

2.10 En el marco del Reglamento de Jerarquización Vial aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC se debe citar el artículo N° 6, donde trata aspectos relacionados a las autoridades competentes y señala lo siguiente:

"(...) 6.2. Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son las siguientes:

- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional.
 - Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional.
 - Los Gobiernos Locales, a cargos de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural."
- (...)

2.11 De acuerdo al análisis realizado en los numerales 2.9 y 2.10 del presente Informe, se concluye que tanto la formulación, así como la declaración de la viabilidad el PI con CUI N° 2493096, otorgada por la MP de Yungay, no cumple con las disposiciones del SNPMGI; teniendo en consideración, que el citado PI propone la intervención sobre un tramo de la red vial departamental, el cual es competencia del GR de Ancash. De acuerdo a ello, correspondería registrar el cierre del citado en el Banco de Inversiones, en concordancia con las disposiciones establecidas por la Directiva General del SNPMGI."

(Énfasis agregado).

Asimismo, en el numeral 2.12 del referido informe, se precisaron aspectos incongruentes y faltantes en el Formato n.º 7-A: Registro de Proyecto de Inversión, documento mediante el cual se otorgó la viabilidad del proyecto a nivel de Ficha Técnica Estándar (FTE), considerando lo señalado:

"(...)

- No presenta los resultados del estudio de tráfico por estación de conteo, aun cuando se indica tres estaciones de conteo de tráfico vehicular: E-1 Yungay ubicado en el 0+000 km, E-2 Llanganuco ubicado en el 17+000 km, E-3 Puente Llacna ubicado en el 92+000 km).

- No presenta los anexos establecidos para la FTE.
 - No presente documento de disponibilidad de predios.
 - No se cumplió con comparar el costo por km, de acuerdo a lo que señala la Línea de Corte de la FTE dispuesta por el sector.
 - No se especifica claramente la solución técnica del pavimento en el PI, solo se indica una imprimación bicapa, que sería un pavimento económico.
 - El costo por km es de S/ 3.67 millones, lo cual está por encima de la Línea de Corte establecida en la FTE por el sector (S/ 1.51 millones por km para un pavimento de carpeta de rodadura con base estabilizada y tratamiento superficial bicapa).
- (...)"

Aunado a ello, en el numeral III y IV del referido informe, se establecieron conclusiones y recomendaciones, siendo entre otras, las siguientes:

"III. CONCLUSIONES

- 3.1 De acuerdo al análisis efectuado en los numerales 2.9 y 2.10 del presente informe, **se concluye que tanto la formulación, así como la declaración de viabilidad del PI con CUI N° 2493096, otorgada por la MP de Yungay, carece de validez de haberse suscrito de manera irregular, toda vez que contraviene lo dispuesto en la normatividad del SNPMGI así como la del sector.** De acuerdo a ello, correspondería registrar el cierre del citado PI en el Banco de Inversiones, en concordancia con las disposiciones establecidas por la Directiva General del SNPMGI.
- 3.2 De acuerdo al análisis del citado PI registrado mediante la **Ficha Técnica Estándar, por la Municipalidad Provincial de Yungay, presenta documentación incompleta, así como inconsistencias**, señaladas en el numeral 2.12 del presente informe.

IV. RECOMENDACIONES

- (...)
- 4.2 **Se recomienda que la UEI evalúe el cierre del Proyecto de Inversión (PI) con CUI N° 2493096, con el fin de que el Gobierno Regional de Ancash asuma la competencia del citado PI en el marco del Sistema Nacional de Programación y Gestión de la Inversión Pública, considerando que la vía a intervenir corresponde a una vía departamental.**
 (Énfasis agregado).

En relación a lo informado por la DGPMI MEF y el memorándum múltiple n.º 017-2024-MPY/GM de 5 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 134), Edison Sandoval Cupitan, responsable de la Unidad Formuladora, emitió el informe n.º 016-2024-MPY/UF/ESC de 15 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 135), donde indicó que era necesario el cierre del proyecto, considerando lo establecido en la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Luego, Luis Roberto Vergara Gabriel, gerente Municipal, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 072-2024-MPY de 19 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 136), aprobó la liquidación y valorización del expediente técnico del proyecto; es así que, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, a través del memorándum múltiple n.º 001-2024-MPY/07.10 de 23 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 137), señaló:

"(...)"

(...) se ha valorado y liquidado el Expediente técnico del Proyecto a través de una consultoría, siendo evaluado y declarado CONSENTIDO por el área de su competencia.
 (...)

Por lo que, habiéndose cumplido con la Implementación y mandatos imperativos, el despacho de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local – GlyDL – MPY hace el traslado del presente legajo concluyendo que de acuerdo a sus competencias determina el CIERRE DEL MENCIONADO PROYECTO DE INVERSIÓN remitiendo al área operativa competente para su inmediata ejecución para finalmente informar a la jerarquía administrativa inmediata el cumplimiento de las misma.”

Finalmente, Javier Andrés Guerrero Tamariz, jefe de la División de Estudios, mediante el informe n.º 129-2024-MPY/07.11 de 23 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 138), comunicó a Segundo Alberto Giraldo Roldan, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, que realizó el cierre del proyecto, a través del “Formato n.º 09: Registro de cierre de inversión” (Apéndice n.º 138), en el cual se mencionó lo siguiente:

A. DATOS GENERALES DE LA INVERSIÓN

(...)	(...)
Porcentaje de avance de la ejecución física	0%
(...)	(...)
Indicar si la fase de ejecución ha sido culminada o no	NO CULMINADA
(...)	(...)

NOTAS DE CIERRE DE INVERSIÓN

Lista de notas de cierre de inversión		
Usuario de fecha de creación	Comentario	Sustento
UEIMPYGA006 - 23/02/2024 04:09:29 p.m.	MEDIANTE INFORME N°0415-2023-EF/63.04, EL EJECUTIVO DE INVERSIONES DE TRANSPORTES ARTURO ROMULO HURTADO ARROYO, CONCLUYE QUE, TANTO LA FORMULACION COMO LA DECLARACION DE LA VIABILIDAD DEL PI, CON CUI N° 2493096, OTORGADA POR LA MPY DE YUNGAY CARECE DE VALIDEZ AL HBAERSE SUSCRITO DE MANERA IRREGULAR, TODA VES QUE CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDA DEL SNPMGI, ASI COMO LA DEL SECTOR, DE ACUERDO A ELLA, CORRESPONDENRIA EL CIERRE DEL CITADO PI EN EL BANCO DE INVERSIONES EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA DIRECTIVA GENERAL DEL SNPMGI.	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZA: INFORME N°0415-2023-EF.pdf
(...)"		

Respecto a todo lo expuesto, se evidenció que la Entidad realizó los pagos por el monto total de S/1 488 350,00, respecto al perfil del proyecto y su evaluación, así como, el expediente técnico del proyecto – I etapa, y el estudio del impacto ambiental del proyecto – II etapa; pese a que, fueron elaborados de manera incompleta, deficiente, incongruente, y sin considerar la normativa aplicable, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 21
CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO, CONSIDERANDO LOS PAGOS
REALIZADOS POR LA ENTIDAD RESPECTO AL PROYECTO DE INVERSIÓN

Nº	Concepto del perjuicio económico	Pago realizado por la Entidad
1	Perfil del Proyecto de Inversión	S/900 000,00
2	Evaluación del Perfil del Proyecto de Inversión	S/30 000,00
3	Expediente técnico del Proyecto – I etapa	S/399 950,00
4	Instrumento de Gestión Ambiental del Proyecto – II etapa	S/158 400,00
Monto total del perjuicio económico		S/1 488 350,00

Fuente: Comprobantes de pago efectuados por el perfil del proyecto y su evaluación, el expediente técnico del proyecto – I etapa, y el instrumento de gestión ambiental del proyecto – II etapa.

Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

“Artículo 8. Funcionarios, dependencia y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

Artículo 16. Requerimiento

(...)

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. (...).

(...)

Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al projectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos y la aprobación a la Entidad. (...)."

(...)

- Ley n.º 27446, Ley, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, publicada el 23 de abril de 2001, y sus modificatorias.

"Artículo 4.- Clasificación de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental

4.1 Los proyectos de inversión sujetos al SEIA, cuyos proponentes o titulares soliciten la respectiva Certificación Ambiental, deben ser clasificados, de acuerdo al riesgo ambiental, en una de las siguientes categorías:

(...)

c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos altos."

(...)

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

(...)

29.8. *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

(...)

29.11. *El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.*

(...)

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.1. *El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.*

(...)

46.5. *Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.*

(...)

Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

(...)

a) *Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, tratándose de consultorías en general.*

(...)

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. *Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.*

60.2. *Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*

(...)

h) *La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.*

60.3. *Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.*

(...)

Artículo 81. Presentación de ofertas

(...)

81.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...).

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...).

(...)

Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello." (...)

- Reglamento de la Ley n.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009, y sus modificatorias.

Artículo 36°.- Clasificación de los proyectos de inversión

Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley, en una de las siguientes categorías:

(...)

Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): Estudio ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativos significativos.

(...)

Artículo 72°.- Registro de Entidades Autorizadas

(...)

El titular o proponente debe elaborar el estudio ambiental correspondiente de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, sólo a través de las entidades autorizadas e inscritas en dicho Registro.

Artículo 73°.- Exigibilidad

Sólo podrán elaborar estudios ambientales comprendidos en el SEIA aquellas entidades nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país, constituidas bajo cualquier régimen legal, que se encuentren inscritas en el Registro referido en el artículo anterior. Para efectos del Registro, se entenderá por entidad tanto a personas naturales como personas jurídicas.

(...)

ANEXO IV

TÉRMINOS DE REFERENCIA BÁSICOS PARA ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO (EIA d), CATEGORÍA III”

(...)

- Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 026-2021-MINAM, publicado el 27 de agosto de 2021.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

3.1 El presente Reglamento es aplicable a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentran inscritas o que requieran inscribirse en el RNCA para elaborar Evaluaciones Preliminares – EVAP, Términos de Referencia, Estudios Ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, así como sus modificaciones y/o actualizaciones, de acuerdo con lo exigido en la normativa sectorial.

(...)

Artículo 10. Procedimiento administrativo de inscripción en el RNCA

(...)

10.7 Las personas jurídicas inscritas en el RNCA, se encuentran habilitadas para elaborar EVAP, Estudios Ambientales, Términos de Referencia, e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, así como sus modificaciones y/o actualizaciones, de acuerdo con lo exigido en la normativa sectorial vigente. (...).

- Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018.

Artículo 13. De las UEI

(...)

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.

(...)

Artículo 17. Fase de Ejecución

(...)

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica.

(...)"

- Metodología Específica “Ficha Técnica Estándar, Instructivo y Líneas de Corte para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión en Carreteras Interurbanas”, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 633-2018-MTC/01 de 9 de agosto de 2018.

“Anexos:

Se deberá adjuntar los siguientes documentos que complementes y sirvan de sustento a la Ficha Técnica Estándar:

Anexo N° 01 – Estudio de tráfico
 Anexo N° 02 – Recomocimiento por tramos
 Anexo N° 03 – Estructura de Presupuesto Estimado (por tramos).
 (...)

Formato N° 1 - Datos generales.
 (...)
 Formato N° 2 – Topografía
 (...)
 Formato N° 3 – Diseño de la superficie de rodadura.
 (...)

Formato N° 4 – Cantera y fuentes de agua.
 (...)
 Formato N° 5A – Obras de arte.
 (...)

Formato N° 5B – Obras de drenaje
 (...)"

- Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019.

Artículo 21. Formulación y evaluación de Proyectos de Inversión

(...) 21.3 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen carácter de Declaración Jurada y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la UF, siendo aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la normativa vigente.
 (...)

Artículo 22. Niveles de documentos técnicos

22.1 De acuerdo al artículo 16 del Reglamento, para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión la UF aplica los siguientes niveles de documentos técnicos:
 (...)

El estudio de preinversión a nivel de Perfil se elabora de acuerdo al Anexo N° 07: Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil para proyectos de inversión.
 (...)

Artículo 23. Aprobación de las fichas técnicas y de los estudios de preinversión a nivel de Perfil

(...) 23.6 Las UF deben aplicar las fichas técnicas de los Formatos N° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada o Formato N° 06-B: Ficha Técnica General para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad, salvo que el Sector funcionalmente competente haya aprobado la ficha técnica simplificada, la ficha técnica específica para proyectos de baja y mediana complejidad o haya aprobado la estandarización de proyectos de inversión, en cuyo caso son de aplicación estas últimas.
 (...)

Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión

(...)

24.2 La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación. Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la UF informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI.

(...)

24.8 La UF elabora la ficha técnica o el estudio de preinversión, asimismo, considera los parámetros y normas técnicas sectoriales, los Parámetros de Evaluación Social del Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social, así como la programación multianual de inversiones del Sector, GR o GL, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del proyecto de inversión.

(...)

Artículo 26. Declaración de viabilidad

(...)

26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

(...)

4. La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.

5. Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social.

(...)

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.



(...)

Artículo 48. Suscripción de convenios en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

48.1 Los GR pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR. Asimismo, los GR pueden celebrar dichos convenios respecto de inversiones de competencia regional con entidades del GN de acuerdo a la responsabilidad funcional de estas. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al *Modelo de Convenio N° 01: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de competencia regional del Anexo N° 13: Modelos de Convenios*.

48.2 Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al *Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios*.

(...)

ANEXOS

(...)

ANEXO N° 07: CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

(...)

ANEXO N° 13: MODELOS DE CONVENIOS

MODELO N° 01: MODELO DE CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA REGIONAL

Modelo de Convenio al que se refiere el párrafo 20.1 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284 -2018-EF, en concordancia con el párrafo 48.1 del artículo 48 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL XXXX Y LA ENTIDAD YYYY (Gobierno Regional o Entidad del Gobierno Nacional)

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia regional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL XXXX**, con RUC N° , con domicilio legal en

debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor autorizado por Acuerdo del Consejo Regional del (fecha), a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **LA ENTIDAD YYYY**, con RUC N° con domicilio legal en debidamente representado (a) por su (Titular de la Entidad o Gobernador Regional), señor....., designado mediante..... (documento que corresponda), al que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:
 (...)

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LA ENTIDAD es una Entidad (Gobierno Regional o Entidad del Gobierno Nacional), que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo, si es una entidad del Gobierno Nacional deberá tener en cuenta sus responsabilidades funcionales.

MODELO N° 02: MODELO DE CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA

Modelo de Convenio al que se refiere el párrafo 20.2 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 2842018-EF, en concordancia con el párrafo 48.2 del artículo 48 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD XXXX Y LA ENTIDAD YYYY (Gobierno Local, Gobierno Regional o Entidad del Gobierno Nacional)

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD XXXX**, con RUC N° con domicilio legal en debidamente representada por su Alcalde, señor..... autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal del(fecha)..... a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA ENTIDAD YYYY**, con RUC N° con domicilio legal en debidamente representada por su(Titular de la Entidad o Gobernador Regional), señor designado mediante.....(documento que corresponda) a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

(...)"

- Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 03-2018 MTC/14 de 30 de enero de 2018.

“Capítulo I: Resumen ejecutivo

El resumen ejecutivo del estudio definitivo de una carretera, es el compendio general del proyecto, exponiendo en forma genérica, pero clara el contenido y objetivo del mismo. Asimismo, deberá incluir el resumen de las obras planteadas en las partidas genéricas y específicas.

El resumen ejecutivo debe ir en un tomo independiente, conteniendo el resumen de cada uno de los capítulos, y entre otros, la siguiente información específica:

- Localización del proyecto en el mapa del país
- Localización del proyecto en el mapa vial departamental
- Plano clave del proyecto
- Secciones transversales típicas
- Resumen del diseño geométrico en planta y perfil: curvas horizontales y curvas verticales, pendientes máximas y mínimas, longitud de carretera, y radios de curvatura mínimo y máximo.
- Resumen de obras de drenaje: alcantarillas, cunetas revestidas y sin revestir, subdrenes, zanjas de coronación, y otros.
- Resumen de puentes, túneles y obras complementarias
- Resumen de los estudios de ingeniería básica, plan de mantenimiento y estudio socio ambiental.
- Aspectos importantes y particulares del proyecto.
- Resumen de metrados.
- Presupuesto.
- Cronograma de actividades.

Capítulo II: Memoria Descriptiva

Consiste en la descripción general del proyecto, indicando su ubicación y características generales, en lo concerniente a orografía, clima, altitud, poblaciones que atraviesa, distancias respecto a las principales ciudades cercanas, población beneficiada, facilidades de acceso y otras particularidades del proyecto.

En este capítulo, debe describirse todas las actividades a realizar para alcanzar los objetivos del proyecto, de manera que la entidad contratante pueda tener claridad sobre los criterios utilizados, los análisis realizados y los diseños adoptados; asimismo, debe indicarse la fuente de la información estadística que se incluya, así como gráficos, cuadros y fotografías según sea el caso.

Por tanto, este capítulo debe contener un orden lógico de ejecución de las distintas actividades del proyecto y la sustentación de los parámetros usados, bien sea mediante referencia bibliográfica, resultados de auscultaciones de campo o ensayos de laboratorio, y/o memorias de cálculo aplicables al proyecto.

(...)

Capítulo IX: Estudios de ingeniería básica

(...)

Topografía

Contendrá la información de los trabajos topográficos realizados, en forma directa e indirecta de acuerdo a los requerimientos de la entidad contratante. Incluirá la información cartográfica georeferenciada correspondiente, a las escalas requeridas, considerando las áreas levantadas, longitud de poligonales, magnitud de los errores de cierre, puntos de control enlazados a la Red Geodésica Nacional GPS en el sistema WGS84, estableciendo en cada uno de ellos sus coordenadas UTM y geográficas, comprendiendo básicamente lo siguiente:

- Definición de la franja a levantar, teniendo en cuenta, la longitud del proyecto y considerando un ancho suficiente para poder efectuar variaciones del trazo.
- Establecimiento de una red de puntos ubicados a distancias no mayores a 10 metros o según lo establezcan los documentos de la entidad contratante
- Colocación de BMs (Bench Mark) cada 500 m o a las distancias que establezca la entidad contratante, tomando como referencia las cotas de los hitos de control vertical del IGN, o con la aprobación de la entidad contratante, se podrá establecer la indicada cota de referencia mediante otro método.
- Detalles planimétricos, altimétricos, planos topográficos, levantamientos complementarios y otros, de acuerdo a los requerimientos de la entidad contratante.

Suelos, canteras y fuentes de agua

Comprenderán los trabajos de campo, laboratorio y gabinete que permitan evaluar y establecer las características físico-mecánicas de los suelos de fundación que abarque el estudio, de acuerdo a los requerimientos de la entidad contratante, estableciendo básicamente lo siguiente:

- El Perfil Estratigráfico en las escalas correspondientes, cuyos resultados se obtendrán luego de efectuar las respectivas prospecciones de campo, así como los análisis y pruebas de laboratorio. Representará en forma gráfica los tipos de suelos y características físico mecánicas, espesor de los estratos, nivel freático y demás detalles.
- Para el caso de variante o vías de evitamiento, se realizará además las investigaciones geológicas y geotécnicas necesarias.
- En lo relativo a cantera y fuentes de agua, en forma similar se efectuarán los trabajos de campo, laboratorio y gabinete correspondiente, estando orientados a establecer las características físico-mecánicas de los materiales a utilizarse en la ejecución de la Obra. El estudio determinará un diagrama de canteras y fuentes de agua, en el cual se detallará entre otros aspectos, la ubicación de las canteras y puntos de agua, longitud y estado de los accesos, características y calidad de los materiales, resultados de ensayos de laboratorio, usos, potencia, rendimiento, tratamiento, periodo, equipo de explotación, planos y otros."

- Manual de Carreteras – Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014.

“CAPÍTULO IV SUELOS

(...)

4.1. Exploración de suelos y rocas.

El programa de exploración e investigación de campo incluirá la ejecución de calicatas o pozos exploratorios, cuyo espaciamiento dependerá fundamentalmente de las características de los materiales subyacentes en el trazo de la vía. Generalmente están espaciadas entre 250 m y 2000 m (...).

4.2. Caracterización de la sub rasante.

(...)

Cuadro 4.1

Número de Calicatas para Exploración de Suelos

Tipo de Carretera	Profundidad (m)	Número mínimo de Calicatas	Observación
Autopistas: carreteras de IMDA mayor de 6000 veh/día, de calzadas separadas, cada una con dos o más carriles	1.50 m respecto al nivel de sub rasante del proyecto	- Calzada 2 carriles por sentido: 4 calicatas x km x sentido - Calzada 3 carriles por sentido: 4 calicatas x km x sentido - Calzada 4 carriles por sentido: 6 calicatas x km x sentido	Las calicatas se ubicarán longitudinalmente y en forma alternada
Carreteras Diales o Multicarril: carreteras de IMDA entre 6000 y 4001 veh/día, de calzadas separadas, cada una con dos o más carriles	1.50 m respecto al nivel de sub rasante del proyecto	- Calzada 2 carriles por sentido: 4 calicatas x km x sentido - Calzada 3 carriles por sentido: 4 calicatas x km x sentido - Calzada 4 carriles por sentido: 6 calicatas x km x sentido	
Carreteras de Primera Clase: carreteras con un IMDA entre 4000-2001 veh/día, de una calzada de dos carriles.	1.50 m respecto al nivel de sub rasante del proyecto	- 4 calicatas x km	
Carreteras de Segunda Clase: carreteras con un IMDA entre 2000-401 veh/día, de una calzada de dos carriles.	1.50 m respecto al nivel de sub rasante del proyecto	- 3 calicatas x km	Las calicatas se ubicarán longitudinalmente y en forma alternada
Carreteras de Tercera Clase: carreteras con un IMDA entre 400-201 veh/día, de una calzada de dos carriles.	1.50 m respecto al nivel de sub rasante del proyecto	- 2 calicatas x km	
Carreteras de Bajo Volumen de Tránsito: carreteras con un IMDA ≤ 200 veh/día, de una calzada.	1.50 m respecto al nivel de sub rasante del proyecto	- 1 calicata x km	

Fuente: Elaboración Propia, teniendo en cuenta el Tipo de Carretera establecido en la RD 037-2008-MTC/14 y el Manual de Ensayo de Materiales del MTC.

(...)

4.2.1. Registros de excavación.

(...)

Cuadro 4.2
Número de Ensayos MR y CBR

Tipo de Carretera	Nº MR y CBR
Autopistas: carreteras de IMDA mayor de 6000 veh/día, de calzadas separadas, cada una con dos o más carriles	<ul style="list-style-type: none"> - Calzada 2 carriles por sentido: 1 MR cada 3 km x sentido y 1 CBR cada 1 km x sentido - Calzada 3 carriles por sentido: 1 MR cada 2 km x sentido y 1 CBR cada 1 km x sentido - Calzada 4 carriles por sentido: 1 MR cada 1 km y 1 CBR cada 1 km x sentido
Carreteras Diales o Multicarril: carreteras de IMDA entre 6000 y 4001 veh/día, de calzadas separadas, cada una con dos o más carriles	<ul style="list-style-type: none"> - Calzada 2 carriles por sentido: 1 MR cada 3 km x sentido y 1 CBR cada 1 km x sentido - Calzada 3 carriles por sentido: 1 MR cada 2 km x sentido y 1 CBR cada 1 km x sentido - Calzada 4 carriles por sentido: 1 MR cada 1 km y 1 CBR cada 1 km x sentido
Carreteras de Primera Clase: carreteras con un IMDA entre 4000 - 2001 veh/día, de una calzada de dos carriles.	<ul style="list-style-type: none"> - 1 MR cada 3 km y 1 CBR cada 1 km
Carreteras de Segunda Clase: carreteras con un IMDA entre 2000 - 401 veh/día, de una calzada de dos carriles.	<ul style="list-style-type: none"> - Cada 1.5 km se realizará un CBR - (*)
Carreteras de Tercera Clase: carreteras con un IMDA entre 400 - 201 veh/día, de una calzada de dos carriles.	<ul style="list-style-type: none"> - Cada 2 km se realizará un CBR- (*)
Carreteras con un IMDA ≤ 200 veh/día, de una calzada.	<ul style="list-style-type: none"> - Cada 3 km se realizará un CBR

Fuente: Elaboración Propia, teniendo en cuenta el Tipo de Carretera establecido en la RD 037-2008 MTC/14 y el Manual de Ensayo de Materiales del MTC.

(*): La necesidad de efectuar los ensayos de módulos de resiliencia, será determinado en los respectivos términos de referencia, previa evaluación de la zona de estudio y la importancia de la obra.

(...)

4.3. Descripción de los suelos.

Los suelos encontrados serán descritos y clasificados de acuerdo a la metodología para construcción de vías, la clasificación se efectuará obligatoriamente por AASHTO y SUCS, (...).

 a) **Granulometría**

(...)

 b) **La Plasticidad**

(...)

 c) **Equivalente de arena**

(...)

 d) **índice de grupo**

(...)

 e) **Humedad natura**

(...)

 f) **Clasificación de los suelos**

(...)

 g) **Ensayos CBR**

(...)

h) Ensayo de módulo resiliente

(...)

4.4. Ensayos de laboratorio

Con las muestras extraídas de las calicatas efectuadas, se realizarán los siguientes ensayos de laboratorio:

- Análisis Granulométrico por Tamizado ASTM D-422, MTC E 107.
- Límite Líquido ASTM D-4318, MTC E 110.
- Límite Plástico ASTM D-4318, MTC E 111.
- Contenido de humedad ASTM D-2216, MTC E 108.
- Clasificación SUCS ASTM D-2487
- Contenido Sulfatos ASTM D-516
- Contenido Cloruros ASTM D-512
- Contenido Sales Solubles Totales MTC E 219.
- Clasificación AASHTO M-145.

Ensayos Especiales

- California Bearing Ratio ASTM D-1883, MTC E 132, o Módulo resiliente de suelos de subrasante AASHTO T 274, MTC E 128.
- Proctor Modificado ASTM D-1557, MTC E 115.
- Equivalente de Arena ASTM D-2419, MTC E 114.
- Ensayo de Expansión Libre ASTM D-4546
- Colapsabilidad Potencial ASTM D-5333
- Consolidación Uniaxial ASTM D-2435.

(...)

4.5 Informe de exploración

4.5.1. Perfil estratigráfico

(...)

4.5.2. Sectorización

(...)

4.5.3. Cortes y terraplenes

(...)

4.5.4. Sub rasante

(...)"

- Contrato de servicio de n.º 017-2019-MPY de 13 de noviembre de 2019, suscrito por el gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, y Saúl Willie Ramírez Pizan, representante común del Consorcio Ingeniería.

CLÁSULA CUARTA: DEL PAGO

(...)

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

(...)

CLÁSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor a veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

(...)"

- Contrato de consultoría de obra n.º 015-2020-MPY/GM de 4 de noviembre de 2020, suscrito por el gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, y Wilder Barreto García, representante común del Consorcio Joaquín.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

(...)

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

(...)"

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...)"

- Contrato de consultoría n.º 001-2022-MPY de 26 de abril de 2022, suscrito por el gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, y Jacob Edwhin Salazar Aldana, gerente general de la empresa Consultora Ambiental JESA E.I.R.L.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

(...)"

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

(...)"

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad será otorgada por el ÁREA DE DIVISIÓN DE ESTUDIOS.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...)"

- Bases integradas del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1, Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del proyecto de inversión nivel perfil del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN-106 – 100 km tramo (Yungay – Llanganuco – Yanama – Vaquerías – Puente Llacma), departamento de Áncash".

"SECCIÓN GENERAL

(...)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. (...).

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

(...)

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

(...)

*a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)*

*a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N°6**)*



Importante

El comité se selecciona verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

C. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

(...)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

(...)

8. ALCANCES ESPECÍFICOS DEL ESTUDIOS

- Antes de iniciar con estudios el consultor deberá solicitar los documentos de libre disponibilidad de terreno, luego obtener dichos documentos de terreno para la elaboración del estudio.
- El diagnóstico deberá desarrollarse por cada componente de estudio, los mismos que deberán ser sustentados con planos y con alternativos de solución debiendo considerarse dimensionamiento y metrados en el proyecto de inversión.
- El diseño arquitectónico deberá guardar relación con el terreno donde se ejecutará el proyecto de inversión y con los metrados y presupuesto.
- Para la determinación de la población se tomará en cuenta los datos del último censo y datos recopilados durante el trabajo de campo.
- Para la estimación del dimensionamiento de los componentes cada una de las alternativas deberá estar sustentado una estimación de presupuesto, así como cálculos para el diseño.

✓ REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS.
8.1. Estudio de Trafico

El Estudio de tráfico se realizará considerando lo siguiente:

- Conteos de tráfico en ubicaciones acordadas con la Municipalidad Provincial de Yungay. Los conteos serán volumétricos y clasificados por tipo de vehículo. Si no existieran estaciones de conteo permanente de Municipalidad Provincial de Yungay, los conteos se realizarán durante un mínimo de 7 días continuos.
- Con los correspondientes factores de corrección (horario, diario, estacional), se obtendrá el Índice Medio Diario Anual (IMDA) de tráfico que corresponda al tramo o subtramo, por tipo de vehículo y total.
- Encuesta de origen - destino (O/D) en estaciones acordadas con Municipalidad Provincial de Yungay, con un mínimo de 24 horas por estación. La encuesta incluirá tipo de vehículo, marca, modelo, año, número de asientos, número de ocupantes, tipo de combustible, origen, destino, propósito de viaje, frecuencia de viaje, peso vacío, peso cargado, carga útil, producto transportado, costo de viaje al usuario (pasajeros y/o carga transportada).
- Censo de carga por tipo de vehículo pesado y por eje (camiones y buses). El censo se efectuará durante 4 días y un mínimo de 12 horas cada día (turno día y noche) hasta completar dos días, a los efectos de obtener las cargas, factores de carga reales.

- Actuantes sobre el pavimento, la presión de llantas para obtener el factor de ajuste de carga y el factor carril y direccional de carga que permita determinar, el diseño de pavimentos, el número de ejes equivalentes de 8.2 TN y el número de repeticiones de EE para el período de diseño, así como la composición del tráfico. Se incluirá un análisis de los problemas de sobrecarga.
- Medición de velocidades y obtención de la velocidad media de operación por tipo de vehículo, por tramo homogéneo. Análisis del impacto que diversas velocidades de diseño tendrían sobre la demanda, tanto en volumen como en composición, O/D y naturaleza (normal, generado y derivado).
- El estudio de tráfico incluirá, además, el análisis de la demanda del tránsito no motorizado (peatones, ciclistas, arreo de ganado), identificación de centros de demanda como escuelas, mercados, paraderos, zonas de carga y descarga de mercadería, etc.
- Se diferenciarán los flujos locales de los regionales, estableciendo tasas de crecimiento para ambos flujos, por tipo de vehículo y principales O/D.
- Se analizará la posibilidad de cambios cualitativos en la demanda (composición vehicular, por ejemplo, nuevos servicios de transporte de pasajeros, carga en vehículos de mayor capacidad), debido al mejoramiento de la carretera o a cambios en la velocidad de diseño.
- Se efectuarán proyecciones de tráfico para cada tipo de vehículo, considerando la tasa anual de crecimiento calculada y debidamente fundamentada, según corresponda, a la tendencia histórica o proyecciones de carácter socio económico (PBI, tasas de motorización, proyecciones de la población, evolución del ingreso, etc.) y el tráfico que se estima luego de la pavimentación, identificando el tránsito normal, el generado y el derivado, por tramos homogéneos del tránsito. El Consultor presentará las metodologías, criterios o modelos empleados para el cálculo y proyecciones del tránsito normal, generado y derivado.

8.2. Seguridad Vial

Deberán incluirse los siguientes aspectos:

- Recolección y análisis de datos de accidentes:
 - Recolección de datos en organismos públicos con residentes locales, en hospitales y otros;
 - Análisis de los datos para identificar las causas y tipos de accidentes y los puntos negros de la carretera.
- Registro y análisis de las características físicas actuales de la vía, para identificar los factores que puedan afectar la seguridad vial:
 - Inexistencia o ineficacia de alumbrado público;
 - Alineamiento horizontal y vertical inadecuado;
 - Accesos e intersecciones irregulares o inadecuadas;
 - Estrechamiento de la vía o deformaciones de la superficie;
 - Bermas inexistentes o inadecuadas;
 - Puntos de cruce de ríos, ojos de agua y canales de riego vulnerables a accidentes con cargas peligrosas;
 - Puntos de cruce de animales, peatones y ciclistas y paradas de buses. Inadecuados dispositivos de seguridad vial.
 - Insuficiente o inadecuada señalización.
 - Carencia y necesidad de defensas laterales (por ej. guardavías y/o muros).



- **Diagnóstico integrado**, considerando los resultados del estudio de tráfico y demarcación en planta de los "puntos negros" (zonas donde se presentan accidentes con mayor frecuencia).

- **Definición de medidas para reducir y prevenir accidentes de tránsito**

Los sectores que representen riesgo o inseguridad vial se proyectarán con la debida señalización, y/o elementos de seguridad. En casos necesarios, el Consultor diseñará sobreanchos, banquetas de visibilidad, etc. Se pondrá énfasis a las medidas de protección a peatones y transporte no motorizado en las áreas urbanas, cruces de poblados, áreas de concentración poblacional (escuelas, hospitales, iglesias, mercados etc.) y señalización especial en la entrada/salida de áreas urbanas y pobladas.

Asimismo, el Consultor deberá establecer las normas y medidas de seguridad necesarias para disminuir los riesgos de accidentes de tránsito durante las obras.



8.3. Diseño Geométrico

- El Consultor, estudiará y propondrá, para la aprobación de la Municipalidad Provincial de Yungay, los principales parámetros y elementos básicos para el diseño vial, previo a los trabajos de trazo de la carretera, como son: vehículo de diseño, velocidad directriz, ancho de calzada, ancho de bermas, radio mínimo, pendiente longitudinal máxima, distancia de visibilidad de parada y sobreceso y las secciones típicas de diseño, en concordancia con la clasificación de la carretera, la demanda proyectada, el tipo de topografía, los suelos, el clima, etc., según sea lo más conveniente de acuerdo al Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG – 2018 y/o del Manual para Diseño de Caminos Pavimentados de Bajo Volumen de Tránsito, según corresponda. En forma complementaria se podrá aplicar las Normas de Diseño AASHTO.

- El proyecto requiere conseguir un alineamiento horizontal homogéneo, donde tangentes y curvas se sucedan armónicamente, evitando en lo posible la utilización de radios mínimos y pendientes máximas.

- El levantamiento de la poligonal principal y las poligonales auxiliares de cierre deberá ser realizado utilizando estación total y/o equipos de GPS de doble frecuencia, que garantice la precisión planimétrica y altimétrica indicada en los presentes Términos de Referencia para la escala referida para el estudio definitivo. Para el cálculo de las coordenadas de los vértices de la poligonal, se tomarán como referencia las coordenadas de los hitos geodésicos más cercanos que existan en la zona. Los planos serán elaborados con el Sistema de Coordenadas UTM, datum WGS84.

- El Consultor efectuará la materialización del eje propuesto, estacando cada 20 metros para tramos en tangente y cada 10 m para tramos en curva o de existir variaciones bruscas en el relieve del terreno. Estas distancias se reducirán en casos de existir variaciones importantes del terreno que sea necesario mostrar en los planos. También la materialización del eje cada 20 y 10 metros podrá realizarse, en medios digitales con los DTM obtenidos por el levantamiento fotogramétrico y replantear el eje materializando en el terreno.

- La poligonal del eje estará referida al sistema de coordenadas UTM, de manera que ángulos, distancias y elementos de las curvas, correspondan con los indicados en los planos de diseño.

- Los vértices de la poligonal (Pls) deberán ser monumentados con concreto, y conjuntamente con los principios de curva (PCs) y principio de tangente (PTs) serán debidamente referenciados con marcas en el terreno o monumentados con concreto, en áreas que permita la fácil ubicación y que no esté sujeta a su remoción por los equipos

de construcción. Los ajustes, mejoras o correcciones que se presenten al diseño de la poligonal principal durante la evaluación digital del especialista, o durante las respectivas evaluaciones por parte de Municipalidad Provincial de Yungay, deberán ser materializadas en el terreno.

- Se nivelarán todas las estacas del eje, levantándose el perfil longitudinal del terreno tomando como punto de referencia las cotas de los hitos geodésicos más cercanos que existan en la zona y se diseñará la rasante correspondiente.
- Todas las nivelingas se efectuarán con el método diferencial y se cerrarán cada 500 m con una precisión de 0.012 m/Km., colocándose asimismo un Bench – Mark (BM) con monumentación de concreto, cada 500 m en progresivas al kilómetro entero y kilómetro más quinientos, en lugares debidamente protegidos, fuera del alcance de los trabajos y referidos a puntos inamovibles.
- Las secciones transversales serán levantadas en cada estaca del eje vial, en un ancho no menor de 30 metros a cada lado del eje, debiendo permitir la obtención de la suficiente información que permita facilitar el diseño de los componentes de la infraestructura de la vía, de cualquier variación o ampliación del diseño transversal y del cálculo de los volúmenes de movimientos de tierra.
- En el cruce con otras vías, el Consultor deberá diseñar la solución apropiada.
- Se tomarán secciones, perfiles y niveles en los cruces con otras vías, intersección de calles, canales, acequias y otros que tengan incidencia en el trazo, para poder definir las soluciones más convenientes.
- En los sectores donde se cruzan centros poblados se utilizarán diseños apropiados, a la naturaleza del poblado, considerando:
 - Se proyectará las medidas de protección a peatones, veredas, paraderos de autos, cruces de peatones, zonas de carga y descarga de mercaderías, etc. Se presentará el detalle de su ubicación, características y diseño. Las veredas deberán tener un ancho mínimo acorde al flujo de personas considerando la hora de máxima demanda (por ejemplo, a la salida de la escuela). El ancho mínimo recomendado es de 1.50 m. Si el Consultor adopta un ancho inferior al mínimo, deberá presentar la justificación correspondiente. Se destacarán las normas de circulación y velocidad propuesta para la vía de acuerdo al diseño resultante, tamaño poblacional, etc.; en particular, se destacarán las restricciones a la velocidad de circulación propuesta.
 - El diseño tendrá en cuenta los niveles y límites de las edificaciones existentes. En caso de ser necesario expropiar viviendas o terrenos para que el camino y su vereda mantengan sus condiciones de diseño, el Consultor marcará estas propiedades en su plano de forma tal de individualizarlas perfectamente.
 - El Consultor deberá contemplar la solución a las interferencias al diseño, en lo que respecta a las obras existentes o proyectadas de servicio público (postes, cables, tuberías, buzones de alcantarillado, etc.). Para el efecto coordinará con los Concejos Municipales, comunidades y/o Entidades de servicio público correspondientes.

8.4. Levantamientos Topográficos

- Se incluyen en esta actividad los levantamientos topográficos requeridos, los cuales se ejecutarán con estación total, también podrán ejecutarse, por medios de restitución fotogramétrica, utilizando fotografías aéreas de un vuelo bajo, para obtener planos a escala 1/500 con los errores permitidos para este tipo de trabajo, el cual no conllevará a un costo adicional, todo esto para el diseño de obras de arte, áreas afectadas, áreas de fuentes de materiales, botaderos, etc.

- Se realizará un inventario de todas las obras de arte, alcantarillas, pontones, muros de contención, etc., indicando su ubicación, su diámetro o dimensiones, las cotas del fondo a la entrada y salida.
- Plano de planta, a escala 1:500, de poblados atravesados por la vía, en una faja mínima de 50 metros a cada lado del eje del camino, indicando el ancho de la vía, bermas, veredas, construcciones (línea de fachadas), intersecciones con calles o caminos, paradas de buses, postes, tapas de buzones, etc.
- En los cauces de ríos, cursos de agua menores y huaycos, se efectuarán los levantamientos topográficos necesarios para diseñar las obras de drenaje y obras de arte complementarias, materializando poligonales auxiliares a lo largo del cauce, en una longitud de 500 metros aguas arriba y 300 metros aguas abajo.
- Se efectuará un registro completo de la ocupación del derecho de vía, a fin de individualizar las edificaciones, cultivos, puntos de venta y otros. En caso de afectar edificaciones o terrenos de propiedad privada o ante la necesidad de ensanchamiento de la vía, corrección de trazado o variantes, se efectuarán levantamientos topográficos complementarios y se elaborarán los documentos técnicos de identificación que permitan a la Entidad evaluar los límites y las áreas totales a expropiar los predios.



8.5. Estudio de Suelos, Canteras y Pavimentos

8.5.1. Estudio de Suelos

Los trabajos efectuarse tanto en campo, laboratorio y gabinete, están orientados a desarrollar las actividades que permitan evaluar y establecer las características fisico-mecánicas del terreno natural y la estructura de la subrasante sobre la cual se apoyará el pavimento:

- ✓ El Consultor deberá establecer el Perfil Estratigráfico de la carretera (Horizontal 1:10000 y Vertical 1:12.5).
- ✓ El Consultor para definir el Perfil Estratigráfico deberá efectuar prospecciones de estudio. El distanciamiento de las prospecciones no debe ser mayor de 250 m; en caso de existir diferenciación en las características de los estratos entre calicatas contiguas se hará una calicata adicional entre ambas. La profundidad de estudio será como mínimo de 1.50 m debajo de la línea de subrasante proyectada.
- ✓ La evaluación deberá determinar, la presencia o no de suelos orgánicos, expansivos en cuyo caso las calicatas deben ser más profundas. Se indicará claramente su ubicación, longitud y profundidad de dicho sector y se darán recomendaciones concretas sobre el tratamiento a realizarse durante el proceso constructivo.
- ✓ El Consultor por cada calicata efectuada presentara un Registro de Excavación, donde indicará los espesores y descripción (tipo de material, color, humedad, compacidad, etc.) de cada uno de los estratos encontrados; además deberá presentar vistas fotográficas de cada una de las calicatas, donde se aprecie los estratos encontrados y la profundidad de la excavación.
- ✓ En caso de presentarse precipitaciones (lluvias) durante los trabajos de prospecciones, estos deberán ser paralizados y reanudados una vez que ya no se presenten.
- ✓ Las calicatas deben ser protegidas, para su evaluación y estar debidamente referidas a la progresiva de la carretera para su ubicación. Por seguridad vial las calicatas serán debidamente rellenadas y compactadas una vez que haya sido concluida la evaluación y el muestreo de cada uno de los estratos encontrados en cantidades suficientes que permita la ejecución de los ensayos de laboratorio y de verificación cuando se requiera, en especial de los estratos seleccionados para la ejecución de Proctor y CBR.

- ✓ Los ensayos de Mecánica de Suelos a efectuarse a las muestras de cada estrato encontrado en cada prospección, se desarrollarán de acuerdo al *Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras del MTC (EM-2000)* y serán:
 - o Análisis Granulométrico por tamizado
 - o Humedad Natural
 - o Límites de Atterberg
 - Límite Líquido.
 - Límite Plástico.
 - Índice de Plasticidad.
 - o Clasificación de Suelos por los Métodos SUCS y AASHTO
- ✓ Además, se efectuará ensayos de Proctor Modificado y California Bearing Ratio (CBR) del terreno de fundación por cada tipo de suelo y como control de permanencia de éste cada dos (02) kilómetros como máximo, con la finalidad de obtener luego de un análisis estadístico la determinación del CBR de diseño, que corresponda con el Perfil Estratigráfico (cada sector y/o subtramo de características homogéneas).
- ✓ Para establecer el CBR de diseño, se efectuará el análisis de los suelos desde el punto de vista de capacidad de soporte para el pavimento proyectado, el cual concluirá en la sectorización de la carretera de ser posible. El CBR de diseño para la estructuración del pavimento, es el valor de mayor incidencia en el sector, por lo que su cálculo obedece a la estadística de todos los ensayos de CBR efectuados y la totalidad de suelos encontrados; luego dicho CBR de Diseño se empleará para establecer el Módulo Resiliente de Diseño, de acuerdo a correlaciones matemáticas que cuenten con aceptación mundial.
- ✓ El Consultor para cumplir con los plazos establecidos, ensayarán las muestras de suelos en el laboratorio de suelos y materiales de su propiedad y dependiendo de su capacidad operativa y/o rendimiento podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros; con el objeto de efectuar ensayos en laboratorios de manera simultánea y reducir el periodo de tiempo de la etapa de laboratorio. En ambos casos el Consultor será responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.
- ✓ El Consultor además de los certificados de ensayos debe presentar cuadros resúmenes de los resultados de ensayos, en donde se indique: número de calicata, progresiva, muestra, profundidad del estrato, porcentajes de material retenido en las mallas N° 04, N° 10, N° 100 y N° 200, constantes físicas (límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad), humedad natural, clasificación SUCS y AASHTO, proctor (máxima densidad seca y óptimo contenido de humedad) y CBR (al 95 y 100% de la M.D.S.).
- ✓ El Consultor elaborará el Perfil Estratigráfico de la carretera, en base a la información tomada en campo y a los resultados de ensayos de laboratorio y representará en forma gráfica los tipos de suelos y características físico – mecánicas, espesor de los estratos, nivel freático y demás observaciones que considere el Consultor. Evaluará el Perfil Estratigráfico y de acuerdo a las características físicas – mecánicas determinará sectores críticos y sectores de características homogéneas.
- ✓ La Memoria Descriptiva del Estudio de Suelos, deberá considerar la descripción de los suelos encontrados, condición actual de la superficie de rodadura y condición estructural del terreno de fundación; ubicación de materiales inadecuados (suelos orgánicos y/o expansivos), suelos débiles (si los hubiera), presencia de nivel freático, análisis de la totalidad de los resultados de ensayos de laboratorio; con sus recomendaciones, tratamiento, soluciones y demás observaciones al respecto que considere el Consultor.



- ✓ El estudio debe especificar las profundidades (espesores), anchos y longitudes de aquellos sectores donde se efectuarán mejoramientos, ya sea por la existencia de materiales inadecuados, suelos débiles en la plataforma existente o de los trazos nuevos, así como de los cortes de taludes o ensanches de plataforma, indicando las características del material para el mejoramiento, el procedimiento constructivo y los metrados correspondientes.

8.6. Canteras y Fuentes de Agua

Los trabajos a efectuarse tanto en campo, laboratorio y gabinete, están orientados a desarrollar las actividades que permitan evaluar y establecer las características físico-mecánicas de los agregados procedentes de las canteras para determinar su calidad y usos en los diferentes requerimientos de obra; para lo cual como mínimo:

- ✓ El Consultor localizará bancos de materiales que serán estudiados y analizados para determinar su empleo en las distintas capas estructurales del pavimento (subbase y base granular, base asfáltica, carpeta asfáltica, tratamiento superficial, etc.), áreas de préstamo de material para conformar los rellenos, así como agregados pétreos para la elaboración de concretos hidráulicos.
- ✓ Con el fin de determinar los estratos a explotar, utilización, rendimientos y potencia de las canteras, el Consultor realizará exploraciones (mínimo 03 prospecciones por cada área menor o igual a una hectárea) por medio de perforaciones, sondeos, calicatas y/o trincheras; a profundidades no menores de la profundidad máxima de explotación. Las prospecciones serán ubicadas de tal forma que cubra toda el área de explotación recomendada. La ubicación de las calicatas deberá ser detallada en el plano de levantamiento topográfico de la cantera.
- ✓ El Consultor presentará un registro de excavación para cada una de las prospecciones que realice en la totalidad de canteras estudiadas, en donde: i) Detallará las características de los agregados, forma, tamaño, humedad, color, espesor del estrato, etc. y ii) Presentará las correspondientes vistas fotográficas de cada calicata y de la cantera analizada (diferentes perspectivas).
- ✓ Los ensayos de laboratorio para determinar las características físico, químicas y mecánicas de los materiales de cantera; se efectuarán de acuerdo al Manual de Ensayos de Materiales para Carretera del MTC y serán de acuerdo al uso propuesto:

Ensayos Estándar:

- o Análisis Granulométrico por tamizado.
- o Material que pasa la Malla N°200.
- o Humedad Natural.
- o Límites de Atterberg (Material que pasa la Malla N° 40).
- o Clasificación de Suelos por los Métodos SUCS y AASHTO.

Ensayos Especiales:

- o Proctor Modificado
- o California Bearing Ratio (CBR).
- o Porcentaje de Partículas Chatas y Alargadas.
- o Porcentaje de Partículas con una y dos Caras de Fractura (relación es de 1/3: espesor/longitud).
- o Porcentaje de Absorción (Agregado Grueso y Fino).
- o Límites de Atterberg (Material que pasa la Malla N° 200).
- o Porcentaje de Partículas Friables.
- o Equivalente de Arena.
- o Abrasión.

- o Durabilidad (Agregado Grueso y Fino).
 - o Adherencia entre el Agregado y Bitumen (agregado grueso y fino).
 - o Sales Solubles Totales.
 - o Contenido de Sulfatos.
 - o Impurezas Orgánicas.
 - o Pesos Volumétricos (suelto y compactado, agregado grueso y fino).
 - o Pesos Específicos (suelto y compactado, agregado grueso y fino).
- Y demás que señalen las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras (EG-2000) del MTC.
- ✓ Las muestras representativas de los materiales de cada cantera serán sometidas a la totalidad de ensayos exigidos por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras del MTC de acuerdo al uso propuesto; siendo lo mínimo:
 - o Ensayos Estándar: Un juego de ensayos por cada prospección ejecutada en la cantera, el número de prospecciones se determinará de acuerdo al área y volumen de explotación de la Cantera.
 - o Ensayos Especiales: Cinco juegos de ensayos por cada cantera, de tal forma cubrir toda el área y volumen de explotación, a fin de determinar y establecer sus características físico – mecánicas y sustentar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Los ensayos de laboratorio se efectuarán de acuerdo al Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras del MTC.
 - ✓ Si para el cumplimiento de las correspondientes Especificaciones Técnicas, es necesario someter al agregado a un tratamiento (lavado, venteo, mezclas, etc.); El Consultor deberá presentar similar cantidad de resultados de ensayos de materiales señalados en el párrafo anterior, efectuados con agregados después de sometidos a dichos tratamientos, a fin de corroborar y verificar si con dichos tratamientos se logra el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
 - ✓ La cantidad de muestras extraídas de las canteras deberán ser tal que permita efectuar los ensayos exigidos, así como también los ensayos de verificación para rectificar y/o ratificar resultados pocos frecuentes (dudosos).
 - ✓ En el caso de rocas y/o afloramientos rocosos que se hallan propuestos como cantera, los ensayos de calidad contemplarán además de los ensayos de abrasión:
 - o La descripción Petrográfica Macroscópica de la roca.
 - o Definir las características del afloramiento (volumen, fracturamiento, dimensionamiento de bloques, etc).
 - o Recomendación de la metodología de procesamiento de explotación (método de voladura, chancado, etc.).
 - ✓ El Consultor recomendará los tipos de Planta para la producción de agregados, para los diferentes usos granulométricos, señalará los requerimientos de rendimientos de producción.
 - ✓ Se seleccionarán únicamente las canteras más cercanas a la obra y que con los correspondientes ensayos de laboratorio se demuestre que la calidad y cantidad de material existente son adecuadas y suficientes para el proyecto y que cumplan con la totalidad de requerimientos establecidos por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras de acuerdo al uso propuesto.
 - ✓ El Consultor evaluará los requerimientos de los accesos a las canteras, considerando las necesidades de construirlos o mejorarlos, señalará también si los accesos se encuentran en propiedad de terceros.
 - ✓ El Consultor para cumplir con los plazos establecidos ensayarán las muestras de agregados en el laboratorio de suelos y materiales de su propiedad y dependiendo

de su capacidad operativa y/o rendimiento podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros; con el objeto de efectuar ensayos en laboratorios de manera simultánea y reducir el periodo de tiempo de la etapa de laboratorio. El Consultor en ambos casos será responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.

- ✓ El Consultor además de los certificados de ensayos debe presentar por cada cantera un cuadro resumen en donde consigne la totalidad de los resultados de los ensayos efectuados (con la debida identificación: cantera, calicata, muestra, nombre del ensayo, resultados, etc.).
- ✓ Se efectuara el levantamiento topográfico y secciones de la totalidad de bancos de materiales propuestos.
- ✓ El Consultor calculará el volumen de material utilizable y desecharable y recomendará, el periodo y oportunidad de utilización, calculando el rendimiento para cada uso; señalara el procedimiento de explotación y su disponibilidad para proporcionar los diferentes tipos de materiales a ser empleados en la Obra.
- ✓ La Memoria Descriptiva debe establecer información correspondiente a: ubicación del banco de materiales, accesibilidad al mismo, tipo de fuente de materiales, descripción de los agregados, usos, tratamiento, tipo y periodo de explotación, propietario y demás información que considere pertinente el Consultor; así como los paneles fotográficos correspondientes de la totalidad de canteras.
- ✓ De igual manera se deberá determinar la ubicación de las Fuentes de Agua, efectuar su análisis químico y determinar su calidad para ser usada en la obra (para mezclas de concreto, capas granulares y otros).
- ✓ El Consultor presentará un Plano de Canteras y Fuentes de Agua, en el cual detallará en forma concreta y resumida los resultados de las Investigaciones de Campo y Memoria Descriptiva (entre otros aspectos: Ubicación de las Canteras y Puntos de Agua, longitud y estado (transitabilidad) de los accesos, características de los agregados, usos, potencia, rendimiento, tratamiento, periodo y equipo de explotación).
- ✓ El Consultor deberá establecer las condiciones legales y técnicas través de los cuales el constructor del proyecto, debe adelantar los trámites correspondientes para la obtención de los permisos, autorizaciones y concesiones de tipo ambiental, así como las servidumbres, necesarias para la extracción, uso y aprovechamiento de los recursos naturales requeridos por el proyecto.

8.7. Diseño del Pavimento

- ✓ En cuanto a los aspectos técnicos relacionados con los procedimientos de diseño estructural del pavimento, el Consultor debe desarrollar la metodología AASHTO y complementariamente la del ASPHALT INSTITUTE. El Consultor podrá utilizar alguna otra metodología utilizada por entidades u organismos de reconocido prestigio, por lo cual debe contar con la autorización expresa de Municipalidad Provincial de Yungay, asimismo expondrá en una memoria de cálculo todos los criterios adoptados describiendo paso a paso como se han obtenido los resultados.
- ✓ Con el fin de optimizar la estructura del pavimento a adoptar, será necesario analizar las alternativas de diseño mediante Métodos Analíticos, tomando en cuenta criterios de falla en la subrasante y en la capa asfáltica; para el efecto, el Consultor establecerá el dimensionamiento estructural que represente cada sección homogénea, indicando el número de capas, el espesor de cada una de ellas y su comportamiento esfuerzo - deformación tipificado por el módulo de elasticidad y la relación de Poisson. Finalmente, el Consultor determinará la estructura del pavimento a construir.

- ✓ El Consultor estudiará y analizará diferentes alternativas de estructuración del pavimento, en función de la capacidad de soporte de la subsaante, del tráfico previsto, de las condiciones ambientales del área (clima, altitud, precipitaciones, etc.), de las alternativas de mantenimiento vial, de los materiales naturales disponibles en la zona, etc.
- ✓ De corresponder a la capa de rodadura una carpeta asfáltica, se estudiará y analizará un diseño para 20 años, con ejecución en una sola etapa y en dos etapas, considerando una primera etapa de 10 años y la segunda hasta el año 20, para otros los otros casos serán determinado por el Consultor, debiendo contar con el sustento técnico correspondiente.
- ✓ El Consultor con el conocimiento de las canteras propuestas y de las características físico-mecánicas de los agregados, realizará un prediseño de la superficie asfáltica de rodadura; así como también definirá el tipo de Asfalto a utilizar de acuerdo a las características de Tráfico y Altitud de la zona.
- ✓ Se presentarán los resultados de laboratorio del diseño de la superficie asfáltica de rodadura que se prevé emplear en la construcción del pavimento, indicando en cuadros y/o gráficos los análisis correspondientes y las correspondientes conclusiones.

8.8. Hidrología e Hidráulica

- ✓ Revisión de estudios existentes y recopilación de información hidrometeorológica y cartográfica disponibles en la zona de estudio (elaborados o monitoreados por instituciones autorizadas). Presentarán el inventario y las conclusiones de la revisión de estudios existentes; así mismo presentarán los registros históricos de las estaciones meteorológicas analizadas (precipitación y/o caudales).
- ✓ Reconocimiento global de las cuencas que interceptan y/o inciden en la vía. Determinarán los parámetros físicos de cuenca de cada una de ellas (área, longitud del curso principal, pendiente, cobertura vegetal, etc.). Presentarán el plano de cuencas en impresión CAD, identificando el nombre de quebradas y obras de arte existente.
- ✓ El Consultor efectuará el análisis hidrológico, el cual deberá desarrollar como mínimo, la elaboración de hidrogramas, análisis de frecuencia y pruebas de ajustes (Smirnov – Kolgorov); presentar memoria de cálculo y conclusiones del análisis.
- ✓ Determinación de los caudales de diseño mediante modelamientos hidrológicos computarizados (HEC – HMS o similar) y/o modelos hidrológicos adecuados, los resultados serán sustentados con la presentación de las respectivas hojas de cálculos o salidas del programa.
- ✓ Se determinará el período de retorno y el caudal de diseño para el dimensionamiento de las obras de drenaje consideradas; el período de retorno dependerá de la importancia de la estructura, consecuencias de su falla y análisis de riesgo en función a la vida útil de la obra.
- ✓ Presentará un Informe detallado del reconocimiento de campo; donde se describirá las condiciones topográficas, climáticas, hidrológicas, estado actual de la carretera, obras de arte existentes, requerimiento de obras de drenaje y comportamiento hidrodinámico de los ríos que de alguna manera inciden en la estabilidad de la plataforma vial. Todo ello con respecto al Trazo Definitivo de la vía replanteada.
- ✓ El informe de reconocimiento y estudios de campo, estará acompañado de vistas fotográficas (fichas técnicas de campo para las obras existentes), se indicará las progresivas y magnitud de todos los sectores críticos que inciden en la estabilidad de

la vía, como: flujos de huaycos, erosión de riberas, zonas inundables, zonas de talud afectados por filtraciones de agua, cruce de quebradas importantes, etc. y definirán las soluciones de ingeniería más adecuadas desde el punto de vista hidráulico - drenaje y del estudio integral.

- ✓ Presentar el inventario de obras de arte mayores y menores existentes a lo largo del trazo definitivo, señalar su ubicación (progresivas), tipo, material, dimensión hidráulica (luz, altura) describir el estado hidráulico actual de cada una de ellas y establecer los tratamientos necesarios, considerando su conservación, rehabilitación o reemplazo según corresponda.
- ✓ Deberá proporcionar el inventario de cursos de agua importantes (quebradas, ríos, etc.) indicando sus principales características existentes (ancho, niveles máximos, pendientes, tipo de flujo, régimen de caudal, etc.).
- ✓ Se coordinará oportunamente con el especialista en suelos para definir los estudios necesarios a fin de definir las características granulométricas de cauces naturales y determinación de niveles freáticos en sectores donde se proyectarán obras de drenaje y/o subdrenaje vial. Para ello se efectuarán excavaciones, muestreos, ensayos y evaluaciones necesarias para la determinación de los parámetros (permeabilidad, PH del agua, tipo de suelo, % humedad, diámetro medio, etc.), que servirán para diseñar las obras de drenaje.
- ✓ Se presentará la relación de obras de drenaje requeridas a nivel longitudinal, transversal; obras de subdrenaje y obras de protección.
- ✓ El dimensionamiento hidráulico de puentes y pontones (luz y altura), se efectuará mediante modelamiento hidráulico computarizado (HEC – RAS o similar); presentarán los resultados obtenidos, perfil de flujo, vista isométrica de la simulación en tres dimensiones, considerando la estructura proyectada.
- ✓ Con fines de cimentación de estructuras mayores se estimará la profundidad de socavación potencial (general, local, contracción, curvas, etc.) deberá ser calculada con la mayor precisión posible para cada apoyo; el modelo utilizado deberá ser sustentado técnicamente.
- ✓ En los casos donde se produzca erosión de ribera y que afecte la estabilidad de la estructura, deberá diseñarse las obras de protección más convenientes, como muros de enrocados, gaviones, etc.; debiendo establecer la ubicación, longitud, altura, nivel de desplante de la estructura seleccionada. Para el caso de enrocados establecer el diámetro medio de las rocas, espesor, gradación, calidad de roca y diseño de filtros de protección para evitar el lavado de finos.
- ✓ Las características hidráulicas y geométricas del puente, así como las obras de encauzamiento, limpieza y protección deberán ser presentada y detallada en planos totalmente diseñados, tanto en planta, perfil, secciones y cortes.

Criterios a Nivel de Diseño:

- ✓ Las obras de drenaje deberán ser diseñadas en compatibilidad con el régimen pluvial de la zona, requerimientos de riego, resistencia a la agresividad del medio (agua – suelo); y deben establecer la ubicación (progresivas), dimensiones hidráulicas (luz - altura), tipos de revestimientos, pendientes, puntos de descargas, etc.
- ✓ Las características geométricas de las cunetas laterales deberán diseñarse según criterios hidráulicos, de seguridad vial y DG-2001; así mismo, su longitud de captación no debe superar los 250 m, salvo justificaciones técnicas. Por otro lado, en las entregas a terreno natural se dotarán de aliviaderos con el objeto de proteger los taludes superior e inferior de la plataforma vial.

- ✓ En sectores con presencia de niveles freáticos superficiales con incidencia negativa para la estructura vial y/o afloramiento de flujos superficiales (ojos de agua, filtración) se proyectarán sistemas de drenaje subterráneo (subdrenes) tanto longitudinal como transversal. Dichos sistemas deberán ser compatibles para drenar el material predominante del lugar o sector comprometido en cuanto a granulometría y conductividad hidráulica.
- ✓ Respecto a los enrocados establecer el diámetro mínimo de las rocas, calidad de roca en función a la capacidad de arrastre del flujo y diseñarán los filtros de protección para control de lavado de finos.
- ✓ La solución adoptada para drenaje vial deberá ser presentada y detallada en planos totalmente diseñados, tanto en planta, perfil, secciones y cortes.
- ✓ En el caso de obras mayores tipo puente, los estudios hidrológicos e hidráulicos deberán ceñirse a los alcances mínimos establecidos en el Manual de Diseño de Puentes del Ministerio de Transportes.
- ✓ De acuerdo al Manual de Diseño de Puentes, se define pontón a las estructuras de longitud menor que 10.00 m.
- ✓

8.9. Estudio Geológico - Geotécnico de la Carretera Ingeniería Básica

- ✓ Cartografiado detallado de la geología regional y local, con la identificación de formaciones, estructuras lítológicas y fallas geológicas a lo largo del trazo. La información geológica será plasmada en un mapa geológico local. Cuya descripción deberá contener conceptos aplicados a la ingeniería; arribando a la interpretación geotécnica de la geomorfología, estratigrafía, petrografía, sedimentología, geología estructural o tectónica en el emplazamiento de cada tramo. Plasmados en mapas o planos a escala adecuada (1:2000), sobre los que se identificarán poblados y quebradas principales, sectores críticos e inestables, toponimia y demás elementos de utilidad al Estudio.
- ✓ Identificación y análisis de los procesos de geodinámica externa y taludes inestables que pongan en riesgo la transitabilidad de la vía, definiendo la magnitud, geometría, evaluará las causas, consecuencias, identificando los agentes desestabilizantes, efectuará las investigaciones geotécnicas correspondientes de campo y laboratorio que le permitan el diagnóstico del problema y el planteamiento de medidas u obras de solución. En estas evaluaciones se deberán realizar como mínimo la ejecución de calicatas, trincheras y prospecciones geofísicas (esta última para sectores críticos).
- ✓ La evaluación y solución de los procesos de geodinámica externa deberá ser multidisciplinaria, por lo que deberá contar con la opinión y aprobación de los demás especialistas del Consultor. En el caso de soluciones altamente costosas contemplará, además, otras alternativas de menor inversión, más ello no exime el diseño de las primeras.
- ✓ En los sectores afectados por procesos de erosión de riberas; El Consultor evaluará estos problemas y establecerá el tratamiento correspondiente en estrecha coordinación con el Especialista en Hidráulica.
- ✓ Para el caso de los sectores críticos, cuya solución requerirá de estudios más exhaustivos y/o de alta especialización, el Consultor recurrirá a sondajes directos e indirectos: prospecciones de investigación in-situ como auscultaciones dinámicas y semi-estáticas, a fin de interpretar cabalmente la naturaleza del proceso y arribar al diseño de las obras de estabilización, o caso contrario, al planteamiento de variantes. La evaluación de estos sectores deberá incluir obligatoriamente un análisis



exhaustivo de la fotointerpretación geológica específica de toda el área de influencia, alrededor de 1.75, veces el área del sector afectado, el mismo que debe formar parte del estudio de los sectores reportados, cuyos lineamientos de presentación deben ceñirse por lo menos con lo establecido en el capítulo de puentes y pontones, indicando el modelamiento geotécnico y las medidas correctivas, contenido el diseño de las obras de control correspondiente.

- ✓ Se desarrollarán los Análisis de Estabilidad de Taludes mediante el método del Equilibrio Límite, para cuyo efecto se efectuarán ensayos estándar y especiales (Clasificación, Límites de Atterberg, Contenido de Humedad, Corte Directo, Triaxiales, etc.) como medios de obtención de los parámetros geo mecánicos de los materiales presentes, los ensayos de penetración estática, podrán ser empleados, sin embargo, no reemplazarán bajo ninguna circunstancia a los ensayos de laboratorio.
- ✓ En el caso que los taludes inestables y críticos, se encuentren asociados a problemas de agua subterránea o niveles freáticos muy superficiales, se efectuarán Estudios Hidrogeológicos que permitan diseñar; drenes profundos, galerías drenantes, pozos verticales, etc.
- ✓ La Evaluación de taludes mediante métodos indirectos o visuales, podrán ser empleados y presentados como parte del informe de inspección, dado su alcance y aplicación a nivel de prefactibilidad y perfil.
- ✓ Para el caso de obtener, materiales inestables como arcillas expansivas, se deberán realizar ensayos especiales de consolidación y de expansión en los sectores donde se proyecten estructuras u obras de arte.
- ✓ Se desarrollará la Clasificación de Materiales a lo largo de todo el trazo, cada 50 m como máximo, según se encuentren tramos homogéneos, calificando y cuantificando porcentualmente la cantidad de material suelto, roca suelta y roca fija, cuya información debe sustentar la inclinación de los taludes de las secciones transversales, así como también los métrados de los movimientos de tierra por concepto de explanaciones.
- ✓ Se calculará la capacidad de carga y asentamiento de los suelos de fundación de muros y demás obras de competencia geotécnica; para lo cual se efectuarán las correspondientes investigaciones de campo y laboratorio, para muros de 2.0 m o más.
- ✓ Se desarrollará los Estudios de Riesgo Sísmico localizado, empleando metodologías adecuadas, tomando como base la información de sismos históricos e instrumentales del I.G.P., que definan con precisión, las aceleraciones y/o coeficientes máximos y de diseño, aplicados al proyecto.
- ✓ Toda la información textual deberá estar debidamente asistida por certificados de Ensayos y complementos gráficos, como fotografías, mapas, planos geológicos, geotécnicos y geodinámicos a escala de detalle y de acuerdo a las normas vigentes.
- ✓ Se efectuarán, los diseños complementarios, de estabilidad de taludes, tratamiento de procesos de geodinámica externa mediante; muros de sostenimiento, de contención, etc.
- ✓ Se presentará la memoria de cálculos de la capacidad portante de los suelos y de los cálculos de estabilidad de la estructura (vuelco, deslizamiento, presión de contacto, estabilidad global de la obra proyectada en condiciones estáticas, pseudo-estáticas, etc.).
- ✓ Cualquier otra consideración no contemplada en los presentes Términos de Referencia, el Proyecto se ceñirá a las Normas Peruanas EG-2013 y DG-2018



Diseño Geotécnico

- ✓ Se efectuarán los diseños de los taludes de corte y relleno en suelos como resultado de los Análisis de Estabilidad de Taludes mediante el método del Equilibrio Límite.
- ✓ Se diseñara las obras requeridas en la estabilidad de taludes, tratamiento de puntos críticos y procesos de geodinámica externa por mencionar, entre otros: muros de sostenimiento, de contención, etc; definiendo la cota de cimentación en m.s.n.m.
- ✓ Se presentará la memoria de cálculos de la capacidad portante de los suelos y de los cálculos de estabilidad de la estructura (empuje activo, verificación al deslizamiento, verificación al vuelco, etc.).
- ✓ La cimentación en taludes merecerá especial análisis de estabilidad de éstos mediante métodos específicos, pudiendo recurrirse al Equilibrio Límite.

8.10. Estructuras y Obras de Arte

Considerar todos los diferentes tipos de puentes, pontones, badeños, muros y cabezales de alcantarillas, secciones tipo marco, etc., sin estar limitados por el material de que estén conformados.

Efectuar el Inventario y Evaluación de cada una de las Estructuras existentes corroborando y/o complementando la información del estudio de factibilidad, dicho inventario debe constar de:

- Ubicación (progresivas y coordenadas con GPS).
- Condiciones actuales (a nivel de los elementos principales y en general de la estructura, teniendo en cuenta complementariamente el aspecto estructural, las limitaciones de estructuras provisionales, ancho de calzada, sobrecarga de diseño, capacidad hidráulica, etc.).
- Características Generales (dimensiones, capacidad de carga, sección hidráulica, etc.)
- Llenar las fichas de inspección que será proporcionada por la Unidad Gerencial de Estudios de Proviñas Nacional
- Vistas Fotográficas.

8.11. Señalización

El Consultor deberá efectuar el estudio y diseño de la señalización tanto vertical como horizontal de la vía, de acuerdo a la necesidad de la misma y en concordancia con el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras vigente, teniendo en cuenta los resultados de los estudios de seguridad vial.

El diseño de la señalización deberá ser compatible con el diseño geométrico de la vía, de manera que las señales contribuyan a la seguridad vial y tengan buena visibilidad, en concordancia con la velocidad del tránsito.

De acuerdo a los resultados de los estudios de seguridad vial en las zonas de alto riesgo de la carretera o donde se tengan registros de accidentes, deberá tener especial atención en el diseño de la señalización, utilizando señales de mayor dimensión con colocación repetitiva a intervalos previos, de reductores de velocidad tipo "lomo de toro", guardavías, etc.

Las dimensiones y características especificadas, deberán ser concordantes en los diferentes documentos que componen el estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil.

El Consultor deberá elaborar las especificaciones técnicas tanto para la señalización horizontal, como para la vertical, precisando los materiales, dimensiones y calidades para cada una de las partidas.

8.11.1. Señalización Horizontal

- Marcas en el pavimento



Las marcas en el pavimento tienen por objeto reglamentar los movimientos de los vehículos e incrementar la seguridad en su operación. Deben de ser uniformes, en su diseño, posición y aplicación, con el fin de que el conductor del vehículo pueda reconocerlas e interpretarlas rápidamente.

El Consultor determinará las señales y marcas en el pavimento necesarias para posibilitar que los usuarios de la carretera, tanto vehiculares como peatonales (población próxima a la vía), transiten por ella con seguridad.

Deberá especificar adecuadamente la pintura a utilizar para las marcas en el pavimento, las mismas que deberán ser retroreflectivas mediante el uso de microesferas de vidrio aplicadas a la pintura.

La dosificación de la pintura y las microesferas deberán estar acordes con el tipo de pavimento. A mayor rugosidad o mayor abertura del asfalto, deberá especificarse mayor dosificación a fin de lograr una adecuada cobertura y retroreflectividad. El Consultor deberá especificar los valores de retroreflectividad para cada color (blanco en bordes y amarillo en el eje de la vía)

Asimismo, deberá especificar doble aplicación de marcas en el pavimento. Una primera de carácter temporal en los tramos asfaltados que se entreguen al tránsito a fin de garantizar la seguridad de la vía tanto diurna como nocturna. La segunda aplicación deberá hacerse una vez concluido el asfaltado de la carretera para la recepción final de la misma. Las dosificaciones de pintura y microesferas deberán estar acordes a las exigencias de durabilidad de cada aplicación: la primera será de uso temporal, durante la rehabilitación de la vía, y la segunda deberá tener la durabilidad necesaria para el uso definitivo de la misma. Asimismo, deberá incluir los metrados y precios unitarios para cada aplicación.

• Tachas u ojos de gato

El Consultor deberá incluir el uso de marcadores de pavimento (tachas u ojos de gato), particularmente en zonas de neblina, curvas, pendientes y cualquier otro sector que requiera mejor visibilidad nocturna. Deberá evitar el uso simultáneo o repetitivo de elementos reflectivos (en postes delineadores, reflectores de guardavías y tachas) para evitar confusión al usuario de la vía.

Igualmente deberá evitar el uso simultáneo de tachas en el eje y en el borde la vía, particularmente en curvas cerradas, donde puede causar confusión en la noche.

• Guardavías metálicos

Deberá proyectar el uso de guardavías en zonas críticas donde exista la posibilidad que un vehículo se salga fuera de la carretera, de manera que funcionen como un elemento de contención. Para ello, utilizará longitudes mínimas concordantes con dicha función.

Los guardavías a utilizar deberán ser del material y dimensiones normados, debiendo especificar el uso de pintura de protección contra la corrosión en zonas geográficas con ambiente corrosivo (principalmente cercanas a la costa).

8.11.2. Señalización Vertical

• Señales Preventivas

Son aquellas que se utilizan para indicar con anticipación la aproximación de ciertas condiciones de la vía, que indican un peligro real o potencial que puede ser evitado tomando ciertas medidas de precaución.

El Consultor deberá proyectar la colocación de señales preventivas a fin de "prevenir" al usuario sobre condiciones de la carretera que requieren su atención y acción inmediata, ubicándolas a la distancia que recomienda el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito Automotor, a fin de que el usuario tenga el tiempo de reacción necesario.



• **Señales Reglamentarias**

Las señales reglamentarias determinan acciones mandatorias o restricciones que gobiernan el uso de la vía y que el usuario debe cumplir bajo pena de sanción, por lo que deben proyectarse con parámetros razonables y factibles de ser cumplidas, particularmente en cuanto a los límites de velocidad. En zonas urbanas se recomienda velocidades del orden de 30 kilómetros por hora (kph). Así mismo, después de las zonas donde se restringe la velocidad, deberá volver a especificarse la velocidad máxima permitida en la vía.

El material a utilizar deberá ser concordante con las condiciones ambientales, y de seguridad frente al vandalismo, diseñándose los componentes acordes a ello (p. ej. pernos zincados con cabeza tipo coche). De preferencia se utilizarán postes de concreto que tienen menor atractivo para el hurto.

Las dimensiones de las señales deberán estar acordes a la velocidad de circulación de los vehículos, y a la "polución visual" que pueda existir en la vía. En zonas urbanas, donde existe mayor cantidad de elementos distractivos (postes, publicidad, plantas, etc.) deberán especificarse señales de mayores dimensiones.

• **Señales Informativas**

El Consultor diseñará señales informativas para informar al usuario de las localidades ubicadas a lo largo de la vía, de las distancias para llegar a ellos, y de los destinos en las vías que se derivan de la carretera.

Las dimensiones de las señales informativas deberán permitir tanto su legibilidad como su visibilidad desde distancias razonables. Deberá proyectar las dimensiones en múltiplos de 0.15 m, debido a que las láminas reflectivas para las señales se comercializan en unidades inglesas (1 pie equivalente a 0.30 m).

El tamaño de las letras a utilizar deberá estar acorde a la velocidad directriz.

Deberá proyectar las dimensiones y materiales de los paneles para cada tipo de señal así como los elementos de soporte estructural y cimentación necesarios.

Presentará la ubicación de cada tipo de señal con su diseño respectivo, indicando sus dimensiones y contenido; así como los cuadros resúmenes de las dimensiones y metrados de las mismas.

• **Señales de ruta.**

El Consultor deberá especificar señales de ruta a fin de informar al usuario de la vía misma, y familiarizarlo con la nomenclatura del MTC.

Estas señales podrán colocarse tanto en postes individuales, como en señales informativas de localización y destino. Igual criterio deberá adoptar para rutas departamentales o rutas vecinales que nacen de la ruta nacional.

• **Señalización de Medio Ambiente**

El Consultor deberá incluir las señales de protección del medio ambiente.

8.11.3. Señalización y Procedimientos de Control de Tránsito durante la ejecución de la obra.

Deberá presentar los planos de señalización y los procedimientos de control de tránsito durante la ejecución de obra, los que deberán estar en función del cronograma de la misma, incluyendo las responsabilidades del Contratista y los requerimientos de comunicación en las localidades afectadas, a fin de alertar a los usuarios de la vía sobre las interrupciones, desvíos de tránsito y posibles afectaciones en los tiempos de viaje.

(...)

10. CONSIDERACIONES DE ESTUDIO

a) *Elaboración del proyecto.*



El contenido se elabora tomando en cuenta lo establecido en el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Directiva N° 001-2017 EF/63.01 del INVIERTE.PE. y 001-2019-EF/63.01. y las últimas modificaciones de los parámetros de normas técnicas para la formulación de proyectos de inversión.

(...)

10.1 CONTENIDO DEL ESTUDIO

Contenido mínimo:

El estudio de reinversión a nivel de perfil a elaborarse debe cumplir con los contenidos mínimos para declarar la viabilidad del PIP, según la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01.

11. INFORMES A PRESENTAR POR EL CONSULTOR

11.1. COMPONENTE INGENIERÍA

(...)

11.1.1. INFORME 1:

EL CONSULTOR presentará el informe N° 1 con el resumen del avance realizado a nivel técnico – financiero, en la elaboración de dicho informe.

- **Inventario Vial**

- Informe de inspección de campo, el que deberá ser hecho de conocimiento de todos los especialistas del consultor.
- Determinará el inicio y final del camino, considerando los accesos, de manera que pueda establecerse las estaciones de conteo.
- Descripción y características del camino.
- Descripción y características de la superficie de rodadura, cantera y fuentes de agua.
- Inventario detallado de los puntos críticos, indicando su ubicación y planteando las alternativas de solución.
- Inventario y evaluación de las obras de drenaje y obras complementarias existentes.
- Evaluación geológica y geotécnica del camino.
- Deberá de adjuntar varias fotografías, del total del inventario vial en los cuales se pueda apreciar la ubicación, condición y dimensiones.

- **Estudio de Tráfico (100%)**

- Estudio de tráfico concluido el mismo que contendrá el informe y análisis de los resultados de MD corregido por estación(es) establecidas y como consecuencia de los conteos volumétricos y de clasificación vehicular obtenidos en campo, encuestas origen – destino, determinación del tráfico generando, desviando o inducido, control de velocidad, tiempo de viaje.

- **Topografía y trazo**

- Puntos principales (georreferenciación, poligonal de apoyo, control, auxiliares y BM's, etc) al 100%.
- Levantamiento de la franja topográfica a lo largo del eje proyectado al 100% Replanteo de PI's, estacado y nivelación al 100%.
- Informe georreferenciado, topografía y trazo al 100%
- Levantamiento topográfico de cantera, DMF's, cuencas, quebradas, área de muro de contención, al 100%
- A la presentación del Informe N° 1 el consultor solicitará la verificación de los trabajos de campo.
- Informe de análisis de alternativas de trazado para reducir afectaciones a viviendas, muros, cultivos, infraestructura social como escuelas, iglesias, postas médicas y cementerios. Este análisis deberá ser realizado de forma conjunta con el equipo para la elaboración del proyecto.

- **Estudio de Geología y Geotecnia**

El consultor desarrollará lo siguiente:

Aspectos Generales:

- Definición del proyecto
- Objetivo y alcances del estudio
- Marco técnico-Normativo del estudio.
- Ubicación y acceso
- Descripción del contenido morfológico y fisiográfico regional del proyecto.
- Información gráfica a consigna: Plano esquemático de ubicación, Plano morfológico esquemático.

Contexto Geológico-Estructural Regional

- Descripción del contexto geológico, tectónico y estructural de la región circundante al proyecto.
- Columna estratigráfica regional.
- Información Gráfica a consignar: Plano geológico – Estructural Regional – Columna estratigráfica regional, fotografías de afloramiento geológico típicos

Estudio geológico – Estructural de la vía a intervenir.

- Descripción geológica – estructural del área de influencia del camino.
- Estrategia local
- Cobertura edáfica-
- Sustrato lítico
- Información gráfica requerida: Plano geológico del área a intervenir; documentación fotográfica de afloramientos registrados.

Evaluación Geodinámica del Área de influencia del camino

- Análisis de los procesos geodinámicas exógenos.
- Análisis de los procesos geodinámicas endógenos.
- Información gráfica requerida: distribución espacial de fuentes sismográficas definidas por el IGP.
- Documentación geográfica de cada evento geodinámica manifiesto o potencial registrado.
- Plano geodinámica (puede estar integrado con el geológico o geotécnico).

- **Suelos, canteras y Pavimentos:**

Estudios de Suelos

- Presentará la descripción de las condiciones de la superficie de rodadura existente, lo cual será por sectores de hasta 1.0 Km., con sus respectivas vistas fotográficas.
- Presentará la relación de calicatas efectuadas a lo largo del tramo, indicando progresiva, coordenadas UTM, lado, numero de calicata, estratos, profundidades, clasificación SUCS, AASHTO, límites de consistencia, humedad natural.
- Presentará los certificados de ensayos de las muestras de suelos formadas de la subrasante.
- Presentará el panel fotográfico de la plataforma y calicatas realizadas.
- Presentará los registros de exploración de las calicatas realizadas, con sus respectivas vistas fotográficas y coordenadas UTM.

Estudios de canteras

- Remitirá relación de canteras ubicadas, la descripción de las canteras.
- Presentará una relación de calicatas efectuadas en la totalidad de canteras; en donde se señala los ensayos de laboratorio hasta clasificación de las calicatas de las canteras (cantera/calicata/muestra/ensayo).
- Presentará los registros de exploración de la totalidad de actividades efectuadas en las canteras, indicando las coordenadas UTM.
- Panel fotográfico de la totalidad de actividades efectuada, en el estudio de canteras.

- Relación de fuentes de agua, descripción de las fuentes de agua, coordenadas y panel fotográfico (incluyendo el muestreo).
 - Diagrama de canteras y fuentes de agua.
 - **Informe de hidrología e Hidráulica**
 - Revisión y recopilación de la información cartográfica e hidrometeorológica disponible en la zona de estudio.
 - Descripción de la zona de estudio.
 - Caracterización hidrometeorológica
 - Registro de precipitación máxima en 24 horas.
 - Análisis estadístico de datos hidrológicos.
 - Determinación de la precipitación para diferentes períodos de retorno.
 - Determinación de la ecuación y curvas de Intensidad-Duración-Frecuencia.
 - Selección del período de retorno para cada estructura.
 - Planos de ubicación y red de estaciones.
 - Fichas de datos hidrometeorológicos de Senamhi.
 - Inventario de obras de drenaje existentes y/o cruces de agua que interfieren la vía (fichas técnicas de campo).
 - Anexos de cálculo.
 - **Informe de Estructuras y Obras de Arte**
 El consultor desarrollara para cada tramo.
- 11.1.2 INFORME N°02**
- EL CONSULTOR presentara el informe N°02 con el resumen del avance realizado a nivel técnico-financiero, en el desarrollo de la elaboración de dicho Informe, además presentara los siguientes capítulos concluidos (los especialistas intervendrán en el campo con los planos topográficos aprobados, para levantar la información de cada especialidad).
- **Diseño Geométrico**
 Al 100%.
 - **Hidrología e Hidráulica**
 Estudio de cuencas hidrológicas:
 - Determinación de los parámetros geomorfológicos, como son: área, perímetro, longitud de cauce, cota mínima de cauce, cota máxima del cauce y tiempo de concentración.
 - Selección del período de retorno para cada estructura.
 - Estimación de caudales mediante modelos hidrológicos de computarizados o modelos hidrológicos adecuados.
 - Estudio del drenaje.
 - Cálculo hidráulico y diseño de drenaje longitudinal (cunetas, bordillos y zanjas coronación).
 - Cálculo hidráulico y diseño de drenaje transversal (alcantarillas, bardenes y puentes)
 - Cálculo y diseño de drenaje sub superficial.
 - Planos clave y delimitación de cuencas.
 - Diagrama de drenaje
 - Planos de secciones de obras de drenaje transversal.
 - En esta etapa, además de los parámetros de diseño hidrológico e hidráulico, se incluirá la evaluación del encausamiento y obras de protección que requieran los puentes y accesos, incluyendo para ello la memoria de cálculo y planos correspondientes.
 - Anexos de cálculos.
 - **Geología y geotecnia**
 Evaluación geotécnica del camino a intervenir
 - Análisis de estabilidad de la plataforma de la vía.

- Análisis de estabilidad de taludes en base a la teoría de equilibrio límite.
- Medidas correctivas de mitigación/anulación de impactos geodinámicos
- Clasificación de materiales y propuesta de taludes de corte.
- Fundación de estructuras de retención.
- Información gráfica requerida: documentación fotográfica de sectores inestables.
- Plano geotécnico (puede estar integrado al geológico).

Conclusiones y recomendaciones

Anexos

Ensayo de campo y toma de muestras.

- Para efectos de desarrollar el estudio de estabilidad de taludes o cimentación de estructuras el consultor efectuará ensayos de densidad del suelo, en el caso de fundaciones procederá a nivel de desplante.
- El consultor las muestras que sean necesarias y las remitirá al laboratorio correspondiente para determinar las propiedades físico-mecánicas del suelo a estudiar; en el caso de taludes rocosos el consultor procederá a partir de los indicadores RQD y RMR.

11.1.3 INFORME N°03

EL CONSULTOR presentara el informe N°03 con el resumen del avance realizado a nivel técnico-financiero, en el desarrollo de la elaboración de dicho informe, además de los siguientes capítulos:

a) Estudio de Señalización y Seguridad Vial al 100% para la etapa de ejecución y de operación.

b) Estudio de Estructuras: elaborado al 100%

- Para la presentación del informe final de estructuras y obras de arte, previamente deberán estar aprobados todos los estudios; topografía y diseño vial, hidrología e hidráulica, geología y geotecnia, entre otros.
- Se elaborarán cuadros resúmenes de todas las estructuras y obras de arte proyectadas para el camino vecinal.
- Se efectuarán los análisis y diseño estructural de todos los tipos de estructura proyectadas (alcantarillas, bardenas, muros de contención, etc.).
- Descripción de los resultados de la evaluación de las estructuras existentes y determinación del tipo de intervención.
- Cuadro resúmenes y listados de los tipos y cantidades de estructuras proyectadas.
- Pre dimensionamiento final de las estructuras proyectadas en base a los parámetros de ingeniería finales y aprobados por los especialistas de la DE.
- Planos en planta y secciones transversales, con la ubicación de todas las estructuras proyectadas para la vía.
- Planos estructurales y sus detalles correspondientes para cada tipo de estructura.
- Especificaciones técnicas de las partidas del capítulo de estructuras.

c) Metrados

- EL CONSULTOR deberá calcular los metrados por partidas para cada actividad considerada en el presupuesto de Obra, teniendo en cuenta las unidades de medición y base de pago indicadas en el Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras EG-2013 y/o el Glosario de Partidas, aplicables a obras de Rehabilitación, Mejoramiento y construcción de Carreteras y puentes (R.D. N°09-2012-MTC/14).

d) Costos y Presupuestos

- El consultor, presentara la estructura del presupuesto del proyecto conforme las especificaciones técnicas generales para construcción de carreteras EG-2013 y metrados al 100 % de aquellas partidas culminadas.

e) Especificaciones Técnicas.

f) Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.

- Información de acuerdo al ítem de Gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obras junto a los anexos según la Directiva N°012-201-OSCE/CD y Decreto Supremo N°056-2017, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 19 de marzo del 2017 vigente desde el 03 de abril del 2017, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF.

11.2 INFORME FINAL – EL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL

EL CONSULTOR presentara el informe final con el resumen del avance realizado a nivel técnico-financiero, mencionando los inconvenientes vistos en campo y en el desarrollo de la elaboración de dicho informe, además presentara una vez modificada la Certificación Ambiental del PIP por la AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.

Las recomendaciones y/o precisiones que se hagan el Informe N°03, deben considerarse en la presentación del Informe final, por el representante Legal, Jefe de Estudio, así como por los profesionales especialistas que elaboran el estudio.

El estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil será presentado de acuerdo a la estructura mínima que debe contener y deberá estar conformado de acuerdo al invierte.pe:

11.3. COMPONENTE DE EVALUACIÓN SOCIO AMBIENTAL

(...)

11.3.1. PRIMER AVANCE DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Declaración de impacto Ambiental

EL CONSULTOR o LA ENTIDAD autorizada para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental deberán estar registrados en la Autoridad Ambiental Competente (adjuntar copia de la resolución respectiva)

- Plan de Trabajo

Presentar un Plan de Trabajo con la finalidad de establecer los objetivos y el alcance técnico metodológico y geográfico en el cual se desarrollará el proyecto. El plan de trabajo será remitido a la Autoridad Ambiental Competente para su conformidad, instancia que contará con un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción del documento, para la revisión del mismo. La autoridad Ambiental Competente puede recomendar, como parte de la revisión, la modificación de algunos aspectos del Plan presentado, antes de otorgar su conformidad.

- Componente PAC

- Informe del levantamiento de puntos geodésicos, ubicación y monumentación.
- Planos de planta (incluyendo el trazo incluido), perfil y secciones transversales (a nivel de terreno) al 100% en versión digital formato CAD.
- Informe de análisis de las alternativas de trazado que se tomaron en cuenta con la finalidad de reducir o evitar las afectaciones a edificaciones, obras complementarias y cultivos, con la finalidad de reducir el impacto social.
- Copia en versión física, digital y cargo del expediente presentado a SUNARP para obtener el Certificado de Búsqueda Catastral.
- Copias de los cargos de los oficios cursados a las entidades públicas como COFOPRI, SBN, INGEMMET, Administrador Local de Agua, Dirección regional Agraria, Ministerio de Agricultura, Municipalidades, Ministerio de Cultura, entre otros, solicitando información necesaria para el diseño del PAC de acuerdo al trazo concluido.

11.3.2. SEGUNDO AVANCE DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

para la Declaración de Impacto Ambiental.

Solo se aceptará el 2º AVANCE una vez que el 1º AVANCE cuente con la conformidad de PVD.

- Todo el contenido del 1º Avance de la Declaración de Impacto Ambiental –DIA
- Acápite 2: Datos generales del titular y de la entidad autorizada para la elaboración de la DIA.
- Acápite 3: Marco legal
- Acápite 4: Avance de la descripción del proyecto.
- Acápite 5: Área de influencia del proyecto.
- Acápite 6: Line base del medio físico, biológico y social.
- Acápite 7: Avance del proceso de participación ciudadana (acciones concretas de campo con los grupos de interés)
- Acápite 8: Plan de Afectaciones y Compensaciones –PAC
 - Resultados del Certificado de Búsqueda Catastral del tramo en estudio con el respectivo Informe técnico expedido por SUNARP
 - Resultados de la recopilación de información solicitada a las entidades públicas como COFOPRI, SBN, INGEMMET, Administrador Local de Agua, Dirección Regional Agraria, Ministerio de Agricultura, Municipalidades, Ministerio de Cultura, entre otros, adjuntando la información gráfica y documentaria expedida por las entidades.
 - Informe de los trabajos de campo para la identificación y/o verificación de los afectados; recopilación de información y/o documentos de identidad entre otros, que constituyan medios probatorios de la titularidad registral o posesión de cada uno de los propietarios y/o poseedores de los predios identificados como afectados, en atención al marco normativo establecido por el decreto Legislativo N° 1192 y modificatoria de ley N°30230 y demás normas complementarias y conexas.
 - Fichas socio – económicas formuladas por la DGASA que han sido aplicadas para la encuesta de la población afectada, debidamente firmadas por el encuestador y el entrevistado.
 - Cuadro consolidado de los resultados de la aplicación de las fichas socio-económicas aplicadas.
 - Informe general del Análisis Técnico legal de la totalidad de los inmuebles afectados que incluyen cuadros, listados, planos claves, planos mosaicos, planos temáticos, plano de ubicación de los puntos geodésicos. Como resultado del diagnóstico Técnico Legal se obtendrá un Plan de Saneamiento que contenga las estrategias para regularizar la condición de tenencia de los predios afectados.
 - Acápite 9: Descripción de los posibles impactos ambientales.
 - Acápite 10: Identificación y evaluación de pasivos ambientales.
 - Resultados de la evaluación Arqueológica.

11.3.3. DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Declaración de Impacto Ambiental – DIA

Solo se presentará la DIA una vez que el 2º AVANCE –DIA cuente con la conformidad de PVD

La DIA deberá incluir lo siguiente:

- Todo el contenido del Segundo Avance – DIA debidamente contextualizado con el presente informe.
- Acápite 1: Resumen Ejecutivo
- Acápite 4: Descripción del Proyecto
- Acápite 7: Proceso de participación ciudadana (resultados finales)
- Acápite 8: Plan de Afectaciones y compensaciones – PAC



- Acápite 2.11: *Plan de manejo ambiental*
- Acápite 12: *Cronograma de Ejecución*
- Acápite 13: *Presupuesto de implementación.*
- Acápite 14: *Autorizaciones y permisos.*
- Acápite 15: *Anexos*
- *Panel fotográfico, Mapas, Temáticos, Planos.*
- *Anexo III – Evaluación Arqueológica – certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CRA) y Plan de monitoreo arqueológico.*
- *Resultados finales de talleres y Consultas públicas (generales y específicas)*
- *Resultados finales del PAC.*
- *Documentos de libre disponibilidad de todas las áreas que serán intervenidas durante la ejecución del proyecto, otorgados por propietarios, posecionarios o entidad con autoridad legal sobre dichas áreas.*
- *El consultor debe realizar el pago por derecho de revisión y evaluación del PIP, según TUPA de la Autoridad Ambiental Competente.*

El consultor deberá acudir a la Autoridad Ambiental Competente las veces que sea requerido, con el objeto de realizar las condiciones necesarias respecto al proyecto.

11.3.4. DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La declaración de impacto ambiental y la certificación emitida por la Autoridad Ambiental Competente deberá incluir todo el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, con las correcciones o recomendaciones que hayan sido determinadas por la Autoridad Ambiental Competente.

La declaración de Impacto Ambiental se presentará en dos originales más una copia + CD contenido la información requerida.

Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CRA) expedido por el Ministerio de Cultura y el Plan de Monitoreo Arqueológico.

Plan de afectaciones y Compensaciones – PC, se presentará en dos originales más una copia + CD (versión impresa digital)

La certificación Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente.”

(...)

- *Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2020-MPY/CS-1, Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN-106 – 100 km tramo (Yungay – Llanganuco – Yanama – Vaquerías – Puente Llacma), departamento de Áncash” – I etapa.*

“SECCIÓN ESPECÍFICA

(...)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

(...)

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

11. ENTREGABLES QUE DEBE ELABORAR Y PRESENTAR EL CONSULTOR

(...)

11.1. PRIMERA ENTREGA

A. Elaboración del primer informe.

Este informe se presentará en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios de haber iniciado el plazo de ejecución (...).

(...)

11.3 TERCER ENTREGABLE – TERCER INFORME

(...)

El informe final tendrá la siguiente estructura:

VOLUMEN I: RESUMEN EJECUTIVO

VOLUMEN II: ESTUDIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA

- Estudio de topografía y Geodesia.
- Estudio de mecánica de suelos.
- Estudio de canteras.
- Estudio hidrológico.
- Estudio de Impacto ambiental.
- Diseño geométrico.
- Estudio de tráfico.
- Diseño de pavimentos.
- Estudio de señalización y seguridad vial.

VOLUMEN III: EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

- Memoria descriptiva.
- Especificaciones técnicas.
- Planilla de metrados y resumen.
- Resumen de Obra y resumen de presupuesto.
- Ánálisis de costos unitarios de partidas.
- Relación de insumos.
- Fórmula polinómica y agrupamiento preliminar.
- Ánálisis de gastos generales.
- Relación de equipo mínimo.
- Cronograma de obra (Gantt)
- Cronograma de desembolsos.
- Calendario de avance de obra valorizado.

VOLUMEN IV: PLANOS

- Índice.
- Ubicación y Localización.
- Topográficos.
- Secciones tipo.
- Planta y perfil longitudinal.
- Constructivo.
- Demoliciones.
- Detalles constructivos.
- Señalización y Detalles.

VOLUMEN V: ANEXOS

- a. Panel fotográfico ordenado y detallado.
- b. Álbum fotográfico digital.
- c. Cotizaciones.
- d. Informe de coordinación con entidades que intervienen.
- e. Informe de gestión de riesgos.
- f. Certificación ambiental.
- g. Certificación de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)
- h. Saneamiento físico legal

B. Evaluación del segundo informe.

La revisión del informe final por parte de la entidad se efectuará dentro de los diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la presentación del informe.

De existir observaciones, se notificará al consultor mediante carta otorgándole un plazo de cinco (05) días contados desde la fecha de recibidas las observaciones para subsanarlas y presentar el informe corregido a la entidad.

12. PLAZO DE ENTREGA DE PRODUCTOS

Se realizará previa conformidad por parte de la Entidad de la siguiente manera:

Nº	ENTREGAS	Plazo máximo para la presentación por parte de la firma consultora	Plazo máximo de la firma consultora para subsanar observaciones
1	PRIMER INFORME	20 d.c.	5 d.c.
2	SEGUNDO INFORME	45 d.c.	5 d.c.
3	TERCER INFORME	25 d.c.	5 d.c.

13. FORMA DE PAGO:

Se realizará previa conformidad por parte de la Entidad de la siguiente manera:

ARMADAS	ENTREGABLE	Plazo máximo para la presentación por parte de la firma consultora	Porcentaje de pago
1	PRIMER INFORME	20 d.c.	20%
2	SEGUNDO INFORME	45 d.c.	40%
3	TERCER INFORME	25 d.c.	40%

(...)"

- Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-MPY/CS-1, Contratación del servicio de consultoría “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN – 106 – 100km tramo (Yungay – Llanganuco – Yanama – Vaqueria – Puente Llacma), en los distritos de Yungay y Yanama de la provincia de Yungay – departamento de Ancash”

“SECCIÓN ESPECÍFICA

(...)

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.6 FORMA DE PAGO

(...)

- En los casos en los que el proyecto sea rechazado, se tendrá en cuenta el motivo del mismo para determinar el porcentaje del monto contractual a reconocerse por la formulación del estudio. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

(...)

- No se reconocerá el pago del monto contractual cuando el rechazo esté sustentado en motivos que surgieran de la responsabilidad del consultor como deficiencias técnicas o metodológicas en su formulación o una insuficiente información de campo.

(...)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

(...)

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA

(...)

16. FORMA DE PAGO

(...)

- No se reconocerá el pago del monto contractual cuando el rechazo esté sustentado en motivos que sugieran de la responsabilidad del consultor como deficiencias técnicas o metodológicas en su formulación o una insuficiente información de campo.

(...)

18. DISPOSICIÓN FINAL

En todos los aspectos no especificados en los presentes términos de referencia, se tendrá en cuenta lo establecido en la ley de contrataciones y adquisiciones del estado, su reglamento, normas complementarias y demás disposiciones legales vigentes.

(...)"

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el monto total de S/1 488 350,00, siendo el importe de S/900 000,00, por el pago de la consultoría de la elaboración del perfil del proyecto; S/30 000,00, por el pago de la consultoría de la evaluación de perfil del proyecto; S/399 950,00, por el pago de la consultoría de la primera etapa del expediente técnico; y S/158 400,00, correspondiente al pago del primer entregable de la consultoría del instrumento de gestión ambiental de la segunda etapa del proyecto, e incumplimiento de la finalidad pública del proyecto.

Las situaciones expuestas, se originaron por el accionar del comité de selección del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1, al haber admitido la oferta de postor que no presentó la totalidad de la documentación obligatoria de las bases integradas y normativa aplicable; asimismo, servidores de la Municipalidad Provincial de Yungay formularon los términos de referencias de la contratación del expediente técnico del proyecto – I etapa, contraviniendo la normativa aplicable, y otorgaron conformidad al perfil del proyecto, expediente técnico del proyecto – I etapa, y el primer entregable de la contratación del instrumento de gestión ambiental del proyecto – II etapa, elaborados deficientemente; toda vez que, no consideraron las bases integradas y normativas aplicables; también, fueron observados por el Gobierno Regional de Áncash y la Dirección de General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los cuales no fueron utilizados para la ejecución del proyecto, considerando que el Gobierno Regional de Áncash resolvió el convenio por incumplimientos de la Municipalidad Provincial de Yungay, y por recomendación de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, se realizó el cierre del proyecto de inversión.

Los señores Eduardo Jesús Vicencio Pineda, David José Aguilar Rodríguez, y Jerre Lewis Corro Bermúdez, presentaron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, conforme se detalla en el Apéndice n.º 139 del Informe de Auditoría.

Es de precisar que, el señor Marbil Kenedy Miranda Rimache no se apersonó a recabar la desviación de cumplimiento; pese a que, se dejó en la dirección de su domicilio registrado en el RENIEC, el aviso de notificación de 20 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 139). Además, el señor Edwin Junior Roncal Ascate no realizó la presentación de sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, a pesar de haberse efectuado la notificación personal de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos.

En ese sentido, la Comisión Auditora efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados a la desviación de cumplimiento, concluyendo que los señores Teodomiro Antequera Ayala y Bartolomé Luis Broncano Flores, desvirtuaron los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, mientras que los señores Eduardo Jesús Vicencio, David José Aguilar Rodríguez, y Jerre Lewis Corro Bermúdez con sus comentarios no desvirtuaron los hechos notificados en la desviación de cumplimiento; además, el señor Edwin Junior Roncal Ascate tampoco desvirtuó los hechos notificados considerando que no realizó la presentación de sus comentarios o aclaraciones.

La referida evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comunicadas con la desviación de cumplimiento y las cédulas de notificación forman parte del Apéndice n.º 139, del presente Informe de Auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos antes expuestos son las siguientes:

1. **Eduardo Jesús Vicencio Pineda**, identificado con DNI n.º 41343530, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, en calidad de presidente titular del comité de selección del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1, durante el periodo comprendido entre el 5 de setiembre de 2019 al 24 de octubre de 2019, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0545-2019-MPY de 5 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 8), y culminando sus funciones con el "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Concurso Público N° 003-2019-MPY/CS – 1ra convocatoria" de 24 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 18); se le comunicó la desviación de cumplimiento y sus respectivos apéndices, mediante cedula de notificación n.º 003-2025-CG/OCI-AC-MPY recepcionada el 20 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 139), habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través del documento sin denominación de 28 de noviembre de 2025, en seis (6) folios, remitido mediante correo electrónico de 28 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 139).

Por haber suscrito el "Acta de aprobación de proyecto de bases" de 6 de setiembre de 2019, donde señaló que revisó el proyecto de las bases; además, visó las bases administrativas del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1, que consignó entre otros, el Anexo n.º 5 "Carta de compromiso del personal clave", como documento de presentación obligatoria para el procedimiento de selección, y la experiencia, formación académica y capacitación del personal clave, como parte de los requisitos de calificación; asimismo, por suscribir el "Acta de absolución de consultas y observaciones a las bases administrativas" de 30 de setiembre de 2019, y el documento "Absolución de consultas y observaciones CP-SM-3-2019-MPY/CS-1"; además, por visar las bases integradas del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1, documento que señaló la información antes referida, respecto a la documentación de presentación obligatoria y los requisitos de calificación del procedimiento de selección.

Asimismo, como presidente del comité de selección del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1, por haber visado y suscrito el "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Concurso Público N° 003-2019-MPY/CS – 1ra convocatoria" de 18 de octubre de 2019, mediante el cual solicitó la subsanación de la oferta presentada por el Consorcio Ingeniería; a pesar que, no presentó el Anexo n.º 5 "Carta de compromiso del personal clave", documento de presentación obligatoria para el procedimiento de selección, y tampoco acreditó los requisitos de calificación relacionados a la experiencia, formación académica y capacitación del personal clave del procedimiento de selección, conforme a lo establecido en las bases integradas; asimismo, por haber visado y suscrito el "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Concurso Público N° 003-2019-MPY/CS – 1ra convocatoria" de 24 de octubre de 2019; donde otorgó la buena pro al Consorcio Ingeniería para la contratación de la consultoría para la elaboración del perfil del proyecto por el monto S/1 200 000,00; sin embargo, no cumplió con lo establecido en las bases integradas y el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Con su accionar transgredió lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; los numerales 46.1 y 46.5 del artículo 46, el literal d) del artículo 52, el numeral 60.1, el literal h) del numeral 60.2, y el numeral 60.3 del artículo 60, el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; y el numeral 1.10 del capítulo I de la sección general, y el subnumeral 2.2.1.1 del numeral 2.2, correspondiente al capítulo II de la sección específica, de las bases integradas del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los hechos notificados en la desviación de cumplimiento y los comentarios presentados por el señor Eduardo Jesús Vicencio Pineda, se ha determinado que los hechos notificados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Edwin Junior Roncal Ascate**, identificado con DNI n.º 70013911, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, en calidad de segundo miembro titular del comité de selección del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1, durante el periodo comprendido entre el 5 de setiembre de 2019 al 24 de octubre de 2019, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0545-2019-MPY de 5 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 8**), y culminando sus funciones con el "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Concurso Público N° 003-2019-MPY/CS – 1ra convocatoria" de 24 de octubre de 2019. (**Apéndice n.º 18**); se le comunicó la desviación de cumplimiento y sus respectivos apéndices, mediante cedula de notificación n.º 004-2025-CG/OCI-AC-MPY recepcionada el 19 de noviembre de 2025, (**Apéndice n.º 139**), no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados en la desviación de cumplimiento notificada a su persona.

Por haber suscrito el "Acta de aprobación de proyecto de bases" de 6 de setiembre de 2019, donde señaló que revisó el proyecto de las bases; además, visó las bases administrativas del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1, que consignó entre otros, el Anexo n.º 5 "Carta de compromiso del personal clave", como documento de presentación obligatoria para el procedimiento de selección, y la experiencia, formación académica y capacitación del personal clave, como parte de los requisitos de calificación; asimismo, por suscribir el "Acta de absolución de consultas y

observaciones a las bases administrativas" de 30 de setiembre de 2019, y el documento "Absolución de consultas y observaciones CP-SM-3-2019-MPY/CS-1"; además, por visar las bases integradas del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1, documento que señaló la información antes referida, respecto a la documentación de presentación obligatoria y los requisitos de calificación del procedimiento de selección.

Asimismo, como presidente del comité de selección del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1, por haber visado y suscrito el "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Concurso Público N° 003-2019-MPY/CS – 1ra convocatoria" de 18 de octubre de 2019, mediante el cual solicitó la subsanación de la oferta presentada por el Consorcio Ingeniería; a pesar que, no presentó el Anexo n.º 5 "Carta de compromiso del personal clave", documento de presentación obligatoria para el procedimiento de selección, y tampoco acreditó los requisitos de calificación relacionados a la experiencia, formación académica y capacitación del personal clave del procedimiento de selección, conforme a lo establecido en las bases integradas; asimismo, por haber visado y suscrito el "Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Concurso Público N° 003-2019-MPY/CS – 1ra convocatoria" de 24 de octubre de 2019; donde otorgó la buena pro al Consorcio Ingeniería para la contratación de la consultoría para la elaboración del perfil del proyecto por el monto S/1 200 000,00; sin embargo, no cumplió con lo establecido en las bases integradas y el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Con su accionar transgredió lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; los numerales 46.1 y 46.5 del artículo 46, el literal d) del artículo 52, el numeral 60.1, el literal h) del numeral 60.2, y el numeral 60.3 del artículo 60, el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; y el numeral 1.10 del capítulo I de la sección general, y el subnumeral 2.2.1.1 del numeral 2.2, correspondiente al capítulo II de la sección específica, de las bases integradas del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los hechos notificados en la desviación de cumplimiento al señor Edwin Junior Roncal Ascate y no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos notificados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Marbil Kenedy Miranda Rimache**, identificado con DNI n.º 46864510, jefe de la División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay, durante el periodo comprendido entre el 5 de febrero de 2020 al 15 de junio de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0070-2020-MPY de 6 de febrero de 2020, y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 0203-2021-MPY de 15 de junio de 2021. Asimismo, como jefe (e) de la División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay, durante el periodo comprendido del 16 de junio de 2021 al 10 de abril de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0205-2021-MPY de 15 de junio de 2021, y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 0112-2022-MPY de 11 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 140**); en el marco del procedimiento de la notificación de la desviación de cumplimiento, se dejó en la dirección de su domicilio registrado en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el aviso de notificación de 20 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 139**); no obstante, el referido exservidor público no se apersonó a recabar la desviación de cumplimiento y sus

respectivos apéndices, tampoco realizó comunicación con la comisión auditora para la entrega de dicha documentación.

Por haber suscrito el “Acta de recepción y conformidad de servicios n.º S-00000183-2020-MPY” de 29 de julio de 2020 y el informe n.º 0260-2020-MPY/07.11 de 4 de agosto de 2020, a través de los cuales otorgó conformidad al informe 3 respecto al perfil del proyecto, presentado por el Consorcio Ingeniería; pese a que, dicha documentación no cumplió con el contenido mínimo ni las características requeridas en las bases integradas del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1, debido a que no acredita estudios, diseños, y presentó estudios de manera errada, dado que la información consignada se contradecía entre sí, también la documentación se presentó con deficiencias e incompleta, y tampoco se consideró en dicha documentación lo establecido en la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01; además, el perfil del proyecto no será utilizado para la ejecución del proyecto, conforme a lo comunicado por el Gobierno Regional de Áncash; toda vez que, el proyecto de inversión fue cerrado por recomendación del Ministerio de Economía y Finanzas.



Además, por haber suscrito el informe n.º 0249-2020-MPY/07.11 de 23 de julio de 2020 y el “Acta de recepción y conformidad de servicios n.º S-00000055-2020-MPY” de 23 de julio de 2020, mediante los cuales otorgó conformidad del servicio brindado por Martín Francisco Fan Fiestas, consultor evaluador del perfil del proyecto; pese a las deficiencias e incumplimientos de la documentación del perfil del proyecto, favoreciéndolo con el pago del servicio.



Asimismo, al ser responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Yungay, no advirtió que la Ficha Técnica Estándar del proyecto publicado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, no contaba con todos los datos requeridos; además, no se adjuntaron sus anexos, y no se acreditó los parámetros de evaluación social; además, no consideró que la Municipalidad Provincial de Yungay no tenía las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto; tampoco advirtió que el Formato n.º 07-A registrado el 21 de julio de 2020, incumplió lo establecido en la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01.



Aunado a ello, por haber elaborado los Términos de Referencia n.º 028-2020-MPY/07.11-ET, para la contratación de la elaboración del expediente técnico del proyecto – I etapa y por haber suscrito el requerimiento n.º 00003025 de 26 de agosto de 2020, sin considerar que los objetivos, metas, concepción técnica, dimensionamiento y parámetros técnicos contenidos en el perfil del proyecto, consideraban el tramo total de 91,32 km. También, por haber suscrito el informe n.º 064-2021-MPY/07.11 de 10 de marzo de 2021, sin efectuar la revisión del primer entregable del expediente técnico; pese a que, estaba considerado como área usuaria, según el contrato de consultoría de obra n.º 015-2020-MPY/GM de 4 de noviembre de 2020.



Así como, por haber suscrito el informe n.º 135-2021-MPY/07.11 de 26 de mayo de 2021, que otorgó conformidad a la elaboración del expediente técnico del proyecto – I etapa; el informe n.º 137-2021-MPY/07.11 de 26 de mayo de 2021, donde solicitó la aprobación por acto resolutivo del proyecto; el informe n.º 153-2021-MPY/07.11 de 15 de junio de 2021, “Acta de recepción y conformidad de servicios n.º S-00000150-2021-MPY” de 15 de junio de 2021, y el “Acta de recepción y conformidad de servicios n.º S-00000014-2021-MPY” de 16 de junio de 2021, a través de los cuales, otorgó nuevamente conformidad al referido expediente técnico; pese a las observaciones del Gobierno Regional y sin considerar penalidad por mora, debido a que la presentación no se realizó en el plazo establecido en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2020-MPY/CS-1.



También, por haber suscrito el informe n.º 215-2021-MPY/07.11 de 23 de agosto de 2021, a través del cual otorgó conformidad a la elaboración del expediente técnico del proyecto – I etapa; el informe n.º 216-2021-MPY/07.11 de 23 de agosto de 2021, a través del cual, nuevamente otorgó conformidad al referido expediente técnico; pese a que, la documentación no acreditó los estudios, diseños, planos y certificado de impacto ambiental; además, se presentaron estudios de manera errada, siendo que se contradijo entre otros contenidos del mismo, y con deficiencias, considerando que se incumplió lo establecido en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2020-MPY/CS-1; tampoco se consideró las normativas técnicas aplicables; también, se presentó con información incompleta en diferentes rubros.

Pese a ello, favoreció al Consorcio Joaquín con el pago de la consultoría por la elaboración del expediente técnico del proyecto – I etapa; además, el referido expediente técnico que no será utilizado para la ejecución del proyecto, conforme a lo comunicado por el Gobierno Regional de Áncash; toda vez que, por recomendación del Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto de inversión fue cerrado.

Finalmente, por haber suscrito los Términos de Referencia n.º 001-2022-MPY/07.11-E, para la contratación de la elaboración del instrumento de gestión ambiental del proyecto – II etapa, que estableció como tipología la categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado; pese a que, la normativa aplicable contemplaba de acuerdo a las características del proyecto, la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Detallado – categoría III, considerando que la carretera departamental AN – 106, área de intervención del proyecto, cruza el Parque Nacional Huascarán que es un Área Natural Protegida; es así que, los impactos ambientales negativos son significativos; también, por no considerar que el consultor que brindaría el servicio de consultoría debía estar inscrito al Registro Nacional de Consultoras Ambiental.

Con su accionar transgredió lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, el numeral 16.2 del artículo 16, y el numeral 32.7 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley n.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, publicada el 23 de abril de 2001, y sus modificatorias; los numerales 29.1, 29.6, 29.8 y 29.11 del artículo 29, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Además, los artículos 36, 72 y 73, así como el Anexo IV del Reglamento de la Ley n.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, publicada el 23 de abril de 2001, y sus modificatorias; el numeral 3.1 del artículo 3 y el numeral 10.7 del artículo 10 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 026-2021-MINAM, publicado el 27 de agosto de 2021; el subnumeral 1 del numeral 13.3 del artículo 13, el numeral 17.3 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018; los Anexos n.º 01, 02 y 03, y los Formatos n.º 1, 2, 3, 4, 5A y 5B de la Metodología Específica "Ficha Técnica Estándar, Instructivo y Líneas de Corte para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión en Carreteras Interurbanas", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 633-2018-MTC/01 de 9 de agosto de 2018.

Aunado a ello, el numeral 21.3 del artículo 21, el numeral 22.1 del artículo 22, el numeral 23.6 del artículo 23, los numerales 24.2 y 24.8 del artículo 24, los subnumerales 4, 5 y 6 del numeral 26.2 del artículo 26, los numerales 32.1, 32.2 y 32.3 del artículo 32, los numerales 48.1 y 48.2 del artículo 48, el Anexo n.º 07, y los modelos n.º 01 y 02 del Anexo n.º 13, de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019; los capítulos I, II y IX del Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 03-2018 MTC/14 de 30 de enero de 2018; el numeral 4.1, el subnumeral 4.2.1 del numeral 4.2, los numerales 4.3 y 4.4, los subnumerales 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3 y 4.5.4 del numeral 4.5 del capítulo IV, del Manual de Carreteras – Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014.

Asimismo, las cláusulas cuarta y décima del contrato de servicio de n.º 017-2019-MPY de 13 de noviembre de 2019; las cláusulas cuarta y novena del contrato de consultoría de obra n.º 015-2020-MPY/GM de 4 de noviembre de 2020; los ítems 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10 y 8.11 del subnumeral 8, el literal a) y el ítem 10.1 del subnumeral 10, los ítems 11.1.1, 11.1.2, 11.1.3, 11.2, 11.3, 11.3.1, 11.3.2, 11.3.3 y 11.3.4 del subnumeral 11 del numeral 3.1 del capítulo III de las bases integradas del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1; y el ítem 11.3 del subnumeral 11 del numeral 3.1 del capítulo III de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2020-MPY/CS-1.

También, con su accionar transgredió lo establecido en los numerales 1, 6, 11, 12, 13, 14, 18, y 24 del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2019, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 0017-2019-MPY de 12 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 141), que señalaba como funciones de la Subgerencia de Estudios, las siguientes:

1. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según sea el caso.*
(...)
6. *Supervisar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, (...).*
(...)"
11. *Ser responsable de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión.*
12. *Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines de creación de la Municipalidad.*
13. *Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para determinación de su viabilidad*
14. *Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.*
(...)
18. *Formular proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno*
(...)
24. *Cumplir con las demás funciones asignadas por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local; y las que se deriven del cumplimiento de sus funciones."*

Además, las funciones de la Subgerencia de Estudios, establecidas en los numerales 4, 12 y 24, del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2021, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 036-2021-MPY de 23 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 142), que señalaban lo siguiente:

- "4. Elaborar los términos de referencia y documentación necesaria, para la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, según corresponda.
 (...)
 12. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por (...) o por los Sector, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines de creación de la Municipalidad."
 (...)
 24. Cumplir con las demás funciones asignadas por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local; y las que se deriven del cumplimiento de funciones."*

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los hechos notificados en la desviación de cumplimiento y los comentarios presentados por el señor Marbil Kenedy Miranda Rimache, se ha determinado que los hechos notificados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Jerre Lewis Corro Bermúdez**, identificado con DNI n.º 73319963, jefe de la División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay, durante el periodo comprendido entre el 11 de abril al 23 de noviembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0112-2022-MPY de 11 de abril de 2022, y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 0332-2022-MPY de 23 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 143); se le comunicó la desviación de cumplimiento y sus respectivos apéndices, mediante cedula de notificación n.º 007-2025-CG/OCI-AC-MPY recepcionada el 20 de noviembre de 2025, (Apéndice n.º 139), habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.º 001-2025-JLCB de 2 de diciembre de 2025, en un total de catorce (14) folios, remitida mediante correo electrónico de 2 de diciembre de 2025 (Apéndice n.º 139).

Por haber suscrito el informe n.º 497-2022-MPY/07.11 de 15 de noviembre de 2022, a través del cual, otorgó conformidad del primer entregable del instrumento de gestión ambiental del proyecto – II etapa; pese a que, fue observado por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debido a que no se precisó la tipología del instrumento de gestión ambiental, y la documentación se presentó de manera deficiente e incompleta, y a pesar de tener conocimiento respecto a la resolución del convenio de cooperación interinstitucional; además, por haber suscrito el "Acta de recepción y conformidad de servicios n.º S-00000064-2022-MPY" de 15 de noviembre de 2022, donde otorgó conformidad de la recepción del servicio; beneficiando a la empresa Consultora Ambiental JESA E.I.R.L., con el pago de primer entregable del servicio de consultoría.

Luego de ello, se realizó nuevamente observaciones al instrumento de gestión ambiental del proyecto – II etapa, por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; posteriormente, se resolvió el contrato de consultoría n.º 001-2022-MPY de 26 de abril de 2022; motivo por el cual, no se realizó la obtención del certificado ambiental, segunda entrega del servicio, que incumplió la finalidad de la contratación; además, el instrumento de gestión ambiental no será utilizado para la ejecución del proyecto, conforme a lo comunicado por el Gobierno Regional

de Áncash; toda vez que, por recomendación del Ministerio de Economía y Finanzas se realizó el cierre del proyecto de inversión.

Con su accionar transgredió lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, y el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; la cláusula cuarta y décima del contrato de consultoría n.º 001-2022-MPY de 26 de abril de 2022; el numeral 2.6 del capítulo II y los subnumerales 16 y 18 del numeral 3.1 del capítulo III, correspondiente a la sección específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-MPY/CS-1.

También, con su accionar transgredió lo establecido en a los numerales 1, 4, 9 y 20 del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2022, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 009-2022-MPY de 18 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 144**), que señalaba como funciones de la Unidad de Estudios y Proyectos, las siguientes:

- “1) Programar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la elaboración de estudios y proyectos de inversiones públicas, de la Municipalidad para su puesta en marcha.
(...)
- 4) Programar, coordinar y controlar los procesos de estudios y diseños de proyectos de obras al nivel de expediente técnico, de acuerdo a las disposiciones legales y normatividad vigente.
(...)
- 9) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados (...) por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la UF pertenece.
(...)
- 20) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
(...).”

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los hechos notificados en la desviación de cumplimiento y los comentarios presentados por el señor Jerre Lewis Corro Bermúdez, se ha determinado que los hechos notificados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **David José Aguilar Rodríguez**, identificado con DNI n.º 32963503, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, durante el periodo comprendido entre el 20 de octubre de 2021 al 5 de setiembre de 2022, y del 4 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0329-2021-MPY de 20 de octubre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.º 0268-2022-MPY de 3 de octubre de 2022; y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 0219-2022-MPY de 5 de setiembre de 2022, y Resolución de Alcaldía n.º 0007-2023-MPY de 3 de enero de 2023, respectivamente (**Apéndice n.º 145**); se le comunicó la desviación de cumplimiento y sus respectivos apéndices, mediante cedula de notificación n.º 001-2025-CG/OCI-AC-MPY recepcionada el 20 de noviembre de 2025, (**Apéndice n.º 139**), habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.º 011-2025-DJAR de 2 de diciembre de 2025, en un total de trece (13) folios, que incluía la documentación adjunta a dicho documento, remitida mediante correo electrónico de 2 de diciembre de 2025 (**Apéndice n.º 139**).

Por haber suscrito el requerimiento n.º 00000766 de 14 de febrero de 2022, con los cuales tramitó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de impacto ambiental semidetallado del proyecto – II etapa; asimismo, por haber suscrito el “Acta de recepción y conformidad de servicios n.º S-00000064-2022-MPY” de 15 de noviembre de 2022, que otorgó la conformidad de la recepción del servicio, pese a las observaciones realizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a pesar de tener conocimiento respecto a la resolución del convenio de cooperación interinstitucional; además, por suscribir el informe n.º 2065-2022-MPY/7.10 de 16 de noviembre de 2022, a través del cual tramitó la conformidad del primer entregable del instrumento de gestión ambiental del proyecto, y solicitó el pago por dicho entregable.



Con su accionar como gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay durante el periodo 2022, transgredió el numeral 9.1 del artículo 9 y el numeral 32.7 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; la cláusula cuarta del contrato de consultoría n.º 001-2022-MPY de 26 de abril de 2022; y el numeral 2.6 del capítulo II, subnumerales 16 y 18 del numeral 3.1 del capítulo III de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-MPY/CS-1.



También, transgredió lo establecido en los numerales 8, 18 y 22 del artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2022, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 009-2022-MPY de 18 de abril de 2022 (Apéndice n.º 144), que señalaba como funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, las siguientes:

- “8) Programar, dirigir, coordinar y supervisar, bajo cualquier modalidad de formulación y evaluación de los estudios de pre inversión de proyectos, la elaboración de expedientes técnicos, ejecución y mantenimiento de las inversiones (...).
- (...)
- 18) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas de infraestructura urbana.
- (...)
- 22) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- (...)”



En ese sentido, como resultado de la evaluación de los hechos notificados en la desviación de cumplimiento y los comentarios presentados por el señor David José Aguilar Rodríguez, se ha determinado que los hechos notificados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS



Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación “*En el marco del convenio suscrito entre la Entidad y el Gobierno Regional de Áncash, el comité de selección de la contratación del perfil del proyecto admitió la oferta de un postor que no cumplió con las bases integradas y normativa aplicable; además, servidores de la entidad elaboraron términos de referencia sin considerar la normativa aplicable; asimismo, otorgaron conformidad al perfil, expediente técnico e instrumento de gestión ambiental del proyecto; pese a que, no consideraron las bases integradas, normativas aplicables, observaciones del Gobierno Regional*

de Áncash y el MTC; posteriormente, se realizó el cierre del proyecto por recomendación del MEF; lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto total de S/1 488 350,00, e incumplimiento de la finalidad pública del proyecto”, están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Auditoría.

Respecto a los hechos que denotan responsabilidad administrativa, se encuentran prescritos; toda vez que, desde la fecha de la comisión de la falta disciplinaria efectuada en el periodo 2019, hasta la fecha de suscripción del presente Informe de Auditoría, han transcurrido seis (6) años; por lo que, el plazo de la prescripción de la acción disciplinaria de tres (3) años venció ampliamente, considerando que el artículo 11 “Responsabilidades y sanciones derivadas del proceso de control” de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 15 de mayo de 2018⁵⁰, establece que: “No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.”

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.º 1.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial de Yungay, se formula las conclusiones siguientes:

1. La Entidad no cuenta con Manual de Procedimientos u otra normativa interna para la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Estudios, Unidad Formuladora y Unidad de Logística y Adquisiciones, que permita regular los procesos, subprocesos, actividades y procedimientos que se realizan en las referidas unidades orgánicas; además, no se deja constancia documental sobre la revisión de la documentación presentada para los perfeccionamiento de contratos, expediente técnicos e instrumentos de gestión ambiental de proyectos; lo que pondría en riesgo las operaciones realizadas en la entidad.
(Deficiencia de control interno n.º 1)
2. La Entidad no se cauteló salvaguardar de manera completa, el perfil del proyecto de inversión presentado a la Municipalidad Provincial de Yungay, tampoco se cuenta con controles internos la prevención respecto a la pérdida de la documentación relacionada a expedientes técnicos y entregables contractuales; lo que pondría en riesgo de la integridad del acervo documentario.
(Deficiencia de control interno n.º 2)
3. Durante la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN-106 – 100 Km tramo (Yungay – Llanganuco – Yanama – Vaquerías – Puente Llacma) del departamento de Áncash” de 31 de mayo de 2019; se evidenció que se efectuaron las contrataciones para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto, expediente técnico del proyecto – I etapa, e instrumento de gestión ambiental del proyecto – II etapa.

⁵⁰ Modificada con la Ley n.º 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, publicada el 20 de julio de 2021.

Al respecto, el comité de selección del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1, contratación del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto, admitió la oferta del postor que no presentó la totalidad de la documentación obligatoria establecida en las bases integradas y el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, servidores otorgaron conformidad de la documentación que sustentó el perfil del proyecto, que no cumplió con lo requerido en la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, bases integradas, y estipulaciones contractuales; sin embargo, se realizó el pago del servicio.

Aunado a ello, servidores de la Municipalidad Provincial de Yungay otorgaron conformidad de la documentación relacionada al expediente técnico del proyecto – I etapa, que no consideró lo establecido en el Manual de Carreteras: Diseño geométrico DG-2018, así como el Manual de Carreteras Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos; además, no consideró lo solicitado en las bases integradas, siendo que no presentó el certificado de impacto ambiental, estudios técnico, y entre otros, estipulaciones contractuales, y pese a las observaciones persistentes del Gobierno Regional de Áncash, se realizó el pago del servicio.

Además, servidores de la Municipalidad Provincial de Yungay formularon y tramitaron los términos de referencia de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del instrumento de gestión ambiental del proyecto – II etapa, sin considerar y contraviniendo lo establecido en la normativa aplicable; además, otorgaron conformidad a la documentación del primer entregable del referido servicio que fue observada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a pesar de tener conocimiento de la resolución del convenio; pese a ello, se realizó el pago por dicha documentación; posteriormente, la Entidad resolvió el contrato del servicio.

Lo señalado, transgredió lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9, el numeral 16.2 del artículo 16, los numerales 32.6 y 32.7 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225; el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley n.º 27466; los numerales 29.1, 29.6, 29.8 y 29.11 del artículo 29, los numerales 46.1 y 46.5 del artículo 46, el literal d) del artículo 52, el numeral 60.1, el literal h) del numeral 60.2, y el numeral 60.3 del artículo 60, el numeral 81.2 del artículo 82, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, y el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley n.º 30225; además, los artículos 36, 72, 73, y el Anexo IV del Reglamento de la Ley n.º 27446.

Asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3 y el numeral 10.7 del artículo 10 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales; el subnumeral 1 del numeral 13.3 del artículo 13, y el numeral 17.3 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252; los anexos n.º 1, 2 y 3; así como, los formatos n.º 1, 2, 3, 4, 5A y 5B de la Metodología Específica “Ficha Técnica Estándar, Instructivo y Líneas de Corte para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión en Carreteras Interurbanas”. Además, el numeral 21.3 del artículo 21, el numeral 22.1 del artículo 22, el numeral 23.6 del artículo 23, los numerales 24.2 y 24.8 del artículo 24, los subnumerales 4, 5 y 6 del numeral 26.2 del artículo 26, los numerales 32.1, 32.2 y 32.3 del artículo 32, los numeral 48.1 y 48.2 del artículo 48, y el Anexo n.º 7, y los modelos n.º 01 y 02 del Anexo n.º 13 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el capítulo I, II y IX del Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018; el numeral 4.1, el subnumeral 4.2.1 del numeral 4.2, los numerales 4.3 y 4.4, los subnumerales 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3 y 4.5.4 del numeral 4.5 del capítulo IV del Manual de Carreteras – Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos.

Aunado a ello, las cláusulas cuarta y décima del contrato de servicio de n.º 017-2019-MPY; las cláusulas cuarta y novena del contrato de consultoría de obra n.º 015-2020-MPY/GM; las cláusulas cuarta y décima del contrato de consultoría n.º 001-2022-MPY; el subnumeral 1.10



del capítulo I de la sección general, y el subnumeral 2.2.1.1. del numeral 2.2 del capítulo II de la sección específica, los subnumerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10 y 8.11 del numeral 8, el literal a) y el subnumeral 10.1 del numeral 10, los ítems 11.1.1, 11.1.2 y 11.1.3 del subnumeral 11.1, el subnumeral 11.2, los ítems 11.3.1, 11.3.2, 11.3.3 y 11.3.4 del subnumeral 11.3, del numeral 11, correspondiente al numeral 3.1 del capítulo III, de la sección específica de las bases integradas del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1; el literal A. del ítem 11.1 y el ítem 11.3 del subnumeral 11, el subnumeral 12 y 13 del numeral 3.1, correspondiente al capítulo III de la sección específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2020-MPY/CS-1; el numeral 2.6 del capítulo II, los subnumerales 16 y 18 del numeral 3.1 del capítulo III, correspondiente a la sección específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-MPY/CS-1.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la entidad por el monto total de S/1 488 350,00, siendo el importe de S/900 000,00, por el pago de la consultoría de la elaboración del perfil del proyecto; S/30 000,00, por el pago de la consultoría de la evaluación de perfil del proyecto; S/399 950,00, por el pago de la consultoría del expediente técnico del proyecto – I etapa; y el monto de S/158 400,00, correspondiente al pago del primer entregable de la consultoría del instrumento de gestión ambiental del proyecto – II etapa, e incumplimiento de la finalidad pública del proyecto.

Las situaciones expuestas, se originaron por el accionar del comité de selección del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1, al haber admitido la oferta del postor que no presentó la totalidad de la documentación obligatoria de las bases integradas y normativa aplicable; asimismo, servidores de la Municipalidad Provincial de Yungay formularon términos de referencias contraviniendo la normativa aplicable, y otorgaron conformidad al perfil del proyecto, expediente técnico del proyecto – I etapa, y el primer entregable de la contratación del instrumento de gestión ambiental del proyecto – II etapa, elaborados deficientemente; toda vez que, no consideraron las bases integradas y normativas aplicables; también, fueron observados por el Gobierno Regional de Áncash y la Dirección de General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los cuales no fueron utilizados para la ejecución del proyecto, considerando que el Gobierno Regional de Áncash resolvió el convenio por incumplimientos de la Municipalidad Provincial de Yungay, y por recomendación de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, se realizó el cierre del proyecto de inversión.
 (Observación n.º 1).

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Yungay:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a quien corresponda, la elaboración y aprobación de una directiva interna u otro documento de gestión, que consigne los procesos, subprocesos, actividades y procedimientos que realizarán las unidades orgánicas de la entidad; a fin de contar con un marco normativo interno que delimita las responsabilidad y flujo de los procesos en las operaciones realizadas por las áreas involucradas de la entidad.

(Conclusión n.º 1)

2. Disponer a quien corresponda, la elaboración y aprobación de una directiva interna u otro documento de gestión, que permita asegurar el adecuado archivo de la documentación relacionada a los expediente técnicos y entregables contractuales presentados a la entidad, a fin de resguardar y cautelar la documentación que custodia la entidad.
- (Conclusión n.º 2)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
- (Conclusión n.º 3)

VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 3 : Fotocopia autenticada del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN-106 – 100 Km tramo (Yungay – Llanganuco – Yanama – Vaquerías – Puente Llacma) del departamento de Ancash" de 31 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 4 : Fotocopias simples del informe n.º 344-2019-MPY/07.11 de 6 de agosto de 2019, requerimiento n.º 00003470 de 6 de agosto de 2019, y de los Términos de Referencia n.º 034-MPY/07.11-PI, Contratación del servicio de consultor para la elaboración del proyecto de inversión a nivel de perfil: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN – 106 - 100 km. tramo (Yungay – Llanganuco – Yanama – Vaquerias – Puente Llacma) departamento Ancash".
- Apéndice n.º 5 : Fotocopia simple del expediente de contratación n.º 023-2019-MPY/ULA de 4 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 6 : Fotocopia simple del informe n.º 568-2019-MPY/06.44 de 4 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 7 : Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0544.2019-MPY de 4 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 8 : Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0545-2019-MPY 5 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 9 : Fotocopia simple del Acta instalación de comité de selección de 6 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 10 : Fotocopia simple del Acta de aprobación de proyecto de bases de 6 de setiembre de 2019, y las bases administrativas del Concurso Público

n.º 003-2019-MPY/CS – Primera convocatoria, contratación del servicio de consultoría para la elaboración de perfil del proyecto: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN – 106 – 100 km tramo (Yungay – Llanganuco – Yanama – Vaquerías – Puente Llacma), departamento Ancash”.


Apéndice n.º 11 : Fotocopia simple del informe n.º 001-2019-MPY/CS-CP 03 de 6 de setiembre de 2019.


Apéndice n.º 12 : Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0550-2019-MPY de 6 de setiembre de 2019.


Apéndice n.º 13 : Fotocopia simple del Acta de absolución de consultas y observaciones a las bases administrativas de 30 de setiembre de 2019, que adjuntó la fotocopia simple de las bases integradas del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS – Primera convocatoria, contratación del servicio de consultoría para la elaboración de perfil del proyecto: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN – 106 – 100 km tramo (Yungay – Llanganuco – Yanama – Vaquerías – Puente Llacma), departamento Ancash”, y la fotocopia simple del documento denominado “*Absolución de consultas y observaciones CP-SM-3-2019-MPY/CS-1*” sin fecha de emisión.


Apéndice n.º 14 : Impresión de la oferta presentada por el Consorcio Ingeniería, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Apéndice n.º 15 : Impresión del Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1ra Convocatoria de 18 de octubre de 2019, publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Apéndice n.º 16 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 045-2025-CG/OC0346-AC001 recibido el 9 de octubre de 2025, y su documentación adjunta en fotocopia autenticada y fotocopia simple.

Apéndice n.º 17 : Fotocopia autentica del correo electrónico recibido el 13 de octubre de 2025, remitido por el señor Miguel Ángel Ruiz Guillen.

Apéndice n.º 18 : Fotocopia simple del Acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS – 1ra convocatoria” de 24 de octubre de 2019.

Apéndice n.º 19 : Fotocopia simple del contrato de servicio de n.º 017-2019-MPY de 13 de noviembre de 2019.

Apéndice n.º 20 : Fotocopia simple de la orden de prestación de servicios n.º 00002617 de 13 de noviembre de 2019.

Apéndice n.º 21 : Fotocopia autenticada de la carta n.º 005-2019/CISWRP recibida el 16 de diciembre de 2019, y fotocopia simple de la carátula del expediente administrativo n.º 00012670-2019 de 16 de diciembre de 2019.

- Apéndice n.º 22** : Fotocopia autenticada del informe n.º 644-2019-MPY/07.11 de 26 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 23** : Fotocopia autenticada del Acta de recepción y conformidad de servicios n.º S-00000177-2019-MPY de 27 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 24** : Fotocopia autenticada de la carta n.º 008-2019/CISWRP de 23 de diciembre de 2019, fotocopia simple de la documentación adjunta, y fotocopia simple de la carátula del expediente administrativo n.º 00012977-2019 de 23 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 25** : Fotocopia autenticada del informe n.º 645-2019-MPY/07.11 de 26 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 26** : Fotocopia autenticada del Acta de recepción y conformidad de servicios n.º S-00000179-2019-MPY de 27 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 27** : Fotocopia autenticada de la carta n.º 005-2020/CISWRP-RC recibida el 13 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 28** : Fotocopia autenticada de la carta n.º 007-2020/CISWRP-RC de 20 de julio de 2020, y fotocopia simple de la carátula del expediente administrativo n.º 00003815-2019 de 21 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 29** : Fotocopia autenticada del oficio n.º 000134-2024-CG/OC0346 de 26 de febrero de 2025.
- Apéndice n.º 30** : Fotocopias autenticadas del oficio n.º 081-2025-MPY/02.20 de 11 de marzo de 2025, informe n.º 0245-2025-MPY/07.10 de 11 de marzo de 2025, informe n.º 131-2025-MPY/07.11 de 10 de marzo de 2025, y del oficio n.º 000134-2025-CG/OC0346 de 26 de febrero de 2025; además, fotocopia autenticada y fotocopia simple del perfil del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN-106-100 km tramo (Yungay - Llanganuco - Yanama - Vaquerías - Puente Llacma), departamento Ancash", en un total de ocho (8) tomos, considerando el detalle siguiente:
- Tomo I: Fotocopia autenticada del folio n.º 1064 al folio n.º 1522, y fotocopia simple del folio n.º 1523 al 1527.
 - Tomo II: Fotocopia autenticada del folio n.º 1531 al folio n.º 1945.
 - Tomo III: Fotocopia autenticada del folio n.º 1949 al folio n.º 2410.
 - Tomo IV: Fotocopia autenticada del folio n.º 2414 al folio n.º 2645, fotocopia simple del folio n.º 2646, y fotocopia autenticada del folio n.º 2647 al folio n.º 2786.
 - Tomo V: Fotocopia autenticada del folio n.º 2790 al folio n.º 3057.
 - Tomo VI: Fotocopia autenticada del folio n.º 3059 al folio n.º 3228, y fotocopia autenticada del folio n.º 3232 al folio n.º 3384.
 - Tomo VII: Fotocopia autenticada del folio n.º 3386, fotocopia simple del folio n.º 3387 al folio n.º 3390, fotocopia autenticada del folio n.º 3391 al folio n.º 3395, fotocopia simple del folio n.º 3396 al folio n.º 3399, fotocopia

autenticada del folio n.º 3400 al folio n.º 3409, y fotocopia simple del folio n.º 3410 al folio n.º 3458.

- Tomo VIII: Fotocopia simple del folio n.º 3460 al folio n.º 3534.



Apéndice n.º 31 : Fotocopia autenticada del Acta de recepción y conformidad de servicios n.º S-00000183-2020-MPY de 29 de julio de 2020.

Apéndice n.º 32 : Fotocopia autenticada del informe n.º 0260-2020-MPY/07.11 de 4 de agosto de 2020, y su documento adjunto en fotocopia autenticada.



Apéndice n.º 33 : Fotocopias autenticadas del informe n.º 168-2020-MPY/07.11 de 3 de junio de 2020, los términos de referencia n.º 002-2019-MPY/07.11, Servicios de consultoría para la evaluación del proyecto de inversión a nivel de perfil de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN-106-100km tramo (Yungay – Llanganuco – Yanama – Vaqueria Puente Llacma), departamento de Ancash", y del requerimiento n.º 00002090 de 2 de junio de 2020.



Apéndice n.º 34 : Fotocopia autenticada de la orden de prestación de servicios n.º 00001136 de 23 de junio de 2020.



Apéndice n.º 35 : Fotocopia autenticada de la carta n.º 001-2020/CISWRP-RC recibida el 6 de julio de 2020, y su documentación adjunta en fotocopia simple del folio n.º 3560 al folio n.º 3564, y fotocopia autenticada del folio n.º 3565 al folio n.º 3725, correspondiente al Informe de Evaluación Final del proyecto: servicio de consultoría de obra para la elaboración del proyecto de inversión a nivel de perfil del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN – 106 – 100 km tramo (Yungay – Llanganuco – Yunama – Vaquerias – Puente Llacma), departamento Ancash".



Apéndice n.º 36 : Fotocopia autenticada del informe n.º 0249-2020-MPY/07.11 de 23 de julio de 2020.

Apéndice n.º 37 : Fotocopia autenticada del Acta de recepción y conformidad de servicios n.º S-00000055-2020-MPY de 23 de julio de 2020.

Apéndice n.º 38 : Fotocopia autenticada del informe n.º 000585-2020-MPY/7.10 recibido el 29 de julio de 2020.

Apéndice n.º 39 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 022-2025-CG/OC0346-AC001 recibido el 13 de agosto de 2025.

Apéndice n.º 40 : Fotocopias autenticadas del oficio n.º 426-2025-GRA/GRI/SGEI recibido el 27 de agosto de 2025, informe n.º 515-2025-GRA/GRI/SGEI/UF de 21 de agosto de 2025, y del informe n.º 0059-2025-GRA-GRI/SGEI-UF-LADA de 19 de agosto de 2025.

Apéndice n.º 41 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 6071-977 de 9 de enero de 2020, y su documento adjunto en fotocopia autenticada; fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 6072-977 de 9 de enero de 2020 y su documento adjunto en fotocopia simple; fotocopia autenticada del comprobante de pago

n.º 6073-977 de 9 de enero de 2020, y su documento adjunto en fotocopia autenticada; fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 6074-977 de 9 de enero de 2020, y su documento adjunto en fotocopia autenticada; fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 6075-977 de 9 de enero de 2020, y su documento adjunto en fotocopia autenticada; fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 3310-977 de 6 de octubre de 2020, y su documento en fotocopia autenticada; fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 067-977 de 19 de octubre de 2020, y su documento adjunto en fotocopia autenticada; fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2310-977 de 29 de julio de 2020, y su documento adjunto en fotocopia autenticada; y fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2311-977 de 29 de julio de 2020, y su documento adjunto en fotocopia autenticada.

- Apéndice n.º 42** : Impresión de la Ficha Técnica Estándar registrada el 16 de julio de 2020, a través del aplicativo informativo de Consulta de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Apéndice n.º 43** : Impresión del Formato n.º 07-A registrado el 21 de julio de 2020, a través del aplicativo informativo de Consulta de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Apéndice n.º 44** : Fotocopia autenticada del informe n.º 305-2020-MPY/07.11 de 26 de agosto de 2020, fotocopia autenticada de los Términos de Referencia n.º 028-2020-MPY/07.11-ET, Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN - 106 - 100 km tramo (Yungay - Llanganuco - Yanama - Vaqueria - Puente Llacma) en los distritos de Yungay y Yanama de la provincia de Yungay - departamento de Ancash" - I etapa, y fotocopia autenticada del requerimiento n.º 00003025 de 26 de agosto de 2020,
- Apéndice n.º 45** : Fotocopia autenticada del informe n.º 000771-2020-MPY/7.10 de 27 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 46** : Fotocopia autenticada del memorando de certificación presupuestal n.º 02447-2020-MPY/GAF/06.40 de 8 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 47** : Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000002542 de 22 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 48** : Fotocopia autenticada Resolución de Gerencia Municipal n.º 0267-2020-MPY de 18 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 49** : Fotocopia autenticada del Acta instalación del comité de selección de 21 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 50** : Fotocopia autenticada del Acta de aprobación de proyecto de bases de 23 de setiembre de 2020, y fotocopia autenticada de las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2020-MPY/CS Primera convocatoria, Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN - 106 - 100 km tramo (Yungay -

Llianganuco - Yanama - Vaqueria - Puente Llacma) en los distritos de Yungay y Yanama de la provincia de Yungay - departamento de Ancash" - I etapa.

Apéndice n.º 51 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0287-2020-MPY de 24 de setiembre de 2020.

Apéndice n.º 52 : Fotocopia autenticada del informe n.º 002-2020-MPY/CS-AS 11 de 29 de setiembre de 2020.

Apéndice n.º 53 : Fotocopia autenticada del Acta de absolución de consultas y observaciones a las bases administrativas de 29 de setiembre de 2020, y su documento adjunto en fotocopia autenticada; además, fotocopia autenticada de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2022-MPY/CS Primera convocatoria, Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN - 106 - 100 km tramo (Yungay - Llianganuco - Yanama - Vaqueria - Puente Llacma) en los distritos de Yungay y Yanama de la provincia de Yungay - departamento de Ancash" - I etapa.

Apéndice n.º 54 : Fotocopia autenticada del informe n.º 369-2020-MPY/07.11 de 29 de setiembre de 2020.

Apéndice n.º 55 : Fotocopia autenticada del Acta de evaluación, clasificación, evaluación de ofertas técnica y buena pro Adjudicación Simplificada n.º 011-2020-MPY/CS - 1ra convocatoria de 6 de octubre de 2020.

Apéndice n.º 56 : Fotocopia autenticada del contrato de consultoría de obra n.º 015-2020-MPY/GM de 4 de noviembre de 2020.

Apéndice n.º 57 : Fotocopia autenticada de la carta n.º 007-2021-CONSORCIO JOAQUIN/CONSULTOR de 4 de marzo de 2021.

Apéndice n.º 58 : Fotocopia simple del informe n.º 064-2021-MPY/07.11 de 10 de marzo de 2021.

Apéndice n.º 59 : Fotocopia simple del oficio n.º 0064-2021-MPY/02.10 recibido el 11 de marzo de 2021.

Apéndice n.º 60 : Fotocopias simples del oficio n.º 414-2021-GRA-GRI recibido el 14 de abril de 2021, y del informe n.º 001-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/SJZG de 6 de abril de 2021.

Apéndice n.º 61 : Fotocopia autenticada de la carta n.º 011-2021-CONSORCIO JOAQUIN/CONSULTOR de 26 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 62 : Fotocopia autenticada del informe n.º 134-2021-MPY/07.11 de 26 de mayo de 2021, y fotocopias simples del memorando n.º 056-2021-MPY/02.20 de 25 de febrero de 2021, y del memorando n.º 0031-2021-MPY/02.10 de 25 de febrero de 2021.

Apéndice n.º 63 : Fotocopia autenticada del informe n.º 135-2021-MPY/07.11 de 26 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 64 : Fotocopia autenticada del Acta n.º 003-2021-CTSS-MPY de 26 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 65 : Fotocopia autenticada del informe n.º 137-2021-MPY/07.11 de 26 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 66 : Fotocopia autenticada del informe n.º 138-2021-MPY/07.11 de 27 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 67 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 00141-2021-MPY/02.10 de 27 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 68 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 161-2021-MPY de 27 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 69 : Fotocopia autenticada de la Adenda n.º 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Yungay, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN – 106 – 100Km tramo (Yungay – Llanganuco – Yanama – Vaquerias – Puente Llacma) del departamento de Ancash" de 1 de junio de 2021.

Apéndice n.º 70 : Fotocopia simple de la carta n.º 012-2021-CONSORCIO JOAQUIN/CONSULTOR recibido el 8 de junio de 2021, y su documentación adjunta en fotocopia simple.

Apéndice n.º 71 : Fotocopia autenticada del informe n.º 153-2021-MPY/07.11 de 15 de junio de 2021.

Apéndice n.º 72 : Fotocopias autenticadas del Acta de recepción y conformidad de servicios n.º S-00000150-2021-MPY de 15 de junio de 2021, del Acta de recepción y conformidad de servicios n.º S-00000014-2021-MPY de 16 de junio de 2021.

Apéndice n.º 73 : Fotocopias autenticadas del oficio n.º 767-2021-GRA/GRI recibido el 17 de junio de 2021, informe n.º 661-2021-GRA/GRI/SGEI/UF de 14 de junio de 2021, informe n.º 1511-2021-GRA-GRI/SGEI de 10 de junio de 2021, y del informe n.º 003-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JFA de 9 de junio de 2021.

Apéndice n.º 74 : Fotocopia autenticada de la carta n.º 0013-2021-MPY/07.11 recibido el 1 de julio de 2021.

Apéndice n.º 75 : Fotocopia autenticada de la carta n.º 017-2021-CONSORCIO JOAQUIN/CONSULTOR de 23 de agosto de 2021, fotocopia simple de la carátula del expediente administrativo n.º 00005254-2021 de 23 agosto de 2021, y fotocopia simple del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN – 106 – 100 km tramo (Yungay – Llanganuco – Yanama – Vaqueria – Puente Llacma), en los distritos

de Yungay y Yanama de la provincia de Yungay - departamento de Ancash" – I etapa, en un total de doce (12) tomos, considerando el detalle siguiente:

- Tomo I: Fotocopia simple del folio n.º 4217 al folio n.º 4399, y del folio n.º 4403 al 4602.
- Tomo II: Fotocopia simple del folio n.º 4604 al folio n.º 4875, y del folio n.º 4879 al folio n.º 5106.
- Tomo III: Fotocopia simple del folio n.º 5108 al folio n.º 5336, y del folio n.º 5340 al folio n.º 5567.
- Tomo IV: Fotocopia simple del folio n.º 5569 al folio n.º 5769, y del folio n.º 5773 al folio n.º 6043.
- Tomo V: Fotocopia simple del folio n.º 6045 al folio n.º 6223, y del folio n.º 6227 al folio n.º 6405.
- Tomo VI: Fotocopia simple del folio n.º 6407 al folio n.º 6685, y del folio n.º 6689 al folio n.º 6809.
- Tomo VII: Fotocopia simple del folio n.º 6811 al folio n.º 7104, y del folio n.º 7108 al folio n.º 7124.
- Tomo VIII: Fotocopia simple del folio n.º 7126 al folio n.º 7141, y del folio n.º 7145 al folio n.º 7160.
- Tomo IX: Fotocopia simple del folio n.º 7162 al folio n.º 7206.
- Tomo X: Fotocopia simple del folio n.º 7208 al folio n.º 7244.
- Tomo XI: Fotocopia simple del folio n.º 7248 al folio n.º 7286.
- Tomo XII: Fotocopia simple del folio n.º 7288 al folio n.º 7436.


Apéndice n.º 76 : Fotocopia autenticada de la Acta n.º 010-2021-CTSS-MPY de 23 de agosto de 2021.


Apéndice n.º 77 : Fotocopia autenticada del informe n.º 215-2021-MPY/07.11 de 23 de agosto de 2021.


Apéndice n.º 78 : Fotocopia autenticada del informe n.º 216-2021-MPY/07.11 de 23 de agosto de 2021.


Apéndice n.º 79 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0226-2021-MPY de 25 de agosto de 2021.


Apéndice n.º 80 : Fotocopia simple del comprobante de pago n.º 1983-977 de 22 de junio de 2021, y su documento adjunto en fotocopia simple; fotocopia simple del comprobante de pago n.º 1984-977 de 22 de junio de 2021, y su documento adjunto en fotocopia simple; fotocopia simple del comprobante de pago n.º 2864-977 de 5 de agosto de 2021; y fotocopia simple del comprobante de pago n.º 2865-977 de 5 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 81 : Fotocopias autenticadas del oficio n.º 00232-2021-MPY/02.10 de 31 de agosto de 2021, informe n.º 01042-2021-MPY/7.10 de 31 de agosto de 2021, y del informe n.º 219-2021-MPY/07.11 de 27 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 82 : Fotocopias autenticadas del oficio n.º 1192-2021-GRA-GRI recibido el 17 de septiembre de 2021, informe n.º 0148-2021-GRA/GRI/SGSLO-CJH/CO de 15

de setiembre de 2021, y del memorándum n.º 045-2021-GRA-GRI/SGEI de 14 de setiembre de 2021.

Apéndice n.º 83 : Fotocopias autenticadas del oficio n.º 0355-2021-MPY/02.10 recibido el 23 de noviembre de 2021, informe n.º 01514-2021-MPY/7.10 de 19 de noviembre de 2021, y del informe n.º 336-2021-MPY/07.11 recibido el 18 de noviembre de 2021.

Apéndice n.º 84 : Fotocopias autenticadas del oficio n.º 421-2022-GRA-GRI/SGEI recibido el 17 de marzo de 2022, informe n.º 016-2022-GRA-GRI/SGEI-EVAL/ERVJ de 15 de marzo de 2022, y del *"Informe técnico de evaluación del expediente técnico"* sin fecha de emisión, y fotocopia simple de la carátula del expediente administrativo n.º 00002227-2022 de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 85 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 0136-2024-OCI/0346-MP.YUNGAY recibido el 9 de abril de 2024.

Apéndice n.º 86 : Fotocopias simples del oficio n.º 548-2024-GRA/GRI/SGEI de 13 de mayo de 2024, informe n.º 389-2024-GRA/GRI/SGEI/UF de 8 de mayo de 2024, y del informe n.º 046-2024-GRA/GRI/SGEI/UF/AGPY de 25 de abril de 2024.

Apéndice n.º 87 : Fotocopias autenticadas del informe n.º 057-2022-MPY/07.11 de 14 de febrero de 2022, los Términos de Referencia n.º 001-2022-MPY/07.11-E, Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN - 106 - 100 km tramo (Yungay - Llanganuco - Yanama - Vaqueria - Puente Llacma) en los distritos de Yungay y Yanama de la provincia de Yungay - departamento de Ancash" – II etapa, y del requerimiento n.º 00000766 de 14 de febrero de 2022.

Apéndice n.º 88 : Fotocopia autenticada del expediente de contratación n.º 003-2022-MPY/ULA de 14 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 89 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0080-2022-MPY de 11 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 90 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0087-2022-MPY de 15 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 91 : Fotocopia autenticada del Acta instalación del comité de selección de 25 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 92 : Fotocopia autenticada del Acta de aprobación de proyecto de bases de 25 de marzo de 2022, y fotocopia autenticada de las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-MPY/CS – Primera convocatoria, Contratación del servicio de consultoría: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN – 106 – 100km tramo (Yungay – Llanganuco – Yanama – Vaqueria – Puente Llacma) en los distritos de Yungay y Yanama de la provincia de Yungay – departamento de Ancash".

Apéndice n.º 93 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0103-2022-MPY de 25 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 94 : Fotocopia autenticada del Acta de absolución de consultas y observaciones e integración de las bases administrativas de 1 de abril de 2022, y el documento adjunto en fotocopia autenticada; además, fotocopia autenticada de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-MPY/CS – Primera convocatoria, Contratación del servicio de consultoría: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN – 106 – 100km tramo (Yungay – Llanganuco – Yanama – Vaqueria – Puente Llacma) en los distritos de Yungay y Yanama de la provincia de Yungay – departamento de Ancash".

Apéndice n.º 95 : Impresión del documento denominado "Presentación de ofertas/expresión de interés" de 9 de abril de 2022, publicado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Apéndice n.º 96 : Fotocopia autenticada del Acta de calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-MPY/CS – 1ra convocatoria de 11 de abril de 2022.

Apéndice n.º 97 : Fotocopia autenticada del contrato de consultoría n.º 001-2022-MPY de 26 de abril de 2022.

Apéndice n.º 98 : Impresión de la oferta presentada por la empresa Consultora Ambiental JESA E.I.R.L., a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Apéndice n.º 99 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 034-2025-CG/OC0346-AC001 recibido el 9 de setiembre de 2025.

Apéndice n.º 100 : Fotocopia simple de la carta n.º 001-2025-JN Consultoría e Ingeniería recibida el 12 de setiembre de 2025, remitida mediante correo electrónico de 12 de setiembre de 2025.

Apéndice n.º 101 : Fotocopia simple del oficio n.º 0511-2023/MUNI.PROV.YUNGAY/OCI de 26 de setiembre de 2023, y su documentación adjunta en fotocopia simple.

Apéndice n.º 102 : Fotocopia simple del oficio n.º 4659-2023-MTC/16 recibido el 12 de diciembre de 2023, y su documentación adjunta en fotocopia simple.

Apéndice n.º 103 : Fotocopia autenticada de la carta n.º 007-2022-JESA de 7 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 104 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 0278-2022-MPY/02.10 recibido el 10 de octubre de 2022, y su documentación adjunta en fotocopia autenticada y fotocopia simple.

Apéndice n.º 105 : Fotocopia autenticada del informe legal n.º 793-2022-GRA/GRAJ de 7 de setiembre de 2022, y fotocopias simples de la Resolución Ejecutiva Regional

n.º 515-2022-GRA/GR de 27 de septiembre de 2022, y del oficio n.º 1677-2022-GRA-SG recibido el 29 de septiembre de 2022.

Apéndice n.º 106 : Fotocopia simple del informe n.º 386-2022-MPY/07.11 de 6 de octubre de 2022.

Apéndice n.º 107 : Fotocopia autenticada del informe n.º 1730-2022-MPY/7.10 de 6 de octubre de 2022.

Apéndice n.º 108 : Fotocopia autenticada del informe n.º 404-2022/GPP-MPY/0.5.10 de 12 de octubre de 2022.

Apéndice n.º 109 : Fotocopia autenticada de la carta n.º 009-2022-JESA recibida el 20 de octubre de 2022, y su documentación adjunta en fotocopia autenticada y fotocopia simple; además, fotocopia simple de la carátula del expediente administrativo n.º 0000075-2022 de 20 de octubre de 2022.

Apéndice n.º 110 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 3733-2022-MTC/16 recibido el 7 y 8 de noviembre de 2022, y fotocopias simples del informe técnico n.º 002-2022-MTC/16.02.YGPR.NRA.HEG de 28 de octubre de 2022, hoja de trámite n.º 00009568 de 7 de noviembre de 2022, y de la carátula del expediente administrativo n.º 00009635-2022 de 8 de noviembre de 2022.

Apéndice n.º 111 : Fotocopia autenticada informe n.º 497-2022-MPY/07.11 de 15 de noviembre de 2022.

Apéndice n.º 112 : Fotocopia autenticada del Acta de recepción y conformidad de servicios n.º S-00000064-2022-MPY de 15 de noviembre de 2022.

Apéndice n.º 113 : Fotocopia autenticada del informe n.º 2065-2022-MPY/7.10 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.º 114 : Fotocopia autenticada del memorándum de autorización de giro y pago n.º 03523-2022-MPY/GAF de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.º 115 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 5132-977 de 23 de noviembre de 2022, y su documento adjunto en fotocopia autenticada, y fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 5133-977 de 23 de noviembre de 2022.

Apéndice n.º 116 : Fotocopia autenticada de la carta n.º 073-2022-MPY/07.11 de 16 de noviembre de 2022, y su documento adjunto en fotocopia simple.

Apéndice n.º 117 : Fotocopia simple de la solicitud n.º "E-525630-2022" de 25 de noviembre de 2022, registrada por la mesa de partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Apéndice n.º 118 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 0567-2023-MTC/16 recibida el 24 de enero de 2023 y 7 de febrero de 2023, fotocopia simple del informe técnico n.º 146-2022-MTC/16.02.DESM.TMVP.HEG.MCS de 28 de diciembre de 2022, y fotocopias simples de las carátulas de los expedientes administrativos

n.ºs 00000935-2023 y 00001388-2023 de 24 de enero de 2023, y 7 de febrero de 2023, respectivamente.

Apéndice n.º 119 : Fotocopias simples de la carta n.º 010-2023-JESA de 2 de febrero 2023, y de la carátula del expediente administrativo n.º 00001233-2023 de 2 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 120 : Fotocopia simple del oficio n.º 0032-2023-MPY/02.10 de 2 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 121 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 2373-2023-MTC/16 recibido el 16 de junio de 2023, y fotocopia simple de la hoja de trámite n.º 00005582 de 16 de junio de 2023.

Apéndice n.º 122 : Fotocopia simple del oficio n.º 000539-2024-CG/OC0346 de 18 de noviembre de 2024.

Apéndice n.º 123 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 324-2024-MPY/02.20 de 29 de noviembre de 2024, y fotocopias simples del memorándum n.º 0593-2024-MPY/02.20 de 20 de noviembre de 2024, y del informe n.º 609-2024-MPY/07.11 de 27 de noviembre de 2024.

Apéndice n.º 124 : Fotocopia autenticada del informe n.º 186-2024-MPY/07.11 de 23 de mayo de 2024.

Apéndice n.º 125 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0449-2024-MPY de 20 de agosto de 2024.

Apéndice n.º 126 : Fotocopias autenticadas del oficio n.º 025-2025-CG/OC0346-AC001 recibido el 21 de agosto de 2025, y del oficio n.º 029-2025-CG/OC0346-AC001 de 2 de setiembre de 2025.

Apéndice n.º 127 : Fotocopias simples del oficio n.º 444-2025-GRA-GRI/SGEI de 12 de setiembre de 2025, y de la carta n.º 061-2025-MYRM de 10 de setiembre de 2025, y fotocopia autenticada del informe n.º 056-2025-GRA/GRI-SGEI-ING.MYRM de 10 de setiembre de 2025.

Apéndice n.º 128 : Fotocopias autenticadas del Acta de calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.º 005-2022-MPY/CS – 1ra convocatoria de 4 de mayo de 2022, y del Acta de calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.º 005-2022-MPY/CS – 2da convocatoria de 2 de junio de 2022.

Apéndice n.º 129 : Fotocopias autenticadas de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0179-2022-MPY de 16 de mayo de 2022, y de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0241-2022-MPY 10 de junio de 2022.

Apéndice n.º 130 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 518-2023-GRI recibido el 3 de agosto de 2023, y fotocopias simples del informe n.º 1587-2023-GRA/GRI/SGEI de 2 de agosto de 2023, informe n.º 042-2023-GRA/GRI/SGEI/ECON-LLSLP de 1 de agosto de 2023, informe n.º 620-2023-GRA/GRI/SGEI/UF de 26 de junio de

2023, y de la carátula del expediente administrativo n.º 00007042-2023 de 3 de agosto de 2023.

Apéndice n.º 131 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 0259-2023-MPY/02.20 recibido el 25 de agosto de 2023, y fotocopias simples del informe n.º 006-2023-MPY/UF/DMRH de 11 de agosto de 2023, e informe n.º 1335-2023-MPY/07.10 de 21 de agosto de 2023.



Apéndice n.º 132 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 007-2023-GRA/GRI-SGEI/UF sin fecha de emisión.



Apéndice n.º 133 : Fotocopias simples del informe n.º 0415-2023-EF/63.04 de 22 de noviembre de 2023, y de las carátulas de los expedientes administrativos n.º 00001251-2024 y 00002380-2024 de 26 de enero de 2024 y 23 de febrero de 2024, respectivamente.



Apéndice n.º 134 : Fotocopia simple del memorándum múltiple n.º 017-2024-MPY/GM de 5 de febrero de 2024.



Apéndice n.º 135 : Fotocopia simple del informe n.º 016-2024-MPY/UF/ESC de 15 de febrero de 2024.



Apéndice n.º 136 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 072-2024-MPY de 19 de febrero de 2024.

Apéndice n.º 137 : Fotocopia simple del memorándum múltiple n.º 001-2024-MPY/07.10 de 23 de febrero de 2024.



Apéndice n.º 138 : Fotocopias autenticadas del informe n.º 129-2024-MPY/07.11 de 23 de febrero de 2024, y del Formato n.º 09: Registro de cierre de inversión.

Apéndice n.º 139 : Cédulas de notificación, avisos de notificación, comentarios o aclaraciones presentados de las personas comprendidas en la observación, y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.º 140 : Fotocopias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.º 0070-2020-MPY de 6 de febrero de 2020, Resolución de Alcaldía n.º 0203-2021-MPY de 15 de junio de 2021, Resolución de Alcaldía n.º 0205-2021-MPY de 15 de junio de 2021, y de la Resolución de Alcaldía n.º 0112-2022-MPY de 11 de abril de 2022.

Apéndice n.º 141 : Fotocopia simple del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2019, y fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.º 0017-2019-MPY de 12 de noviembre de 2019.

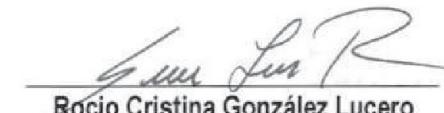
Apéndice n.º 142 : Fotocopia simple del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2021, y fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.º 036-2021-MPY de 23 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 143 : Fotocopias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.º 0112-2022-MPY de 11 de abril de 2022, y de la Resolución de Alcaldía n.º 0332-2022-MPY de 23 de noviembre de 2022.

Apéndice n.º 144 : Fotocopia simple del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2022, y fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.º 009-2022-MPY de 18 de abril de 2022.

Apéndice n.º 145 : Fotocopias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.º 0329-2021-MPY de 20 de octubre de 2021, Resolución de Alcaldía n.º 0268-2022-MPY de 3 de octubre de 2022; Resolución de Alcaldía n.º 0219-2022-MPY de 5 de setiembre de 2022, y de la Resolución de Alcaldía n.º 0007-2023-MPY de 3 de enero de 2023.

Yungay, 12 de diciembre de 2025



Rocio Cristina González Lucero
Supervisora de la Comisión Auditora



Tullit Karina Echevarria Campos
Jefa de la Comisión Auditora



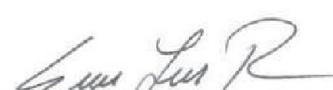
Edwin Angel Norabuena Gutierrez
Integrante Especialista en
Ingeniería Civil de la Comisión Auditora



Liz Magali Zúñiga Rojas
Abogada de la Comisión Auditora

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yungay, 12 de diciembre de 2025

Rocio Cristina González Lucero
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Yungay

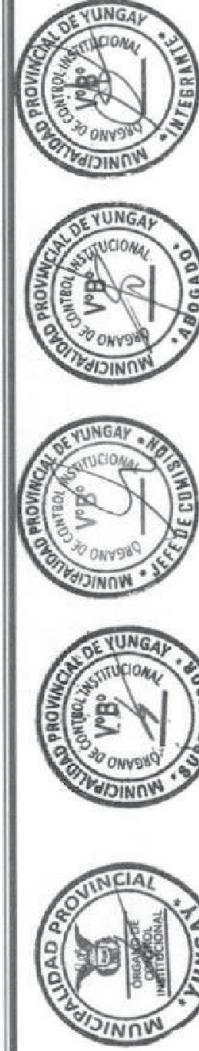
Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2025-2-0346-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

Nº	Sumilla del hecho observado	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Período de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Civil	Penal	Presunta responsabilidad identificada	Administrativa funcional	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					Desde	Hasta								
1	En el marco del convenio suscrito entre la Entidad y el Gobierno Regional de Áncash, el comité de selección de la contratación del perfil del proyecto admitió la oferta de un postor que no cumplió con las bases integradas y normativa aplicable; además, servidores de la entidad elaboraron términos de referencia sin considerar la normativa aplicable; asimismo, otorgaron conformidad al perfil, expediente técnico e instrumento de gestión ambiental del proyecto; pese a que, no consideraron las	Eduardo Jesús Vicencio Pineda	41343530	Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, en calidad de presidente titular del comité de selección del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1	05/09/2019	24/10/2019	Decreto Legislativo n.º 276				X			
2		Edwin Junior Roncal Ascale	70013911	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, en calidad de segundo miembro titular del comité de selección del Concurso Público n.º 003-2019-MPY/CS-1	05/09/2019	24/10/2019	Decreto Legislativo n.º 276				X			



Nº	Sumilla del hecho observado	Documentos Nacionales de Identidad N°	Nombres y apellidos	Cargo desempeñado	Período de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
3	bases integradas, normativas aplicables, observaciones del Gobierno Regional de Áncash y el MTC; posteriormente, se realizó el cierre del proyecto por recomendación del MEF; lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto total de S/1 488 350,00, e incumplimiento de la finalidad pública del proyecto	46864510	Marbil Kenedy Miranda Rimache	Jefe de la División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay	05/02/2020	15/06/2021	Decreto Legislativo n.º 276			X	
4		73319963	Jerre Lewis Corro Bermúdez	Jefe (e) de la División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay	16/06/2021	10/04/2022				X	
5		32963503	David José Aguilar Rodríguez	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay	20/10/2021	05/09/2022	Decreto Legislativo n.º 276			X	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

CARGO

Yungay, 20 de Enero de 2026

OFICIO N° 00008-2026-CG/OC0346

Señor:

José Romero Jara

Alcalde

Municipalidad Provincial de Yungay

Plaza de Armas S/N

Áncash/Yungay/Yungay



Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 017-2025-2-0346-AC.

- Referencia** : a) Oficio N° 000238-2025-CG/OC0346 de 20 de mayo de 2025.
b) Oficio N° 000244-2025-CG/OC0346 de 26 de mayo de 2025.
c) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y sus modificatorias.
d) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobada con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales, se comunicó a su despacho el inicio y fe de erratas en la denominación de la materia de control de la Auditoría de Cumplimiento al Perfil, Expediente Técnico e Instrumento de Gestión Ambiental del proyecto: *"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular de la carretera departamental AN-106 – 100 km tramo (Yungay – Llanganuco – Yanama – Vaquería – Puente Llacma) en los distritos de Yungay y Yanama de la provincia de Yungay – departamento de Áncash"*; periodo del 31 de mayo de 2019 al 23 de febrero de 2024.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 017-2025-2-0346-AC, el cual se remite en original, y sus respectivos apéndices en un (1) DVD, el referido informe recomienda disponer el inicio de la implementación de las recomendaciones de mejora de gestión, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rocio Cristina González Lucero
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Yungay
Contraloría General de la República

(RGL/tec)

Nro. Emisión: 00012 (0346 - 2026) Elab:(U19863 - 0346)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: MPRUAQY

